



# Poder Legislativo

## Estado de Zacatecas

TOMO II	No. 0272	Jueves, 22 de Noviembre del 2012	
Primer Período		Tercer Año	

# Gaceta

## Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo

Dirección de Apoyo Parlamentario  
Subdirección de Protocolo y Sesiones



# Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

## LX LEGISLATURA

- » Presidente:  
Dip. Saúl Monreal Avila
- » Vice Presidente:  
Dip. Angel Gerardo Hernández Vázquez.
- » Primer Secretario:  
Dip. Gregorio Macías Zúñiga
- » Segundo Secretario:  
Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz
- » Secretario General:
- » Director de Apoyo Parlamentario  
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:  
Lic. Hector A. Rubin Celis López
- » Colaboración:  
Unidad Centralizada de Información Digitalizada

# Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

# Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Actas
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



# 1.-Orden del Día:

**1.- LISTA DE ASISTENCIA.**

**2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.**

**3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LOS DIAS 2 Y 4 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.**

**4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.**

**5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2013, SE INCLUYA UNA PARTIDA PRESUPUESTAL PARA LA CREACION DE LA UNIDAD DEL PABELLON PEDIATRICO EN EL HOSPITAL GENERAL “LUZ GONZALEZ COSIO”.**

**6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE EMITE UN PRONUNCIAMIENTO EXHORTANDO AL GOBIERNO DEL ESTADO A FIN DE QUE LE SEAN DESTINADOS MAYORES RECURSOS A INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR COMO EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE ZACATECAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2013.**



**7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, QUE REFORMA EL DECRETO # 258 EXPEDIDO POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO, EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1979, POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE VETAGRANDE, ZAC., A EXPEDIR ESCRITURAS DE 80 PREDIOS URBANOS.**

**8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, QUE REFORMA EL DECRETO # 113 EXPEDIDO POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO, EL 12 DE JUNIO DEL 2004, POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZAC., A ENAJENAR BAJO LA MODALIDAD DE DONACION UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL C. FRANCISCO TORRES REYES.**

**9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE GENERAL ENRIQUE ESTRADA, ZAC.**

**10.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL DEL ORO, ZAC.**

**11.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, ZAC.**

**12.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, ZAC.**

**13.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DEL MUNICIPIO DE APULCO, ZAC.**



**14.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010, DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZAC.**

**15.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010, DEL MUNICIPIO DE JUCHIPILA, ZAC.**

**16.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010, DEL MUNICIPIO DE TEPETONGO, ZAC.**

**17.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009.**

**18.- ASUNTOS GENERALES. Y**

**19.- CLAUSURA DE LA SESION.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**ANGEL GERARDO HERNADEZ VAZQUEZ**



## 2.-Síntesis de Acta:

### 2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIPUTADA PROFRA. MARIVEL LARA CUIEL; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES RAMIRO ROSALES ACEVEDO Y FRANCISCO JAVIER CARRILLO RINCÓN, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS, CON 38 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 22 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1.- Lista de Asistencia.

2. Declaración del Quórum Legal.

3.- Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones de los días 10, 12, 17, y 19 de abril del año 2012; discusión, modificaciones en su caso, y aprobación.

4.- Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.

5.-Informe de la Ciudadana Presidenta de la Mesa Directiva anterior.

6.- Lectura del Informe del cómputo de las Actas de Cabildo de los Honorables Ayuntamientos Municipales de la Entidad, referente a la Minuta Proyecto de Decreto de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política del Estado, en materia Electoral aprobada el pasado día 04 de septiembre del año en curso, para la expedición del Decreto respectivo.

7.- Lectura de la Iniciativa de Ley que establece el Derecho a un paquete básico de útiles escolares.

8.- Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que contiene reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y a la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

9.- Lectura de la Iniciativa de Decreto de Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

10.- Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma y adiciona diversos artículos



de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas; Ley Orgánica del Municipio y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

11.- Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan y modifican los artículos 19, 24, 25, 29, 45, 58, 73, 79, 80, 81, 82, 83, 108, 109, 110, 115, 116, 117, 120, 139, 145, 146, 147 y 186 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

12.- Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa de Decreto para autorizar la enajenación en calidad de donación de un bien inmueble, a favor de la Entidad Paraestatal “Fideicomiso Zacatecas”.

13.- Lectura del Dictamen respecto de la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac., para enajenar en calidad de donación, dos bienes inmuebles a favor del Balneario “Valle Encantado”, S.A. de C.V.

14.- Lectura del Dictamen relativo a la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de Villanueva, Zac., para enajenar en calidad de donación, un bien inmueble a favor del Consejo Promotor de la Vivienda Popular.

15.- Lectura del Dictamen referente a las Iniciativas de Punto de Acuerdo, por la que se exhorta a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, convoque a Período Extraordinario de Sesiones para analizar, discutir y aprobar las reformas a diversas disposiciones legales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal del Trabajo.

16.- Lectura del Dictamen respecto de las Iniciativas con Proyecto de Decreto, para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

17.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto del escrito presentado por el C. Demetrio González Serrano, en contra del C. Ignacio Fonseca Yopez, Director de Desarrollo Social y Encargado de la Dirección de Obras Públicas, del Ayuntamiento de Atolinga, Zac., por presuntas violaciones a la Ley Orgánica del Municipio. (Aprobado en lo general y particular, con: 22 votos a favor, cero en contra, y cero abstenciones).

18.- Aprobación en su caso, para que se admita a discusión, el Dictamen referente a la Iniciativa de Decreto que adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. (Respecto de los objetivos de Desarrollo del Milenio). (Aprobado con: 23 votos a favor, cero en contra, y cero abstenciones).

19.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa de Decreto que adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. (Respecto de los objetivos de Desarrollo del Milenio). (No Aprobado con: 19 votos a favor, 6 en contra, y cero abstenciones).

20.- Aprobación en su caso, para que se admita a discusión, el Dictamen relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.



(Respecto de las Madres Jefas de Familia).  
(Aprobado con: 26 votos a favor, uno en contra, y  
cero abstenciones).

II.- EL DIP. BENJAMÍN MEDRANO  
QUEZADA, tema: “La Prevención del Cáncer de  
Mama”.

21.- Discusión y aprobación en su caso, del  
Dictamen relativo a la Iniciativa con Proyecto de  
Decreto, por el que se reforman diversas  
disposiciones de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Zacatecas. (Respecto  
de las Madres Jefas de Familia). (No Aprobado  
con: 16 a favor, en contra 8, y cero abstenciones).

III.- EL DIP. JORGE ÁLVAREZ MAYNEZ,  
tema: “2 de octubre”.

IV.- LA DIP. MARÍA DE LA LUZ  
DOMÍNGUEZ CAMPOS, tema: “Comisión de  
Acceso a la Información Pública”.

22.- Asuntos Generales; y,

V.- EL DIP. OSVALDO CONTRERAS  
VÁZQUEZ, tema: “Cáncer de mama, 02 de  
octubre, y Llegada del Obispo”.

23.- Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ  
REGISTRADO EN EL DIARIO DE LOS  
DEBATES, QUE LAS LECTURAS  
ANTERIORES, FUERON PUBLICADAS EN  
LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO  
0246, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2012.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE  
TRATAR Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN  
DEL DÍA, SE LEVANTÓ LA SESIÓN  
ORDINARIA, Y SE CITÓ A LAS Y LOS  
CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA  
04 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, A LA  
SIGUIENTE SESIÓN.

#### ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE  
REGISTRARON PARA INERVENIR LOS  
SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- LA DIP. MARIVEL LARA CURIEL, tema:  
“Informe de la comisión a la Ciudad de Puebla”.



## 2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 04 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIPUTADA PROFRA. MARIVEL LARA CUIEL; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES RAMIRO ROSALES ACEVEDO Y FRANCISCO JAVIER CARRILLO RINCÓN, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 12 HORAS, CON 04 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 24 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura del Dictamen respecto de las Iniciativas de Ley y de reformas en Materia Electoral para el Estado de Zacatecas.
4. Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del

Poder Judicial del Estado de Zacatecas, la Ley Orgánica del Municipio y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

5. Lectura del Dictamen relativo a la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas.

6. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa de Decreto para autorizar la enajenación en calidad de donación de un bien inmueble, a favor de la entidad paraestatal "Fideicomiso Zacatecas". (Aprobado en lo general y particular con: 25 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).

7. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac., para enajenar en calidad de donación, dos bienes inmuebles a favor del Balneario "Valle Encantado", S.A. de C.V. (Aprobado en lo general y particular con: 22 votos a favor, 03 en contra y cero abstenciones).

8. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la solicitud del H. Ayuntamiento municipal de Villanueva, Zac., para enajenar en calidad de donación, un bien inmueble a favor del Consejo Promotor de la Vivienda Popular. (Aprobado en lo general y particular con: 22 votos a favor, 03 en contra y cero abstenciones).

9. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a las Iniciativas de Punto de Acuerdo, por las que se exhorta a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, convoque a Período Extraordinario de Sesiones para analizar, discutir y aprobar las reformas a diversas disposiciones legales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal del Trabajo. (Aprobado en lo general y particular con: 23 votos a favor, cero en contra y 02 abstenciones).

NO HABIENDO ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE LEVANTÓ LA SESIÓN ORDINARIA, Y SE CITÓ A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA 04 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

10. Aprobación en su caso, para que se admita a discusión, el Dictamen respecto de las Iniciativas con Proyecto de Decreto, para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. (Aprobado con: 26 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).

11. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de las Iniciativas con Proyecto de Decreto, para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. (No Aprobado con: 14 a favor, 10 en contra, y cero abstenciones).

12. Asuntos Generales; y,

13. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES, QUE LAS LECTURAS ANTERIORES, FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0247, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2012.



## 2.3

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 04 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIPUTADA PROFRA. MARIVEL LARA CUIEL; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES RAMIRO ROSALES ACEVEDO Y FRANCISCO JAVIER CARRILLO RINCÓN, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 22 HORAS, CON 23 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 25 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

3.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LAS INICIATIVAS DE LEY Y DE REFORMAS EN MATERIA ELECTORAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS. El cual se sometió a discusión en lo general, registrándose para hablar a favor, los siguientes Diputados: Ramírez Rivera Georgina, Luna Ayala Noemí Berenice, Domínguez Campos María de la Luz, y Romo Fonseca Luis Gerardo. Concluida la lista de oradores, y suficientemente discutido en lo general, se pasó a votación nominal, declarándose aprobado con: 26 votos a favor, uno en contra y

cero abstenciones. Acto continuo, se procedió a la discusión y votación en lo particular, quedando de la siguiente manera:

- RESERVA presentada por la Diputada Georgina Ramírez Rivera, aprobada con: 14 votos a favor, y 13 en contra.

- RESERVA presentada por el Diputado Saúl Monreal Ávila, aprobada con: 15 votos a favor, 08 en contra y 05 abstenciones.

- RESERVA que presentó el Diputado García Vera Jorge Luis, aprobada con: 16 votos a favor, 11 en contra, y cero abstenciones.

4.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE ESTADO DE ZACATECAS, LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS. Aprobado en lo general con: 26 votos a favor, cero en contra, y cero abstenciones. Enseguida se pasó a discusión en lo particular, quedando de la siguiente manera:

- RESERVA presentada por la Diputada Georgina Ramírez Rivera, empatada con 14 votos a favor, y 14 votos en contra; y aprobada con voto de calidad de la Diputada Presidenta.

5.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS. Aprobado en lo general con: 27 votos a favor, cero en contra, y cero abstenciones. Acto seguido, se pasó a discusión en lo particular, quedando de la siguiente manera:

•RESERVA presentada por el Diputado Felipe Ramírez Chávez, aprobada con: 17 votos a favor, 11 en contra, y cero abstenciones.

6.- ASUNTOS GENERALES; Y,

7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

NO HABIENDO ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE LEVANTÓ LA SESIÓN ORDINARIA, Y SE CITÓ A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



### 3.-Síntesis de Correspondencia:

NUM	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes de Resultados derivados de la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2011, de los municipios de Mazapil y Cañitas de Felipe Pescador, Zac.
02	Benemérita Escuela Normal "Manuel Avila Camacho".	Remiten escrito, solicitando de esta Legislatura se les asigne una partida especial para la adquisición de 5 vehículos, mismos que serán utilizados en la supervisión de las prácticas docentes de sendos programas de los futuros Licenciados en Educación.
03	Diputado Gustavo Muñoz Mena.	Remite un ejemplar de su Segundo Informe Anual de Actividades Legislativas.

## 4.-Iniciativas:

### 4.1

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA

H. SEXAGÉSIMA LEGISLATURA

DEL ESTADO DE ZACATECAS

Presentes.

Diputado PABLO RODRÍGUEZ RODARTE, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta H. Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Representación Popular, la presente Iniciativa con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el sexenio anterior se anuncio la posible construcción de un Hospital pediátrico.

Por lo mismo, el Hospital general fue proyectado para la atención de solo población adulta; al caer el proyecto del Hospital Pediátrico se adapto y habilito una ala del hospital para la atención de los pacientes pediátricos con todos los inconvenientes que esto representa.

En el proceso de acreditación de esta unidad, la única observación y debilidad fue en el área de

pediatría donde no se cuenta con Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos.

En los últimos 10 años ha habido una reducción en la cantidad de esta red de pacientes pediátricos que requieren hospitalización, ya que oscilan entre un 10% y 30%, según las estadísticas de estos últimos dos años.

Esto nos muestra que no se justifica un Hospital Pediátrico Independiente, si no un pabellón de 30 camas perfectamente implementadas para la atención de los pacientes pediátricos, esto reducirá los costos, ya que aquí contamos con todos los servicios y el personal como: Quirófanos, Cocina, Lavandería, etc.

Lo único necesario es la construcción de un pabellón de pediatría para lo cual ya esta desplantada toda la cimentación en una área que no se construyo, ya que este hospital estaba proyectado para 150 camas censales y solo cuenta con 120 camas; el anteproyecto de 609.67mts cuadrados tiene un costo de \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos00/100 M.N.)

El desocupar el área de Pediatría que actualmente se esta utilizando permitirá colocar 30 camas mas de adultos que se utilizaran principalmente los pacientes de Insuficiencia Renal Crónica con 2 pabellones y los pacientes Oncológicos tanto en adultos como niños también con 2 pabellones, que actualmente están limitando las áreas de cirugía, traumatología, ortopedia y medicina interna para que puedan contar cada uno con sus 30 camas asignadas.



Este proyecto puede funcionar en forma inmediata con el personal que actualmente labora, ya que cuenta con el personal capacitado y especializado en atención pediátrica, gradualmente se solicitarán una complementación con las especialidades u subespecialidades pediátricas que mejoren de forma importante el servicio a los Zacatecanos.

Cabe recalcar que el equipamiento tiene un costo pero la Dirección de el Hospital de Zacatecas esta realizando trámites para que organizaciones civiles en el vecino país del norte proporcionen el equipamiento de forma gratuita.

La remodelación por ampliación es mínima en comparación con la construcción de un nuevo Hospital Pediátrico.

En este momento el Hospital General cuenta con un laboratorio de Análisis Bioquímico donde se procesan pruebas serológicas de alta especialidad, tales como Marcadores Tumoraes, Perfil Viral Elisa, Inmuglobulinas, Anticuerpos, Toxicología y Medicamentos.

En fechas próximas el Hospital general estará en posibilidades de que se implemente un Laboratorio especializado en Inmunohistoquímica, el cual consta con un equipamiento para determinación de marcadores de Superficie Celular, que es el Sistema de Criometría de Flujo, que es una técnica no invasiva y de control para la detección de Alo Anticuerpos Circulantes, para la detección de Enfermedades Autoinmunes, y también el de ampliar y mejorar el pronostico de atención y terapéutica a pacientes con padecimientos relacionados con anomalías celulares como: Carcinomas, Leucemias y Linfomas en Niños y Adultos, el servicio de Rayos X e imagenología ofrece estudios de imagen de alta especialidad.

Todo lo anterior, por si mismo, justifica el esfuerzo que debe hacerse desde el Gobierno a fin de aprovechar los recursos existentes y, por tanto,

es responsabilidad del Ejecutivo Estatal y de este Poder Legislativo, llevar a cabo las acciones necesarias a fin de crear y poner en funcionamiento la Unidad de Pabellón Pediátrico, en el Hospital General "Luz González Cosío" el cual representa un costo inicial de \$ 25,000.000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS).

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea:

#### INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que en el presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo para el ejercicio fiscal 2013, se incluya una partida presupuestal de veinticinco millones de pesos a fin de crear la Unidad de Pabellón Pediátrico en el Hospital General "Luz González Cosío.

Zacatecas, Zac., 14 de Noviembre de 2012.

Dip. Dr. Pablo Rodríguez Rodarte

Presidente de la Comisión de Salud y Asistencia Social

LX Legislatura del Estado de Zacatecas



## 4.2

INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE UN PRONUNCIAMIENTO EXHORTANDO AL GOBIERNO DEL ESTADO A FIN DE QUE LES SEAN DESTINADOS MAYORES RECURSOS A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR COMO EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ZACATECAS, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2013.

EL QUE SUSCRIBE, DIPUTADO DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO PROFR. JORGE LUIS GARCÍA VERA, MIEMBRO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, LOS ARTÍCULO 45, 46, 47 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, Y 95 FRACCIÓN I, 96, 97 FRACCIÓN III, 99, 100, 101 FRACCIONES II Y III DEL REGLAMENTO INTERNO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE PLENO LA SIGUIENTE INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO.

### EXPOSICION DE MOTIVOS.

La situación actual de nuestra sociedad, exige jóvenes preparados en diferentes áreas del conocimiento, manos jóvenes en las cuales en un futuro no muy lejano, descansará el retroceso o el progreso de nuestro estado.

Con el paso del tiempo, los cambios sociales y el avasallador proceso de globalización, un país emergente como lo es México, requiere de contar con una población capaz de tomar en sus manos las decisiones que le permitan transitar por el camino que lo lleve a la mejora económica, política y social.

La educación, ha probado en infinidad de ocasiones, que es el medio por excelencia, mediante el cual, una sociedad puede acabar con los lastres que le impiden desarrollarse, a probado ser la vía de acceso al desarrollo integral, por ello, no son pocos los gobierno que han apostado a este sector de vital importancia.

En esta materia, México ha puesto especial interés en la cobertura educativa, es decir, asegurar que cada niño o joven en edad escolar, cuente con un espacio en alguna de las múltiples instituciones de educación pública, y si bien se han registrado importantes avances en el nivel básico y medio superior, dicha situación se complica al llegar al nivel superior, que a final de cuentas, es el que permitirá a los jóvenes entrar a la vida laboral productiva.

Zacatecas, es un estado que cuenta con varias opciones respecto de educación superior, ejemplo lo es el Instituto Tecnológico de Zacatecas, institución que forma parte de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) que coordina la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST), dicho plantel, no limita su función a la impartición de conocimientos, técnicas y habilidades, sino que se ha empeñado en ofrecer un servicio de verdadera calidad, calidad que se ver respaldada mediante la certificación que obliga a las instituciones a



compararse y competir con las del resto del mundo, ofreciendo una educación de igual calidad, de acuerdo a la Norma que para el efecto se observa en las naciones el ISO9000:2000, así mismo, la calidad educativa se encuentra acreditada por diversos programas para ser competitivos, limpios y transparentes, desde la concepción del aprendizaje significativo hasta su aplicación en problemas cotidianos, y finalmente mediante el posicionamiento de los programas de posgrado en los padrones de excelencia del CONACYT. Condicionado también por los organismos internacionales.

El Instituto Tecnológico de Zacatecas, surge como un proyecto educativo destinado a impulsar el desarrollo industrial del estado y a satisfacer la demanda de mano de obra calificada que las mismas actividades propias del estado presentan, de igual forma, surge por la necesidad de impulsar el de desarrollo industrial y empresarial del estado, aumentando la oferta de especialidades no solo de éste sino de la región circundante.

El crecimiento del tecnológico regional, como coloquialmente lo conocemos, no ha estado exento de obstáculos, recordemos que en un inicio, al no contar con un plantel propio, ofreció sus servicios en el CECYT 85, para luego trasladarse a la Escuela Primaria Constituyentes, y por fin ocupar el espacio que donara Gobierno del Estado, mismo que hasta la fecha ocupa el citado plantel educativo.

El camino recorrido a lo largo de los 36 años de vida institucional no ha sido sencillo, sin embargo, desde sus inicios, el Tecnológico Regional de Zacatecas ha dado muestra de su compromiso hacia la juventud zacatecana, pues cumple a cabalidad la misión de formar profesionales de nivel licenciatura o posgrado, que tengan una alta educación tecnológica, científica, humanística y cultural, a fin de competir tanto nacional como internacionalmente con un amplio sentido crítico,

ético y creativo, que les permita impulsar el desarrollo social y sustentable de la región

Actualmente, el Tecnológico ofrece una serie de licenciaturas, ingenierías y posgrados, que pretenden encaminar a los jóvenes a fin de que contribuyan en el desarrollo del estado, la oferta educativa la integran las carreras de: arquitectura, ingeniería en sistemas computacionales, en gestión empresarial, en informática, electromecánica, ingeniería industrial y en materiales, así como licenciaturas en informática y administración.

Cumpliendo con las política emprendidas por el estado, de no dejar a ningún joven fuera de los espacios educativos, el Tecnológico Regional ha registrado un alza considerable en su matrícula, misma que haciende a 2699 alumnos, atendidos estos por 227 docentes y 56 no docentes, así pues, dicha institución requiere de la ampliación de la infraestructura con la que cuenta, a fin de seguir ofreciendo una educación de calidad, acorde a las necesidades actuales, ampliación que el caso particular, consiste en la construcción de un edificio destinado a la unidad de vinculación, construcción que requiere una inversión de \$6,780,00.00 pesos.

Finalmente recordemos, que el recurso destinado a cualquiera de los sectores de la educación, son la mejor inversión de un gobierno y de una sociedad en general.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones inicialmente citadas, y porque la pugna por el trato digno hacia los

grupos vulnerables es nuestro compromiso, someto a su consideración el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- EL PLENO DE DIPUTADOS DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, CONOCEDOR DEL COMPROMISO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA CON LOS JÓVENES Y LA EDUCACIÓN, LO EXHORTA A QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013 LE SEAN ASIGNADOS MAYORES RECURSOS A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR COMO EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ZACATECAS.

#### TRANSITORIO

UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO SERÁ VÁLIDO UNA VEZ APROBADO POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO Y DEBERÁ DARSE EL CURSO CORRESPONDIENTE AL DÍA SIGUIENTE A SU APROBACIÓN.

Recinto Legislativo, a 22 de Noviembre de 2012.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

DIP. JORGE LUIS GARCIA VERA



### 4.3

HONORABLE SEXAGÉSIMA

LEGISLATURA DEL ESTADO

P R E S E N T E.

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, fracción II y 82, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 132, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, y

C O N S I D E R A N D O

Mediante el Decreto número 258 publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en fecha 5 de enero del año 1980, el H. Congreso del Estado autorizó al H. Ayuntamiento de Vetagrande, Zacatecas, expedir escrituras de 80 predios urbanos a favor del mismo número de compradores.

En fecha 30 de julio del presente año, mediante el Oficio 2045 11-12, el Presidente Municipal de Vetagrande solicitó corregir el error contenido en nombre de una de los beneficiarios, adjuntando al mismo información diversa que acredita el apellido correcto de la interesada.

Por lo anterior, se considera conveniente y se propone por tanto, reformar el Decreto número 258 publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en fecha 5 de enero del año

1980, propuesta que se realiza a petición del H. Ayuntamiento de Vetagrande en consenso con la interesada.

En razón de lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 137, 143, apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28, 29, 33 fracción II y demás relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, presento a la consideración de esta Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA AL DECRETO NÚMERO 258 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1979, POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE VETAGRANDE, ZACATECAS, EXPEDIR ESCRITURAS DE 80 PREDIOS URBANOS A IGUAL NÚMERO DE COMPRADORES

Artículo Único.- Se reforman el artículo Primero penúltimo párrafo del Decreto Número 258 expedido por el H. Congreso del Estado en fecha 20 de septiembre de 1979, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO:- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Vetagrande, Zac., para que expida escrituras de 80 terrenos urbanos a favor del mismo número de compradores que a continuación se expresan:

...

Nombre del comprador: MARTINA DELGADO IBARRA, ubicado por la Plazuela de los Arrieros

de la Comunidad de Saucedá de la Borda, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 15.00 m. y linda con terreno Municipal, al Sur mide 15.00 m. y linda con callejón sin nombre, al Oriente mide 20.00 m. y linda con Ruperto Ibarra N. y al Poniente mide 20.00 m. y linda con propiedad de Ramiro Pérez A. teniendo una superficie total de 300.00 M2.

...

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Reitero a Ustedes mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas, a 29 de Octubre de 2012.

Miguel Alejandro Alonso Reyes

Gobernador del Estado de Zacatecas

Profr. Francisco Escobedo Villegas

Secretario General de Gobierno



## 4.4

HONORABLE SEXAGÉSIMA  
LEGISLATURA DEL ESTADO  
P R E S E N T E.

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, fracción II y 82, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 132, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, y

### C O N S I D E R A N D O

Mediante el Decreto número 113 publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en fecha 9 de agosto del año 2008, la H. LIX Legislatura autorizó al H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, enajenar en calidad de Permuta y en su oportunidad escriturar, los bienes inmuebles que se describen en dicho instrumento.

Cabe señalar que los antecedentes del referido Decreto, aluden que la afectación del bien inmueble con superficie de 142.80 metros cuadrados propiedad del C. Francisco Torres Reyes, fue motivada por la construcción de la Vialidad Arroyo de la Plata; de igual manera, consta en sus antecedentes, que dicho inmueble fue adquirido mediante Contrato de Compraventa celebrado en fecha 8 de marzo de 1975, entre el Particular como “Comprador” y el propio Municipio como “Vendedor”; sin embargo no se hizo referencia a que dicho Contrato no se

encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, en virtud de que el Municipio no acreditó fehacientemente el origen de la misma.

Por lo anterior, con el propósito de restituirle al C. Francisco Torres Reyes el predio que le fue vendido por el Municipio de Guadalupe, Zacatecas; se considera conveniente y se propone por tanto, reformar el Decreto número 113 publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en fecha 9 de agosto del año 2008, propuesta que se realiza a petición del H. Ayuntamiento en consenso con el C. Francisco Torres Reyes.

En razón de lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 137, 143, apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28, 29, 33 fracción II y demás relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, presento a la consideración de esta Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA AL DECRETO NÚMERO 113 EXPEDIDO POR LA H. LIX LEGISLATURA EN FECHA 12 DE JUNIO DE 2008, POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS, ENAJENAR BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL C. FRANCISCO TORRES REYES**

Artículo Único.- Se reforman los artículos Primero y Segundo del Decreto Número 113 expedido por la H. LX Legislatura del Estado en

fecha 12 de junio de 2008, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, enajenar en calidad de Donación y en su oportunidad escriturar, el bien inmueble propiedad del Municipio descrito en la parte considerativa de este instrumento legislativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los impuestos, derechos y gastos que origine la presente enajenación, correrán por cuenta del interesado.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Reitero a Ustedes mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas, a 29 de Octubre de 2012.

Miguel Alejandro Alonso Reyes

Gobernador del Estado de Zacatecas

Profr. Francisco Escobedo Villegas

Secretario General de Gobierno



## 4.5

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013 DEL MUNICIPIO DE GENERAL ENRIQUE ESTRADA, ZACATECAS.

### ARTÍCULO 1

En el ejercicio fiscal para el año 2013, el Municipio de General Enrique Estrada percibirá los ingresos provenientes de los conceptos establecidos en la Ley de Hacienda Municipal, de conformidad con las tasas, cuotas y tarifas señaladas en esta Ley.

### TÍTULO PRIMERO DE LOS IMPUESTOS

#### CAPÍTULO I PREDIAL

### ARTÍCULO 2

Es sujeto del impuesto, la persona física o moral, que acredite ser propietario o legítimo poseedor del inmueble objeto del gravamen.

La base será el número de metros cuadrados que corresponda a la superficie de terreno y de construcción.

La cuota tributaria se determinará con la suma de dos cuotas de salario mínimo vigente en el Estado, más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro y su Reglamento:

#### I. PREDIOS URBANOS:

##### a) ZONAS

I	II	III	IV	V	VI
0.0009	0.0018	0.0033	0.0051	0.0075	
	0.0120				

b) El pago del impuesto predial de lotes baldíos se incrementará un tanto más, con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas II y III, una vez y media más con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas IV y V, y

dos veces más a las cuotas que correspondan a la zona VI;

#### II. POR CONSTRUCCIÓN:

##### TIPO

	HABITACIÓN	PRODUCTOS
A	0.0100	0.0131
B	0.0051	0.0100
C	0.0033	0.0067
D	0.0022	0.0039

El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción;

#### III. PREDIOS RÚSTICOS:

##### a) TERRENOS PARA SIEMBRA DE RIEGO, POR HECTÁREA:

1.	Gravedad:	0.7595
2.	Bombeo:	0.5564

##### b) TERRENOS PARA SIEMBRA DE TEMPORAL Y TERRENOS DE AGOSTADERO:

1. De 1 a 19 hectáreas, pagarán 2 cuotas de salario mínimo por el conjunto de la superficie, más, un peso cincuenta centavos por cada hectárea;

2. De más de 20 hectáreas, pagarán 2 cuotas de salario mínimo por el conjunto de superficie, más, tres pesos por cada hectárea.

Los titulares de parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 19 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de



servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

#### IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS:

Este impuesto se causa a razón del 0.69% sobre el valor de las construcciones.

#### ARTÍCULO 3

El pago del impuesto se hará anualmente en la Tesorería Municipal a más tardar el 31 de marzo.

En ningún caso el entero del impuesto predial será menor a 2 cuotas de salario mínimo.

A los contribuyentes que paguen durante los meses de enero y febrero el impuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, se les bonificará con un 15% sobre el entero que resulte a su cargo. Asimismo, a contribuyentes que sean madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad; jubilados, o pensionados, podrán acceder a un 10% adicional durante todo el año, sobre el entero a pagar en el ejercicio fiscal 2012. Las bonificaciones señaladas serán acumulativas, siempre que el pago se realice en los meses de enero y febrero y, en ningún caso, podrán exceder del 25%.

### CAPÍTULO II SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

#### ARTÍCULO 4

El impuesto se calculará aplicando la tasa del 2% al valor del inmueble, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, y de conformidad con las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

### CAPÍTULO III SOBRE ANUNCIOS Y PROPAGANDA

#### ARTÍCULO 5

Este impuesto se causará por

I. La fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos, bardas, lienzos charros, palenques, estadios, plazas de toros, gimnasios, etcétera, mediante una cuota anual de:

a) Bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos, 11.8782 salarios mínimos; independiente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse, 1.1875 salarios mínimos;

b) Refrescos embotellados y productos enlatados, 8.1220 salarios mínimos; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse, 0.8081 salarios mínimos, y

c) Otros productos y servicios, 4.2733 salarios mínimos; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse, 0.4383 salarios mínimos.

Quedarán exentos los anuncios cuyo único fin se destine a la identificación de giros comerciales o de servicios en su propio domicilio;

II. Los anuncios comerciales que se instalen temporalmente por el término que no exceda de 30 días, pagarán 2 cuotas de salario mínimo;

III. La propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, hasta por 30 días, 0.6884 salarios mínimos; con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;

IV. Los anuncios en carteleras municipales fijas o móviles pagarán una cuota de diaria de 0.0798 salarios mínimos; con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados, y

V. La propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano, por evento pagarán, 0.2853 salarios mínimos; con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados.



#### CAPÍTULO IV SOBRE JUEGOS PERMITIDOS

##### ARTÍCULO 6

Los juegos permitidos se causarán de la manera siguiente:

- I. Rifas, sorteos y loterías, se pagará el 10% sobre el valor del boletaje total percibido en cada evento;
- II. Juegos mecánicos, electromecánicos o electrónicos accionados por monedas o fichas, se pagará mensualmente 1.0500 de salario mínimo, por cada aparato, y
- III. Por lo que se refiere a la instalación de aparatos de sonido en celebraciones y festividades cívicas o religiosas, se deberá convenir por escrito con los interesados, importe y tiempo de permanencia.

#### CAPÍTULO V SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

##### ARTÍCULO 7

Es objeto de este impuesto el ingreso que se obtenga por la explotación de los siguientes espectáculos: teatro, circo, lucha, box, taurinos, deportivos, carpas, variedades, conciertos, audiciones musicales y exhibiciones de cualquier naturaleza en las que se cobre cuota de admisión.

##### ARTÍCULO 8

Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que reciban los ingresos a que se refiere el artículo anterior.

##### ARTÍCULO 9

La base para el pago de este impuesto serán los ingresos que se generen por el boleto o cuota de entrada a las diversiones o espectáculos públicos.

##### ARTÍCULO 10

El impuesto se calculará aplicando a la base determinada conforme al artículo anterior la tasa del 5.25%.

##### ARTÍCULO 11

El pago de este impuesto deberá cubrirse en la Tesorería Municipal correspondiente al lugar donde el espectáculo se realice, dentro de los siguientes términos:

- I. Tratándose de contribuyentes establecidos, mensualmente dentro de los primeros 20 días del mes siguiente a aquél en que se hubiese causado, y
- II. Tratándose de contribuyentes eventuales, el mismo día en que se cause el impuesto.

##### ARTÍCULO 12

Los sujetos de este impuesto están obligados a:

- I. Presentar en la Tesorería Municipal, para su resello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de que se verifiquen los espectáculos;
- II. No vender boletos en tanto no estén resellados por las autoridades fiscales;
- III. Permitir a los interventores que designe la Tesorería Municipal, la verificación y determinación del pago del impuesto, dando las facilidades que requieran para su cumplimiento, y
- IV. En general adoptar las medidas de control que para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

##### ARTÍCULO 13

Los contribuyentes establecidos además están obligados a:

- I. Empadronarse ante la Tesorería Municipal, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones, haciendo uso de las formas oficialmente aprobadas, con los datos que en las mismas se exijan; y
- II. Presentar ante la Tesorería Municipal el aviso respectivo en los casos de cambio de nombre, de domicilio o clausura, dentro del mismo plazo establecido en la fracción anterior.

##### ARTÍCULO 14



Los contribuyentes eventuales además están obligados a:

I. Dar aviso de inicio y terminación de actividades a la Tesorería Municipal cuando menos un día antes del inicio o conclusión de las mismas, y

II. Previamente a la inicio de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal en los términos del artículo 22 del Código Fiscal Municipal.

#### ARTÍCULO 15

En caso de que los contribuyentes no garanticen el pago del impuesto conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo anterior, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo hasta en tanto se cumpla con la garantía, pudiéndose auxiliar de la fuerza pública.

#### ARTÍCULO 16

Son sujetos responsables solidariamente del pago de este impuesto, los propietarios o poseedores de inmuebles en los que habitualmente o en forma ocasional y por cualquier acto o contrato, se realicen espectáculos de los señalados en el artículo 7, si no se da aviso de la celebración del contrato.

#### ARTÍCULO 17

Están exentas de este impuesto las personas morales o unidades económicas que se dediquen a obras de beneficio social y que celebren espectáculos gravados por este impuesto y cuyos ingresos se destinen a obras de beneficio social, mediante acuerdo expreso de la Tesorería Municipal, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

I. Solicitar por escrito a la Tesorería Municipal, el otorgamiento de dicha exención, y

II. Acreditar que la institución realizará directamente el espectáculo o diversión pública por la que se solicita la exención, acreditándolo con:

a) El contrato de arrendamiento del local en el cual se presentará el espectáculo o diversión pública, y

b) El contrato de prestación de servicios que celebre la institución con el grupo, conjunto o artista para la presentación del espectáculo o diversión pública.

Asimismo, los partidos políticos en los términos de la legislación electoral federal y local.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS

### CAPÍTULO I RASTROS

#### ARTÍCULO 18

El sacrificio de ganado para el abasto público y particular, y demás servicios que preste el rastro municipal, se causarán de la siguiente manera:

I. La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero cada día de uso de los corrales, causará el pago de derechos por cada cabeza de ganado, de la siguiente manera:

#### Salarios Mínimos

a) Mayor:.....0.1200

b) Ovicaprino:.....0.0708

c) Porcino:.....0.0738

d) Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independientemente de las cuotas señaladas serán por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamiento.

II. Uso de las instalaciones en la matanza de los siguientes tipos de ganado, por cabeza:

#### Salarios Mínimos

- a) Vacuno:.....1.8000
- b) Ovicaprino:.....0.9026
- c) Porcino:.....1.2000
- d) Equino:.....0.8843



- e) Asnal:.....1.1563  
 f) Aves de corral:.....0.0466

al del municipio, siempre y cuando exhiban el sello del rastro de origen.

III. Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, por kilo: 0.0032 salarios mínimos;

IV. Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios normales, por cada cabeza:

- Salarios Mínimos  
 a) Vacuno:.....0.1094  
 b) Porcino:.....0.0746  
 c) Ovicaprino:.....0.0648  
 d) Aves de corral:.....0.0127

V. Refrigeración de ganado en canal, por día:

- Salarios Mínimos  
 a) Vacuno:.....0.5835  
 b) Becerro:.....0.3764  
 c) Porcino:.....0.3491  
 d) Lechón:.....0.3118  
 e) Equino:.....0.2419  
 f) Ovicaprino:.....0.3118  
 g) Aves de corral:.....0.0032

VI. Transportación de carne del rastro a los expendios, por unidad:

- Salarios Mínimos  
 a) Ganado vacuno, incluyendo vísceras:.....0.7384  
 b) Ganado menor, incluyendo vísceras:.....0.3741  
 c) Porcino, incluyendo vísceras:.....0.1866  
 d) Aves de corral:.....0.0284  
 e) Pieles de ovicaprino:.....0.1593  
 f) Manteca o cebo, por kilo:.....0.0278

VII. Incineración de carne en mal estado, por unidad:

- Salarios Mínimos  
 a) Ganado mayor:.....2.0077  
 b) Ganado menor:.....1.3064

VIII. No causará derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos

## CAPÍTULO II REGISTRO CIVIL

### ARTÍCULO 19

Causarán las siguientes cuotas:

Salarios Mínimos  
 I. Asentamiento de actas de nacimiento:..... 0.4866

II. Solicitud de matrimonio:..... 1.9118

III. Celebración de matrimonio:

a) Siempre que se celebre dentro de la oficina:.....6.5723

b) Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, debiendo ingresar además a la Tesorería Municipal, 18.9422 salarios mínimos.

IV. Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por reconocimiento de hijo, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta:.....0.8473

V. Anotación marginal:.....0.6162

VI. Asentamiento de actas de defunción:.....0.4902

VII. Expedición de copias certificadas:.....0.7400

Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en el presente capítulo, a las personas que se



compruebe que son de escasos recursos económicos.

cadáver:.....  
.....0.3756

### CAPÍTULO III PANTEONES

#### ARTÍCULO 20

Este servicio causará las siguientes cuotas:

- I. Por inhumaciones a perpetuidad:  
Salarios Mínimos
- a) Sin gaveta para menores hasta de 12 años:.....8.5000
  - b) Con gaveta para menores hasta de 12 años:.....15.0000
  - c) Sin gaveta para adultos:.....22.0000
  - d) Con gaveta para adultos:.....40.0000

II. En cementerios de las comunidades rurales por inhumaciones a perpetuidad:

- a) Para menores hasta de 12 años:.....2.8291
- b) Para adultos:.....7.4445

III. La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta.

### CAPÍTULO IV CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES

#### ARTÍCULO 21

Las certificaciones causarán por hoja:

Salarios Mínimos

I. Identificación personal y de no antecedentes penales:..... 0.9261

II. Expedición de copias certificadas de actas de cabildo:..... 0.7365

III. De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia,..... 1.6768

IV. Registro de certificación de acta de identificación de

V. De documentos de archivos municipales:..... 0.7515

VI. Constancia de inscripción:..... 0.4855

VII. Expedición de copias certificadas de documentos administrativos.....0.3000

VIII. Copia simple de documento.....0.0578

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.

#### ARTÍCULO 22

Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos: 3.4830 salarios mínimos.

### CAPÍTULO V SERVICIO DE LIMPIA

#### ARTÍCULO 23

Los propietarios o poseedores de fincas que estén ubicadas en las zonas V y VI así como en las comprendidas en la zona típica de la ciudad, estarán sujetos a cubrir una cuota anual del 10% del importe del impuesto predial que les corresponda, por concepto del aseo del frente de su propiedad.

### CAPÍTULO VI SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO

#### ARTÍCULO 24

Al importe de consumo de energía eléctrica en cada contrato que el usuario tenga celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, se aplicará el 8% en concepto de pago de derechos por el servicio público de alumbrado que se preste en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso



común, excepto los contemplados en la tarifa 9 relativa a la energía empleada para riego agrícola, facultándose a aquella para la recaudación de este derecho en base a los convenios existentes y a la Ley de Ingresos del Estado.

- f). De 40-00-01 Has a 60-00-00 Has  
44.8404 68.5486 138.2375
- g). De 60-00-01 Has a 80-00-00 Has  
56.1337 86.5216 158.9559
- h). De 80-00-01 Has a 100-00-00 Has  
64.6073 103.4173 183.5403
- i). De 100-00-01 Has a 200-  
00-00 Has 74.5570 129.9194  
221.1751
- j). De 200-00-01 Has en adelante, se  
aumentará por cada hectárea excedente.  
1.7132 2.7573 4.3718

**CAPÍTULO VII  
SERVICIOS SOBRE BIENES INMUEBLES**

**ARTÍCULO 25**

Los servicios prestados por el municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos:

**I. Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos:**

**Salarios Mínimos**

a)	Hasta	200	Mts2.
			3.5462
b)	De 201 a	400	Mts2.
			4.2243
c)	De 401 a	600	Mts2.
			4.9784
d)	De 601 a	1000	Mts2.
			5.2077

Por una superficie mayor de 1000 Mts2, se aplicará la tarifa anterior, y por cada metro excedente, una cuota de: .....  
0.0026

**II. Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos:**

**Salarios Mínimos**

	SUPERFICIE TERRENO PLANO
	TERRENO LOMERIO TERRENO
	ACCIDENTADO

a).	Hasta 5-00-00 Has		
		4.6919	9.0309 26.2200
b).	De 5-00-01 Has a 10-00-00 Has		
		8.9890	13.8333 39.3672
c).	De 10-00-01 Has a 15- 00-00 Has	13.8228	22.5462 52.4543
d).	De 15-00-01 Has a 20-00-00 Has	22.5042	36.0574 91.7869
e).	De 20-00-01 Has a 40-00-00 Has	36.0421	50.0703 115.9718

Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio a que se refiere esta fracción: 9.5555 salarios mínimos.

**III. Avalúo cuyo monto sea de:**

**Salarios Mínimos**

a).	De Hasta	\$	1,000.00
			2.0910
b).	De \$ 1,000.01 a		2,000.00
			2.7103
c).	De 2,000.01 a		4,000.00
			3.9024
d).	De 4,000.01 a		8,000.00
			5.0461
e).	De 8,000.01 a		11,000.00
			7.5649
f).	De 11,000.01 a		14,000.00
			10.0801

Por cada \$ 1,000.00 o fracción, que exceda de los \$ 14,000.00, se cobrará la cantidad de:  
.....1.5538

**IV. Certificación de actas de deslinde de predios:.....1.9974**

**V. Certificado de concordancia de nombre y numero de predio:.....1.6661**

**VI. Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zonas urbanas, por cada zona y superficie, así como del material utilizado:.....2.2226**

**VII. Autorización de alineamientos:.....1.6128**

**VIII. Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas:**



- a) Predios urbanos:.....1.3326  
 b) Predios rústicos:.....1.5626

1. De 1-00-00 a 5-00-00 Has. por M2:.....0.0047  
 2. De 5-00-01 Has. en adelante, por M2:.....0.0060

IX. Constancias de servicios con que cuenta el predio:.....1.6153

Para el cálculo de la tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.

X. Autorización de divisiones y fusiones de predios:.....1.9963

**ESPECIALES:**

Salarios Mínimos

XI. Certificación de clave catastral:.....1.5603

a) Campestrés por M2:.....0.0244

XII. Expedición de carta de alineamiento:.....1.5576

b) Granjas de explotación agropecuaria, por M2:.....0.0296

XIII. Expedición de número oficial:.....1.5603

c) Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por M2:.....0.0296

d) Cementerio, por M3 del volumen de las fosas o gavetas:.....0.0969

e) Industrial, por M2:.....0.0205

**CAPÍTULO VIII  
 SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO**

**ARTÍCULO 26**

Los servicios que se presten por concepto de:

Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo como si se tratara de una inicial.

I. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo:

La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán 3 veces la cuota establecida según el tipo al que pertenezcan.

**HABITACIONALES URBANOS:  
 Salarios Mínimos**

a) Residenciales, por M2:.....0.0244

**II. Realización de peritajes:**

b) Medio:  
 1. Menor de 1-00-00 Ha., por M2 :.....0.0084

a) Aquellos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas, 6.4290 salarios mínimos;

2. De 1-00-01 Has. en adelante, por M2:..... 0.0140

b) Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles, 8.0363 salarios mínimos; y

c) De interés social:  
 1. Menor de 1-00-00 Ha. por M2:.....0.0060

c) Verificaciones, investigaciones y análisis técnicos diversos, 6.4290 salarios mínimos.

2. De 1-00-01 a 5-00-00 Has., por M2:.....0.0084

3. De 5-00-01 Has., en adelante, por M2:.....0.0140

III. Expedición de constancia de compatibilidad urbanística municipal, 2.6787 salarios mínimos; y

d) Popular:



IV. Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio, por M2 de terreno y construcción, 0.0752 salarios mínimos.

	Salarios Mínimos	
a) Ladrillo		o
cimiento:	0.7107	
b) Cantera:	1.4231	
c) Granito:	2.2739	
d) Material no específico:	3.5294	
e) Capillas:	42.0947	

**CAPÍTULO IX  
LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN**

**ARTÍCULO 27**  
Expedición para:

I. Construcción de obra nueva, remodelación o restauración será del 5 al millar aplicable al costo por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas, más por cada mes que duren los trabajos, 1.4644 salarios mínimos;

II. Bardeo con una altura hasta 2.50 M2 será del 3 al millar aplicable al costo por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas según la zona;

III. Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, etcétera, 4.3383 salarios mínimos; más cuota mensual según la zona, de 0.4945 a 3.4506 salarios mínimos;

IV. Trabajos de introducción y reparación de agua potable o drenaje 4.0942 salarios mínimos:

a) Introducción de agua potable o drenaje en calle pavimentada, incluye reparación de pavimento, 6.2240 salarios mínimos, y

b) Introducción de agua potable o drenaje en calles sin pavimento, incluye derecho, 3.6134 salarios mínimos;

V. Movimientos de materiales y/o escombros, 4.3440 salarios mínimos; más cuota mensual según la zona, de 0.4945 a 3.4359 salarios mínimos;

VI. Prórroga de licencia por mes, 4.2506 salarios mínimos;

VII. Construcción de monumentos en panteones, de:

VIII. Excavaciones para introducción de tubería o cableado, además de cubrir la excavación y el pavimento, por metro lineal, 0.0074 salarios mínimos; y

IX. El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal estará exento siempre y cuando no se refiera a construcciones en serie.

**ARTÍCULO 28**

Por la regularización de licencias de construcción se pagará un monto igual a tres veces el valor de los derechos por m2, según el avance físico de la obra, a criterio de la autoridad.

**CAPÍTULO X  
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS AL COMERCIO**

**ARTÍCULO 29.-** Los ingresos derivados de:

I. Inscripción y expedición de tarjetón para:

a) Comercio ambulante y tianguistas (mensual).....	1.1550
b) Comercio establecido (anual).....	2.3100

II. Refrendo anual de tarjetón:

a) Comercio ambulante y tianguistas.....	1.7325
b) Comercio establecido.....	1.1550

III. Los puestos ambulantes y tianguistas por la ocupación en la vía pública pagarán mensualmente derecho de plaza de acuerdo a lo siguiente:



a) Puestos fijos.....	2.1192
b) Puestos semifijos.....	2.3100

IV. Puestos en espectáculos públicos de refrescos y comestibles se cobrarán 0.1612 salarios mínimos por metro cuadrado diariamente; y

V. Tianguistas en puestos semifijos de un día a la semana 0.2600 salarios mínimos.

Arrendamientos, adjudicaciones, enajenaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, conforme a lo estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas;

El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería, podrá celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con ésta y del peritaje técnico de vialidad.

Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se pagará una cuota diaria de 0.3578 salarios mínimos.

Están exentos de pago los espacios destinados a las dependencias oficiales, y los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte;

Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados;

Venta o remate de bienes mostrencos que se realicen de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los dueños de animales mostrencos y/o dañinos además de resarcir el daño causado, deberán cubrir una cuota diaria:

Salarios Mínimos			
Por	cabeza	de	ganado
mayor:	.....	0.8343	
Por	cabeza	de	ganado
menor:	.....	0.5547	

En el caso de zonas rurales al término de ocho días se trasladarán al rastro municipal.

Venta de formas impresas, que se utilicen para trámites administrativos, 0.3564 salarios mínimos;

Renta de maquinaria (retro excavadora), se pagará por cada hora de uso en la cabecera 4.5000 salarios y fuera de la cabecera municipal 4.8000 salarios.

Renta de maquinaria (bulldozer) sin combustible, se pagará por cada hora de uso en la cabecera

**CAPÍTULO XI  
OTROS DERECHOS**

**ARTÍCULO 30**

El pago de derechos que por la expedición de licencia, renovación, transferencia, cambio de giro, cambio de domicilio y otros servicios otorgue el Ayuntamiento en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, se estará a lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado, Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

**ARTÍCULO 31**

Por concepto de fierros de herrar se causan derechos:

I. Registro de fierro de herrar.....	3.0000
II. Refrendo anual de fierro de herrar.....	1.2000
III. Baja de fierro de herrar.....	0.8000

**TÍTULO TERCERO  
DE LOS PRODUCTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO  
VENTA, ARRENDAMIENTO, USO Y  
EXPLOTACIÓN DE BIENES**

**ARTÍCULO 32**

Los ingresos derivados de:



6.0600 salarios y fuera de la cabecera municipal  
6.4000 salarios, .

Renta de maquinaria (camión de volteo), por viaje  
de uso en la cabecera 4.0000 salarios y fuera de la  
cabecera municipal 4.5000 salarios.

Renta de maquinaria (cortadora de concreto), por  
metro lineal de uso 0.3500 salarios.

Renta de Auditorio, ubicado en la comunidad de  
Félix U. Gómez, por evento, se pagará 3.4600  
salarios mínimos.

Renta de Auditorio, ubicado en las instalaciones  
del DIF Municipal, por evento, se pagará 17.6000  
salarios mínimos; cuando el evento requiera el uso  
de equipo de sonido o grupos musicales se cobrara  
adicionalmente; 5.3000 salarios mínimos.

Renta de Auditorio ubicado a un costado de las  
instalaciones de la Presidencia Municipal, se  
pagará, por evento, 12.0000 salarios mínimos,  
cuando el evento requiera el uso de equipo de  
sonido o grupos musicales se cobrara  
adicionalmente 2.2000 salarios mínimos.

Deberá dejar 4.2000 cuotas de salario mínimo, por  
concepto de depósito de garantía, mismos que  
serán utilizados en caso de daños;

Renta de cancha de futbol, 0.9179 salarios  
mínimos;

Permisos para celebración de bailes con fines de  
lucro..... 3.4969

Venta de formas impresas, para la suscripción al  
padrón de proveedores, contratistas y prestadores  
de servicios en el Municipio de General Enrique  
Estrada, 8.2700 salarios mínimos;

Otros productos, cuyo importe será fijado por el  
Ayuntamiento.

#### TÍTULO CUARTO DE LOS APROVECHAMIENTOS

#### CAPÍTULO ÚNICO REZAGOS, RECARGOS, MULTAS Y OTROS

#### ARTÍCULO 33

Son rezagos los ingresos que se perciban en el  
ejercicio fiscal posterior al en que se originó el  
crédito fiscal y se liquidarán conforme a las  
disposiciones fiscales vigentes en el momento en  
que se generaron.

#### ARTÍCULO 34

Los contribuyentes que obtengan plazos para  
cubrir los créditos fiscales, además de la suerte  
principal, pagarán recargos que se computarán  
mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del  
1.5%.

#### ARTÍCULO 35

Las obligaciones fiscales que no sean cubiertas  
dentro de los plazos correspondientes, causarán  
recargos como indemnización al erario municipal  
por falta de pago oportuno de las obligaciones  
fiscales que señala esta Ley, a razón de un 50%  
mayor al porcentaje establecido en el artículo  
anterior.

#### ARTÍCULO 36

Las multas de orden administrativo que en uso de  
sus facultades imponga la autoridad municipal,  
serán aplicadas de acuerdo con los siguientes  
conceptos de violación e infracciones a la presente  
Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor,  
por:

#### Salarios mínimos

I. Falta de empadronamiento y  
licencia:.....5.7697

II. Falta de refrendo de  
licencia:.....3.8280

III. No tener a la vista la  
licencia:.....1.1587

IV. Violar el sello cuando un giro este  
clausurado por la autoridad  
municipal:.....  
....7.0523

V. Pagar créditos fiscales con documentos  
incobrables, se pagará además de las anexidades  
legales:.....12.3373

VI. Permitir el acceso de menores de edad, a  
lugares como:



a) Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona:.....23.3878

b) Billares y cines con funciones para adultos, por persona:.....17.6929

VII. Falta de tarjeta de sanidad, por persona:.....2.0535

VIII. Falta de revista sanitaria periódica:..... 3.3391

IX. Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales:.....3.7605

X. No contar con permiso para la celebración de cualquier espectáculo público:.....18.8762

XI. Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo:.....2.0502

XII. Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados: de 2.1692 a 11.6139.

XIII. La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión:.....15.0487

XIV. Matanza clandestina de ganado:.....10.0607

XV. Introducir carne proveniente de lugar distinto al municipio, sin el resello del rastro de lugar de origen:.....7.3951

XVI. Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes: de 25.9721 a 57.8826

XVII. Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes: 12.9285

XVIII. No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya

a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes: de 5.2991 a 11.6703

XIX. Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro:.....13.2704

XX. Por registro extemporáneo de nacimiento, después de 90 días de ocurrido, se pagará una multa de.....2.0000

XXI. No registrar o refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Fomento a la Ganadería en vigor:.....8.8000

XXII. Obstruir la vía pública con escombros o materiales así como otros obstáculos:.....5.2904

XXIII. Estacionarse sin derecho en espacio no autorizado:.....1.0667

XXIV. No asear el frente de la finca, a excepción de las zonas mencionadas en el artículo 23 de esta Ley:.....1.0771

XXV. Mantener obstáculos o escombro en áreas públicas así como en lotes baldíos y permitan éstos derrame de agua:..... de 5.4080 a 11.8858

El pago de la multa por este concepto no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos; el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije; si no lo hiciera así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos.

XXVI. Violaciones a los Reglamentos Municipales:

a) Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será:..... de 2.6631 a 21.0296



Para los efectos de este inciso se aplicará lo previsto en el segundo párrafo de la fracción anterior.

b) Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que representen un foco de infección, por no estar bardeados:.....19.7178

c) Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado:.....3.9702

d) Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública.....5.2980

e) Orinar o defecar en la vía pública:..... 5.4074

f) Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos:.....5.1978

g) Tratándose de animales mostrencos o dañinos, que permanecieran más de 48 horas en los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicará una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:

- 1.-Ganado mayor:.....2.9301
- 2.-Ovicaprino:.....1.5908
- 3.-Porcino:.....1.4718

h) Transitar en vehículos motorizados, sobre la plaza principal.....0.9900

i) Destruir los bienes propiedad del Municipio.....0.9900

#### ARTÍCULO 37

Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales o, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción, y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite. Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Respecto a las multas por violaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

#### ARTÍCULO 38

Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

#### ARTÍCULO 39

Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el municipio por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, créditos, herencias, legados, etcétera.

### TÍTULO QUINTO DE LAS PARTICIPACIONES

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### ARTÍCULO 40

Las provenientes de gravámenes federales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo estipulado en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.



TÍTULO SEXTO  
INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 41

Los ingresos derivados de empréstitos que sean requeridos para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que hayan de realizarse erogaciones extraordinarias.

## 4.6

### LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013 DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL DEL ORO, ZACATECAS.

#### ARTÍCULO 1

En el ejercicio fiscal para el año 2013, el Municipio de Mezquital del Oro percibirá los ingresos provenientes de los conceptos establecidos en la Ley de Hacienda Municipal, de conformidad con las tasas, cuotas y tarifas señaladas en esta Ley.

#### TÍTULO PRIMERO DE LOS IMPUESTOS

##### CAPÍTULO I PREDIAL

#### ARTÍCULO 2

Es sujeto del impuesto, la persona física o moral, que acredite ser propietario o legítimo poseedor del inmueble objeto del gravamen.

La base será el número de metros cuadrados que corresponda a la superficie de terreno y de construcción.

La cuota tributaria se determinará con la suma de dos cuotas de salario mínimo vigente en el Estado, más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro y su Reglamento:

#### I. PREDIOS URBANOS:

##### a) ZONAS:

I	II	III	IV
0.0007	0.0012	0.0027	0.0067

b) El pago del impuesto predial de lotes baldíos se cobrará un tanto más con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas II y III; una vez y media más con respecto a la cuota que le corresponda a la zona IV.

#### II. POR CONSTRUCCIÓN:

TIPO	HABITACIÓN	PRODUCTOS
A	0.0103	0.0135
B	0.0053	0.0103
C	0.0034	0.0069
D	0.0023	0.0040

El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción.

#### III. PREDIOS RÚSTICOS:

##### a) TERRENOS PARA SIEMBRA DE RIEGO, POR HECTÁREA:

1.	Gravedad:	0.7823
2.	Bombeo:	0.5731

##### b) TERRENOS PARA SIEMBRA DE TEMPORAL Y TERRENOS DE AGOSTADERO:

1. De 1 a 19 hectáreas, pagarán 2 cuotas de salario mínimo por el conjunto de la superficie, más, un peso cincuenta centavos por cada hectárea;

2. De más de 20 hectáreas, pagarán 2 cuotas de salario mínimo por el conjunto de superficie, más, tres pesos por cada hectárea.

Los titulares de parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 19 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.



#### IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS:

Este impuesto se causa a razón del 0.69% sobre el valor de las construcciones.

#### ARTÍCULO 3

El pago del impuesto se hará anualmente en la Tesorería Municipal a más tardar el 31 de marzo.

En ningún caso el entero del impuesto predial será menor a 2 cuotas de salario mínimo.

A los contribuyentes que paguen durante los meses de enero y febrero el impuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, se les bonificará con un 15% sobre el entero que resulte a su cargo. Asimismo, las madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad; jubilados, o pensionados, podrán acceder a un 10% adicional durante todo el año, sobre el entero a pagar en el ejercicio fiscal 2012. Las bonificaciones señaladas serán acumulativas, siempre que el pago se realice en los meses de enero y febrero y en ningún caso, podrán exceder del 25%.

#### CAPÍTULO II SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

#### ARTÍCULO 4

El impuesto se calculará aplicando la tasa del 2% al valor del inmueble, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, y de conformidad con las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

#### CAPÍTULO III SOBRE ANUNCIOS Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 5.- Este impuesto se causará por:

I. Fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas,

azoteas, terrenos baldíos, bardas, lienzos charros, palenques, estadios, plazas de toros, gimnasios, etcétera, mediante una cuota anual de:

a) Bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos: 10.9478 salarios mínimos; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: 1.0912 salarios mínimos;

b) Refrescos embotellados y productos enlatados: 7.3484 salarios mínimos; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: 0.7418 salarios mínimos, y

c) Otros productos y servicios: 5.8139 salarios mínimos; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: 0.6034 salarios mínimos; quedarán exentos los anuncios cuyo único fin se destine a la identificación de giros comerciales o de servicios en su propio domicilio;

II. Los anuncios comerciales que se instalen temporalmente por un término que no exceda de 30 días, pagarán 2.5000 cuotas de salario mínimo;

III. La propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, hasta por 30 días, 0.7900 salarios mínimos; con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;

IV. Los anuncios en carteleras municipales fijas o móviles pagarán una cuota diaria de 0.1030 salarios mínimos; con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados, y

V. La propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano, por evento pagarán, 0.3308 salarios mínimos; con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados.

#### CAPÍTULO IV SOBRE JUEGOS PERMITIDOS

#### ARTÍCULO 6

Los juegos permitidos se causarán de la manera siguiente:

I. Rifas, sorteos y loterías, se pagará el 10% sobre el valor del boletaje total percibido en cada evento;

II. Juegos mecánicos, electromecánicos o electrónicos accionados por monedas o fichas, se pagará mensualmente 1.1965 cuotas de salarios mínimos, por cada aparato, y

III. Por lo que se refiere a la instalación de aparatos de sonido en celebraciones y festividades cívicas o religiosas, se deberá convenir por escrito con los interesados, importe y tiempo de permanencia.

## CAPÍTULO V SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

### ARTÍCULO 7

Es objeto de este impuesto el ingreso que se obtenga por la explotación de los siguientes espectáculos: teatro, circo, lucha, box, taurinos, deportivos, carpas, variedades, conciertos, audiciones musicales y exhibiciones de cualquier naturaleza en las que se cobre cuota de admisión.

### ARTÍCULO 8

Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que reciban los ingresos a que se refiere el artículo anterior.

### ARTÍCULO 9

La base para el pago de este impuesto serán los ingresos que se generen por el boleto o cuota de entrada a las diversiones o espectáculos públicos.

### ARTÍCULO 10

El impuesto se calculará aplicando a la base determinada conforme al artículo anterior la tasa del 8%.

### ARTÍCULO 11

El pago de este impuesto deberá cubrirse en la Tesorería Municipal correspondiente al lugar donde el espectáculo se realice, dentro de los siguientes términos:

I. Tratándose de contribuyentes establecidos, mensualmente dentro de los primeros 20 días del mes siguiente a aquél en que se hubiese causado, y

II. Tratándose de contribuyentes eventuales, el mismo día en que se cause el impuesto.

### ARTÍCULO 12

Los sujetos de este impuesto están obligados a:

I. Presentar en la Tesorería Municipal, para su resello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de que se verifiquen los espectáculos;

II. No vender boletos en tanto no estén resellados por las autoridades fiscales;

III. Permitir a los interventores que designe la Tesorería Municipal, la verificación y determinación del pago del impuesto, dando las facilidades que requieran para su cumplimiento, y

IV. En general adoptar las medidas de control que para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

### ARTÍCULO 13

Los contribuyentes establecidos además están obligados a:

I. Empadronarse ante la Tesorería Municipal, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones, haciendo uso de las formas oficialmente aprobadas, con los datos que en las mismas se exijan, y

II. Presentar ante la Tesorería Municipal el aviso respectivo en los casos de cambio de nombre, de domicilio o clausura, dentro del mismo plazo establecido en la fracción anterior.

### ARTÍCULO 14

Los contribuyentes eventuales además están obligados a:

I. Dar aviso de inicio y terminación de actividades a la Tesorería Municipal cuando menos un día antes del inicio o conclusión de las mismas, y



II. Previamente al inicio de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal en los términos del artículo 22 del Código Fiscal Municipal.

#### ARTÍCULO 15

A los contribuyentes que no garanticen el impuesto conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo anterior, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo hasta en tanto se cumpla con la garantía, pudiéndose auxiliar de la fuerza pública.

#### ARTÍCULO 16

Son sujetos responsables solidariamente del pago de este impuesto, los propietarios o poseedores de inmuebles en los que habitualmente o en forma ocasional y por cualquier acto o contrato, se realicen espectáculos de los señalados en el artículo 7, si no se da aviso de la celebración del contrato.

#### ARTÍCULO 17

Están exentas de este impuesto las personas morales o unidades económicas que se dediquen a obras de beneficio social y que celebren espectáculos gravados por este impuesto y cuyos ingresos se destinen a obras de beneficio social, mediante acuerdo expreso de la Tesorería Municipal, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

I. Solicitar por escrito a la Tesorería Municipal, el otorgamiento de dicha exención;

II. Acreditar que la institución realizará directamente el espectáculo o diversión pública por la que se solicita la exención, acreditándolo con:

a) El contrato de arrendamiento del local en el cual se presentará el espectáculo o diversión pública, y

b) El contrato de prestación de servicios que celebre la institución con el grupo, conjunto o artista para la presentación del espectáculo o diversión pública.

Asimismo, estarán exentos los partidos políticos en los términos de la legislación electoral federal y local.

### TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS

#### CAPÍTULO I RASTROS

#### ARTÍCULO 18

El sacrificio de ganado para el abasto público y particular, y demás servicios que preste el rastro municipal, se causarán de la siguiente manera:

I. La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero cada día de uso de los corrales, causará el pago de derechos por cada cabeza de ganado, de la siguiente manera:

#### Salarios Mínimos

- a) Mayor..... 0.1199
- b) Ovicaprino..... 0.0828
- c) Porcino..... 0.0828
- d) Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independientemente de las cuotas señaladas será por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamiento.

II. Uso de las instalaciones en la matanza del tipo de ganado siguiente, por cabeza:

#### Salarios Mínimos

- a) Vacuno.....1.4297
- b) Ovicaprino.....0.8651
- c) Porcino.....0.8651
- d) Equino.....0.8651
- e) Asnal.....1.1369
- f) Aves de corral.....0.0445

III. Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, por kilo, 0.0029 salarios mínimos;

IV. Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios normales, por cada cabeza:

#### Salarios Mínimos

- a) Vacuno.....0.1034



- b) Porcino.....0.0708
- c) Ovicaprino.....0.0657
- d) Aves de corral.....0.0212

V. Refrigeración de ganado en canal, por día:

- Salarios Mínimos
- a) Vacuno.....0.5618
  - b) Becerro.....0.3678
  - c) Porcino.....0.3190
  - d) Lechón.....0.3029
  - e) Equino.....0.2437
  - f) Ovicaprino.....0.3029
  - g) Aves de corral.....0.0029

VI. Transportación de carne del rastro a los expendios, por unidad:

Salarios Mínimos

- a) Ganado vacuno, incluyendo vísceras.....0.7126
- b) Ganado menor, incluyendo vísceras.....0.3677
- c) Porcino, incluyendo vísceras.....0.1841
- d) Aves de corral.....0.0290
- e) Pieles de ovicaprino.....0.1560
- f) Manteca o cebo, por kilo.....0.0248

VII. Incineración de carne en mal estado, por unidad:

Salarios Mínimos

- a) Ganado mayor.....1.4594
- b) Ganado menor.....0.7855

VIII. No causará derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al del municipio, siempre y cuando exhiban el sello del rastro de origen.

CAPÍTULO II  
REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 19

Causarán las siguientes cuotas:

Salarios Mínimos

- I. Asentamiento de actas de nacimiento:.....0.5510
- II. Solicitud de matrimonio:.....1.9796
- III. Celebración de matrimonio:
  - a) Siempre que se celebre dentro de la oficina:.....8.8119

b) Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, debiendo ingresar además a la Tesorería Municipal:.....19.5448

IV. Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por reconocimiento de hijo, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta.... 0.8596

V. Anotación marginal:..... 0.4318

VI. Asentamiento de actas de defunción:..... 0.5493

VII. Expedición de copias certificadas:..... 0.7672

Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en el presente capítulo, a las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos.

CAPÍTULO III  
PANTEONES



ARTÍCULO 20

Este servicio causará las siguientes cuotas:

I. Por inhumaciones a perpetuidad:

Salarios Mínimos

- a) Sin gaveta para menores hasta de 12 años.....3.5705
- b) Con gaveta para menores hasta de 12 años.....6.5285
- c) Sin gaveta para adultos.....7.9937
- d) Con gaveta para adultos.....19.5611

II. En cementerios de las comunidades rurales por inhumaciones a perpetuidad:

Salarios Mínimos

- a) Para menores hasta de 12 años.....2.7467
- b) Para adultos.....7.2367

III. La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta.

CAPÍTULO IV  
CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES

ARTÍCULO 21

Las certificaciones causarán por hoja:

Salarios Mínimos

- I. Identificación personal y de no antecedentes penales:...1.0182
- II. Expedición de copias certificadas de actas de cabildo:...0.7353
- III. De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia,..... 1.6869
- IV. Registro de certificación de acta de identificación de cadáver:..... 0.3791
- V. De documentos de archivos municipales:..... 0.7631

VI. Constancia de inscripción:..... 0.4882

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.

ARTÍCULO 22

Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos, 3.4944 salarios mínimos.

CAPÍTULO V  
SERVICIO DE LIMPIA

ARTÍCULO 23

Los propietarios o poseedores de fincas que estén ubicadas en las zonas III y IV así como en las comprendidas en la zona típica de la ciudad, estarán sujetos a cubrir una cuota anual del 10% del importe del impuesto predial que les corresponda, por concepto del aseo del frente de su propiedad.

CAPÍTULO VI  
SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO

ARTÍCULO 24

Al importe de consumo de energía eléctrica en cada contrato que el usuario tenga celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, se aplicará el 8% en concepto de pago de derechos por el servicio público de alumbrado que se preste en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, excepto los contemplados en la tarifa 9 relativa a la energía empleada para riego agrícola, facultándose a aquella para la recaudación de este derecho en base a los convenios existentes y a la Ley de Ingresos del Estado.

CAPÍTULO VII  
SERVICIOS SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 25

Los servicios prestados por el municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos:



I. Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos:

Salarios Mínimos			
a)	Hasta	200	Mts2
			3.5593
b)	De 201 a	400	Mts2
			4.2122
c)	De 401 a	600	Mts2
			5.0156
d)	De 601 a	1000	Mts2
			6.2334

Por una superficie mayor de 1000 Mts2, se aplicará la tarifa anterior, y además por cada metro excedente, se pagará una cuota de 0.0025 salarios mínimos.

II. Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos.

Salarios Mínimos			
SUPERFICIE			
TERRENO PLANO		TERRENO ACCIDENTADO	
LOMERIO		TERRENO ACCIDENTADO	
a)	Hasta 5-00-00 Has		
		4.7020	9.4284 26.2431
b)	De 5-00-01 Has a 10-00-00 Has		
		9.3455	13.6700 39.4472
c)	De 10-00-01 Has a 15-00-00 Has		
		13.6447	23.4709 52.5668
d)	De 15-00-01 Has a 20-00-00 Has		
		23.3695	37.5209 91.9047
e)	De 20-00-01 Has a 40-00-00 Has		
		37.4829	56.1225 117.9254
f)	De 40-00-01 Has a 60-00-00 Has		
		46.8428	85.4241 147.8540
g)	De 60-00-01 Has a 80-00-00 Has		
		56.1225	101.5442 170.1704
h)	De 80-00-01 Has a 100-00-00 Has		
		65.1826	112.4244 196.8271
i)	De 100-00-01 Has a 200-00-00 Has		
		75.1286	130.9336 223.0617
j)	De 200-00-01 Has en adelante, se aumentarán por cada hectárea excedente.....		
		1.6631	2.7450 4.3720

Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio a que se refiere esta fracción, 9.4703 salarios mínimos;

III. Avalúo cuyo monto sea de :

Salarios Mínimos			
a).	Hasta	\$	1,000.00
			2.0917
b).	De \$ 1,000.01 a		2,000.00
			2.7172
c).	De 2,000.01 a		4,000.00
			3.9280
d).	De 4,000.01 a		8,000.00
			5.0679
e).	De 8,000.01 a		11,000.00
			7.5809
f).	De 11,000.00 a		14,000.00
			10.0882

Por cada \$ 1,000.00 o fracción que exceda de los \$14,000.00, se cobrará 1.5576tas de salario mínimo.

IV. Certificación de actas de deslinde de predios.....2.0024

V. Certificado de concordancia de nombre y número de predio.....1.6773

VI. Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zonas urbanas, por cada zona y superficie, así como del material utilizado.....2.2383

VII. Autorización de alineamientos.....1.6734

VIII. Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas:

Salarios Mínimos	
a)	Predios urbanos.....1.3386
b)	Predios rústicos.....1.5702

IX. Certificación de copia de escritura pública o privada:

Salarios Mínimos	
a)	Predios urbanos.....1.3386
b)	Predios rústicos.....1.5702



X. Constancias de servicios con que cuenta el predio.....1.6797

XI. Autorización de divisiones y fusiones de predios.....2.0054

XII. Certificación de clave catastral.....1.5729

XIII. Expedición de carta de alineamiento.....1.5666

XIV. Expedición de número oficial.....1.5729

**CAPÍTULO VIII  
SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO**

**ARTÍCULO 26**

Los servicios que se presten por concepto de:

I. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo:

**HABITACIONALES URBANOS:**

Salarios Mínimos

a) Residenciales, por M2..... 0.0255

b) Medio:

1. Menor de 1-00-00 Ha., por M2..... 0.0087

2. De 1-00-01 Has. en adelante, por M2 ..... 0.0146

c) De interés social:

1. Menor de 1-00-00 Ha. por M2..... 0.0063

2. De 1-00-01 a 5-00-00 Has., por M2..... 0.0087

3. De 5-00-01 Has., en adelante, por M2..... 0.0146

d) Popular:

1. De 1-00-00 a 5-00-00 Has. por M2 .....0.0049

2. De 5-00-01 Has. en adelante, por M2..... 0.0063

Para el cálculo de la tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.

**ESPECIALES**

Salarios Mínimos

a) Campestre por M2 .....0.0255

b) Granjas de explotación agropecuaria, por M2.....0.0308

c) Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por M2 .....0.0308

d) Cementerio, por M3 del volumen de las fosas o gavetas.....0.1005

e) Industrial, por M2 .....0.0214

Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo como si se tratara de una inicial.

La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán 3 veces la cuota establecida según el tipo al que pertenezcan.

II. Realización de peritajes:

Salarios Mínimos

a) Aquellos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas:.....6.6728

b) Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles:....8.3443

c) Verificaciones, investigaciones y análisis técnicos diversos:.....6.6728

III. Expedición de constancia de compatibilidad urbanística municipal:.....2.7818



IV. Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio, por M2 de terreno y construcción:.....0.0781

**CAPÍTULO IX  
LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN**

**ARTÍCULO 27**  
Expedición para:

I. Construcción de obra nueva, remodelación, restauración, será del 5 al millar aplicable al costo por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas, más por cada mes que duren los trabajos, 1.5359 salarios mínimos;

II. Bardeo con una altura hasta 2.50 M2 será del 3 al millar aplicable al costo por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas según la zona;

III. Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, etcétera 4.5073 salarios mínimos; más cuota mensual según la zona, de 0.5383 a 3.7610 salarios mínimos;

IV. Licencia para introducción y reparación, de agua potable o drenaje:.....  
..... 4.5395

a) Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calle pavimentada, incluye reparación de pavimento.....7.5536

b) Trabajo de introducción, de agua o potable o drenaje en calles sin pavimento.....5.4159

V. Movimientos de materiales y/o escombros, 4.5207 salarios mínimos; más, cuota mensual según la zona, de 0.5383 a 3.7221 salarios mínimos;

VI. Excavaciones para introducción de tubería y cableado...0.0414

VII. Prórroga de licencia por mes, 5.3024 salarios mínimos;

VIII. Construcción de monumentos en panteones, de:

Salarios Mínimos  
a) Ladrillo o cemento.....0.7574  
b) Cantera.....1.5154  
c) Granito.....2.3922  
d) Material no específico.....3.7391  
e) Capillas.....44.2329

IX. El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal está exento siempre y cuando no se refiera a construcciones en serie.

**ARTÍCULO 28**

Por la regularización de licencias de construcción se pagará un monto de hasta tres veces el valor de los derechos por M2, según el avance físico de la obra, a criterio de la autoridad.

**CAPÍTULO X  
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS AL COMERCIO**

**ARTÍCULO 29**

Los ingresos derivados de:

Inscripción y expedición de tarjetón para:

Salarios mínimos  
a) Comercio ambulante y tianguistas (mensual)..... 1.2476  
b) Comercio establecido (anual)..... 2.3353

Refrendo anual de tarjetón:



- a) Comercio ambulante y tianguistas..... 1.6497  
 b) Comercio establecido..... 1.0998

Los puestos ambulantes y tianguistas por la ocupación en la vía pública pagarán mensualmente derecho de plaza de acuerdo a lo siguiente:

- a) Puestos fijos..... 2.0800  
 b) Puestos semifijos..... 2.5109

Puestos en espectáculos públicos de refrescos y comestibles se cobrarán 0.1574 salarios mínimos por metro cuadrado diariamente; y

Tianguistas en puestos semifijos de un día a la semana 0.1574 salarios mínimos.

**CAPÍTULO XI  
 OTROS DERECHOS**

**ARTÍCULO 30**

El pago de derechos que por la expedición de licencia, renovación, transferencia, cambio de giro, cambio de domicilio y otros servicios otorgue el Ayuntamiento en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, se estará a lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado, Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

**ARTÍCULO 31**

Los servicios por fierros de herrar y señal de sangre causan derechos por:

- Salarios mínimos  
 I. Registro .....  
 ..... 2.0202  
 II. Refrendo .....  
 ... 1.0101

**III. Cancelación**

1.0101

**ARTÍCULO 32**

Causa derechos la expedición de los siguientes permisos:

- I. Para bailes con fines de lucro..... 10.1010  
 II. Para bailes con fines de lucro y con venta de cerveza..... 25.2525  
 III. Para coleadero con fines de lucro y con venta de cerveza..... 25.2525  
 IV. Para bailes, sin fines de lucro..... 6.0606

**TÍTULO TERCERO  
 DE LOS PRODUCTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO  
 VENTA, ARRENDAMIENTO, USO Y  
 EXPLOTACIÓN DE BIENES**

**ARTÍCULO 33**

Los ingresos derivados de:

I. Arrendamientos, adjudicaciones, enajenaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, conforme a lo estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas;

II. El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería, podrá celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con ésta y del peritaje técnico de vialidad.

Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se pagará una cuota diaria de 0.3499 salarios mínimos.



Están exentos de pago los espacios destinados a las dependencias oficiales, y los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte;

III. Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados;

Salarios Mínimos			
a)	Por	volteo	de
arena.....			16.9262

IV. Venta de bienes mostrencos que se rematen o se vendan de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los dueños de animales mostrencos y/o dañinos además de resarcir el daño causado, deberán cubrir una cuota diaria:

Salarios Mínimos			
	Por	cabeza	de
mayor.....			ganado
	Por	cabeza	de
menor.....			ganado
			0.8471
			0.5610

En el caso de zonas rurales al término de ocho días se trasladarán al rastro municipal;

V. Venta de formas impresas, que se utilicen para trámites administrativos, 0.3606 salarios mínimos;

VI. Arrendamiento de maquinaria propiedad del Municipio:

Salarios mínimos			
a)	De	máquina	retroexcavadora, por
hora.....			5.7781
b)	De	máquina	retroexcavadora, por hora, si el
interesado	paga	el	diesel que se
consume.....			2.8915
c)	De	camión	de volteo, por
viaje.....			3.8521
d)	De	camión	de volteo, por viaje, si el interesado
paga	el	diesel	que se
consume.....			1.9770
e)	De	pipa	para acarreo de agua, por
viaje.....			5.7781

VII. Otros productos, cuyo importe será fijado por el ayuntamiento.

## TÍTULO CUARTO DE LOS APROVECHAMIENTOS

### CAPÍTULO ÚNICO REZAGOS, RECARGOS, MULTAS Y OTROS

#### ARTÍCULO 34

Son rezagos los ingresos que se perciban en el ejercicio fiscal posterior al ejercicio en que se originó el crédito fiscal, y se liquidarán conforme a las disposiciones fiscales vigentes en el momento en que se generaron.

#### ARTÍCULO 35

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del 1.5%.

#### ARTÍCULO 36

Las obligaciones fiscales que no sean cubiertas dentro de los plazos correspondientes, causarán recargos como indemnización al erario municipal por falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales que señala esta Ley, a razón de un 50% mayor al por ciento establecido en el artículo anterior.

#### ARTÍCULO 37

Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:

Salarios Mínimos			
I.	Falta	de	empadronamiento y
licencia:.....			5.6839
II.	Falta	de	refrendo de
licencia:.....			3.6425
III.	No	tener	a la vista la
licencia:.....			1.1306
IV.	Violar	el	sello cuando un giro este
clausurado	por	la	autoridad
municipal:.....			.. 7.2490



V. Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales:..... 11.7549

VI. Permitir el acceso de menores de edad, a lugares como:

a) Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona:..... 24.0473

b) Billares y cines con funciones para adultos, por persona:..... 17.3471

VII. Falta de tarjeta de sanidad, por persona:..... 1.9708

VIII. Falta de revista sanitaria periódica:..... 3.3847

IX. Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales..... 3.6782

X. Por reincidencia a la infracción de la fracción anterior..... 5.7781

XI. No contar con permiso para la celebración de cualquier espectáculo público:..... 19.2928

XII. Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo:.....1.9598

XIII. Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados:..... de 2.0607 a 11.3628

XIV. La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión:..... 14.4680

XV. Matanza clandestina de ganado:..... 9.6336

XVI. Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el resello del rastro de lugar de origen:..... 7.0112

XVII. Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:..... de 25.9430 a 57.7581

XVIII. Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:..... 12.8243

XIX. No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:..... de 5.2164 a 11.6103

XX. Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro:..... 12.9448

XXI. No registrar o refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Fomento a la Ganadería en vigor:..... 57.4406

XXII. Obstruir la vía pública con escombros o materiales así como otros obstáculos:..... . 5.2347

XXIII. Estacionarse sin derecho en espacio no autorizado:..... 1.1793

XXIV. No asear el frente de la finca, a excepción de las zonas mencionadas en el artículo 23 de esta Ley: ..... 1.0562

XXV. Mantener obstáculos o escombro en áreas públicas así como en lotes baldíos y permitan éstos derrame de agua:..... de 5.3152 a 11.6014

El pago de la multa por este concepto no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos, el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo



hiciera así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos.

XXVI. Violaciones a los Reglamentos Municipales:

a) Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será de 2.6302 a 20.4808 salarios mínimos.

Para los efectos de este inciso se aplicará lo previsto en el segundo párrafo de la fracción anterior.

b) Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que representen un foco de infección, por no estar bardeados:.....19.2234

c) Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado:..... 3.9010

d) Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública:..... 5.2139

e) Orinar o defecar en la vía pública:..... 5.3120

f) Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos:..... 5.1288

g) Agredir a personal de seguridad pública..... 19.2604

h) Tratándose de animales mostrencos o dañinos, que permanecieran más de 48 horas en los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicará una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:

Salarios Mínimos	
Ganado	
mayor.....	2.8643
Ovicaprino.....	1.5667
Porcino.....	1.4495

i) Transitar en vehículos motorizados sobre la plaza:.....2.2842

j) Transitar en sentido contrario en vehículos motorizados de cuatro llantas.....8.82

k) Por metro lineal de quemón de llanta en vía pública.....8.82

l) Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en la vía pública.....3.6782

m) Por reincidencia a la infracción de la fracción anterior...5.7781

n) Destrucción de los bienes propiedad del Municipio:.....2.2842

ARTÍCULO 38

Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite. Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Respecto a las multas por violaciones a la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal



como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

#### ARTÍCULO 39

Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa alguna que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

#### ARTÍCULO 40

Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el municipio por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, créditos, herencias, legados, etcétera.

### TÍTULO QUINTO DE LAS PARTICIPACIONES

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### ARTÍCULO 41

Las provenientes de gravámenes federales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como por lo estipulado en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

### TÍTULO SEXTO INGRESOS EXTRAORDINARIOS

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### ARTÍCULO 42

Serán ingresos extraordinarios, aquellos que obtenga el municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, durante el ejercicio 2013, derivados de empréstitos o créditos que se requieran para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que haya de realizarse erogaciones extraordinarias, en los términos, bajo las condiciones, características y por los conceptos autorizados por la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante decreto específico de endeudamiento, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Crédito con BANOBRAS para terminar proyecto de Centro de Salud en cabecera Municipal.....  
.....\$ 3'000,000

### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día 1º de Enero del año 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2012, contenida en el Decreto número 300 publicado en el suplemento al número 1096 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 13 de Diciembre del 2011, a partir de la entrada en vigor del presente Instrumento Legislativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Para el ejercicio fiscal, a que se refiere esta Ley, las cuotas respectivas se registrarán por el factor de salario mínimo general correspondiente a la zona económica del Estado de Zacatecas, vigente en el momento en que se actualice el hecho imponible.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ayuntamiento de Mezquital del Oro deberá emitir el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2013 y ordenar su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, a más tardar el día 30 de enero del 2012.



## 4.7

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013 DEL MUNICIPIO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, ZACATECAS.

### ARTÍCULO 1

En el ejercicio fiscal para el año 2013, el municipio de Cañitas de Felipe Pescador, percibirá los ingresos provenientes de los ingresos establecidos en la Ley de Hacienda Municipal, de conformidad con las tasas, cuotas y tarifas señaladas en esta Ley.

### TITULO PRIMERO DE LOS IMPUESTOS CAPITULO I PREDIAL

#### ARTÍCULO 2

Es sujeto del impuesto, la persona física o moral, que acredite ser propietario o legítimo poseedor del inmueble objeto del gravamen.

La base será el número de metros cuadrados que corresponda a la superficie de terreno y de construcción.

La cuota tributaria se determinara con la suma de dos cuotas de salario mínimo vigente en el Estado, mas, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro y su Reglamento:

#### I. PREDIOS URBANOS

##### a) ZONAS

I	II	III	IV	V	VI
0.0009	0.0018	0.0033	0.0051	0.0075	0.0120

b) El pago del impuesto predial de lotes baldíos se cobrara un tanto más con respecto a las cuotas que le correspondan a las zonas II y III; una vez y media más con respecto a la cuota que le corresponda a la zona IV.

#### II. POR CONSTRUCCION:

TIPO	HABITACION	PRODUCTOS
A	0.0100	0.0131
B	0.0051	0.0100

C	0.0033	0.0067
D	0.0022	0.0039

Los ayuntamientos se obligan a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción;

#### III. PREDIOS RUSTICOS:

##### a) TERRENOS PARA SIEMBRA DE RIEGO, POR HECTÁREA:

1. Gravedad: 0.7595
2. Bombeo : 0.5564

##### b) TERRENOS PARA SIEMBRA DE TEMPORAL Y TERRENOS DE AGOSTADERO:

1.- De 1 a 19 hectáreas, pagaran 2 cuotas de salario mínimo por el conjunto de la superficie, mas, un peso cincuenta centavos por cada hectárea;

2.- De mas de 20 hectáreas, pagaran 2 cuotas de salario mínimo por el conjunto de superficie, mas, tres pesos por cada hectárea.

Los titulares de parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 19 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagaran en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causara por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

#### IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS:

Este impuesto se causa a razón del 0.69% sobre el valor de las construcciones.

#### ARTÍCULO 3

El pago del impuesto se hará anualmente en la Tesorería Municipal a más tardar el 31 de marzo.



En ningún caso el entero del impuesto predial será menor a 2 cuotas de salario mínimo.

A los contribuyentes que paguen durante los meses de enero y febrero el impuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, se les bonificara con un 15% sobre el entero que resulte a su cargo. Asimismo, las madres solteras, personas mayores de 60 años, personas con discapacidad, jubilados y pensionados, podrán acceder a un 10% adicional durante todo el año, sobre el entero a pagar en el ejercicio fiscal 2013. Las bonificaciones señaladas serán acumulativas, siempre que el pago se realice en los meses de enero y febrero y, en ningún caso, podrán exceder del 25%.

## CAPITULO II SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

### ARTÍCULO 4

El impuesto se calculara aplicando la tasa del 2% al valor del inmueble, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, y de conformidad con las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

## CAPITULO III SOBRE ANUNCIOS Y PROPAGANDA

### ARTÍCULO 5

Este impuesto se causara por:

I. La fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos, bardas, lienzos charros, palenques, estadios, plazas de toros, gimnasios, etcétera, mediante una cuota anual de:

a) Bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos, 11.8782 salarios mínimos; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse, 1.1875 salarios mínimos;

b) Refrescos embotellados y productos enlatados, 8.1220 salarios mínimos; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse, 0.8081 salarios mínimos, y

c) Otros productos y servicios, 4.2733 salarios mínimos; independientemente de que por

cada metro cuadrado deberá aplicarse, 0.4383 salarios mínimos.

Quedaran exentos los anuncios cuyo único fin se destine a la identificación de giros comerciales o de servicios en su propio domicilio.

II. Los anuncios comerciales que se instalen temporalmente por el término que no exceda de 30 días, pagaran 2 cuotas de salario mínimo;

III. La propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, hasta por 30 días, 0.6884 salarios mínimos; con excepción de los inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;

IV. Los anuncios en carteleras municipales fijas o móviles pagaran una cuota de diaria de 0.0798 salarios mínimos; con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados, y

V. La propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano, por evento pagaran, 0.2853 salarios mínimos; con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados.

## CAPITULO IV SOBRE JUEGOS PERMITIDOS

### ARTÍCULO 6

Los juegos permitidos se causaran de la manera siguiente:

I. Rifas, sorteos y loterías, se pagara el 10% sobre el valor del boletaje total percibido en cada evento;

II. Juegos mecánicos, electromecánicos o electrónicos accionados por monedas o fichas, se pagara mensualmente 1.0500 cuotas de salario mínimo, por cada aparato, y

III. Por lo que se refiere a la instalación de aparatos de sonido en celebraciones y festividades cívicas o religiosas, se deberá convenir por escrito con los interesados, importe y tiempo de permanencia.

## CAPITULO V SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS



#### ARTÍCULO 7

Es objeto de este impuesto el ingreso que se obtenga por la explotación de los siguientes espectáculos: teatro, circo, lucha, box, taurinos, deportivos, carpas, variedades, conciertos, audiciones musicales y exhibiciones de cualquier naturaleza en las que se cobre cuota de admisión.

#### ARTÍCULO 8

Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que reciban los ingresos a que se refiere el artículo anterior.

#### ARTÍCULO 9

La base para el pago de este impuesto serán los ingresos que se generen por el boleto o cuota de entrada a las diversiones o espectáculos públicos.

#### ARTÍCULO 10

El impuesto se calculara aplicando a la base determinada conforme al artículo anterior la tasa del 5.25%.

#### ARTÍCULO 11

El pago de este impuesto deberá cubrirse en la Tesorería Municipal correspondiente al lugar donde el espectáculo se realice, dentro de los siguientes términos:

I. Tratándose de contribuyentes establecidos, mensualmente dentro de los primeros 20 días del mes siguiente a aquel en que se hubiese causado, y

II. Tratándose de contribuyentes eventuales, el mismo día en que se cause el impuesto.

#### ARTÍCULO 12

Los sujetos de este impuesto están obligados a:

I. Presentar en la Tesorería Municipal, para su resello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de que se verifiquen los espectáculos;

II. No vender boletos en tanto no estén resellados por las autoridades fiscales;

III. Permitir a los interventores que designe la Tesorería Municipal, la verificación y determinación del pago del impuesto, dando las facilidades que requieran para su cumplimiento, y

IV. En general adoptar la medida de control que para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

#### ARTÍCULO 13

Los contribuyentes establecidos además están obligados a:

I. Empadronarse ante la Tesorería Municipal, dentro de los 20 días siguientes a la

fecha de iniciación de sus operaciones, haciendo uso de las formas oficialmente aprobadas, con los datos que en las mismas se exijan, y

II. Presentar ante la Tesorería Municipal el aviso respectivo en los casos de cambio de nombre, de domicilio o clausura, dentro del mismo plazo establecido en la fracción anterior.

#### ARTÍCULO 14

Los contribuyentes eventuales además están obligados a:

I. Dar aviso de inicio y terminación de actividades a la Tesorería Municipal cuando menos un día antes del inicio o conclusión de las mismas, y

II. Previamente al inicio de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal en los términos del artículo 22 del Código Fiscal Municipal.

#### ARTÍCULO 15

En caso de que los contribuyentes no garanticen el impuesto conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo anterior, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo hasta en tanto no se cumpla con la garantía, pudiéndose auxiliar de la fuerza pública.

#### ARTÍCULO 16

Son sujetos responsables solidariamente del pago de este impuesto, los propietarios o poseedores de inmuebles en los que habitualmente o en forma ocasional y por cualquier acto o contrato, se realicen espectáculos de los señalados en el artículo 7, si no se da aviso de la celebración del contrato.

#### ARTÍCULO 17

Están exentas de este impuesto las personas morales o unidades económicas que se dediquen a obras de beneficio social y que celebren espectáculos gravados por este impuesto y cuyos ingresos se destinen a obras de beneficio social, mediante acuerdo expreso de la Tesorería Municipal, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

I. Solicitar por escrito a la Tesorería Municipal, el otorgamiento de dicha exención, y

II. Acreditar que la institución realizara directamente el espectáculo o diversión publica por la que se solicita la exención, acreditándolo con:



- a) El contrato de arrendamiento del local en el cual se presentara el espectáculo o diversión publica, y  
 b) El contrato de prestación de servicios que celebre la institución con el grupo, conjunto o artista para la presentación del espectáculo o diversión publica.

Asimismo, estarán exentos los partidos políticos en los términos de la legislación electoral federal y local.

**TITULO SEGUNDO  
 DE LOS DERECHOS  
 CAPITULO I  
 RASTROS**

**ARTÍCULO 18**

El sacrificio de ganado para el abasto público y particular, y demás servicios que preste el rastro municipal, se causaran de la siguiente manera:

- I. La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero cada día de uso de los corrales, causara el pago de derechos por cada cabeza de ganado, de la siguiente manera:

**Salarios Mínimos**

- a) Mayor:.....  
 .....0.1143  
 b) Ovicaprino:.....  
 .....0.0703  
 c) Porcino:.....  
 .....0.0703

Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independientemente de las cuotas señaladas serán por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamiento.

- II. Uso de las instalaciones en la matanza de los siguientes tipos de ganado, por cabeza:

**Salarios Mínimos**

- a) Vacuno:.....  
 .....1.4190  
 b) Ovicaprino:.....  
 .....0.8597  
 c) Porcino:.....  
 .....0.8422  
 d) Equino:.....  
 .....0.8422  
 e) Asnal:.....  
 .....1.1013  
 f) Aves de corral:.....  
 .....0.0444

- III. Uso de bascula, independientemente del tipo de ganado, por kilo: 0.0030 salarios mínimos;  
 IV. Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios normales, por cada cabeza:  
**Salarios Mínimos**

- a) Vacuno:.....  
 .....0.1042  
 b) Porcino:.....  
 .....0.0711  
 c) Ovicaprino:.....  
 .....0.0618  
 d) Aves de corral:.....  
 .....0.0121

- V. Refrigeración de ganado en canal, por día:

**Salarios Mínimos**

- a) Vacuno:.....  
 .....0.5558  
 b) Becerro:.....  
 .....0.3585  
 c) Porcino:.....  
 .....0.3325  
 d) Lechón:.....  
 .....0.2970



- e) Equino:.....  
.....0.2304
- f) Ovicaprino:.....  
.....0.2970
- g) Aves de corral:.....  
0.0031

VI. Transportación de carne del rastro a los expendios, por unidad:

Salarios Mínimos

- a) Ganado vacuno, incluyendo vísceras:.....0.7033
- b) Ganado menor, incluyendo vísceras:.....0.3563
- c) Porcino, incluyendo vísceras:.....0.1778
- d) Aves de corral:.....  
...0.0271
- e) Pieles de ovicaprino:.....  
...0.1518
- f) Manteca o cebo, por kilo:.....0.0265

VII. Incineración de carne en mal estado, por unidad:

Salarios Mínimos

- a) Ganado mayor:.....  
....1.9121
- b) Ganado menor:.....  
....1.2442

VIII. No causara derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al del municipio, siempre y cuando exhiban el sello del rastro de origen.

CAPITULO II  
REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 19

Causaran las siguientes cuotas:

Salarios Mínimos

- I. Asentamiento de actas de nacimiento:.....0.4866

- II. Solicitud de matrimonio:.....1.9118

III. Celebración de matrimonio:

- a) Siempre que se celebre dentro de la oficina:.....6.5723
- b) Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, debiendo ingresar además a la Tesorería Municipal, 18.9422 salarios mínimos.

IV. Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por reconocimiento de hijo, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta.....  
....0.8473

V. Anotación

marginal:.....0.6162

VI. Asentamiento de actas de defunción:.....0.4902

VII. Expedición de copias certificadas:.....0.7400

Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en el presente capitulo, a las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos.

CAPITULO III  
PANTEONES

ARTÍCULO 20

Este servicio causara las siguientes cuotas:

I. Por inhumaciones a perpetuidad:

Salarios Mínimos

- a) Sin gaveta para menores hasta de 12 años:.....3.5129
- b) Con gaveta para menores hasta de 12 años:.....6.9642
- c) Sin gaveta para adultos:.....7.8901
- d) Con gaveta para adultos:.....19.5209



II. En cementerios de las comunidades rurales por inhumaciones a perpetuidad:

a) Para menores hasta de 12 años:.....2.6944

b) Para adultos:.....  
....7.0900

III. La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta.

IV. El costo de terreno en el panteón municipal, por metro cuadrado.....  
.....2.8873

#### CAPITULO IV CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES

##### ARTÍCULO 21

Las certificaciones causaran por hoja:

Salarios Mínimos

I. Identificación personal y de no antecedentes penales:.....0.8820

II. Expedición de copias certificadas de actas de cabildo:.....0.7015

III. De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia, etcétera:.....1.5970

IV. Registro de certificación de acta de identificación de cadáver:.....  
.....0.3578

V. De documentos de archivos municipales:.....0.7158

VI. Constancia de inscripción:.....0.4624

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.

##### ARTÍCULO 22

Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos: 3.6490 salarios mínimos.

#### CAPITULO V SERVICIO DE LIMPIA

##### ARTÍCULO 23

Los propietarios o poseedores de fincas que estén ubicadas en las zonas V y VI así como en las comprendidas en la zona típica de la ciudad, estarán sujetos a cubrir una cuota anual del 10% del importe del impuesto predial que les corresponda, por concepto del aseo del frente de su propiedad.

#### CAPITULO VI SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

##### ARTÍCULO 24

Al importe de consumo de energía en cada contrato que el usuario tenga celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, se le aplicara el 8% en concepto de pago de derechos por el servicio público de alumbrado que se preste en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, excepto los contemplados en la tarifa 9 relativa a la energía empleada para riesgo agrícola, facultándose a aquella para la recaudación de este derecho en base a los convenios existentes y a la Ley de Ingresos del Estado.

#### CAPITULO VII SERVICIO SOBRE BIENES INMUEBLES

##### ARTÍCULO 25

Los servicios prestados por el municipio sobre inmuebles, causaran los siguientes derechos:

I. Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos:

Salarios mínimos

a) Hasta 200 Mts2	3.3774	400
b) De 201 a Mts2	4.0232	
c) De 401 a Mts2	600	4.7414
d) De 601 a Mts2	1000	5.9121

Por una superficie mayor de 1000 Mts2, se aplicara la tarifa anterior, y por cada metro excedente, una cuota de:.....0.0025

II .Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos:

Salarios Mínimos

SUPERFICIE	TERRENO PLANO
TERRENO LOMERIO	TERRENO ACCIDENTADO

a) Hasta 5-00-00 Has	4.4685
8.6009	24.9715



b) De	5-00-01 Has	a	10-00-00 Has	
	8.5610		13.1746	37.4926
c) De	10-00-01 Has	a	15-00-00 Has	
	13.1646		21.4726	49.9565
d) De	15-00-01 Has	a	20-00-00 Has	
	21.4326		34.3409	87.4161
e) De	20-00-01 Has	a	40-00-00 Has	
	34.3259		47.6860	110.4494
f) De	40-00-01 Has	a	60-00-00 Has	
	42.7052		65.2844	131.6548
g) De	60-00-01 Has	a	80-00-00 Has	
	53.4607		82.4016	151.3866
h) De	80-00-01 Has	a	100-00-00 Has	
	61.5308		98.4927	174.8003
i) De	100-00-01 Has	a	200-00-00 Has	
	71.0067		123.7328	210.6430
j) De	200-00-01 Has		En adelante, se	
	aumentara por cada	Hectárea	excedente	
	1.6317	2.6260	4.1637	

Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio a que se refiere esta fracción: 9.1005 salarios mínimos.

III. Avalúo cuyo monto sea de:

Salarios Mínimos

a) Hasta	\$ 1,000.00		1.9915
b) De	\$ 1,000.01	a	2,000.00
	2.5813		
b) De	2,000.01	a	4,000.00
	3.7166		
b) De	4,000.01	a	8,000.00
	4.8059		
b) De	8,000.01	a	11,000.00
	7.2047		
b) De	11,000.01	a	14,000.00
	9.6001		

Por cada \$ 1,000.00 o fracción, que exceda de los \$ 14,000.00 se cobrara la cantidad de:.....  
1.4799

IV. Certificación de actas de deslinde de predios:..... 1.9023

V. Certificado de concordancia de nombre y número de predio: 1.5868

VI. Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zonas urbanas, por cada zona y superficie, así como el material utilizado:.....  
...2.1168

VII. Autorización de alineamientos:.....1.5360

VIII. Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas:

a) Predios urbanos:.....	1.1538
b) Predios rústicos:.....	1.6370

IX. Constancias de servicios con que cuenta el predio:....1.6922

X. Autorización de divisiones y fusiones de predios... ..2.0914

XI. Certificación de clave catastral:.....1.6346

XII. Expedición de carta de alineamiento:.....1.6319

XIII. Expedición de numero oficial:.....1.6346

## CAPITULO VIII SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO

### ARTÍCULO 26

Los servicios que se presten por concepto de:

I. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo:

### HABITACIONALES URBANOS

Salarios Mínimos

a) Residenciales,		por
M2:.....	0.0233	
b) Medio:		
1. Menor de 1-00-00 Ha.,	por	
M2:.....	0.0080	
2. De 1-00-01 Has. en adelante,	por	
M.....	0.0134	

c) De interés social:

1. Menor de 1-00-00 Ha. por	M2:.....	0.0058
2. De 1-00-01 a 5-00-00 Has.,	por	M2.....
	0.0080	
3. De 5-00-01 Has., en adelante,	por	M2:.....
	0.0134	

d) Popular:

1. De 1-00-01 a 5-00-00 Has.,	por	M2.....
	0.0045	



2. De 5-00-01 Has., en adelante, por M2.....0.0058

Para el cálculo de la tasa imponible, se tomara en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.

**ESPECIALES**

**Salarios Mínimos**

- a) Campestres por M2:.....0.0233
- b) Granjas de explotación agropecuaria, por M2:.....0.0282
- c) Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por M2:.....0.0282
- d) Cementerio, por M3 del volumen de las fosas o gavetas:..0.0923
- e) Industrial, por M2:.....0.0196

Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigilancia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo como si se tratara de una inicial.

La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasara 3 veces la cuota establecida según el tipo al que pertenezcan.

**II. Realización de peritajes:**

- a) Aquellos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas, 6.1229 salarios mínimos;
- b) Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles, 7.6537 salarios mínimos.
- c) Verificaciones, investigaciones y análisis técnicos diversos, 6.1229 salarios mínimos.

**III. Expedición de constancias de compatibilidad urbanística municipal, 2.5512 salarios mínimos;**

**IV. Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio, por M2 de terreno y construcción, 0.0717 salarios mínimos.**

**CAPITULO IX  
LICENCIAS DE CONSTRUCCION**

**ARTÍCULO 27**

Expedición de licencia para:

**I. Construcción de obra nueva, remodelación o restauración será del 5 al millar aplicable al costo por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Publicas, mas por cada mes que duren los trabajos, 1.4644 salarios mínimos;**

**II. Bardeo con una altura hasta 2.50 M2 será de 3 al millar aplicable al costo por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Publicas según la zona;**

**III. Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, etcétera, 4.3383 salarios mínimos; mas cuota mensual según la zona, de 0.4945 a 3.4506 salarios mínimos;**

**IV. Licencia para introducción y reparación de agua potable o drenaje.....4.0942**

a) Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calle pavimentada, incluye reparación de pavimento.....6.2240 salarios mínimos, y

b) Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calle sin pavimento.....3.6134

**V. Movimientos de materiales y/o escombros, 4.3440 salarios mínimos; mas cuota mensual según la zona, de 0.4945 a 3.4359 salarios mínimos;**

**VI. Prorroga de licencia por mes, 4.2506 salarios mínimos;**

**VII. Construcción de monumentos en panteones, de:**

**Salarios Mínimos**

a) Ladrillo o cemento:.....0.7107

b) Cantera:.....1.4231

c) Granito:.....2.2739

d) Material no especifico:.....3.5294

e) Capillas:.....42.0947

**VIII. El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda**



Municipal estará exento siempre y cuando no se refiera a construcciones en serie.

IX. Excavaciones para introducción de tubería o cableado, además de cubrir la excavación y el pavimento, por metro lineal, 0.0074 salarios mínimos.

#### ARTÍCULO 28

Por la regularización de licencias de construcción se pagara un monto de hasta tres veces el valor de los derechos por M2, según el avance físico de la obra, a criterio de la autoridad.

### CAPITULO X EXPEDICION DE LICENCIAS AL COMERCIO

ARTÍCULO 29.- Los ingresos derivados de:

I. Inscripción y expedición de tarjetón para:

a) Comercio ambulante y tianguistas (mensual).....1.0500

b) Comercio establecido (anual).....2.1000

II. Refrendo anual de tarjetón:

a) Comercio ambulante y tianguistas.....1.5750

b) Comercio establecido.....1.0500

III. Los puestos ambulantes y tianguistas por la ocupación en la vía pública pagaran mensualmente derecho de plaza de acuerdo a lo siguiente:

a) Puestos fijos.....1.9265

b) Puestos semifijos.....2.1000

IV. Puestos en espectáculos públicos de refrescos y comestibles se cobraran 0.1465 salarios mínimos por metro cuadrado diariamente, y

V. Tianguistas en puestos semifijos de un día a la semana 0.1612 salarios mínimos.

### CAPITULO XI OTROS DERECHOS

#### ARTÍCULO 30

El pago de derechos que por la expedición de licencia, renovación, transferencia, cambio de giro, cambio de domicilio y otros servicios otorgue el Ayuntamiento en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, se estará a lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado, Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

#### ARTICULO 31

Se causan los siguientes derechos, por concepto de fierros de herrar y señal de sangre:

1. Registro  
..... 2.8873

2. Refrendo  
..... 1.9249

#### ARTICULO 32

Anuencias para llevar a cabo juegos permitidos como son peleas de gallos y carreras de caballos autorizados todos ellos por la Secretaría de Gobernación cubrirán al Municipio 48.1231 cuotas de salario mínimo.

### TITULO TERCERO DE LOS PRODUCTOS

### CAPITULO UNICO VENTA, ARRENDAMIENTO, USO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES

#### ARTÍCULO 33

Los ingresos derivados de:

I. Arrendamientos, adjudicaciones, enajenaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, conforme a lo estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas;

II. El ayuntamiento por conducto de la tesorería, podrá celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con esta y del peritaje técnico de vialidad.

Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga



de materiales en la vía pública, se pagara una cuota diaria de 0.3408 salarios mínimos.

Están exentos de pago los espacios destinados a las dependencias oficiales, y los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte;

III. Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijara mediante convenio con los interesados;

IV. Venta de bienes mostrencos que se rematen o se vendan de acuerdo a las disposiciones legales aplicables. Los dueños de animales mostrencos y/o dañinos además de resarcir el daño causado, deberán cubrir una cuota diaria:

Salarios Mínimos

Por cabeza de ganado mayor.....0.7946

Por cabeza de ganado menor.....0.5283

En el caso de zonas rurales al término de ocho días se trasladarán al rastro municipal.

V. Venta de formas impresas, que se utilicen para trámites administrativos, 0.3395 salarios mínimos, y

VI. Renta de Auditorio Municipal, 27.0819 salarios mínimos,

VII. Renta de Retroexcavadora, por hora.....9.6246

VIII. Otros productos, cuyo importe será fijado por el ayuntamiento.

#### TITULO CUARTO

#### DE LOS APROVECHAMIENTOS

#### CAPITULO UNICO

#### REZAGOS, RECARGOS, MULTAS Y OTROS

##### ARTÍCULO 34

Son rezagos los ingresos que se perciban en el ejercicio fiscal posterior al ejercicio en que se origino el crédito fiscal y se liquidaran conforme a las disposiciones fiscales vigentes en el momento en que se generaron.

##### ARTÍCULO 35

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagaran recargos que se computaran mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del 1.5%.

##### ARTÍCULO 36

Las obligaciones fiscales que no sean cubiertas dentro de los plazos correspondientes, causaran recargos como indemnización al erario municipal por falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales que señala esta Ley, a razón de un 50% mayor al porcentaje establecido en el artículo anterior.

##### ARTÍCULO 37

Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:

Salarios Mínimos

I. Falta de empadronamiento y licencia:.....5.2452

II. Falta de refrendo de licencia:.....3.4800

III. No tener a la vista la licencia:.....1.0534

IV. Violar el sello cuando un giro este clausurado por la autoridad municipal:.....6.4112

V. Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagara además de las anexidades legales:.....11.2158

VI. Permitir el acceso de menor de edad a lugares como:

a). Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona:.....38.4985

b). Billares y cines con funciones para adultos, por persona:.....28.8739

IX. Falta de tarjeta de sanidad, por persona:.....1.8669

X. Falta de revista sanitaria periódica:.....3.0356

XI. Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales:.....9.6246

XII. No contar con permiso para la celebración de cualquier espectáculo público:.....17.1602

XIII. Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo: 1.8639

XIV. Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados:.....de 1.9720 a .....10.5581

XV. La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión:.....13.6807



- XVI. Matanza clandestina de ganado:.....9.1461
- XVII. Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el resello del rastro de lugar de origen:.....6.7229
- XVIII. Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:.....de 23.6110 a .....52.6206
- XIX. Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:.....11.7532
- XX. No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:.....de 4.8174 a .....10.6094
- XXI. Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro:.....12.0640
- XXII. No registrar o refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Ganadería en vigor:.....52.5834
- XXIII. Obstruir la vía pública con escombros o materiales así como otros obstáculos:.....4.8095
- XXIV. Estacionarse sin derecho en espacio no autorizado:.....0.9698
- XXV. No asear el frente de la finca, a excepción de las zonas mencionadas en el artículo 23 de esta Ley:.....0.9792
- XXVI. Mantener obstáculos o escombros en áreas públicas así como en lotes baldíos y permitan estos derrame de agua:.....de 4.9164 a .....10.8053

El pago de la multa por este concepto no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover obstáculos, el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo hiciera así, además de la multa, deberá resarcir al ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera este por fletes y acarreos.

XXVII. Violaciones a los Reglamentos Municipales:

- a) Se aplicara multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Publicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será.....de 2.4210 a 19.1179

Para los efectos de este inciso se aplicara lo previsto en el segundo párrafo de la fracción anterior;

- b) Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que representen un foco de infección, por no estar bardeados:.....17.9253

- c) Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado:.....3.6093

- d) Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública:.....6.7372

- e) Orinar o defecar en la vía pública:.....9.6246

- f) Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos:.....4.7208

- g) Tratándose de animales mostrencos o dañinos, que permaneciera más de 48 horas en los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicara una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:

- Ganado mayor:.....2.6638
- Ovicaprino:.....1.4462
- Porcino:.....1.3380

#### ARTÍCULO 38

Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a multas en materia de de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras



sanciones que la infracción amerite. Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

#### ARTÍCULO 39

Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

#### ARTÍCULO 40

Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el municipio por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, créditos, herencias, legados, etcétera.

### TITULO QUINTO

#### DE LAS PARTICIPACIONES

#### CAPITULO UNICO

##### ARTÍCULO 41

Las provenientes de gravámenes federales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo estipulado en la Ley de Coordinación Hacendaría para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

### TITULO SEXTO

#### INGRESOS EXTRAORDINARIOS

#### CAPITULO UNICO

##### ARTÍCULO 42

Los ingresos derivados de empréstitos que sean requeridos para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que hayan de realizarse erogaciones extraordinarias.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día 1º de enero del 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2012, contenida en el Decreto numero 281, correspondiente al 06 de diciembre del 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Para el ejercicio fiscal, a que se refiere esta Ley, las cuotas respectivas se regirán por el factor de salario mínimo general correspondiente a la zona económica del Estado de Zacatecas, vigente en el momento en que se actualice el hecho imponible.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ayuntamiento de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, deberá emitir el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2013 y ordenar su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, a más tardar el día 30 de enero del 2012.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil doce.



## 4.8

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013 DEL MUNICIPIO DE CUAUHEMOC, ZACATECAS.

B	0.0051
	0.0100
C	0.0033
	0.0067
D	0.0022
	0.0039

### ARTÍCULO 1

En el ejercicio fiscal para el año 2013, el municipio de Cuauhtemoc percibirá los ingresos provenientes de los conceptos establecidos en la Ley de Hacienda Municipal, de conformidad con las tasas, cuotas y tarifas señaladas en esta Ley.

El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción.

### TÍTULO PRIMERO DE LOS IMPUESTOS CAPÍTULO I

#### PREDIAL

#### ARTÍCULO 2

Es sujeto del impuesto, la persona física o moral, que acredite ser propietario o legítimo poseedor del inmueble objeto del gravamen.

La base será el número de metros cuadrados que corresponda a la superficie de terreno y de construcción.

La cuota tributaria se determinará con la suma de dos cuotas de salario mínimo vigente en el Estado, más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro y su Reglamento:

#### I. PREDIOS URBANOS:

##### a) Z O N A S:

I	II	III
	IV	
0.0007	0.0012	0.0026
		0.0065

b) El pago del impuesto predial de lotes baldíos se cobrará un tanto más con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas II y III; una vez y media más con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas IV.

#### II. POR CONSTRUCCIÓN:

TIPO	HABITACIÓN PRODUCTOS
A	0.0100
	0.0131

#### III. PREDIOS RÚSTICOS:

##### a) TERRENOS PARA SIEMBRA DE RIEGO, POR HECTAREA:

1. Gravedad:	0.7233
2. Bombeo:	0.5299

##### b) TERRENOS PARA SIEMBRA DE TEMPORAL Y TERRENOS DE AGOSTADERO:

1.- De 1 a 19 hectáreas, pagarán 2.0000 cuotas de salario mínimo por el conjunto de la superficie, más, un peso cincuenta centavos por cada hectárea;

2.- De más de 20 hectáreas, pagarán 2.0000 cuotas de salario mínimo por el conjunto de superficie, más, tres pesos por cada hectárea.

Los titulares de parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 19 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.



#### IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS:

Este impuesto se causa a razón del 0.66% sobre el valor de las construcciones.

#### ARTÍCULO 3

El pago del impuesto se hará anualmente en la Tesorería Municipal a más tardar el 31 de marzo.

En ningún caso el entero del impuesto predial será menor a 2 cuotas de salario mínimo.

A los contribuyentes que paguen durante los meses de enero y febrero el impuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, se les bonificará con un 15% sobre el entero que resulte a su cargo. Asimismo, a contribuyentes que sean madres solteras; personas mayores de 60 años, personas con discapacidad, jubilados o pensionados, podrán acceder a un 10% adicional durante todo el año, sobre el entero a pagar en el ejercicio fiscal 2013. Las bonificaciones señaladas serán acumulativas, siempre que el pago se realice en los meses de enero y febrero y en ningún caso, podrán exceder del 25%.

#### CAPÍTULO II SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

##### ARTÍCULO 4

El impuesto se calculará aplicando la tasa del 2% al valor del inmueble, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, y de conformidad con las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

#### CAPÍTULO III SOBRE ANUNCIOS Y PROPAGANDA

##### ARTÍCULO 5

Este impuesto se causará por:

I. Fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos, bardas, lienzos charros,

palenques, estadios, plazas de toros, gimnasios, etcétera, mediante una cuota anual de:

a) Bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos: 10.9059 salarios mínimos; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: 1.0883 salarios mínimos

b) Refrescos embotellados y productos enlatados: 7.3760 salarios mínimos; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: 0.7423 salarios mínimos; y

c) Otros productos y servicios: 5.0875 salarios mínimos; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: 0.5277 salarios mínimos; quedarán exentos los anuncios cuyo único fin se destine a la identificación de giros comerciales o de servicios en su propio domicilio.

II. Los anuncios comerciales que se instalen temporalmente por un término que no exceda de 30 días, pagarán dos cuotas de salario mínimo;

III. La propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, hasta por 30 días, 0.7269 salarios mínimos; con excepción de los que son inherentes a las actividades de los Partidos políticos registrados;

IV. Los anuncios en carteleras municipales fijas o móviles pagarán una cuota diaria de 0.0917 salarios mínimos; con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados; y

V. La propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano, por evento pagarán, 0.3053 salarios mínimos. con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados.

#### CAPÍTULO IV



## SOBRE JUEGOS PERMITIDOS

### ARTÍCULO 6

Los juegos permitidos se causarán de la manera siguiente:

I. Rifas, sorteos y loterías, se pagará el 10% sobre el valor del boletaje total percibido en cada evento;

II. Juegos mecánicos, electromecánicos o electrónicos accionados por monedas o fichas, se pagará mensualmente 1.0000 cuota de salario mínimo, por cada aparato; y

III. Por lo que se refiere a la instalación de aparatos de sonido en celebraciones y festividades cívicas o religiosas, se deberá convenir por escrito con los interesados, importe y tiempo de permanencia.

## CAPÍTULO V IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PÚBLICOS

### ARTÍCULO 7

Es objeto de este impuesto el ingreso que se obtenga por la explotación de los siguientes espectáculos: teatro, circo, lucha, box, taurinos, deportivos, carpas, variedades, conciertos, audiciones musicales y exhibiciones de cualquier naturaleza en las que se cobre cuota de admisión.

### ARTÍCULO 8

Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que reciban los ingresos a que se refiere el artículo anterior.

### ARTÍCULO 9

La base para el pago de este impuesto serán los ingresos que se generen por el boleto o cuota de entrada a las diversiones o espectáculos públicos.

### ARTÍCULO 10

El impuesto se calculará aplicando a la base determinada conforme al artículo anterior la tasa del 8%.

### ARTÍCULO 11

El pago de este impuesto deberá cubrirse en la Tesorería Municipal correspondiente al lugar donde el espectáculo se realice, dentro de los siguientes términos:

I. Tratándose de contribuyentes establecidos, mensualmente dentro de los primeros 20 días del mes siguiente a aquél en que se hubiese causado; y

II. Tratándose de contribuyentes eventuales, el mismo día en que se cause el impuesto.

### ARTÍCULO 12

Los sujetos de este impuesto están obligados a:

I. Presentar en la Tesorería Municipal, para su resello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de que se verifiquen los espectáculos;

II. No vender boletos en tanto no estén resellados por las autoridades fiscales;

III. Permitir a los interventores que designe la Tesorería Municipal, la verificación y determinación de pago del impuesto, dando las facilidades que requieran para su cumplimiento; y

IV. En general adoptar las medidas de control que para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

### ARTÍCULO 13

Los contribuyentes establecidos además están obligados a:

I. Empadronarse ante la Tesorería Municipal, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones, haciendo uso de las formas oficialmente aprobadas, con los datos que en las mismas se exijan;



II. Presentar ante la Tesorería Municipal el aviso respectivo en los casos de cambio de nombre, de domicilio o clausura, dentro del mismo plazo establecido en la fracción anterior.

#### ARTÍCULO 14

Los contribuyentes eventuales además están obligados a:

I. Dar aviso de inicio y terminación de actividades a la Tesorería Municipal cuando menos un día antes del inicio o conclusión de las mismas; y

II. Previamente al inicio de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal en los términos del artículo 22 del Código Fiscal Municipal.

#### ARTÍCULO 15

A los contribuyentes que no garanticen el impuesto conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo anterior, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo hasta en tanto se cumpla con la garantía, pudiéndose auxiliar de la fuerza pública.

#### ARTÍCULO 16

Son sujetos responsables solidariamente del pago de este impuesto, los propietarios o poseedores de inmuebles en los que habitualmente o en forma ocasional y por cualquier acto o contrato, se realicen espectáculos de los señalados en el artículo 7, si no se da aviso de la celebración del contrato.

#### ARTÍCULO 17

Están exentas de este impuesto las personas morales o unidades económicas que se dediquen a obras de beneficio social y que celebren espectáculos gravados por este impuesto y cuyos ingresos se destinen a obras de beneficio social, mediante acuerdo expreso de la Tesorería Municipal, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

I. Solicitar por escrito a la Tesorería Municipal, el otorgamiento de dicha exención; y

II. Acreditar que la institución realizará directamente el espectáculo o diversión pública por la que se solicita la exención, acreditándolo con:

a) El contrato de arrendamiento del local en el cual se presentará el espectáculo o diversión pública; y

b) El contrato de prestación de servicios que celebre la institución con el grupo, conjunto o artista para la presentación del espectáculo o diversión pública.

Asimismo, estarán exentos los partidos políticos en los términos de la legislación electoral federal y local.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS CAPÍTULO I RASTROS

#### ARTÍCULO 18

El sacrificio de ganado para el abasto público y particular, y demás servicios que preste el rastro municipal, se causarán de la siguiente manera:

I. La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero cada día de uso de los corrales, causará el pago de derechos por cada cabeza de ganado, de la siguiente manera:

I.

Salarios Mínimos

a)

Mayor.....  
..... 0.1.037

b)

Ovicaprino.....  
..... 0.0689

c)

Porcino.....  
..... 0.0689

II. Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales,



independientemente de las cuotas señaladas serán por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamiento.

III. Uso de las instalaciones en la matanza de los siguientes tipos de ganado, por cabeza:

IV.

Salarios Mínimos

- a) Vacuno..... 1.2653
- b) Ovicaprino..... 0.7655
- c) Porcino..... 0.7592
- d) Equino..... 0.7592
- e) Asnal..... 0.9950
- f) Aves de corral..... 0.0394

II. Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, por kilo, 0.0026 salarios mínimos;

III. Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios normales, por cada cabeza:

V.

Salarios Mínimos

- a) Vacuno..... 0.0923
- b) Porcino..... 0.0630
- c) Ovicaprino..... 0.0570
- d) Aves de corral..... 0.0153

VI. Refrigeración de ganado en canal, por día:

VII.

Salarios Mínimos

- a) Vacuno..... 0.4970
- b) Becerro..... 0.3230
- c) Porcino..... 0.2876
- d) Lechón..... 0.2664
- e) Equino..... 0.2099
- f) Ovicaprino..... 0.2664
- g) Aves de corral..... 0.0026

V. Transportación de carne del rastro a los expendios, por unidad:

VIII.

Salarios Mínimos

- a) Ganado vacuno, incluyendo vísceras.....0.6303
- b) Ganado menor, incluyendo vísceras.....0.3221
- c) Porcino, incluyendo vísceras.....0.1602
- d) Aves de corral..... 0.0250
- e) Pieles de ovicaprino.....0.1363
- f) Manteca o cebo, por kilo.....0.0226

VI. Incineración de carne en mal estado, por unidad:

IX.

Salarios Mínimos

- a) Ganado mayor.....1.7207
- b) Ganado menor.....1.1267



VII. No causará derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al del municipio, siempre y cuando exhiban el sello del rastro de origen.

**CAPÍTULO II  
REGISTRO CIVIL  
ARTÍCULO 19**

Causarán las siguientes cuotas:

**Salarios Mínimos**

I. Asentamiento de actas de nacimiento.....0.4715

II. Solicitud de matrimonio.....1.7370

III. Celebración de matrimonio:

a) Siempre que se celebre dentro de la oficina:.....7.0183

b) Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, debiendo ingresar además a la Tesorería Municipal:.....17.1551

IV. Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por reconocimiento de hijo, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos

c) dentro de la jurisdicción municipal, por acta..... 0.7565

V. Anotación marginal..... 0.4503

VI. Asentamiento de actas de defunción..... 0.4728

VII. Expedición de copias certificadas..... 0.6749

d) Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en el presente capítulo, a las personas que sean notoriamente de escasos recursos económicos.

**CAPÍTULO III  
PANTEONES  
ARTÍCULO 20**

Este servicio causará las siguientes cuotas:

I. Por inhumaciones a perpetuidad:

**Salarios Mínimos**

a) Sin gaveta para menores hasta de 12 años.....3.1561

b) Con gaveta para menores hasta de 12 años.....6.0592

c) Sin gaveta para adultos.....7.0878

d) Con gaveta para adultos.....17.4378

II. En cementerios de las comunidades rurales por inhumaciones a perpetuidad:

**Salarios Mínimos**

e) Para menores hasta de 12 años.....2.4292

f) Para adultos.....6.4063

III. La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta.

**CAPÍTULO IV  
CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES**

**ARTÍCULO 21**

Las certificaciones causarán por hoja:

**Salarios Mínimos**

I. Identificación personal y de antecedentes no penales.....0.8373



II. Expedición de copias certificadas de actas de cabildo..... 0.6283

III. De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia, etcétera..... 1.4341

IV. De acta de identificación de cadáver..... 0.3226

V. De documentos de archivos municipales..... 0.6477

VI. Constancia de inscripción..... 0.4162

**ARTÍCULO 22**

Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos, 2.9867 salarios mínimos.

**CAPÍTULO V  
SERVICIO DE LIMPIA**

**ARTÍCULO 23**

Los propietarios o poseedores de fincas que estén ubicadas en las zonas III y IV así como en las comprendidas en la zona típica de la ciudad, estarán sujetos a cubrir una cuota anual del 10% del importe del impuesto predial que les corresponda, por concepto del aseo del frente de su propiedad.

**CAPÍTULO VI  
SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO**

**ARTÍCULO 24**

Al importe de consumo de energía eléctrica en cada contrato que el usuario tenga celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, se aplicará el 8% en concepto de pago de derechos por el servicio público de alumbrado que se preste en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, excepto los contemplados en la tarifa 9 relativa a la energía empleada para riego agrícola, facultándose a aquella para la recaudación de este derecho en base a los convenios existentes y a la Ley de Ingresos del Estado.

**CAPÍTULO VII  
SERVICIOS SOBRE BIENES INMUEBLES**

**ARTÍCULO 25**

Los servicios prestados por el municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos:

I. Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos:

Salarios Mínimos			
a)	Hasta		200
Mts2		3.0353	
b)	De 201 a		400 Mts2
		3.5966	
c)	De 401 a		600 Mts2
		4.2599	
d)	De 601 a		1000 Mts2
		5.3093	

Por una superficie mayor de 1000 Mts2, se aplicará la tarifa anterior, y además por cada metro excedente, se pagará una cuota de 0.0022 salarios mínimos.

II. Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos:

Salarios Mínimos			
SUPERFICIE	TERRENO	TERRENO	
	PLANO	LOMERIO	
	ACCIDENTADO		
a).	Hasta 5-00-00 Has		4.0108
		7.9085	
		22.4073	
b).	De 5-00-01 Has a 10-00-00 Has		
		7.8906	11.7255
		33.6463	
c).	De 10-00-01 Has a 15-00-00 Has		11.7153
		19.7191	
		44.8364	
d).	De 15-00-01 Has a 20-00-00 Has		19.6771
		31.5400	
		78.4468	



e). De 20-00-01 Has a 40-00-00 Has	31.5243
45.8895	
99.9818	
f). De 40-00-01 Has a 60-00-00 Has	39.2986
74.0843	
122.7799	
g). De 60-00-01 Has a 80-00-00 Has	47.9683
86.4820	
141.4907	
h). De 80-00-01 Has a 100-00-00 Has	55.3742
92.8992	
163.3971	
i). De 100-00-01 Has a 200-00-00 Has	63.8771
111.3676	189.6120
j). De 200-00-01 Has en adelante, se aumentarán por cada hectárea excedente.	
1.4669	2.3496
	3.7349

Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio a que se refiere esta fracción, 7.9400 salarios mínimos;

III. Avalúo cuyo monto sea de:

Salarios Mínimos

a). Hasta	\$	1,000.00
		1.7854
b). De \$ 1,000.01	a	2,000.00
		2.3175
c). De 2,000.01	a	4,000.00
		3.3384
d). De 4,000.01	a	8,000.00
		4.3139
e). De 8,000.01	a	11,000.00
		6.4670
f). De 11,000.00	a	14,000.00
		8.6139

Por cada \$ 1,000.00 o fracción que exceda de los \$14,000.00, se cobrará 1.3280 cuotas de salario mínimo.

IV. Certificación de actas de deslinde de predios..... 1.7065

V. Certificado de concordancia de nombre y número de.....1.4247

VI. Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zonas urbanas, por cada zona y superficie, así como del material utilizado... 1.9028

VII. Autorización de alineamientos..... 1.4054

VIII. Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas:

a) Predios urbanos.....	1.1372
b) Predios rústicos.....	1.3200

IX. Constancias de servicios con que cuenta el predio.....1.4083

X. Autorización de divisiones y fusiones de predios.....1.7067

XI. Certificación de clave catastral.....1.3344

XII. Expedición de carta de alineamiento.....1.3318

XIII. Expedición de número oficial.....1.3344

## CAPÍTULO VIII DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO

### ARTÍCULO 26

Los servicios que se presten por concepto de:

I. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo:

#### HABITACIONALES URBANOS:

Salarios Mínimos

a) Residenciales, por M2.....	0.0214
b) Medio:	



1. Menor de 1-00-00 Ha., por M2.....0.0074

2. De 1-00-01 Has. en adelante, por M2 .....0.0123

c) De interés social:

1. Menor de 1-00-00 Ha. por M2..... 0.0054

2. De 1-00-01 a 5-00-00 Has., por M2..... 0.0074

3. De 5-00-01 Has., en adelante, por M2.....0.0123

d) Popular:

1. De 1-00-00 a 5-00-00 Has. por M2 ..... 0.0041

2. De 5-00-01 Has. en adelante, por M2..... 0.0054

Para el cálculo de la tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.

## ESPECIALES

### Salarios Mínimos

a) Campestre por M2 ..... 0.0214

b) Granjas de explotación agropecuaria, por M2..... 0.0259

c) Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por M2 ..... 0.0259

d) Cementerio, por M3 del volumen de las fosas o gavetas..... 0.0849

e) Industrial, por M2 ..... 0.0181

Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo como si se tratara de una inicial.

La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, retotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán 3 veces la cuota establecida según el tipo al que pertenezcan.

## II. Realización de peritajes:

### Salarios Mínimos

a) Aquellos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas:..... 5.6352

b) Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles:.....7.0481

c) Verificaciones, investigaciones y análisis técnicos diversos:..... 5.6352

III. Expedición de constancia de compatibilidad urbanística municipal:..... 2.3498

IV. Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio, por M2 de terreno y construcción:.....0.0660

## CAPÍTULO IX LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

### ARTÍCULO 27

Expedición para:

I. Construcción de obra nueva, remodelación, restauración, será del 5 al millar aplicable al costo por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de



Obras Públicas, más, por cada mes que duren los trabajos, 1.3099 salarios mínimos;

II. Bardeo con una altura hasta 2.50 M2 será del 3 al millar aplicable al costo por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas según la zona;

III. Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, etcétera 3.8684 salarios mínimos; más cuota mensual según la zona, de 0.4516 a 3.1425 salarios mínimos;

IV. Trabajos de introducción y reparación de agua potable o drenaje, 3.7966 salarios mínimos;

a) Introducción de drenaje en calle pavimentada, incluye derecho y reparación de pavimento: 22.0181 salarios mínimos; y

b) Introducción de drenaje en calles sin pavimento, incluye derecho: 15.3408 salarios mínimos.

V. Movimientos de materiales y/o escombros, 3.8775 salarios mínimos; más, cuota mensual según la zona, de 0.4516 a 3.2768 salarios mínimos;

VI. Excavaciones para introducción de tubería o cableado, además de cubrir la excavación y pavimento por metro lineal: 0.1067 salarios mínimos;

VII. Prórroga de licencia por mes, 4.2363 salarios mínimos;

VIII. Construcción de monumentos en panteones, de:

Salarios Mínimos

a)	Ladrillo	o
cemento.....		0.6430
b)	Cantera.....	
..	1.2854	
c)	Granito.....	
..	2.0436	

d) Material no específico  
.....3.1743

e) Capillas.....  
37.8206

VIII. El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal estará exento siempre y cuando no se refiera a construcciones en serie.

ARTÍCULO 28

Por la regularización de licencias de construcción se pagará un monto de hasta tres veces el valor de los derechos por M2, según el avance físico de la obra, a criterio de la autoridad.

CAPÍTULO X  
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS AL COMERCIO

ARTÍCULO 29.- Los ingresos derivados de:

I. Inscripción y expedición de tarjetón para:

a) Comercio ambulante y tianguistas (mensual).....0.9352

b) Comercio establecido (anual).....1.9535

II. Refrendo anual de tarjetón:

a) Comercio ambulante y tianguistas.....  
1.3388

b) Comercio establecido.....  
0.8925

III. Los puestos ambulantes y tianguistas por la ocupación en la vía pública pagarán mensualmente derecho de plaza de acuerdo a lo siguiente:

a) Puestos fijos.....  
1.7147

b) Puestos semifijos.....  
2.1715



IV. Puestos en espectáculos públicos de refrescos y comestibles se cobrarán 0.1295 salarios mínimos por metro cuadrado diariamente.

V. Tianguistas en puestos semifijos de un día a la semana 0.1295 salarios mínimos.

**CAPITULO XI  
OTROS DERECHOS  
ARTICULO 30**

Por el registro de la marca de identificación personal de posesión, traslado e identificación de ganado y colmenas, se pagará 3.0998 salarios mínimos.

**TÍTULO TERCERO  
DE LOS PRODUCTOS  
CAPÍTULO ÚNICO**

**VENTA, ARRENDAMIENTO, USO Y  
EXPLOTACIÓN DE BIENES**

**ARTÍCULO 31**

Los ingresos derivados de:

I. Arrendamientos, adjudicaciones, enajenaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, conforme a lo estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas;

II. El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería, podrá celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con ésta y del peritaje técnico de vialidad.

Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se pagará una cuota diaria de 0.3092 salarios mínimos.

Están exentos de pago los espacios destinados a las dependencias oficiales, y los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte.

III. Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados;

IV. Venta o remate de bienes mostrencos que se realicen de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los dueños de animales mostrencos y/o dañinos además de resarcir el daño causado, deberán cubrir una cuota diaria:

Salarios Mínimos			
Por	cabeza	de	ganado
mayor.....			0.7198
Por	cabeza	de	ganado
menor.....			0.4781

En el caso de zonas rurales al término de ocho días se trasladarán al rastro municipal.

V. Venta de formas impresas, que se utilicen para trámites administrativos, 0.3078 salarios mínimos; y

VI. Otros productos, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento.

**TÍTULO CUARTO  
DE LOS APROVECHAMIENTOS  
CAPÍTULO ÚNICO  
REZAGOS, RECARGOS, MULTAS Y OTROS**

**ARTÍCULO 32**

Son rezagos los ingresos que se perciban en el ejercicio fiscal posterior al en que se originó el crédito fiscal y se liquidarán conforme a las disposiciones fiscales vigentes en el momento en que se generaron.

**ARTÍCULO 33**

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del 1.5%.

**ARTÍCULO 34**

Las obligaciones fiscales que no sean cubiertas dentro de los plazos correspondientes, causarán recargos como indemnización al erario municipal por falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales que señala esta Ley, a razón de un 50%



mayor al por ciento establecido en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 35**

Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:

**Salarios Mínimos**

I. Falta de empadronamiento al comercio municipal y licencia:..... 4.7923

II. Falta de refrendo de licencia:.....3.1197

III. No tener a la vista la licencia:..... 0.9548

IV. Violar el sello cuando un giro este clausurado por la autoridad municipal:..... 6.0110

V. Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales:.....10.0534

VI. Permitir el acceso de menores de edad, a lugares como:

a) Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona:..... 19.9581

b) Billares y cines con funciones para adultos, por persona:..... 14.6914

VII. Falta de tarjeta de sanidad, por persona:.....1.6752

VIII. Falta de revista sanitaria periódica:..... 2.8225

IX. Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales:..... 3.0763

X. No contar con permiso para la celebración de cualquier espectáculo público:..... 16.0622

XI. Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo:.....1.6736

XII. Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados:..... .. de 1.7667 a 9.6238

XIII. La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión:..... 12.3325

XIV. Matanza clandestina de ganado:..... 8.2312

XV. Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el resello del rastro de lugar de origen:..... 6.2890

XVI. Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:..... de 21.5589 a 48.4195

XVII. Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:..... 10.7817

XVIII. No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:..... de 4.3935 a 9.7415

XIX. Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro:..... 10.9876

XX. No registrar o refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal



de sangre, conforme lo dispone la Ley de Ganadería en vigor:..... 48.2589

XXI. Obstruir la vía pública con escombros o materiales así como otros obstáculos:..... 4.3956

XXII. Estacionarse sin derecho en espacio no autorizado:..... 1.3573

XXIII. No asear el frente de la finca, a excepción de las zonas mencionadas en el artículo 23 de esta Ley:..... 0.8918

XXIV. Mantener obstáculos o escombros en áreas públicas así como en lotes baldíos y permitan éstos derrame de agua:..... de 4.4817 a 9.8413

El pago de la multa por este concepto no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos, el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo hiciera así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos.

XXV. Violaciones a los Reglamentos Municipales:

a) Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será: de .....2.2104 a 17.3959

Para los efectos de este inciso se aplicará lo previsto en el segundo párrafo de la fracción anterior.

b) Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que representen un foco de infección, por no

estar bardeados:.....1 6.3287

c) Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado:..... 3.2924

d) Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública:..... 4.3925

e) Orinar o defecar en la vía pública:..... 4.4741

f) Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos:..... 4.3092

g) En caso de que el ganado permaneciera más de 48 horas en los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicará una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:

Salarios Mínimos  
Ganado mayor..... 2.4270  
Ovicaprino..... 1.3195  
Porcino..... 1.2275

h) Transitar en vehículos motorizados sobre la plaza:.....0.9450

i) Destrucción de los bienes propiedad del Municipio:.....0.9450

**ARTÍCULO 36**

Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales, o, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas



según la gravedad de la infracción y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 37**

Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa alguna que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

**ARTÍCULO 38**

Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el municipio por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, créditos, herencias, legados, etcétera.

**TÍTULO QUINTO**

**DE LAS PARTICIPACIONES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 39**

Las provenientes de gravámenes federales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como por lo estipulado en la Ley de Coordinación Hacendaria para Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.



## 4.9

### ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013 DEL MUNICIPIO DE APULCO ZACATECAS.

ARTICULO 1.- En el ejercicio fiscal para el año 2013, los Municipios de: Apulco, percibirán los ingresos provenientes de los conceptos establecidos en la Ley de Hacienda Municipal, de conformidad con las tasas, cuotas y tarifas señaladas en esta Ley.

#### TITULO PRIMERO

#### DE LOS IMPUESTOS

#### CAPITULO I

#### PREDIAL

ARTICULO 2.- Es sujeto del impuesto, la persona física o moral, que acredite ser propietario o legítimo poseedor del inmueble objeto del gravamen.

La base será el número de metros cuadrados que corresponda a la superficie de terreno y de construcción.

La cuota tributaria se determinará con la suma de dos cuotas de salario mínimo vigente en el estado mas lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la ley de Catastro y su Reglamento:

#### I.- PREDIOS URBANOS:

##### a) ZONAS

I	II	III	IV
0.0007	0.0012	0.0026	0.0065

b) El pago del impuesto predial de lotes baldíos se cobrara un tanto más con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas II Y III; Una vez y media más con respecto a la cuota que les corresponda a la zona IV.

#### II. POR CONSTRUCCION:

TIPO	HABITACION	PRODUCTOS
A	0.0100	0.0131
B	0.0051	0.0100
C	0.0033	0.0067
D	0.0022	0.0039

El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción.

#### III. PREDIOS RUSTICOS

##### a) TERRENOS PARA SIEMBRA DE RIEGO, POR HECTAREA:

	Grupo uno	
1.	Gravedad:	0.7233
2.	Bombeo:	0.5299

##### b) TERRENOS PARA SIEMBRA DE TEMPORAL Y TERRENOS DE AGOSTADERO:

1. Temporal y Agostadero:  
De 1 a 19 hectáreas, pagaran 2 cuotas de salario mínimo por el conjunto de la superficie, mas un peso cincuenta centavos por cada hectárea;

2. De mas de 20 hectáreas pagaran 2 cuotas de salario mínimo por el conjunto de superficie, mas tres pesos por cada hectárea.

Los titulares de parcelas ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 19 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagaran en forma integrada, como si se



tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse área urbana, industrial o de servicios, el impuesto causara por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

#### IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS:

Este impuesto se causa a razón del 0.66% sobre el valor de las construcciones.

ARTÍCULO 3.- El pago del impuesto se hará anualmente en la Tesorería Municipal a más tardar el 31 de marzo.

En ningún caso el entero del impuesto predial será menor a 2 cuotas de salario mínimo.

A los contribuyentes que paguen durante los meses de enero y febrero el impuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, se les bonificara con un 15% sobre el entero que resulte a su cargo. Asimismo, las madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad; jubilados, o pensionados, podrán acceder a un 10 % adicional durante todo el año, sobre el entero a pagar en el ejercicio fiscal 2013. Las bonificaciones señaladas serán acumulativas, siempre que el pago se realice en los meses de enero y febrero y en ningún caso, podrán exceder del 25%.

### CAPITULO II

#### SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES

ARTÍCULO 4.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 2% al valor del inmueble, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, y de conformidad con las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

### CAPITULO III

#### SOBRE ANUNCIOS Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 5.- Este impuesto se causará por:

I. Fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos, bardas, lienzos charros, palenques, estadios, plazas de toros, gimnasios, etc., mediante una cuota anual de:

a) Bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos: 10.6049

b) salarios mínimos; independiente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: 1.0588 salarios mínimos;

c) Refrescos embotellados y productos enlatados: 7.1196 salarios mínimos; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: 0.7167 salarios mínimos;

d) Otros productos y servicios: 5.5756 salarios mínimos; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: 0.5837 salarios mínimos; Quedarán exentos los anuncios cuyo único fin se destine a la identificación de giros comerciales o de servicios en su propio domicilio.

II. Los anuncios comerciales que se instalen temporalmente por el término que no exceda de 30 días, pagarán cuota de dos salarios mínimos.

III. La propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, hasta por 30 días: 0.7503 salarios mínimos; Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados.

IV. Los anuncios en carteleras municipales fijas o móviles pagarán una cuota diaria de: 0.0996 salarios mínimos; Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados.

V. La propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano, por evento pagarán: 0.3190 salarios mínimos; Con

excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados.

#### CAPITULO IV

##### SOBRE JUEGOS PERMITIDOS

ARTICULO 7.- Los juegos permitidos se causarán de la manera siguiente:

I. Rifas, sorteos y loterías, se pagará el 10% sobre el valor del boletaje total emitido, percibido en cada evento.

II. Juegos mecánicos, electromecánicos o electrónicos accionados por monedas o fichas, se pagará mensualmente, 1.0000 cuotas de salario mínimo, por cada aparato. y

III. Por lo que se refiere a la instalación de aparatos de sonido en celebraciones y festividades cívicas o religiosas, se deberá convenir por escrito con los interesados, importe y tiempo de permanencia.

#### CAPITULO V

##### IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTÍCULO 7.- Es objeto de este impuesto el ingreso que se obtenga por la explotación de los siguientes espectáculos: teatro, circo, lucha, box, taurinos, deportivos, carpas, variedades, conciertos, audiciones musicales y exhibiciones de cualquier naturaleza en las que se cobre cuota de admisión.

ARTICULO 8.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que reciban los ingresos a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 9.- La base para el pago de este impuesto serán los ingresos que se generen por el boleto o cuota de entrada a las diversiones o espectáculos públicos.

ARTICULO 10.- El impuesto se calculará aplicando a la base determinada conforme al artículo anterior la tasa del 8%.

ARTICULO 11.- El pago de este impuesto deberá cubrirse en la Tesorería Municipal correspondiente al lugar donde el espectáculo se realice, dentro de los siguientes términos:

I. Tratándose de contribuyentes establecidos, mensualmente dentro de los primeros 20 días del mes siguiente a aquel en que se hubiese causado; y

II. Tratándose de contribuyentes eventuales, el mismo día que se cause el impuesto.

##### DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 12.- Los sujetos de este impuesto están obligados a:

I. Presentar en la Tesorería Municipal, para su resello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de que se verifiquen los espectáculos;

II. No vender boletos en tanto no estén resellados por las autoridades fiscales;

III. Permitir a los interventores que designe la Tesorería Municipal, la verificación y determinación de pago del impuesto, dando las facilidades que requieran para su cumplimiento;

IV. En general adoptar las medidas de control que para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 13.- Los contribuyentes establecidos además están obligados a:

I. Empadronarse ante la Tesorería Municipal, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones, haciendo uso de las formas oficialmente aprobadas, con los datos que en las mismas se exijan;

II. Presentar ante la Tesorería Municipal el aviso respectivo en los casos de cambio de



nombre, de domicilio o clausura, dentro del mismo plazo establecido en la fracción anterior.

ARTÍCULO 14.- Los contribuyentes eventuales además están obligados a:

I. Dar aviso de iniciación y terminación de actividades a la Tesorería Municipal cuando menos un día antes del inicio o conclusión de las mismas;

II. Previamente a la iniciación de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal en los términos del Código Fiscal Municipal.

ARTICULO 15.- A los contribuyentes que no garanticen el impuesto conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo anterior, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo hasta en tanto se cumpla con la garantía, pudiéndose auxiliar de la fuerza pública.

#### DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

ARTICULO 16.- Son sujetos responsables solidariamente del pago de este impuesto, los propietarios o poseedores de inmuebles en los que habitualmente o en forma ocasional y por cualquier acto o contrato, se realicen espectáculos de los señalados en el artículo 7, si no se da aviso de la celebración del contrato.

#### DE LAS EXENCIONES

ARTICULO 17.- Están exentas de este impuesto las personas morales o unidades económicas que se dediquen a obras de beneficio social y que celebren espectáculos gravados por este impuesto y cuyos ingresos se destinen a obras de beneficio social, mediante acuerdo expreso de la Tesorería Municipal, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

I. Solicitar por escrito a la Tesorería Municipal, el otorgamiento de dicha exención; y

II. Acreditar que la institución realizará directamente el espectáculo o diversión pública

por la que se solicita la exención, acreditándolo con:

a) El contrato de arrendamiento del local en el cual se presentará el espectáculo o diversión pública; y

b) El contrato de prestación de servicios que celebre la institución con el grupo, conjunto o artistas para la presentación del espectáculo o diversión pública.

Y los partidos políticos en los términos de la legislación electoral federal y local.

#### TITULO SEGUNDO

#### DE LOS DERECHOS

#### CAPITULO I

#### RASTROS

ARTÍCULO 18.- El sacrificio de ganado para el abasto público y particular, y demás servicios que preste el Rastro Municipal, se causarán de la siguiente manera:

I. La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero el uso de los corrales causará los siguientes derechos por cabeza de ganado mayor y por día:

#### Salarios Mínimos

a) Mayor.....  
..... 0.1147

b) Ovicaprino.....  
.....0.0786

c) Porcino.....  
..... 0.0786

d) Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independientemente de las cuotas señaladas será por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamiento.



II. Uso de las instalaciones en la matanza del tipo de ganado siguiente, por cabeza:

Salarios Mínimos

a)	Vacuno.....	..... 1.3634
b)	Ovicaprino.....	..... 0.8243
c)	Porcino.....	..... 0.8238
d)	Equino.....	..... 0.8238
e)	Asnal.....	..... 1.0788
f)	Aves de corral.....	..... 0.0421

III. Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, por kilo: 0.0028 salarios mínimos.

IV. Introducción de ganado al rastro fuera de las horas normales, por cada cabeza:

Salarios Mínimos

a)	Vacuno.....	..... 0.0988
b)	Porcino.....	..... 0.0675
c)	Ovicaprino.....	..... 0.0626
d)	Aves de corral.....	..... 0.0198

V. Refrigeración de ganado en canal, por día:

Salarios Mínimos

a)	Vacuno.....	0.5349
b)	Becerro.....	0.3494
c)	Porcino.....	0.3027
d)	Lechón.....	0.2874
e)	Equino.....	0.2308

f)	Ovicaprino.....	..... 0.2874
----	-----------------	--------------

g)	Aves de corral.....	0.0028
----	---------------------	--------

VI. Transportación de carne del rastro a los expendios, por unidad:

Salarios Mínimos		
a)	Ganado vacuno, incluyendo vísceras.....	0.6792
b)	Ganado menor, incluyendo vísceras.....	0.3494
c)	Porcino, incluyendo vísceras.....	0.1737
d)	Aves de corral.....	0.0275
e)	Pieles de ovicaprino.....	0.1473
f)	Manteca o cebo, por kilo.....	0.0235

VII. Incineración de carne en mal estado, por unidad:

Salarios Mínimos		
a)	Ganado mayor.....	1.8648
b)	Ganado menor.....	1.2302

VIII. No causarán derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al del municipio, siempre y cuando exhiban el sello del rastro de origen.

CAPITULO II  
REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 19.- Causarán las siguientes cuotas:

Salarios Mínimos

I.	Asentamiento de actas de nacimiento.....	0.5406
II.	Solicitud de matrimonio.....	1.8946
III.	Celebración de matrimonio:	



a) Siempre que se celebre dentro de la oficina:..... 8.4010

b) Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, independientemente de los honorarios correspondientes y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, debiendo ingresar a la Tesorería Municipal:.....18.6783

IV. Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por reconocimiento de hijo, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta..... 0.8207

V. Anotación marginal..... 0.4120

VI. Asentamiento de actas de defunción..... 0.5414

VII. Expedición de copias certificadas..... 0.7430

VIII. Están exentas del pago de los derechos mencionados en el presente capítulo, las personas que a juicio del Tesorero Municipal sean notoriamente de escasos recursos económicos.

### CAPITULO III

#### PANTEONES

ARTICULO 20.- Este servicio causará las siguientes cuotas:

I. Por inhumaciones a perpetuidad:

Salarios Mínimos

a) Sin gaveta para menores hasta de 12 años..... 3.4103

b) Con gaveta para menores hasta de 12 años..... 6.2404

c) Sin gaveta para adultos..... 7.6550

d) Con gaveta para adultos..... 18.6832

II. En cementerios de las comunidades rurales por inhumaciones a perpetuidad:

Salarios Mínimos

a) Para menores hasta de 12 años..... 2.6300

b) Para adultos..... 6.9711

III. La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta.

### CAPITULO IV

#### CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES

ARTICULO 21.- Las certificaciones causarán por hoja:

Salarios Mínimos

I. Identificación personal y de antecedentes no penales:.. 0.9904

II. Expedición de copias certificadas de actas de cabildo:.. 0.7114

III. De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia, etc..... 1.6199

IV. De acta de identificación de cadáver..... 0.3668

V. De documentos de archivos municipales..... 0.7384

VI. Constancia de inscripción..... 0.4739

ARTICULO 22.- Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos: 3.3966 salarios mínimos.



CAPITULO V

SERVICIO DE LIMPIA

ARTICULO 23.- Los propietarios o poseedores de fincas que estén ubicadas en las zonas V, VI y VII así como en las comprendidas en la zona típica de la ciudad, estarán sujetos a cubrir la cuota proporcional que les corresponde sobre el 10% del importe del Impuesto Predial, por concepto del aseo del frente de su propiedad.

CAPITULO VI

SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO

ARTICULO 24.- Al importe de consumo de energía eléctrica en cada contrato que el usuario tenga celebrado con Comisión Federal de Electricidad, se aplicará el 8% en concepto de pago de derechos por el servicio público de alumbrado que se preste en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, excepto los contemplados en la tarifa 9 relativa a la energía empleada para riego agrícola, facultándose a aquella para la recaudación de este derecho en base a los convenios existentes, y a la Ley de Ingresos del Estado.

CAPITULO VII

SERVICIOS SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTICULO 25.- Los servicios prestados por el Municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos:

I. Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos:

Salarios Mínimos			
a)	Hasta	200 Mts2	
			3.4428
b)	De 201 a	400 Mts2	
			4.0662
c)	De 401 a	600 Mts2	
			4.8336
d)	De 601 a	1000 Mts2	
			6.0183

Por una superficie mayor de 1000 Mts2. se le aplicará la tarifa anterior, más por metro excedente... 0.0021 salarios mínimos.

II. Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos.

Salarios Mínimos			
SUPERFICIE			
TERRENO PLANO			
	TERRENO LOMERIO	TERRENO	
ACCIDENTADO			
a).	Hasta 5-00-00 Has		
			4.5426 9.1015 25.3712
b).	De 5-00-01 Has a	10-00-00 Has	
			9.0357 13.2051 38.1022
c).	De 10-00-01 Has a	15-00-00 Has	
			13.1904 22.6727 50.7810
d).	De 15-00-01 Has a	20-00-00 Has	
			22.6140 36.2638 88.8316
e).	De 20-00-01 Has a	40-00-00 Has	
			36.2419 54.3034 114.0763
f).	De 40-00-01 Has a	60-00-00 Has	
			45.2992 82.9600 142.8407
g).	De 60-00-01 Has a	80-00-00 Has	
			54.3034 99.2864 164.6825
h).	De 80-00-01 Has a	100-00-00 Has	
			62.9560 108.7067 190.2877
i).	De 100-00-01 Has	a 200-00-00 Has	
			72.5819 127.8355
			215.6573
j).	De 200-00-01 Has	en adelante	se aumentará por cada hectárea excedente.

1.6631

2.6498

4.2270

Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio a que se refiere esta fracción..... 9.0726 salarios mínimos.

III. Avalúo cuyo monto sea de :

Salarios Mínimos		
a).	De Hasta	
		\$ 1,000.00 2.0207
b).	De \$ 1,000.01	
	a	2,000.002.6252
c).	De 2,000.01	



	a	4,000.003.7847	
d).	De 4,000.01		
	a	8,000.004.8875	
e).	De 8,000.01		
	a	11,000.00	7.3246
f).	De 11,000.00		
	a	14,000.00	9.7519

Por cada \$ 1,000.00 o fracción que exceda de los \$14,000.00, se cobrará la cantidad de..... 1.5041

IV. Certificación de actas de deslinde de predios..... 1.9320

V. Certificado de concordancia de nombre y numero de predio..... 1.6150

VI. Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zonas urbanas, por cada zona y superficie, así como del material utilizado..... 2.1580

VII. Autorización de alineamientos..... 1.6128

VIII. Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas.

a) Predios urbanos..... 1.2313

b) Predios rústicos..... 1.5187

IX. Constancias de servicios con que cuenta el predio..... 1.6173

X. Autorización de divisiones y fusiones de predios..... 1.9337

XI. Certificación de clave catastral..... 1.5130

XII. Expedición de carta de alineamiento..... 1.5093

XIII. Expedición de número oficial..... 1.5130

CAPITULO VIII

DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 26.-Los servicios que se presten por concepto de:

I. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo:

HABITACIONALES URBANOS:

Salarios Mínimos  
a) Residenciales, por M2..... 0.0246

b) Medio:  
1. Menor de 1-00-00 Ha., por M2..... 0.0084  
2. De 1-00-01 Has. en adelante, por M2 ..... 0.0141

c) De interés social:  
1. Menor de 1-00-00 Ha. por M2..... 0.0060  
2. De 1-00-01 a 5-00-00 Has., por M2..... 0.0084  
3. De 5-00-01 Has., en adelante, por M2..... 0.0141

d) Popular.  
1. De 1-00-00 a 5-00-00 Has. por M2 ..... 0.0047  
2. De 5-00-01 Has. en adelante, por M2..... 0.0060

Para el cálculo de la tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.

ESPECIALES

Salarios Mínimos  
a) Campestre por M2 ..... 0.0246  
b) Granjas de explotación agropecuaria, por M2..... 0.0299



- c) Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por M2 ..... 0.0299
- d) Cementerio, por M3 del volumen de las fosas o gavetas..... 0.0976
- e) Industrial, por M2 ..... 0.0207

Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo como si se tratara de una inicial.

La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán 3 veces la cuota establecida según el tipo al que pertenezcan.

II. Realización de peritajes:

Salarios Mínimos

- a) Aquellos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas..... 6.1737
- b) Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles.... 8.1140
- c) Verificaciones, investigaciones y análisis técnicos diversos:..... 6.4823

III. Expedición de constancia de compatibilidad urbanística municipal:..... 2.7058

IV. Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio, por M2 de terreno y construcción:..... 0.0760

CAPITULO IX

LICENCIAS DE CONSTRUCCION

ARTÍCULO 27.- Expedición de licencia para:

I. Construcción de obra nueva, remodelación restauración será del 5 al millar aplicando al costo por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas, más por cada mes que duren los trabajos: 1.4826 salarios mínimos.

II. Bardeo con una altura hasta 2.50 M2 será del 3 al millar aplicando al costo por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas según la zona.

III. Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, etc. 4.3677 salarios mínimos; más cuota mensual según la zona de:..... 0.5182 a 3.6038 salarios mínimos;

IV. Trabajos de introducción y reparación de agua potable o drenaje:..... 4.3963 salarios mínimos;

a) introducción de drenaje en calle pavimentada incluye reparación de pavimento..... 2.6253

b) introducción de drenaje en calle sin pavimento incluye derecho..... 9.4106

V. Movimientos de materiales y/o escombros. 4.3772 salarios mínimos; más cuota mensual según la zona de:..... 0.5182 a 3.5833 salarios mínimos;

VI. Prórroga de licencia por mes..... 5.1247 salarios mínimos;

VII. Construcción de monumentos en panteones, de:

Salarios Mínimos

- a) Ladrillo o cemento..... 0.7331
- b) Cantera..... 1.4641
- c) Granito..... 2.3241



- d) Material no específico  
..... 3.6063
- e)  
Capillas.....  
.. 42.9000

VIII. El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal están exentos siempre y cuando no se refiera a construcciones en serie.

IX. Excavaciones para introducir tuberías o cableado, además de cubrir la excavación y el pavimento por metro lineal:.....0.0685

ARTICULO 28.- Por la regularización de licencias de construcción se pagará un monto igual a tres veces el valor de los derechos por M2, según el avance físico de la obra, a criterio de la autoridad.

CAPITULO X  
LICENCIA DE COMERCIO

ARTÍCULO 29.- Los ingresos derivados de:

- I.- Inscripción y expedición de tarjetón para:
- a) Comercio ambulante y tanguistas (mensual).....1.0752
- b) Comercio establecido anual.....2.3827
- II.- Refrendo anual de tarjetón
- a) Comercio ambulante y tanguistas.....1.4332
- b) Comercio establecido..... 0.9555
- III.- Los puestos ambulantes y tanguistas por la ocupación en la vía pública pagaran mensualmente derecho de plaza de acuerdo a lo siguiente:
- a) puestos fijos..... 1.9689
- b) puesto semifijos..... 2.9933
- IV.- Puestos en espectáculos públicos de refrescos y comestibles se cobrarán 0.1470 salarios mínimos por metro cuadrado diariamente, y

V.-Tanguistas en puestos semifijos de un día a la semana 0.1470 salarios mínimos.

TITULO XI  
OTROS DERECHOS

ARTICULO 30

El pago de derechos que por la expedición de licencia, renovación, transferencia, cambio de giro, cambio de domicilio y otros servicios otorgue el ayuntamiento en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, se estará a lo previsto en la ley de hacienda del estado. Ley sobre Bebidas alcohólicas para el estado de Zacatecas y su reglamento.

DE LOS PRODUCTOS

CAPITULO UNICO

VENTA, ARRENDAMIENTO, USO Y EXPLOTACION DE BIENES

Articulo 31.

Los ingresos derivados de:

I. Arrendamientos, adjudicaciones, enajenaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, conforme a lo estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas.

II. El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería, podrá celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con esta y del peritaje técnico de vialidad.

Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se pagará una cuota diaria de: 0.3496 salarios mínimos.

Están exentos de pago los espacios destinados a las Dependencias Oficiales, y los



autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte;

III. Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados.

IV. Venta de bienes mostrencos que se rematen o se vendan de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los dueños de animales mostrencos y/o dañinos además de resarcir el daño causado, deberán cubrir una cuota diaria de:

Salarios Mínimos			
Por	cabeza	de	ganado
mayor.....		0.8133	
Por	cabeza	de	ganado
menor.....		0.5410	

En el caso de zonas rurales al término de ocho días se trasladarán al rastro municipal.

V. Venta de formas impresas, que se utilicen para trámites administrativos..... 0.3477 salarios mínimos.

VI. Otros productos, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento.

#### TITULO CUARTO

#### DE LOS APROVECHAMIENTOS

#### CAPITULO UNICO

#### REZAGOS, RECARGOS, MULTAS Y OTROS

ARTICULO 32.- Son rezagos los ingresos que se perciban en el ejercicio fiscal posterior al, en que se originó el crédito fiscal, y se liquidarán conforme a las disposiciones fiscales vigentes en el momento en que se generaron.

ARTICULO 33.- Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del 1.5%.

ARTICULO 34.- Las obligaciones fiscales que no sean cubiertas dentro de los plazos correspondientes, causarán recargos como

indemnización al erario municipal por falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales que señala esta Ley, a razón de un 50% mayor porcentaje establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 35.- Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la Autoridad Municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:

Salarios Mínimos  
I. Falta de empadronamiento y licencia:..... 5.4380

II. Falta de refrendo de licencia:..... 3.4769

III. No tener a la vista la licencia:..... 1.0954

IV. Violar el sello cuando un giro este clausurado por la Autoridad Municipal:.....  
... 6.9306

V. Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales:..... 11.2567

VI. Permitir el acceso de menor de edad a lugares como:

a) Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona:..... 23.0398

b) Billares y cines con funciones para adultos, por persona:.....  
16.5555

VII. Falta de tarjeta de sanidad, por persona:..... 1.8613

VIII. Falta de revista sanitaria periódica:..... 3.2250

IX. Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales:.....  
3.4177



X. No contar con permiso para la celebración de cualquier espectáculo público:..... 18.4772

XI. Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo:.....1.8678

XII. Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados, de:..... 1.9664 a 10.8731

XIII. La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión:..... 13.8500

XIV. Matanza clandestina de ganado:..... 9.2232

XV. Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el resello del rastro de lugar de origen:..... 6.7005  
Salarios Mínimos

XVI. Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes, de:..... 24.7200 a 55.2857

XVII. Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:..... .. 12.2615

XVIII. No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes, de:..... 4.9585 a 11.0927

XIX. Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro:..... 12.3756

XX. No registrar o refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Ganadería en vigor:..... 54.9794

XXI. Obstruir la vía pública con escombros o materiales así como otros

obstáculos:..... .. 4.9691

XXII. Estacionarse sin derecho en espacio no autorizado:..... 0.9990

XXIII. No asear el frente de la finca, a excepción de las zonas mencionadas en el artículo 13 de esta ley:..... 1.0051

XXIV. Mantener obstáculos o escombros en áreas públicas así como en lotes baldíos y permitan éstos derrame de agua de:..... 5.0558 a 11.0855

El pago de la multa por este concepto no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos, sino que el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la Autoridad Municipal le fije para ello pero si no lo hiciera así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos.

XXV. Violaciones a los Reglamentos Municipales:

Salarios Mínimos

a) Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será de:... 2.4970 a 19.5630;

Para los efectos de este inciso se aplicará lo previsto en el segundo párrafo de la fracción anterior.

b) Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que representen un foco de infección, por no estar bardeados:..... 18.3909;

c) Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado:..... 3.7147;

d) Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública:... 4.9570;

e) Efectuar necesidades fisiológicas en la vía pública:..... 5.0550;



f) Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos:..... 4.8675;

g) En caso de que el ganado permaneciera más de 48 horas en los corrales del Rastro Municipal, al propietario se le aplicará una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:

Salarios Mínimos  
Ganado  
mayor..... 2.7349  
Ovicaprino..... 1.4895  
Porcino..... 1.3761

h) Transitar en vehículos motorizados sobre la plaza...1.3230

i) Destrucción de los bienes propiedad del Municipio...1.3230

ARTICULO 36.- Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales, o en su caso, a la ley de justicia comunitaria del estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el Artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción, y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la ley sobre bebidas alcohólicas para el estado de zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite. Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente a la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomaran

en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir practicas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinjan en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

ARTICULO 37.- Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa alguna que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

ARTÍCULO 38.- Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el Municipio por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, créditos, herencias, legados, etc.

## TITULO QUINTO

### DE LAS PARTICIPACIONES

#### CAPITULO UNICO

ARTICULO 39.- Las provenientes de gravámenes federales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como por lo estipulado en la Ley General de Coordinación hacendaría para Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

#### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2013.



## 5.-Dictámenes:

### 5.1

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2010.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del

Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Jalpa, Zacatecas, del ejercicio 2010;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 del Municipio de Jalpa, Zacatecas, el día 01 de abril de 2011, la cual fue presentada extemporáneamente.



b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 24 de agosto de 2011 en oficio PL-02-01/1713/2011.

**INGRESOS.-** Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$90'011,118.81 (NOVENTA MILLONES ONCE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 81/100 M.N.), que se integran por el 64.06% de Ingresos Propios y Participaciones; 23.00% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 12.94% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 93.25%.

**EGRESOS.-** Fueron ejercidos recursos por \$99'054,233.34 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.), de los que se destinó el 53.96% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 4.34% para Obra Pública, 22.47% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 19.23% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 60.53%.

**RESULTADO DEL EJERCICIO.-** El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2010, un Déficit, por el orden de \$9'043,114.53 (NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CATORCE PESOS 53/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica en función de la existencia en Caja y Bancos al inicio del ejercicio, así como de la contratación de pasivos.

#### CUENTAS DE BALANCE:

**BANCOS.-** Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2010 de \$3'390,191.39 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 39/100 M.N.), integrado en 10 cuentas bancarias a nombre del municipio.

**DEUDORES DIVERSOS.-** El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2010 ascendió a la cantidad de \$35,858.12 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.), integrado por 58.29% de préstamos otorgados a empleados de base y 41.71% de Otros Deudores.

**ANTICIPO A PROVEEDORES.-** El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2010 ascendió al importe de \$458,058.56 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.)

**ACTIVO FIJO.-** El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2010 fue por \$22'961,549.35 (VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 35/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$842,428.86 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 86/100 M.N.), de las cuales 12.42% se realizaron con Recursos Propios, 4.74% con Recursos Federales, 55.91% con Recursos de Otros Programas y 26.93% corresponden a adquisiciones del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.



DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2010 fue por la cantidad de \$12'553,089.98 (DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), el cual representó un incremento del 25.60% con relación al saldo al cierre del ejercicio anterior, integrado por 10.70% de Obligaciones Financieras a Corto Plazo, 39.91% de Proveedores, 43.96% de Acreedores Diversos, 5.40% de Impuestos y Retenciones por Pagar y 0.03% de Cuentas por Pagar.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$4'273,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) presentando un subejercicio del 0.10%. Así mismo las 21 obras programadas fueron terminadas, por lo que se observó cumplimiento en la ejecución de dicho programa.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$10'751,753.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.65% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 1.35% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 98.43% lo cual fue revisado documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$6,196.00 (Seis mil ciento noventa y

seis pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$9'097,088.00 (NUEVE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), se destinaron conforme a lo siguiente: 57.86% a Obligaciones Financieras y 42.14% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$4,747.00 (Cuatro mil setecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

RAMO 20. PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES

Se revisaron recursos del Programa 3x1 para Migrantes por un monto de \$9'381,697.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de diez obras aprobadas en las vertientes de Urbanización Municipal e Infraestructura Productiva Rural. De lo anterior se aplicó el 93.75%.

RAMO 23. PROGRAMAS REGIONALES

Se revisaron recursos de Programas Regionales que corresponden a la muestra seleccionada de dos obras, con un monto de \$6'575,798.56 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.).



**PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS**

Se revisaron recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias que corresponden a la muestra seleccionada de una obra, con un monto de \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

**EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO**

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

**I) INDICADORES FINANCIEROS**

**CLASIFICACIÓN INDICADOR INTERPRETACIÓN**

**Administración de Efectivo Liquidez**  
El municipio dispone de \$0.44 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

**Administración de Pasivo Carga de la Deuda**  
La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$21'550,819.31 que representa el 21.76% del gasto total.

**Solvencia**

El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que la suma de sus

pasivos representa un 44.11% del total de sus activos.

**Administración de Ingreso Financiera Autonomía**

Los Ingresos Propios del municipio representan un 23.61% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 76.39% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

**Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social**

El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 58.60% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

**Índice de Tendencia de Nómina** El gasto en nómina del ejercicio 2010 ascendió a \$33'841,478.40 representando éste un 0.33% de incremento respecto del ejercicio 2009, el cual fue de \$33'731,602.35.

**Proporción en nómina sobre Gasto de Operación** El gasto de operación del ejercicio 2010 ascendió a \$43'787,136.09 siendo el gasto en nómina de \$33'841,478.40, el cual representó el 77.29% del gasto de operación.

**Resultado Financiero**

El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 0.89.



II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 98.4

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 34.2

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 4.6

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 3.2

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 0.5

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 70.1

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 60.3

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 57.8

Gasto en Seguridad Pública 0.0

Gasto en Obra Pública 37.0

Gasto en Otros Rubros 5.2

Nivel de Gasto ejercido 100.0

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 99.9

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 28.6

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Programa 3x1 Para Migrantes



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %	CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>		<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión	88.2	Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión	100.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>		<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	50.0	Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>		<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	50.0	Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	10.0

e) Programas Regionales

g) Servicios Públicos

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>		<b>RELLENO SANITARIO</b>	
Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión	100.0	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 94.7% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por lo tanto a tipo C.	
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>		<b>RASTRO MUNICIPAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	50.0	El Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 76.9% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.	
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>			
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	50.0		

f) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias



III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Jalpa, Zacatecas, cumplió en 95.50 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/960/2012 de fecha 23 de abril de 2012, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS

DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN DE LAS SUBSISTENTES

	Cantidad	Tipo
Acciones Correctivas		
Pliego de Observaciones	14	2
Fincamiento		12
Resarcitoria	6	Responsabilidad
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	14	1
Intervención del Órgano Interno de Control	13	16

Solicitud de Aclaración	11	2	3
Recomendación	3		
		6	Fincamiento
Responsabilidad			
Administrativa	6		
Subtotal	39	5	34
Acciones Preventivas			
Recomendación	18	0	18
Recomendación		18	
Subtotal	18	0	18
TOTAL	57	5	52

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.



2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS por un total de \$16,320,253.55 (DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.), correspondiendo al período del 1° de enero al 15 de septiembre un importe de \$14'134,019.88 (CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS 88/100 M.N.), resultado de las Acciones a Promover AF-10/18-001, PF-10/18-007, OP-10/18-010, OP-10/18-015 y OP-10/18-029 y las derivadas de Solicitud de Aclaración OP-10/18-014 y OP-10/18-016; a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos durante el ejercicio fiscal 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-10/18-001.- Por el pago de multas, comisiones bancarias u otros accesorios por un importe de \$6,859.50 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.) derivados de negligencia o descuido en el manejo y administración de los recursos correspondientes a la cuenta bancaria propiedad del municipio número 463432454 de Banamex. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, la C. L.C. María Elena Rentería Pérez como Tesorera Municipal.

- PF-10/18-007.- Por programar, autorizar y ejecutar con recursos de Fondo III, nueve obras improcedentes por un monto de \$2'300,550.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), ya que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, incumpliendo con los artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 fracción III, 97, 99 fracción VI y 182 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Ing. José Alfredo Bueno Martínez e Ing. Erasmo Pérez Hernández, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. El detalle de las mismas se presenta a continuación:

No. de obra	Descripción de la obra	Importe aprobado
109919046	Construcción de bodega en la Escuela Preparatoria Felipe B Berriozábal.	\$ 186,778.00
109919035	Aportación municipal para el Equipamiento de la Escuela de Música, dentro del programa 3x1 para Migrantes ejercicio 2010 (Aportación Club).	121,064.00
109919036	Aportación municipal para la construcción de 3a etapa del Templo San Felipe de Jesús, dentro del programa 3x1 para Migrantes ejercicio 2010 (Aport. parcial Club).	57,606.00



109919024 Construcción de sanitarios en cancha de usos múltiples, en Rancho de Arriba.  
186,778.00

109919034 Aportación municipal para el Equipamiento de la Escuela de Música, dentro del programa 3x1 para migrantes ejercicio 2010.  
121,069.00

109919029 Construcción de gradas, suministro y colocación de aparatos de gimnasio y juegos infantiles en cancha de usos múltiples, en Col. Toma de Zacatecas.  
81,474.00

109919021 Construcción de banquetas y firmes en la Asociación Ganadera.  
59,046.00

109919022 Construcción de línea de drenaje sanitario en nave industrial de la Unión de Guayaberos.  
103,502.00

109919023 Construcción de cerco perimetral en nave industrial de la Unión de Guayaberos.  
1,383,233.00

Total \$ 2,300,550.00

- OP-10/18-010.- Por no llevar a cabo la supervisión de la obra de Fondo III denominada "Rehabilitación de aulas (primer etapa) escuela primaria Francisco R. Murguía, Jalpa" ya que en revisión física realizada el día 02 de junio de 2011 se encontró terminada y en operación sin embargo las aulas presentaron deficiencias constructivas en la colocación de la cancelería de aluminio en 6 de las 8 aulas programadas y por no haber solicitado la fianza de vicios ocultos. Lo anterior con fundamento en los artículos 15, 17 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y los artículos 74 fracciones III y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5° fracción I

de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Ing. José Alfredo Bueno Martínez, Ing. Erasmo Pérez Hernández e Ing. Antonio Manuel Casillas Rojas, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente. Adicionalmente se emitió la acción OP-10/18-009 correspondiente a Pliego de Observaciones.

- OP-10/18-015.- Por no haber presupuestado previo a la ejecución de la obra "Construcción de Nave Industrial, Jalpa", realizada mediante Ramo 23 Programas Regionales y someter ante Cabildo la autorización del recurso por \$7'645,090.37 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS 37/100 M.N.) adicional a los \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) inicialmente programados todo ello infringiendo con lo establecido en los artículos 31, 33 y 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y los artículos 16 y 18 fracción I inciso d) de su Reglamento y por no haber cumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 74 fracciones III y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Ing. José Alfredo Bueno Martínez, Ing. Erasmo Pérez Hernández e Ing. Antonio Manuel Casillas Rojas, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente.



- OP-10/18-029.- Por no haber integrado los expedientes unitarios con toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de ejecución de 15 (quince) obras correspondientes al Fondo III, Fondo IV, Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y Programas Regionales, detectándose la falta de estudios de obra, permisos, acuerdos de modalidad de ejecución, reportes de supervisión y pruebas de laboratorio. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 18, 27, 50, 70, 80, 90, 91 y 124 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 18, 35, 86, 88 fracción IV y 102 fracción IV de su Reglamento, 24, 27, 31, 34, 39, 53, 54, 55, 64, 72 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas Federal y 21, 23, 24, 111, 112, 113, 114, 115 y 132 de su Reglamento; considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Ing. José Alfredo Bueno Martínez, Ing. Erasmo Pérez Hernández e Ing. Antonio Manuel Casillas Rojas, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente.

Y las derivadas de Solicitud de Aclaración:

- OP-10/18-014.- Por no presentar justificación ni aclaración con relación a la obra “Construcción de Nave Industrial, Jalpa”, ejecutada por Administración Directa, para la cual únicamente se programó y autorizó el importe de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/10 m.n.), recurso proveniente del Ramo 23 Programas

Regionales, para la realización de 2,500 metros cuadrados de nave y 330 metros cuadrados de área administrativa. Se realizaron erogaciones por el orden de \$6,932,586.49 (Seis millones novecientos treinta y dos mil quinientos ochenta y seis pesos 49/100 m.n.), integrados de la siguiente forma:

#### Construcción de Nave Industrial, Jalpa

Erogaciones realizadas o pasivos creados	
Importe	

Erogaciones sin soporte documental de recursos de Programas Regionales.	\$1,069,145.20
-------------------------------------------------------------------------	----------------

Erogaciones que se encuentran justificadas documentalmente.	\$11,961.92
-------------------------------------------------------------	-------------

Registro de adeudos en contabilidad con proveedores según facturas presentadas.	\$3,325,514.75
---------------------------------------------------------------------------------	----------------

Erogaciones de la cuenta de gasto corriente para fabricación de block, mano de obra, renta de maquinaria y adquisición de terreno. (sin soporte documental)	\$2,525,964.62
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------

Total de recursos ejercidos	\$6,932,586.49
-----------------------------	----------------

Importe pendiente por ejercer de acuerdo al proyecto total	\$1,212,503.88
------------------------------------------------------------	----------------

Presupuesto total de la Obra (no fue aprobado ni programado)	\$8,145,090.37
--------------------------------------------------------------	----------------

Durante la revisión física realizada el 2 de junio de 2011, la obra se encontró inconclusa, faltando conceptos de obra por ejecutar consistentes en: cancelería de aluminio, herrería, pisos de cerámica, pintura, falso plafond, instalación eléctrica y neumática, e instalación contra



incendios, los cuales fueron cuantificados en \$2,987,769.50 (Dos millones novecientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y nueve pesos 50/100 m.n.).

Por lo anterior se promoverá el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa por:

1.- Se omitió justificar la procedencia de la aplicación del recurso no aprobado por el orden de \$7,645,090.37 (Siete millones seiscientos cuarenta y cinco mil noventa pesos 37/100 m.n.), ya que no se presentó la modificación presupuestal ni el Acta de Cabildo de su aprobación.

2.- No se presentó el soporte documental por erogaciones por un importe de \$3,595,109.82 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE PESOS 82/100 M.N.).

3.- Se omitió presentar evidencia de que los conceptos pendientes de ejecutar hayan sido concluidos, los cuales se cuantificaron en \$2,987,769.50 (Dos millones novecientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y nueve pesos 50/100 m.n.)

Considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Ing. José Alfredo Bueno Martínez, Ing. Erasmo Pérez Hernández e Ing. Antonio Manuel Casillas Rojas, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente, por haber incumplido sus obligaciones establecidas en los artículos 74 fracciones III y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100 y

102 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-10/18-016.- Por presentar en copia simple documentación comprobatoria de la obra "Terminación del auditorio municipal", respecto del monto erogado por la cantidad de \$586,410.19 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 19/100 M.N.). Cabe señalar que durante la revisión física realizada el 3 de junio de 2011, se verificó que la obra se encuentra terminada y en operación. Lo anterior con fundamento en los artículos 15 y 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y los artículos 74 fracciones III y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Ing. José Alfredo Bueno Martínez e Ing. Antonio Manuel Casillas Rojas, como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de la Acción a Promover PF-10/18-008 y las derivadas de Solicitud de Aclaración OP-10/18-007, OP-10/18-017, OP-10/18-018 y OP-10/18-024 por un total de \$2'186,233.67 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 67/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social durante el ejercicio fiscal 2010, periodo

comprendido del 16 de septiembre al 31 de diciembre por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

Y las derivadas de Solicitud de Aclaración:

- PF-10/18-008.- Por programar, autorizar y ejecutar con recursos de Fondo III, dos obras improcedentes por un monto de \$853,931.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), ya que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, incumpliendo con los artículos 33 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 fracción III, 97, 99 fracción VI y 182 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, los C.C. Efraín Chávez López y L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, el detalle de las mismas se presenta a continuación:

- OP-10/18-007.- Por no aclarar el destino y reprogramación del importe de \$13,649.95 (TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.) respecto de la obra de Fondo III denominada "Construcción de concreto hidráulico en calle Las Torres en colonia Lomas de San Antonio, Jalpa", ya que estos recursos no se ejercieron en la obra. Cabe señalar que durante la revisión física realizada el día 30 de mayo de 2011, la obra se encontró terminada y en operación. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 fracciones III y XXVI, 97 y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, los C.C. Efraín Chávez López y L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- OP-10/18-017.- Por no remitir elementos probatorios del por qué no se ha iniciado la ejecución de la obra denominada "Aportación municipal para la construcción de centro deportivo con gradas, gimnasio al aire libre, juegos infantiles, áreas verdes, servicio sanitario y techumbre, en la colonia Unión Obrera, Jalpa" aprobada dentro del Programa 3x1 para Migrantes, ya que durante revisión física realizada el día 30 de mayo de 2011 se constató que la obra no se ha iniciado sin embargo en la revisión documental se detectó que la aportación que le corresponden al municipio y al club por un monto total de \$644,004.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N.) ya fueron realizadas y

No. de obra	Descripción de la obra	Importe aprobado
109919051	Construcción de cancha de usos múltiples, en la Col. FOVISSSTE.	\$ 280,802.00
109919052	Construcción de sanitarios, en la Unidad Deportiva.	573,129.00
Total		\$ 853,931.00



depositadas a la Secretaría de Finanzas. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 fracciones III y XXVI, 97 y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, los C.C. Efraín Chávez López y L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- OP-10/18-018.- Por no remitir elementos probatorios del por qué no se ha iniciado la ejecución de la obra denominada "Aportación municipal para la construcción asfáltica del camino E.C. Guadalupe Victoria-La Villita de Abajo (La Villita - San Lorenzo) del km 0+000 al 0+0574" aprobada dentro del Programa 3x1 para Migrantes, ya que durante revisión física realizada el día 30 de mayo de 2011 se constató que la obra no se ha iniciado sin embargo en la revisión documental se detectó que la aportación que le corresponden al municipio y al club por un monto total de \$603,248.00 (SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) ya fueron realizadas y depositadas a la Secretaría de Finanzas. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 fracciones III y XXVI, 97 y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, los C.C. Efraín Chávez López y L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- OP-10/18-024.- Por no presentar evidencia documental de la modificación al presupuesto de la obra "Construcción de la 3ra. etapa del templo de San Felipe de Jesús, Colonia Fovissste, Jalpa", con la autorización del Cabildo, y por no presentar la documentación necesaria que explique el origen de los recursos sobre-ejercidos por la cantidad de \$71,400.72 (SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 72/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 15 y 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y los artículos 74 fracciones III y XXVI, 97, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, los C.C. Efraín Chávez López, Ing. Ricardo Velasco Román y L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Adicionalmente se emitieron las acciones OP-10/18-021, OP-10/18-022 y OP-10/18-023 que corresponden a Pliego de Observaciones.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por un importe total de \$3,168,906.70 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 70/100 M.N.), de los cuales corresponde al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre un monto de \$1'620,503.92 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 92/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de Observaciones



No. ASE-PO-18-2010-31/2011; a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social durante el ejercicio fiscal 2010 y relativo a lo siguiente:

- OP-10/18-002.- Por la cantidad de \$33,001.00 (TREINTA Y TRES MIL UN PESOS 00/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra aprobada dentro del Programa Municipal de Obras denominada “Construcción de 2ª etapa de cancha, muro de contención, área verde y juegos infantiles, en la colonia Toma de Zacatecas”, ya que durante la revisión física realizada el día 30 de mayo de 2011 la obra se encontró inconclusa detectándose la falta de colocación de una palapa de 8.00x4.00 metros; considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Ing. José Alfredo Bueno Martínez e Ing. Antonio Manuel Casillas Rojas, como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- OP-10/18-004.- Por la cantidad de \$31,114.54 (TREINTA Y UN MIL CIENTO CATORCE PESOS 54/100 M.N.) por materiales pagados no aplicados en la obra denominada “Construcción de concreto hidráulico en calle Privada H. Colegio Militar, Jalpa” realizada mediante el Fondo III, sin embargo, en base a la cuantificación de material que se encontró aplicado en los trabajos y el adquirido para su ejecución, se determinaron diferencias consistentes en la falta de aplicación de 18.00 toneladas de cemento y 33.00 metros cúbicos de grava-arena. Durante la revisión física realizada el día 30 de mayo de 2011, la obra se encontró terminada y en operación; considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron

durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Ing. José Alfredo Bueno Martínez, Ing. Erasmo Pérez Hernández e Ing. Antonio Manuel Casillas Rojas, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- OP-10/18-005.- Por la cantidad de \$35,395.42 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.) por materiales pagados no aplicados en la obra denominada “Construcción de concreto hidráulico en calle Pinos de la colonia arroyo Blanco, Jalpa” realizada mediante el Fondo III, sin embargo, en base a la cuantificación de material que se encontró aplicado en los trabajos y el adquirido para su ejecución, se determinaron diferencias consistentes en la falta de aplicación de 21 toneladas de cemento y 34.28 metros cúbicos de grava-arena. Durante la revisión física realizada el día 30 de mayo de 2011, la obra se encontró terminada y en operación; considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Ing. José Alfredo Bueno Martínez, Ing. Erasmo Pérez Hernández e Ing. Antonio Manuel Casillas Rojas, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- OP-10/18-008.- Por la cantidad de \$24,200.00 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por materiales pagados no aplicados en la obra denominada “Construcción de concreto hidráulico en calle La Corregidora, La Mezquitera, Jalpa” realizada mediante el Fondo III, sin embargo, en



base a la cuantificación de material que se encontró aplicado en los trabajos y el adquirido para su ejecución, se determinaron diferencias consistentes en la falta de aplicación de 16.50 toneladas de cemento. Durante la revisión física realizada el día 30 de mayo de 2011, la obra se encontró terminada y en operación; considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Ing. José Alfredo Bueno Martínez, Ing. Erasmo Pérez Hernández e Ing. Antonio Manuel Casillas Rojas, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- OP-10/18-009.- Por la cantidad de \$78,085.00 (SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a deficiencias constructivas respecto de la obra denominada “Rehabilitación de aulas (primer etapa) escuela primaria Francisco R. Murguía, Jalpa” realizada mediante el Fondo III, ya que durante la revisión física realizada el día 02 de junio de 2011 se encontró terminada y en operación sin embargo presentó deficiencias en la instalación de la cancelería de aluminio en puertas y ventanas equivalentes al monto observado; considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Ing. José Alfredo Bueno Martínez, Ing. Erasmo Pérez Hernández e Ing. Antonio Manuel Casillas Rojas, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- OP-10/18-021.- Por la cantidad de \$332,400.72 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 72/100 M.N.) por no presentar el soporte documental de las erogaciones realizadas en la obra ejecutada dentro del Programa 3x1 para Migrantes denominada "Construcción de la 3ra. etapa del templo de San Felipe de Jesús, Colonia Fovissste, Jalpa"; considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Ing. José Alfredo Bueno Martínez, L.C. María Elena Rentería Pérez, Ing. Erasmo Pérez Hernández e Ing. Antonio Manuel Casillas Rojas, como Presidente Municipal, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- OP-10/18-022.- Por la cantidad de \$182,305.07 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 07/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra del Programa 3x1 para Migrantes denominada "Construcción de la 3ra etapa del templo de San Felipe de Jesús, Colonia Fovissste, Jalpa", la cual durante la verificación física de fecha 02 de junio de 2011 se encontró inconclusa, con un avance aproximado del 60%, faltando los siguientes conceptos: 725 metros cuadrados de aplanado en muros, 725 metros cuadrados de pintura, 225 metros cuadrados de suministro de falso plafón, instalación eléctrica, trabajos de carpintería y herrería; el monto observado corresponde al importe de los conceptos no ejecutados con relación a la cantidad que fue liberada por la Administración 2007-2010; considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Ing. José Alfredo Bueno Martínez, L.C. María Elena Rentería Pérez, Ing. Erasmo Pérez Hernández e Ing. Antonio Manuel Casillas Rojas, como Presidente Municipal, Tesorera, Director de Desarrollo



Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- OP-10/18-025.- Por la cantidad de \$904,002.17 (NOVECIENTOS CUATRO MIL DOS PESOS 17/100 M.N.) por ejecutar la obra denominada "Perforación de pozo profundo, equipamiento y sistema de conducción de agua para riego, colonia Buenos Aires", la cual fue realizada en propiedad privada para beneficio de un particular, la Sociedad Cooperativa "Agroproduce el Contadero, S.C. de R.L. de C.V.", a la cual pertenece el dueño de la propiedad en donde se construyó el pozo; considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Ing. José Alfredo Bueno Martínez, Ing. Erasmo Pérez Hernández e Ing. Antonio Manuel Casillas Rojas, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA, por un monto total de \$1'548,402.78 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 78/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-18-2010-32/2011; a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social durante el ejercicio fiscal 2010 periodo del 16 de

septiembre al 31 de diciembre y relativo a lo siguiente:

- OP-10/18-012.- Por la cantidad de \$34,840.33 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 33/100 M.N.) por no presentar elementos probatorios de que los conceptos pagados en la obra de Fondo III denominada "Construcción de sanitarios en la Unidad Deportiva, Jalpa", consistentes en la falta de suministro y colocación de cancelería de aluminio y mamparas han sido ejecutados, ya que durante la revisión física realizada el día 01 de junio de 2011, la obra se encontró en proceso de construcción con un avance del 90%; considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, los C.C. Efraín Chávez López, L.A.E. José Alberto Arechiga Flores e Ing. Ricardo Velazco Román, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- OP-10/18-020.- Por la cantidad de \$804,182.62 (OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.) por no presentar elementos probatorios que indiquen que los conceptos pagados fueron ejecutados o por el contrario fuera reintegrado el dinero por parte del contratista por motivo de la rescisión del contrato, además de no presentar la documentación comprobatoria que justifique las erogaciones realizadas para la ejecución de la obra del Programa 3x1 Para Migrantes denominada "Construcción de la 3ra etapa de la capilla de San José, Jalpa", la cual en verificación física realizada el 03 de junio de 2011 se encontró inconclusa, faltando conceptos consistentes en 43 salidas eléctricas para luminarias de varias especificaciones, 7 ventanas de aluminio de varias

medidas, una puerta, 670 metros cuadrados de lámina pintor y 207.40 metros cuadrados de lámina pintor lisa; considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, los C.C. Efraín Chávez López, L.A.E. Efraín Romo Salazar, L.A.E. José Alberto Arechiga Flores e Ing. Ricardo Velazco Román, como Presidente, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- OP-10/18-023.- Por la cantidad de \$165,605.36 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 36/100 M.N.) por no presentar elementos probatorios que indiquen que los conceptos pagados no ejecutados ya fueron realizados, lo anterior respecto de la obra del Programa 3x1 para Migrantes denominada "Construcción de la 3ra. etapa del templo de San Felipe de Jesús, Colonia Fovissste, Jalpa", la cual en verificación física realizada el 02 de junio de 2011 se encontró inconclusa con un avance del 60%, faltando los siguientes conceptos: 725 metros cuadrados de aplanado en muros, 725 metros cuadrados de pintura, 225 metros cuadrados de suministro de falso plafón, instalación eléctrica, trabajos de carpintería y herrería; el monto observado corresponde al importe de los conceptos no ejecutados con relación a la cantidad que fue liberada por la Administración 2010-2013; considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, los C.C. Efraín Chávez López, L.A.E. Efraín Romo Salazar, L.A.E. José Alberto Arechiga Flores e Ing. Ricardo Velazco Román, como Presidente, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- OP-10/18-026.- Por la cantidad de \$543,774.47 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.) por no presentar elementos probatorios de que los conceptos pagados en la obra denominada "Ampliación en 1ra. etapa del panteón municipal, Jalpa" realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes han sido ejecutados, ya que durante la revisión física realizada el día 30 de mayo de 2011, la obra se encontró en proceso con un avance aproximado de un 70% de lo programado, faltando los siguientes conceptos: 436 metros cuadrados de firme de concreto, 2,235 metros cuadrados de aplanado en muro y losa, 2,235 metros cuadrados de pintura vinílica en muros y techo, 436 metros cuadrados de piso interceramic, modelo iberia 33 x 33, 52 metros cuadrados de azulejo marca interceramic, modelo class de 20x30 centímetros, 380 metros cuadrados de plantilla para dar pendiente en azotea, y 380 metros cuadrados de impermeabilización; considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, los C.C. Efraín Chávez López, L.A.E. Efraín Romo Salazar, L.A.E. José Alberto Arechiga Flores e Ing. Ricardo Velazco Román, como Presidente, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2010 del municipio de Jalpa, Zacatecas.



Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

## PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Jalpa, Zacatecas del ejercicio fiscal 2010.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS por un total de \$16,320,253.55 (DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.), correspondiendo al período del 1° de enero al 15 de septiembre un importe de \$14'134,019.88 (CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS 88/100 M.N.), resultado de las Acciones a Promover AF-10/18-001, PF-10/18-007, OP-10/18-010, OP-10/18-015 y OP-10/18-029 y las derivadas de Solicitud de Aclaración OP-10/18-014 y OP-10/18-016; a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos durante el ejercicio fiscal 2010,

por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-10/18-001.- Por el pago de multas, comisiones bancarias u otros accesorios por un importe de \$6,859.50 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.) derivados de negligencia o descuido en el manejo y administración de los recursos correspondientes a la cuenta bancaria propiedad del municipio número 463432454 de Banamex. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, la C. L.C. María Elena Rentería Pérez como Tesorera Municipal.

- PF-10/18-007.- Por programar, autorizar y ejecutar con recursos de Fondo III, nueve obras improcedentes por un monto de \$2'300,550.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), ya que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, incumpliendo con los artículos 33 y 49 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 fracción III, 97, 99 fracción VI y 182 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Ing. José Alfredo Bueno Martínez e Ing. Erasmo Pérez Hernández, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. El detalle de las mismas se presenta a continuación:



109919023 Construcción de cerco  
perimetral en nave industrial de la Unión de  
Guayaberos. 1,383,233.00

Total \$ 2,300,550.00

No. de obra Descripción de la obra  
Importe aprobado

109919046 Construcción de bodega en la  
Escuela Preparatoria Felipe B Berriozábal. \$  
186,778.00

109919035 Aportación municipal para el  
Equipamiento de la Escuela de Música, dentro del  
programa 3x1 para Migrantes ejercicio 2010  
(Aportación Club). 121,064.00

109919036 Aportación municipal para la  
construcción de 3a etapa del Templo San Felipe  
de Jesús, dentro del programa 3x1 para Migrantes  
ejercicio 2010 (Aport. parcial Club).  
57,606.00

109919024 Construcción de sanitarios en  
cancha de usos múltiples, en Rancho de Arriba.  
186,778.00

109919034 Aportación municipal para el  
Equipamiento de la Escuela de Música, dentro del  
programa 3x1 para migrantes ejercicio 2010.  
121,069.00

109919029 Construcción de gradas,  
suministro y colocación de aparatos de gimnasio y  
juegos infantiles en cancha de usos múltiples, en  
Col. Toma de Zacatecas.  
81,474.00

109919021 Construcción de banquetas y  
firmes en la Asociación Ganadera.  
59,046.00

109919022 Construcción de línea de drenaje  
sanitario en nave industrial de la Unión de  
Guayaberos. 103,502.00

• OP-10/18-010.- Por no llevar a cabo la supervisión de la obra de Fondo III denominada "Rehabilitación de aulas (primer etapa) escuela primaria Francisco R. Murguía, Jalpa" ya que en revisión física realizada el día 02 de junio de 2011 se encontró terminada y en operación sin embargo las aulas presentaron deficiencias constructivas en la colocación de la cancelería de aluminio en 6 de las 8 aulas programadas y por no haber solicitado la fianza de vicios ocultos. Lo anterior con fundamento en los artículos 15, 17 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y los artículos 74 fracciones III y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Ing. José Alfredo Bueno Martínez, Ing. Erasmo Pérez Hernández e Ing. Antonio Manuel Casillas Rojas, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente. Adicionalmente se emitió la acción OP-10/18-009 correspondiente a Pliego de Observaciones.

• OP-10/18-015.- Por no haber presupuestado previo a la ejecución de la obra "Construcción de Nave Industrial, Jalpa", realizada mediante Ramo 23 Programas Regionales y someter ante Cabildo la autorización del recurso por \$7'645,090.37 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y



CINCO MIL NOVENTA PESOS 37/100 M.N.) adicional a los \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) inicialmente programados todo ello infringiendo con lo establecido en los artículos 31, 33 y 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y los artículos 16 y 18 fracción I inciso d) de su Reglamento y por no haber cumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 74 fracciones III y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Ing. José Alfredo Bueno Martínez, Ing. Erasmo Pérez Hernández e Ing. Antonio Manuel Casillas Rojas, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente.

- OP-10/18-029.- Por no haber integrado los expedientes unitarios con toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de ejecución de 15 (quince) obras correspondientes al Fondo III, Fondo IV, Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y Programas Regionales, detectándose la falta de estudios de obra, permisos, acuerdos de modalidad de ejecución, reportes de supervisión y pruebas de laboratorio. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 18, 27, 50, 70, 80, 90, 91 y 124 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 18, 35, 86, 88 fracción IV y 102 fracción IV de su Reglamento, 24, 27, 31, 34, 39, 53, 54, 55, 64, 72 y 76 de la

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas Federal y 21, 23, 24, 111, 112, 113, 114, 115 y 132 de su Reglamento; considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Ing. José Alfredo Bueno Martínez, Ing. Erasmo Pérez Hernández e Ing. Antonio Manuel Casillas Rojas, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente.

Y las derivadas de Solicitud de Aclaración:

- OP-10/18-014.- Por no presentar justificación ni aclaración con relación a la obra “Construcción de Nave Industrial, Jalpa”, ejecutada por Administración Directa, para la cual únicamente se programó y autorizó el importe de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/10 m.n.), recurso proveniente del Ramo 23 Programas Regionales, para la realización de 2,500 metros cuadrados de nave y 330 metros cuadrados de área administrativa. Se realizaron erogaciones por el orden de \$6,932,586.49 (Seis millones novecientos treinta y dos mil quinientos ochenta y seis pesos 49/100 m.n.), integrados de la siguiente forma:

Construcción de Nave Industrial, Jalpa

Erogaciones realizadas o pasivos creados	
Importe	

Erogaciones sin soporte documental de recursos de Programas Regionales.	\$1,069,145.20
-------------------------------------------------------------------------	----------------

Erogaciones que se encuentran justificadas documentalmente.	\$11,961.92
-------------------------------------------------------------	-------------



Registro de adeudos en contabilidad con proveedores según facturas presentadas. \$3,325,514.75

Erogaciones de la cuenta de gasto corriente para fabricación de block, mano de obra, renta de maquinaria y adquisición de terreno. (sin soporte documental) \$2,525,964.62

Total de recursos ejercidos \$6,932,586.49

Importe pendiente por ejercer de acuerdo al proyecto total \$1,212,503.88

Presupuesto total de la Obra (no fue aprobado ni programado) \$8,145,090.37

Durante la revisión física realizada el 2 de junio de 2011, la obra se encontró inconclusa, faltando conceptos de obra por ejecutar consistentes en: cancelería de aluminio, herrería, pisos de cerámica, pintura, falso plafond, instalación eléctrica y neumática, e instalación contra incendios, los cuales fueron cuantificados en \$2,987,769.50 (Dos millones novecientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y nueve pesos 50/100 m.n.).

Por lo anterior se promoverá el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa por:

1.- Se omitió justificar la procedencia de la aplicación del recurso no aprobado por el orden de \$7,645,090.37 (Siete millones seiscientos cuarenta y cinco mil noventa pesos 37/100 m.n.), ya que no se presentó la modificación presupuestal ni el Acta de Cabildo de su aprobación.

2.- No se presentó el soporte documental por erogaciones por un importe de \$3,595,109.82 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE PESOS 82/100 M.N.).

3.- Se omitió presentar evidencia de que los conceptos pendientes de ejecutar hayan sido concluidos, los cuales se cuantificaron en \$2,987,769.50 (Dos millones novecientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y nueve pesos 50/100 m.n.)

Considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Ing. José Alfredo Bueno Martínez, Ing. Erasmo Pérez Hernández e Ing. Antonio Manuel Casillas Rojas, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente, por haber incumplido sus obligaciones establecidas en los artículos 74 fracciones III y XXVI, 97, 99 fracción VI, 100 y 102 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-10/18-016.- Por presentar en copia simple documentación comprobatoria de la obra "Terminación del auditorio municipal", respecto del monto erogado por la cantidad de \$586,410.19 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 19/100 M.N.). Cabe señalar que durante la revisión física realizada el 3 de junio de 2011, se verificó que la obra se encuentra terminada y en operación. Lo anterior con fundamento en los artículos 15 y 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y los artículos 74 fracciones III y



XXVI, 97, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Ing. José Alfredo Bueno Martínez e Ing. Antonio Manuel Casillas Rojas, como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente.

considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, los C.C. Efraín Chávez López y L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, el detalle de las mismas se presenta a continuación:

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de la Acción a Promover PF-10/18-008 y las derivadas de Solicitud de Aclaración OP-10/18-007, OP-10/18-017, OP-10/18-018 y OP-10/18-024 por un total de \$2'186,233.67 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 67/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social durante el ejercicio fiscal 2010, periodo comprendido del 16 de septiembre al 31 de diciembre por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

No. de obra	Descripción de la obra	Importe aprobado
109919051	Construcción de cancha de usos múltiples, en la Col. FOVISSSTE.	\$ 280,802.00
109919052	Construcción de sanitarios, en la Unidad Deportiva.	573,129.00
Total	\$	853,931.00

- PF-10/18-008.- Por programar, autorizar y ejecutar con recursos de Fondo III, dos obras improcedentes por un monto de \$853,931.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), ya que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, incumpliendo con los artículos 33 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 fracción III, 97, 99 fracción VI y 182 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas;

Y las derivadas de Solicitud de Aclaración:

- OP-10/18-007.- Por no aclarar el destino y reprogramación del importe de \$13,649.95 (TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.) respecto de la obra de Fondo III denominada "Construcción de concreto hidráulico en calle Las Torres en colonia Lomas de San Antonio, Jalpa", ya que estos recursos no se ejercieron en la obra. Cabe señalar que durante la revisión física realizada el día 30 de mayo de 2011, la obra se encontró terminada y en operación. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 fracciones III y XXVI, 97 y 99 fracción



VI de la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, los C.C. Efraín Chávez López y L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- OP-10/18-017.- Por no remitir elementos probatorios del por qué no se ha iniciado la ejecución de la obra denominada "Aportación municipal para la construcción de centro deportivo con gradas, gimnasio al aire libre, juegos infantiles, áreas verdes, servicio sanitario y techumbre, en la colonia Unión Obrera, Jalpa" aprobada dentro del Programa 3x1 para Migrantes, ya que durante revisión física realizada el día 30 de mayo de 2011 se constató que la obra no se ha iniciado sin embargo en la revisión documental se detectó que la aportación que le corresponden al municipio y al club por un monto total de \$644,004.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N.) ya fueron realizadas y depositadas a la Secretaría de Finanzas. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 fracciones III y XXVI, 97 y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, los C.C. Efraín Chávez López y L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- OP-10/18-018.- Por no remitir elementos probatorios del por qué no se ha iniciado la ejecución de la obra denominada "Aportación municipal para la construcción asfáltica del camino E.C. Guadalupe Victoria-La Villita de Abajo (La Villita - San Lorenzo) del km 0+000 al 0+0574" aprobada dentro del Programa 3x1 para Migrantes, ya que durante revisión física realizada el día 30 de mayo de 2011 se constató que la obra no se ha iniciado sin embargo en la revisión documental se detectó que la aportación que le corresponden al municipio y al club por un monto total de \$603,248.00 (SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) ya fueron realizadas y depositadas a la Secretaría de Finanzas. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 fracciones III y XXVI, 97 y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, los C.C. Efraín Chávez López y L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

- OP-10/18-024.- Por no presentar evidencia documental de la modificación al presupuesto de la obra "Construcción de la 3ra. etapa del templo de San Felipe de Jesús, Colonia Fovissste, Jalpa", con la autorización del Cabildo, y por no presentar la documentación necesaria que explique el origen de los recursos sobre-ejercidos por la cantidad de \$71,400.72 (SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 72/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 15 y 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y los artículos 74 fracciones III y XXVI, 97, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 5° fracción I



de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, los C.C. Efraín Chávez López, Ing. Ricardo Velasco Román y L.A.E. Jorge Alberto Aréchiga Flores como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Adicionalmente se emitieron las acciones OP-10/18-021, OP-10/18-022 y OP-10/18-023 que corresponden a Pliego de Observaciones.

2. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por un importe total de \$3,168,906.70 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 70/100 M.N.), de los cuales corresponde al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre un monto de \$1'620,503.92 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 92/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-18-2010-31/2011; a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social durante el ejercicio fiscal 2010 y relativo a lo siguiente:

- OP-10/18-002.- Por la cantidad de \$33,001.00 (TREINTA Y TRES MIL UN PESOS 00/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra aprobada dentro del Programa Municipal de Obras denominada “Construcción de 2ª etapa de cancha, muro de contención, área verde y juegos infantiles, en la colonia Toma de Zacatecas”, ya que durante la revisión física realizada el día 30 de mayo de 2011 la obra se encontró inconclusa detectándose la

falta de colocación de una palapa de 8.00x4.00 metros; considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Ing. José Alfredo Bueno Martínez e Ing. Antonio Manuel Casillas Rojas, como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- OP-10/18-004.- Por la cantidad de \$31,114.54 (TREINTA Y UN MIL CIENTO CATORCE PESOS 54/100 M.N.) por materiales pagados no aplicados en la obra denominada “Construcción de concreto hidráulico en calle Privada H. Colegio Militar, Jalpa” realizada mediante el Fondo III, sin embargo, en base a la cuantificación de material que se encontró aplicado en los trabajos y el adquirido para su ejecución, se determinaron diferencias consistentes en la falta de aplicación de 18.00 toneladas de cemento y 33.00 metros cúbicos de grava-arena. Durante la revisión física realizada el día 30 de mayo de 2011, la obra se encontró terminada y en operación; considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Ing. José Alfredo Bueno Martínez, Ing. Erasmo Pérez Hernández e Ing. Antonio Manuel Casillas Rojas, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- OP-10/18-005.- Por la cantidad de \$35,395.42 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.) por materiales pagados no aplicados en la obra denominada “Construcción de concreto hidráulico en calle Pinos de la colonia arroyo



Blanco, Jalpa” realizada mediante el Fondo III, sin embargo, en base a la cuantificación de material que se encontró aplicado en los trabajos y el adquirido para su ejecución, se determinaron diferencias consistentes en la falta de aplicación de 21 toneladas de cemento y 34.28 metros cúbicos de grava-arena. Durante la revisión física realizada el día 30 de mayo de 2011, la obra se encontró terminada y en operación; considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Ing. José Alfredo Bueno Martínez, Ing. Erasmo Pérez Hernández e Ing. Antonio Manuel Casillas Rojas, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- OP-10/18-008.- Por la cantidad de \$24,200.00 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por materiales pagados no aplicados en la obra denominada “Construcción de concreto hidráulico en calle La Corregidora, La Mezquitera, Jalpa” realizada mediante el Fondo III, sin embargo, en base a la cuantificación de material que se encontró aplicado en los trabajos y el adquirido para su ejecución, se determinaron diferencias consistentes en la falta de aplicación de 16.50 toneladas de cemento. Durante la revisión física realizada el día 30 de mayo de 2011, la obra se encontró terminada y en operación; considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Ing. José Alfredo Bueno Martínez, Ing. Erasmo Pérez Hernández e Ing. Antonio Manuel Casillas Rojas, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- OP-10/18-009.- Por la cantidad de \$78,085.00 (SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a deficiencias constructivas respecto de la obra denominada “Rehabilitación de aulas (primer etapa) escuela primaria Francisco R. Murguía, Jalpa” realizada mediante el Fondo III, ya que durante la revisión física realizada el día 02 de junio de 2011 se encontró terminada y en operación sin embargo presentó deficiencias en la instalación de la cancelería de aluminio en puertas y ventanas equivalentes al monto observado; considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Ing. José Alfredo Bueno Martínez, Ing. Erasmo Pérez Hernández e Ing. Antonio Manuel Casillas Rojas, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- OP-10/18-021.- Por la cantidad de \$332,400.72 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 72/100 M.N.) por no presentar el soporte documental de las erogaciones realizadas en la obra ejecutada dentro del Programa 3x1 para Migrantes denominada “Construcción de la 3ra. etapa del templo de San Felipe de Jesús, Colonia Fovissste, Jalpa”; considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Ing. José Alfredo Bueno Martínez, L.C. María Elena Rentería Pérez, Ing. Erasmo Pérez Hernández e Ing. Antonio Manuel Casillas Rojas, como Presidente Municipal, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.



- OP-10/18-022.- Por la cantidad de \$182,305.07 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 07/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra del Programa 3x1 para Migrantes denominada "Construcción de la 3ra etapa del templo de San Felipe de Jesús, Colonia Fovissste, Jalpa", la cual durante la verificación física de fecha 02 de junio de 2011 se encontró inconclusa, con un avance aproximado del 60%, faltando los siguientes conceptos: 725 metros cuadrados de aplanado en muros, 725 metros cuadrados de pintura, 225 metros cuadrados de suministro de falso plafón, instalación eléctrica, trabajos de carpintería y herrería; el monto observado corresponde al importe de los conceptos no ejecutados con relación a la cantidad que fue liberada por la Administración 2007-2010; considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Ing. José Alfredo Bueno Martínez, L.C. María Elena Rentería Pérez, Ing. Erasmo Pérez Hernández e Ing. Antonio Manuel Casillas Rojas, como Presidente Municipal, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.
- OP-10/18-025.- Por la cantidad de \$904,002.17 (NOVECIENTOS CUATRO MIL DOS PESOS 17/100 M.N.) por ejecutar la obra denominada "Perforación de pozo profundo, equipamiento y sistema de conducción de agua para riego, colonia Buenos Aires", la cual fue realizada en propiedad privada para beneficio de un particular, la Sociedad Cooperativa "Agroproduce el Contadero, S.C. de R.L. de C.V.", a la cual pertenece el dueño de la propiedad en donde se construyó el pozo; considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero

al 15 de septiembre de 2010, los C.C. Ing. José Alfredo Bueno Martínez, Ing. Erasmo Pérez Hernández e Ing. Antonio Manuel Casillas Rojas, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-18-2010-32/2011, por un monto total de \$1'548,402.78 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 78/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social durante el ejercicio fiscal 2010 periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre y relativo a lo siguiente:

- OP-10/18-012.- Por la cantidad de \$34,840.33 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 33/100 M.N.) por no presentar elementos probatorios de que los conceptos pagados en la obra de Fondo III denominada "Construcción de sanitarios en la Unidad Deportiva, Jalpa", consistentes en la falta de suministro y colocación de cancelería de aluminio y mamparas han sido ejecutados, ya que durante la revisión física realizada el día 01 de junio de 2011, la obra se encontró en proceso de construcción con un avance del 90%; considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, los C.C. Efraín Chávez López, L.A.E. José Alberto Arechiga Flores e Ing. Ricardo Velazco Román, como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente,



en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- OP-10/18-020.- Por la cantidad de \$804,182.62 (OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.) por no presentar elementos probatorios que indiquen que los conceptos pagados fueron ejecutados o por el contrario fuera reintegrado el dinero por parte del contratista por motivo de la rescisión del contrato, además de no presentar la documentación comprobatoria que justifique las erogaciones realizadas para la ejecución de la obra del Programa 3x1 Para Migrantes denominada "Construcción de la 3ra etapa de la capilla de San José, Jalpa", la cual en verificación física realizada el 03 de junio de 2011 se encontró inconclusa, faltando conceptos consistentes en 43 salidas eléctricas para luminarias de varias especificaciones, 7 ventanas de aluminio de varias medidas, una puerta, 670 metros cuadrados de lámina pinto y 207.40 metros cuadrados de lámina pinto lisa; considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, los C.C. Efraín Chávez López, L.A.E. Efraín Romo Salazar, L.A.E. José Alberto Arechiga Flores e Ing. Ricardo Velazco Román, como Presidente, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- OP-10/18-023.- Por la cantidad de \$165,605.36 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 36/100 M.N.) por no presentar elementos probatorios que indiquen que los conceptos pagados no ejecutados ya fueron realizados, lo anterior respecto de la obra del Programa 3x1 para Migrantes denominada "Construcción de la 3ra. etapa del templo de San Felipe de Jesús, Colonia Fovissste, Jalpa", la cual

en verificación física realizada el 02 de junio de 2011 se encontró inconclusa con un avance del 60%, faltando los siguientes conceptos: 725 metros cuadrados de aplanado en muros, 725 metros cuadrados de pintura, 225 metros cuadrados de suministro de falso plafón, instalación eléctrica, trabajos de carpintería y herrería; el monto observado corresponde al importe de los conceptos no ejecutados con relación a la cantidad que fue liberada por la Administración 2010-2013; considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, los C.C. Efraín Chávez López, L.A.E. Efraín Romo Salazar, L.A.E. José Alberto Arechiga Flores e Ing. Ricardo Velazco Román, como Presidente, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

- OP-10/18-026.- Por la cantidad de \$543,774.47 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.) por no presentar elementos probatorios de que los conceptos pagados en la obra denominada "Ampliación en 1ra. etapa del panteón municipal, Jalpa" realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes han sido ejecutados, ya que durante la revisión física realizada el día 30 de mayo de 2011, la obra se encontró en proceso con un avance aproximado de un 70% de lo programado, faltando los siguientes conceptos: 436 metros cuadrados de firme de concreto, 2,235 metros cuadrados de aplanado en muro y losa, 2,235 metros cuadrados de pintura vinílica en muros y techo, 436 metros cuadrados de piso interceramic, modelo iberia 33 x 33, 52 metros cuadrados de azulejo marca interceramic, modelo class de 20x30 centímetros, 380 metros cuadrados de plantilla para dar pendiente en azotea, y 380 metros cuadrados de impermeabilización; considerándose como presuntos responsables a quienes se desempeñaron

durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, los C.C. Efraín Chávez López, L.A.E. Efraín Romo Salazar, L.A.E. José Alberto Arechiga Flores e Ing. Ricardo Velazco Román, como Presidente, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados, con cinco votos a favor de los diputados Georgina Ramírez Rivera, Benjamín Medrano Quezada, Ramiro Rosales Acevedo, José Alfredo Barajas Romo, y Ma. de la Luz Domínguez Campos, y una abstención de la Diputada Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre; como integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado

Zacatecas, Zac., a 21 de noviembre del año dos mil doce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



## 5.2

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUCHIPILA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2010.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes

documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Juchipila, Zacatecas, del ejercicio 2010;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 del Municipio de Juchipila, Zacatecas, el día 29 de marzo de 2011, la cual fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 24 de agosto de 2011 en oficio PL-02-01/1713/2011.



**INGRESOS.-** Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$52,006,565.26 (CINCUENTA Y DOS MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.), que se integran por: 71.61% de Ingresos Propios y Participaciones, 18.06% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 10.33% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión global de 94.02%.

**EGRESOS.-** Fueron ejercidos recursos por \$54,199,922.43 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 43/100 M.N.), de los que se destinó el 67.61% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 6.05% para Obra Pública, 14.43% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 11.91% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión global de 47.89%.

**RESULTADO DEL EJERCICIO.-** El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2010, un Déficit, por el orden de \$2,193,357.17 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 17/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica en función de la existencia en Caja y Bancos al inicio del ejercicio y por sus pasivos contratados durante el mismo.

**CUENTAS DE BALANCE:**

**CAJA.-** Se presentó un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2010 de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a fondo fijo, comprobando un adecuado manejo.

**BANCOS.-** Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2010 de \$3,888,443.44 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.), integrado en 6 cuentas bancarias a nombre del municipio.

**IVA ACREDITABLE.-** Se presentó un saldo al 31 de diciembre de 2010 de \$2,320,154.05 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.), correspondiente a la contabilidad del Sistema Municipal de Agua Potable.

**ALMACÉN DE MATERIALES.-** Se presentó un saldo al 31 de diciembre de 2010 de \$134,331.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a materiales del Sistema Municipal de Agua Potable.

**ACTIVO FIJO.-** El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2010 fue por \$17,026,228.12 (DIEZ Y SIETE MILLONES VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 12/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$2,120,172.77 (Dos millones ciento veinte mil ciento setenta y dos pesos 77/100 M.N.), de los cuales el 2.36% se realizaron con recursos propios, el 67.49% corresponden a recursos del sistema municipal de agua potable y el 30.15% con recursos federales.



**DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).-**

El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2010 fue por la cantidad de \$7,225,943.08 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 08/100 M.N.) de los cuales 0.73% a Proveedores, 24.33% a Acreedores Diversos, 66.61% a Impuestos y Retenciones por Pagar y 8.33% a Deuda Pública.

**PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.-** El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), los recursos se ejercieron en un 74.95%. Así mismo las 10 obras programadas fueron terminadas, observándose cumplimiento en su ejecución, es importante señalar que la aplicación fue principalmente en mantenimientos, mejoramiento de vivienda y aportaciones a obras diversas.

**PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.**

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$4,780,497.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional, al 31 de diciembre de 2010 los recursos fueron aplicados en un 66.63%, habiendo sido revisado documentalmente en su totalidad.

Adicional a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$2,755.00 (Dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$4,607,513.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 70.23% a Obligaciones Financieras, 10.42% a Infraestructura Básica de Obras y Acciones y el 19.35% para Adquisiciones, al 31 de diciembre de 2010 los recursos fueron aplicados en un 98.23%, lo cual fue revisado documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$2,404.00 (Dos mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

**RAMO 20. PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES**

Se revisaron recursos del Programa 3x1 para Migrantes por un monto de \$4,020,160.00 (CUATRO MILLONES VEINTE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a siete obras autorizadas en las vertientes de Urbanización Municipal e Infraestructura Básica Educativa, de lo anterior se ejerció el 94.53% de los recursos, revisándose documentalmente la totalidad del monto ejercido.

**PROGRAMA DE ATENCIÓN A ZONAS PRIORITARIAS**



Se revisaron recursos del Programa de Atención a Zonas Prioritarias por un monto de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a una obra aprobada en la vertiente de Urbanización Municipal, se ejerció el 99.91% de los mismos, revisándose documentalmente la totalidad del monto ejercido.

#### PROGRAMA SEDAGRO

A solicitud del Presidente Municipal, se procedió a la revisión del Programa SEDAGRO correspondiente a la obra Construcción de Comercializadora Agropecuaria, con recursos del 2008 y terminados de ejercer en 2010 por un monto de \$3,488,287.96 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 96/100 M.N.), revisándose documental y físicamente la totalidad del monto liberado durante el ejercicio.

#### EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

#### I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR
INTERPRETACIÓN	

Administración de Efectivo	Liquidez
El municipio dispone de \$0.96 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a	

corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

#### Administración de Pasivo Carga de la Deuda

La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$4,516,917.52 que representa el 8.33% del gasto total.

#### Solvencia

El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo, ya que sus pasivos representan un 30.89% del total de sus activos.

#### Administración de Ingreso Financiera Autonomía

Los Ingresos Propios del municipio representan un 24.89% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 75.11% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

#### Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social

El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 35.20% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencia de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2010 asciende a \$23,509,282.37, representando éste un 19.62% de incremento con respecto al ejercicio 2009 el cual fue de \$19,653,575.19.

Proporción en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2010 asciende a \$29,287,493.19, siendo el gasto en nómina de \$23,509,282.37, el cual representa el 80.27% del gasto de operación.

#### Resultado Financiero



El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 0.96%.

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

## II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

### CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 100.0

### CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 27.9

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 2.3

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 0.4

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 0.2

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 47.9

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 49.1

### DIFUSIÓN

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

### ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 70.2

Gasto en Seguridad Pública 0.0

Gasto en Obra Pública 3.6

Gasto en Otros Rubros 26.2

Nivel de Gasto ejercido 100.0

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

### CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 75.0

### CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

**PARTICIPACIÓN SOCIAL**

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Programa 3x1 Para Migrantes

**PARTICIPACIÓN SOCIAL**

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 0.0

f) Servicios Públicos

**INDICADOR**

**INTERPRETACIÓN**

**RELLENO SANITARIO** Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

**RASTRO MUNICIPAL** Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 73.1% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

**CUMPLIMIENTO DE METAS**

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 100.0

**CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS**

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

**PARTICIPACIÓN SOCIAL**

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 0.0

e) Programa de Atención a Zonas Prioritarias

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

**CUMPLIMIENTO DE METAS**

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 99.9

**CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS**

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

**III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO**

El municipio de Juchipila, Zacatecas, cumplió en 92.20 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.



**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/960/2012 de fecha 23 de abril de 2012, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN REVISIÓN DERIVADAS SOLVENTACIÓN	DETERMINADAS EN SOLVENTADAS		DE LA SUBSISTENTES	
	Cantidad		Tipo	
<b>Acciones Correctivas</b>				
Pliego de Observaciones	6	1	5	
Fincamiento Resarcitoria	5		Responsabilidad	
Solicitud de intervención del órgano Interno de Control	25	0	N/A	0
Solicitud de Aclaración Fincamiento Administrativa	12	0	12	Responsabilidad
<b>Subtotal</b>	<b>43</b>	<b>26</b>	<b>17</b>	<b>17</b>
<b>Acciones Preventivas</b>				
Recomendación	29	21	8	
Recomendación	8			
<b>Subtotal</b>	<b>29</b>	<b>21</b>	<b>8</b>	<b>8</b>
<b>TOTAL</b>	<b>72</b>	<b>47</b>	<b>25</b>	<b>25</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a

los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, por un monto total de \$7,881,698.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), de los cuales corresponden al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, la cantidad de \$7,040,425.25 (SIETE MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 25/100 M.N.), resultado de las Acciones a Promover AF-10/22-001, PF-10/22-003 y OP-10/22-020, así como las derivadas de Solicitud de Aclaración AF-10/22-004, AF-10/22-006, AF-10/22-007, AF-10/22-008, AF-10/22-024, PF-10/22-020, OP-10/22-005 y OP-10/22-009 a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Y Contralor, funcionarios municipales



durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-10/22-001.- De la revisión del ingreso relativo al cobro del Derecho sobre Almacenamiento, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, se observó que el municipio no efectuó el cobro correspondiente al 10% adicional a los establecimientos donde se expenden dichas bebidas, establecido en el artículo 47 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, por un monto de \$8,317.57 (OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE 57/100 M.N.), así mismo se observó que en algunas licencias no se aplicó la sanción correspondiente a la renovación de las mismas, establecido en el artículo 95 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, por la cantidad de \$5,794.95 (CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 95/100 M.N.), desatendiendo las acciones números AF-08/22-004 y AF-09/22-003 por observación similar durante los ejercicios 2008 y 2009. Lo anterior con base en los artículos anteriormente señalados y el 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; al T.A. Jaime Pilar Vicuña Haro, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- PF-10/22-003.- Por programar y ejecutar con recursos de Fondo III, 2 obras improcedentes por un monto total de \$465,078.12 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.) correspondiente a las obras denominadas "Aportación para construcción de gradas en campo de beisbol" por \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y "Remodelación de acceso principal a la Escuela Normal" por

\$430,078.12 (Cuatrocientos treinta mil setenta y ocho pesos 12/100 M.N.), autorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, las cuales no benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, incumpliendo con los artículos 33 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 182 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es conveniente mencionar que a la fecha de revisión, dichas obras fueron terminadas y los recursos ejercidos en su totalidad; al Profr. Guillermo Quintero Muñoz y M.V.Z. Marco Antonio Mercado Torres, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- OP-10/22-020.- Derivado de la revisión documental de veinticinco obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en doce obras, de las cuales corresponden cinco al Fondo III y siete al 3x1 para Migrantes y una a Zonas Prioritarias, la falta de integración de los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que se debe de generar en todas las fases de ejecución de las obras, tales como proyecto, estudio de factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos, impacto ambiental, uso del suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, bitácora de obra, reportes de supervisión, reporte fotográfico y acta de entrega-recepción, no cumpliendo con lo establecido en los artículos 18, 50, 51, 52, 59,65, 66, 70, 80, 91 y 110, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas y artículo 18, 35, 86, 88, 98, 101, 102, fracción I, 103, 121 de su Reglamento, artículos 24, 26, 27, 31, 34, 35, 37, 39, 50, 54, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 72, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2, 14, 113, 122, 123, 164 y 166 de su Reglamento y por no haber cumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio, Ley de Coordinación

Fiscal en su artículo 49 cuarto párrafo y en el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; al Profr. Guillermo Quintero Muñoz y M.V.Z. Marco Antonio Mercado Torres, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

Y derivado de las Solicitudes de Aclaración las siguientes:

- AF-10/22-004.- Derivado de la revisión realizada a la muestra seleccionada de Egresos, se observó que el ente auditado registró erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no presentan soporte documental o comprobación por la cantidad de \$184,964.77 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M.N.), correspondiente a registro de pasivos por pago de Liquidaciones e Indemnizaciones y Aguinaldos a funcionarios municipales, lo cual se detalla a continuación:

FECHA No.

PÓLIZA No. SUBCTA RUBRO O  
ASPECTO OBSERVACIONES  
IMPORTE OBSERVADO

EGRESOS

Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental o comprobación

13/Sep/10 D00166 5000-01-1306  
Liquidaciones e Indemnizaciones.-  
Registro de pasivo de finiquito a director de obras

publicas. Anexa póliza de diario (falta soporte documental) 40,432.76

13/Sep/10 D00167 5000-01-1306  
Liquidaciones e Indemnizaciones.-  
Registro de pasivo de finiquito como director de cultura. Anexa póliza de diario (falta soporte documental) 9,168.40

13/Sep/10 D00168 5000-01-1306  
Liquidaciones e Indemnizaciones.-  
Registro de pasivo como director de desarrollo social. Anexa póliza de diario (falta soporte documental) 19,253.68

13/Sep/10 D00169 5000-01-1306  
Liquidaciones e Indemnizaciones.-  
Registro de pasivo de finiquito como director de DIF Municipal. Anexa póliza de diario (falta soporte documental) 19,253.68

13/Sep/10 D00171 5000-01-1306  
Liquidaciones e Indemnizaciones.-  
Registro de pasivo de finiquito como juez municipal. Anexa póliza de diario (falta soporte documental) 19,253.68

13/Sep/10 D00166 5000-01-1309  
Aguinaldos.- Registro de pasivo de finiquito correspondiente a director de obras publicas. Anexa póliza de diario (falta soporte documental) 19,043.24

13/Sep/10 D00167 5000-01-1309  
Aguinaldos.- Registro de pasivo de finiquito como director de cultura. Anexa póliza de diario (falta soporte documental) 4,320.45

13/Sep/10 D00168 5000-01-1309  
Aguinaldos.- Registro de pasivo como director de desarrollo social. Anexa póliza de diario (falta soporte documental) 9,072.96

13/Sep/10 D00169 5000-01-1309  
Aguinaldos.- Registro de pasivo de finiquito como director de DIF Municipal. Anexa



póliza de diario (falta soporte documental)  
9,072.96

13/Sep/10 D00171 5000-01-1309  
Aguinaldos.- Registro de pasivo de finiquito como juez municipal. Anexa póliza de diario (falta soporte documental) 9,072.96

13/Sep/10 D00172 5000-01-2108  
Material de Foto, Cine y Grabación.- Registro de pasivo de notas de venta 442 y 462 Multicomercial Juchipila. Anexa póliza de diario (falta soporte documental) 12,800.00

13/Sep/10 D00173 5000-01-3901  
Servicios Asistenciales.- Registro de pasivos de notas de venta de Florería Tita. Anexa póliza de diario (falta soporte documental) 14,220.00

TOTAL \$184,964.77

Lo anterior con fundamento a los artículo 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I y 170 de la Ley de Orgánica del Municipio, 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, los CC. Profr. Guillermo Quintero Muñoz y T.A. Jaime Pilar Vicuña en su calidad de Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- AF-10/22-006.- De la revisión realizada a la muestra seleccionada de Egresos, se observó que el ente auditado realizó erogación con cargo al Presupuesto de Egresos que presenta documentación comprobatoria incompleta por la cantidad de \$19,488.00 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 M.N.), correspondiente al registro de pasivos según póliza de diario no. D00102 de fecha 20 de agosto de 2010, por concepto de

viajes de arena para la Asociación Ganadera, Ciudadanía y Secundaria Técnica no. 32, presentando recibo de egresos, oficios y facturas 1196, 1198 y 1200, faltando solicitud de ayuda y documentación que permita corroborar que el recurso fue recibido por parte de los beneficiarios, con fundamento en los artículos 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I y 170 Ley Orgánica del Municipio, 5 fracción I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, al Profr. Guillermo Quintero Muñoz y T.A. Jaime Pilar Vicuña, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, funcionarios Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- AF-10/22-007.- De la revisión a la cuenta de Proveedores se observó que al mes de septiembre de 2011 existe un saldo pendiente de pagar de la Administración 2007-2010, por un importe de \$52,530.00 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), de los cuales la actual Administración no cuenta con evidencia física y documental que los soporte para su pago. Infringiendo lo establecido en los artículos 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 170, 191,192 y 193 de Ley Orgánica del Municipio, 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, los C.C. Profr. Guillermo Quintero Muñoz y T.A. Jaime Pilar Vicuña, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, funcionarios Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- AF-10/22-008.- De la revisión a la cuenta de Acreedores se observó que al mes de septiembre de 2011 existe un saldo pendiente de pagar registrado por la Administración 2007-



2010, del C. Sergio Jacobo Vidauri por un importe de \$59,476.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), de los cuales la actual Administración no cuenta con evidencia física y documental que los soporte para su pago. Infringiendo lo establecido en los artículos 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 170, 191,192 y 193 de Ley Orgánica del Municipio, 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, los C.C. Profr. Guillermo Quintero Muñoz y T.A. Jaime Pilar Vicuña, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, funcionarios Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- AF-10/22-024.- Al revisar la subcuenta de Impuestos y Retenciones por Pagar al IMSS, se observó que se registró un incremento en el mes de junio de 2010 de \$4,695,029.13 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE PESOS 13/100 M.N.), de los cuales no se ha realizado la amortización correspondiente por carecer de la documentación comprobatoria que avale dicha deuda. Infringiendo lo establecido en los artículos 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 170, 179, 191,192, 193 y 194 de Ley Orgánica del Municipio, 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, los C.C. Profr. Guillermo Quintero Muñoz y T.A. Jaime Pilar Vicuña, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, funcionarios Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- PF-10/22-020.- Referente a la aplicación de los recursos del Fondo IV, específicamente de la vertiente de Obligaciones Financieras, se

programó “Pago de Proveedores” por un importe de \$456,824.82 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO 82/100 M.N.), de los cuales no se exhibe documentos como bitácoras, ordenes, vales y requisiciones, los cuales se detallan a continuación:

Fecha Cheque Beneficiario  
 Importe Factura Concepto  
 Documentación faltante

D00130 31-ago-10 407 Felipe Ibarra Enríquez /Refaccionaria El Buen Viaje 6,447.00Varias Refacciones

Bitácoras por vehículo y/o órdenes de servicio, debidamente requisitadas, que permitan identificar a qué vehículos oficiales se les instalaron las refacciones, así como el nombre y firma del responsable del vehiculó que recibe y funcionario que autoriza.

D00134 31-ago-10 411 J. Jesús Salazar Martínez /Llantera Salazar 56,204.80 Varias Llantas, cámaras y corbatas

D00135 31-ago-10 412 Pedro Valadez Estrada/ Refaccionaria Estrada 6,495.00Varias Refacciones

D00131 31-ago-10 408 Produtec de México, S.A. De C.V. 10,300.80 Varias Tóner Orden y/o requisición de papelería por área, debidamente autorizada.

D00132 31-ago-10 409 Guadalupe Javier Rodarte Jacobo/ Papelería Y Regalos Keko's 5,952.83Varias Papelería



D00133	31-ago-10	410	Irene Mercado Pérez / Cyber Papelería	San Francisco Cartuchos y papelería	26,031.65	Varias	con nombre y firma de la persona a quien fueron asignados y del funcionario que autoriza.
D00136	31-ago-10	413	Guadalupe Marisela Magdaleno Plasencia/	Materiales MSF Tinher, cámara y brocas, cemento, varilla y tabiques Evidencia de la aplicación del material en obras del municipio	4,050.00	Varias	D00143 31-ago-10 420 Alfredo Luna Covarrubias/ Viveros Luna Plantas para escuela Vale por la entrega del equipo a las escuelas
D00140	31-ago-10	417	Federico Luna Covarrubias / Balconearía Luna	Servicio de soldadura	5,800.00	Varias	D00144 31-ago-10 421 Ecointegra Proplaza, S.A. De C.V. 9,001.60
D00141	31-ago-10	418	Saúl García Salazar / Camión De Volteo	Retroexcavadora de grava, arena, tepetate.	45,704.00	Varias	D00129 31-ago-10 406 Jaime Álvarez Huerta / Ferretería Álvarez 14,534.01
D00146	31-ago-10	423	Autotransportes Unidos De Mazapil, S.A. De C.V.		5,278.00	Varias	D00147 31-ago-10 424 Vanessa Diosdado Haro / Licorería Y Deportes Diosdado 6,070.00
D00176	13-sep-10	432	Osiris Campos Sandoval / Construpisos	Herramientas y materiales para la construcción	99,872.73	Varias	D00148 31-ago-10 425 Bertha Alicia Muñoz Ávila/ Red Center 25,520.00
D00177	13-sep-10	434	Alejandro Estrada Estrada / Servicio Estrada's	Bitácoras por vehículo y/o vales, en los que se indique; características de los vehículos oficiales a los que se les suministro el combustible, lugar y motivo de la comisión, así como el nombre y firma de la persona que recibe y funcionario que autoriza.	18,600.00	Varias	D00175 13-sep-10 431 Carina Medina Carrillo 86,872.40
D00137	31-ago-10	414	Miguel Ángel Robles Enríquez	Elaboración de 2 mostradores de madera para catastro Vale de resguardo, que contengan la descripción detallada de los bienes,	13,920.00	Varias	D00150 31-ago-10 427 J. Jesús Diosdado Reyes (alimentos y licores al copeo) 7,950.00
							Total \$ 456,824.82



Infringiendo lo establecido en los artículos 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 169, 170, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, los C.C. Profr. Guillermo Quintero Muñoz y M.V.Z Marco A. Mercado Torres en su calidad de Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- OP-10/22-005.- Del Programa Municipal de Obras, se solicitó aclaración respecto de los trabajos ejecutados en la obra "Mantenimiento y conservación de alumbrado, en la cabecera municipal y comunidades", por un importe de \$678,921.89 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 89/100 M.N.), de los cuales se registro un egreso de \$29,814.10 (veintinueve mil ochocientos catorce 10/100 M.N.), destinado a pagos de mano de obra y \$649,107.79 (Seiscientos cuarenta y nueve mil ciento siete pesos 79/100 M.N.) para compra de materiales eléctricos, sin embargo en ambos casos no se especificó el tipo de trabajos y lugares donde se aplicaron los materiales; infringiendo lo establecido en los artículos 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, a los C.C. Profr. Guillermo Quintero Muñoz y T.A. Jaime Pilar Vicuña, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero (encargado de las compras y de entregar directamente los materiales), funcionarios Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- OP-10/22-007.- Del Programa de Fondo III, por no presentar aclaración respecto de los pagos informados en listas de raya de los meses de julio, agosto y septiembre, ejecutados en la obra "Construcción de concreto hidráulico en barrio de San José en avenida San Sebastián, en la cabecera municipal", por un importe de \$169,500.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ya que de acuerdo a nota de bitácora el 17 de julio se terminó dicha obra, faltando únicamente detallar unas jardineras, la obra se verificó físicamente el 3 de junio de 2011 y se encontró terminada, infringiendo lo establecido en los artículos 74 fracción III, 97, 99 fracción VI y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas a los C.C. Profr. Guillermo Quintero Muñoz y M.V.Z. Marco A. Mercado Torres, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- OP-10/22-009.- Del Programa de Fondo III, se solicitó aclaración respecto de los pagos informados en las listas de raya por un monto de \$244,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que amparan trabajos ejecutados en los meses de mayo-agosto del 2010 en la obra denominada "Construcción de concreto hidráulico en calle de acceso al CEBETA 285, la cabecera municipal", ya que no se especifican los trabajos realizados, durante la revisión física realizada el día 2 de junio del 2011 la obra se encontró terminada y en uso; infringiendo lo establecido en los artículos 74 fracción III, 97, 99 fracción VI y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, a los C.C. Profr. Guillermo Quintero Muñoz y M.V.Z.



Marco A. Mercado Torres, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de enero de 2010.

Así mismo, la Auditoría Superior del Estado, iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover PF-10/22-004 y las derivadas de Solicitud de Aclaración PF-10/22-013, OP-10/22-010 y OP-10/22-018, por el orden de \$841,273.10 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- PF-10/22-004.- Por programar y ejecutar con recursos de Fondo III por la cantidad de \$33,230.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la obra “Rehabilitación de la Plaza Fundadores en la Cabecera Municipal”, autorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal, la cual es improcedente ya que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, incumpliendo con los artículos 33 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 182 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es conveniente mencionar que a la fecha de revisión, dichas obras fueron terminadas y los recursos ejercidos en su totalidad; al M.V.Z. Ernesto Rodríguez Rodríguez e Ing. Alfredo Bueno

Y derivado de las Solicitudes de Aclaración las siguientes:

- PF-10/22-013.- Con recursos del Fondo III, el municipio aprobó la aportación de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDAGRO), según cheque número 291 de fecha 13 de febrero de 2010, destinada para la obra convenida “Construcción de bordos”, sin embargo en acta de Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 26 de mayo de 2011 se aprueba el cambio de obra a “Encauzamiento del Rio Juchipila”, la obra se reportó concluida en el informe físico-financiero, faltando por exhibir el Acta de Entrega-Recepción correspondiente; al M.V.Z. Ernesto Rodríguez Rodríguez e Ing. Alfredo Bueno Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de enero de 2010.

- OP-10/22-010.- Con recursos de Fondo III se programó y ejecutó la cantidad de \$375,806.31 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 31/100 M.N.), que involucran el 87.38% del monto aprobado para la obra “Remodelación de acceso principal a la Escuela Normal, en la cabecera municipal”, la cual en revisión física el día 1 de junio de 2011 se encontró terminada; sin embargo, no se presentó desglose en forma detallada de los trabajos que se ejecutaron según pagos realizados a las facturas número 0579 y 0217 de los contratistas Edgar Soto Sandin y

Rubén García Romero, así como su soporte técnico tales como: estimaciones, números generadores, croquis, bitácora y álbum fotográfico, infringiendo lo establecido en los artículos 74 fracción III, 97, 99 fracción VI y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, al M.V.Z. Ernesto Rodríguez Rodríguez e Ing. Alfredo Bueno Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de enero de 2010.

- OP-10/22-018.- Del Programa de Zonas Prioritarias, convenida con la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL) y la Secretaria de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER), se programó y ejerció el recurso de la obra "Rehabilitación del sistema de agua potable, en la comunidad El Remolino", se programó un monto a ejercer de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), para la colocación de un tanque metálico de 75,000 litros, instalación de sistema automático de encendido, colocación de un transformador, colocación de cerco perimetral, construcción de caseta de cloración, construcción de líneas de distribución y conducción a base de tubo PVC de 4 y 3 pulgadas de diámetro; en revisión física realizada el día 2 de junio de 2011, la obra se encontró terminada, sin embargo no se presentó la aclaración por un monto de \$372,236.79 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.), misma que debía incluir:

a).-Presentar al 100% desglosado el trabajo ejecutado de cómo están armadas y de que sección son las bases para montar la estructura del tanque y qué cantidad de materiales utilizó en su construcción, que cantidad de materiales utilizó en la construcción del muro de mampostería, así

como en la guarnición que está sobre la misma, que cantidad de material fue utilizado en la construcción de las cajas de válvulas.

b).- En que zona de la obra fue aplicado el concepto de 60 viajes de material de relleno (tierra) que se pagó en la factura 819 de fecha 31 de diciembre del 2010 del proveedor Autotransportes Unidos de Mazapil

c).- Donde fueron colocados los 70 m de cable sumergible especial que se pagó en la factura 712 de fecha 28 de diciembre del 2010 (ya que la noria únicamente tiene 13.50 m de profundidad)

d).- Informe de la aplicación de 30 toneladas de cemento, que compró con la factura No 6836, mismo que deberá presentarse en forma desglosada y por concepto de obra ejecutada con volumetría y números generadores

e).-Aclaración de \$19,720.00 liberados con cheque 484, de fecha 22 de febrero del 2011 a nombre del Nicolás Salazar Chávez, Director de Obras Públicas del municipio de Juchipila, ya que se registra que es "para pago de grúa" que se utilizara en la obra ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable en el Remolino.

f).- Presentó listas de raya de los meses de noviembre-diciembre del 2010, las que suman \$141,400.00, posteriormente liberó los cheques Nos. 481, 487 y 493 de fecha 11 de febrero, 4 de marzo y 14 abril del 2011, por un monto de \$12,400.00, \$5,700.00 y \$85,572.29 (monto global \$103,672.29), a nombre del C. Nicolás Salazar Chávez Director de Obras Públicas del municipio de Juchipila, Miguel Ángel Benítez Pérez y del propio municipio de Juchipila, registrando en ellos que eran para liquidar las listas de raya, por lo que se desconoce en qué fechas realmente y que trabajos ejecutaron éstos trabajadores ya que no anexaron informe de los trabajos ejecutados, lo anterior deriva además de la incongruencia en las fechas de las lista de raya y la liberación de los cheques (ya que según nota en bitácora la obra se inició el 26 de enero del 2011)

g).- No informa que contestación ha dado la Dirección de Desarrollo Económico respecto a lo solicitado en oficio 29, sobre la factura 283 de fecha 29 de diciembre del 2010 la que se pagó con el cheque No. 477 con fecha 20 de enero del 2011, que ampara la compra de 1 equipo de cloración por \$20,880.00 (incluye el IVA), para reintegración de recursos y que le remitió el Sindico Municipal al Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico.

Infringiendo lo establecido en los artículos 74 fracción III, 97, 99 fracción VI y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, al M.V.Z. Ernesto Rodríguez Rodríguez e Ing. Alfredo Bueno Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de enero de 2010.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-22-2010-23/2011 por la cantidad de \$689,960.17 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 17/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales, así como al Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria, todos durante el período de 1 de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2010, relativo a lo siguiente:

- AF-10/22-005.- Por la cantidad de \$167,800.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por no

presentar soporte documental que compruebe y justifique la aplicación de los recursos erogados mediante la siguiente relación de cheques de la cuenta bancaria número 826007087:

No.	FECHA	No.	CHEQUE
PÓLIZA	RUBRO	Subcta	ASPECTO
OBSERVACIONES	IMPORTE		

OBSERVADO

EGRESOS

- |   |           |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---|-----------|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | 26/Feb/10 | C00137                               | 5000-01-4206                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|   | 8122      | Patronato de la Feria.-              | Aportación al patronato de la feria regional Juchipila 2010 para cubrir gastos. Anexa recibo de egresos y oficio de autorización, sin embargo no se exhibe la comprobación fiscal que respalde la erogación realizada, así como la evidencia que justifique dicha erogación en actividades propias del Patronato de la Feria Regional de Juchipila.                                                                                                                   |
|   |           |                                      | 100,000.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 2 | 08/Jun/10 | C00373                               | 5000-01-3801                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|   | 8358      | Gastos de Ceremonia y Orden Social.- | Deposito para cubrir la participación de la banda de música del estado de Zacatecas en el festival de Xuchitl Anexa oficio de solicitud, ficha de depósito a favor del beneficiario Salvador García Ortega y recibo de egresos sin firma, sin embargo no se exhibe el recibo oficial expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas y evidencia fotográfica que justifique la erogación, así como recibo con firma e identificación del beneficiario. |
|   |           |                                      | 15,000.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 3 | 23/Jun/10 | C00414                               | 5000-01-3801                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|   | 8399      | Gastos de Ceremonia y Orden Social.- | Pago de preparación de comida ofrecida en el festival de Xuchitl Anexa recibo de egresos y nota de venta 0175 de birriería y menadería "Uribe", sin embargo falta documentación que justifique la erogación                                                                                                                                                                                                                                                           |

consistente en evidencia fotográfica e identificación del beneficiario. 25,000.00

4 09/Sep/10 C00540 5000-01-3805  
8525 Atención a Visitantes  
Funcionarios y Empleados.- Pago de alimentación a personal de servicios de Salud, Protección Civil y del 53 Batallón de Infantería Anexa recibo de egresos, nota de venta 158, 164, 169, 174 y 183 de birriería y menudería "Uribe" y oficio de autorización, sin embargo falta documentación que justifique la erogación consistente vales, órdenes de solicitud e identificación del beneficiario. 27,800.00

T O T A L \$ 167,800.00

Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 169,184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Profr. Guillermo Quintero Muñoz y T.A. Jaime Pilar Vicuña Haro, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, así como L.C. Alejandro Jiménez Ordoñez y L.C. Mario Quintero Robles, Presidente y Tesorero respectivamente del Patronato de la Feria, el primero como Responsable Subsidiario y los tres restantes como Responsables directos, todos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010.

- OP-10/22-006.- Por la cantidad de \$56,121.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIUNO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a sobreprecio pagado en la obra "Construcción de concreto hidráulico en barrio de San José en avenida San Sebastián, en la cabecera municipal", aprobada con recursos del Fondo III, la cual durante la verificación física de fecha 5 de junio de 2011 se encontró terminada, sin embargo del análisis de precios unitarios se observó que se

pagó el metro cuadrado de pavimento a \$75.51 (Setenta y cinco pesos 51/100 M.N.), siendo el costo promedio en el Estado de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.), el total de la diferencia corresponde al monto observado; a los CC. Profr. Guillermo Quintero Muñoz y M.V.Z. Marco A. Mercado Torres, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente.

- OP-10/22-008.- Por la cantidad de \$127,028.77 (CIENTO VEINTISIETE MIL VEINTIOCHO PESOS 77/100 M.N.), correspondiente a sobre precio pagado en la obra "Construcción de concreto hidráulico en la calle de acceso a CEBETA 285, cabecera municipal", aprobada con recursos del Fondo III, la cual durante la verificación física de fecha 2 de junio del 2011, la obra se encontró terminada, sin embargo del análisis de precios unitarios se observó que se pagó el metro cuadrado de pavimento a \$104.28 (Ciento cuatro pesos 48/100 M.N.), siendo el costo promedio en el Estado de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.), el total de la diferencia corresponde al monto observado; a los CC. Profr. Guillermo Quintero Muñoz y M.V.Z. Marco A. Mercado Torres, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente.

- OP-10/22-017.- Por la cantidad de \$37,499.90 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.), correspondientes a diferencias entre el material adquirido y aplicado físicamente en la obra "Construcción de concreto



hidráulico en calles Aztlán y Guayabera, en comunidad El Remolino”, aprobada con recursos del Programa 3x1 para Migrantes, la cual durante revisión física de fecha 2 de junio del 2011 se encontró terminada; sin embargo del análisis del material adquirido y el volumen de material aplicado en los trabajos, se determinaron diferencias correspondientes a 305.61 metros cúbicos de arena grava, cuyo importe corresponde al monto observado; a los CC. Profr. Guillermo Quintero Muñoz y M.V.Z. Marco A. Mercado Torres, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente.

- OP-10/22-019.- Por la cantidad de \$301,510.10 (TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 10/100 M.N.), que corresponden a irregularidades en la construcción de la obra “Centro de Comercialización Agropecuaria Xochipillan 1ª etapa, Barrio San Francisco”, en la cabecera municipal, se programaron recursos con la Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Zacatecas, para la construcción de una superficie de 1,061.00 metros cuadrados dentro de los cuales deberán quedar comprendidos una bodega y área de locales administrativos en dos plantas y estacionamiento, en revisión física realizada el día 3 de junio del 2011, la obra se encontró operando, cabe señalar que dos locales ya se encuentran en servicio, del importe anteriormente señalado se desprenden las siguientes observaciones:

Irregularidades en la construcción por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.):

- 1.- La pintura de estructura no tiene aplicado el concepto primario anticorrosivo.
- 2.-El concreto hidráulico tendido, en el área de estacionamiento en un 15% aproximadamente presenta fisuras y grietas de consideración
- 3.- En el centro de la bodega en el vitropiso colocado se denota abombamiento del mismo.
- 4.-En las columnas y muros poniente y oriente del edificio y en el estrado se observan fisuras de consideración por ambos lados en su base y a un costado.
- 5.-En dos casos de salidas eléctricas carecen de contactos y tapa.
- 6.-En la puerta de entrada a los comercios la rampa para discapacitados seria inoperante ya que quedo en medio de la base de la puerta de acceso
- 7.-En las escaleras se observa en la cara exterior desprendimiento del enjarre.
- 8.-Se observa que en la estructura metálica del techo del salón, carece de venteos y contraflambeos.
- 9.-La tapa del registro que se encuentran sobre la calle en la banqueta carece de seguridad ya que no tiene las mismas medidas que el marco.
- 10.-Los muebles sanitarios carecen de tapas y no fueron colocados despachadores de papel.
- 11.- En el área de ovalines de los sanitarios existen azulejos mal colocados y/o desprendiéndose.
- 12.- Se denotan manchas de pintura en los vidrios, muros y piso de todo el edificio.
- 13.-Los centros de carga en los locales están mal terminados y según nos manifestó personal de la Presidencia, el sistema de alumbrado interior aún no ha sido probado.



14.- Los acabados en la conexión de las descargas de los lavabos están ejecutados en forma deficiente ya que se denotan las oquedades y en un caso hasta esta suelta una de esta.

Conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$201,510.50 (Doscientos un mil quinientos diez pesos 50/100 M.N.):

1.- Por el concepto suministro y colocación de 808.97 metros cuadrados de vitropiso de 0.33x0.33 metros, solamente están colocados 789.20 metros cuadrados por lo que existe una diferencia de menos de 19.76 metros cuadrados, conceptos de obra que implican un monto de \$4,595.49 (Cuatro mil quinientos noventa y cinco pesos 49/100 m.n.).

2.-Por el concepto suministro y colocación de azulejo en muros de sanitarios cobró 105.12 metros cuadrados y solamente están colocados 86.25 metros cuadrados por lo que existe una diferencia de menos de 18.86 metros cuadrados, conceptos de obra que implican un monto de \$5,483.01 (Cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 01/100 m.n.).

3.-El concepto suministro y aplicación de impermeabilizante en bóveda de la marca Fester a dos capas con membrana de tela Acriflex, cobro en factura No. 2403 por un monto de \$29,201.02 (Veintinueve mil doscientos un pesos 02/100 m.n.), el concepto de obra no está ejecutado.

4.-En el concepto estructura metálica en salón principal cobro perfil cuadrado de 2 ½ pulgadas de 3 milímetros de espesor y está colocado el de 1.9 milímetros de espesor, además cobro suministro y colocación de 14 polines de lámina monten de 10.00 metros de 14 pulgadas, únicamente hay colocadas 12 piezas por lo que existe una diferencia de menos de 1,514.49 kilogramos en relación a lo cobrado conceptos de obra que implican un monto de \$54,249.10 (Cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve pesos 10/100 m.n.).

5.-Por el concepto suministro y colocación de cubierta metálica de multipanel de 1 pulgada cobro 400.00 metros cuadrados y solamente están colocados 358.45 metros cuadrados por lo que existe una diferencia de menos 41.54 metros cuadrados, conceptos de obra que implican un monto de \$33,443.34 (Treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 34/100 m.n.).

6.-Por el concepto excavación en terreno natural 40 centímetros de profundidad cobra en estimación No. 10, 467.46 metros cúbicos marcando como ejes 1-7 tramo A-H con cotas 40.850 x 25.430, dichas medidas no corresponden a las del plano, por lo que deberán verificarse con la supervisión y cotejar con bitácoras de obra, conceptos de obra que implican un monto de \$28,024.42 (Veintiocho mil veinticuatro pesos 42/100m.n.).

7.-El concepto zapata corrida de 80 centímetros de ancho y 15 centímetros peralte armada con varilla del No. 3 a cada 15 centímetros en ambos sentidos cobró 186.25 milímetros, solamente fueron ejecutados 165.45 milímetros por lo que existe una diferencia de menos de 20.80 milímetros, conceptos de obra que implican un monto de \$17,145.44 (Diecisiete mil ciento cuarenta y cinco pesos 44/100 m.n.).

8.-Por el concepto elaboración de aplanado con pasta de yeso, acabado pulido en plafones y segunda planta, cobro 832.27 metros cuadrados y solamente fueron ejecutados 799.73 metros cuadrados, por lo que existe una diferencia de menos 32.54 metros cuadrados, conceptos de obra que implican un monto de \$3,430.37 (Tres mil cuatrocientos treinta pesos 37/100 m.n.).

9.-Por el concepto suministro y colocación de fachaleta de cantera en guardapolvo del exterior del edificio cobro 70.21 metros cuadrados, solamente fueron ejecutados 65.69 metros cuadrados, por lo que existe una diferencia de menos 4.52 metros cuadrados, conceptos de obra que implican un monto de \$2,022.83 (Dos mil veintidós pesos 83/100 m.n.).

10.- Por el concepto elaboración de aplanado con mezcla a base de cemento-cal-arena 1:4 acabado fino floteado cobro 179.21 metros cuadrados, solamente están ejecutados 144.15 metros cuadrados, por lo que existe una diferencia de menos 35.04 metros cuadrados, conceptos de obra que implican un monto de \$5,193.98 (Cinco mil ciento noventa y tres pesos 98/100 m.n.).

11.-Por el concepto suministro y colocación de luminarias tipo reflector de 12 pulgadas, cobró por el suministro de 6 piezas, concepto de obra no ejecutado, mismo que implica un monto de \$18,721.50 (Dieciocho mil setecientos veintidós pesos 50/100 m.n.).

A los CC. Profr. Guillermo Quintero Muñoz, M.V.Z. Marco A. Mercado Torres, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente.

4. La Auditoría Superior del Estado iniciará la PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Juchipila, Zacatecas, derivado de la Acción a Promover PF-10/22-026, de acuerdo a lo siguiente:

- PF-10/22-026.- Con relación a la factura número 700 de fecha 29 de diciembre de 2010, que ampara la compra de diversos bienes, por un importe de \$65,790.00 (SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), expedida por el proveedor Distribuidora Agroindustrial KAXIM, S.A. de C.V. con R.F.C. DAK100203-J59, la cual no cumple con los

requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A en virtud de que no se describen detalladamente los bienes adquiridos y no se desglosa el importe del IVA.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2010 del municipio de Juchipila, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Juchipila, Zacatecas del ejercicio fiscal 2010.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto total de



\$7,881,698.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), de los cuales corresponden al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, la cantidad de \$7,040,425.25 (SIETE MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 25/100 M.N.), resultado de las Acciones a Promover AF-10/22-001, PF-10/22-003 y OP-10/22-020, así como las derivadas de Solicitud de Aclaración AF-10/22-004, AF-10/22-006, AF-10/22-007, AF-10/22-008, AF-10/22-024, PF-10/22-020, OP-10/22-005 y OP-10/22-009 a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Y Contralor, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-10/22-001.- De la revisión del ingreso relativo al cobro del Derecho sobre Almacenamiento, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, se observó que el municipio no efectuó el cobro correspondiente al 10% adicional a los establecimientos donde se expenden dichas bebidas, establecido en el artículo 47 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, por un monto de \$8,317.57 (OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE 57/100 M.N.), así mismo se observó que en algunas licencias no se aplicó la sanción correspondiente a la renovación de las mismas, establecido en el artículo 95 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, por la cantidad de \$5,794.95 (CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 95/100 M.N.), desatendiendo las acciones números AF-08/22-004 y AF-09/22-003 por observación similar durante los ejercicios 2008 y 2009. Lo anterior con base en los artículos anteriormente señalados y el 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; al T.A. Jaime

Pilar Vicuña Haro, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- PF-10/22-003.- Por programar y ejecutar con recursos de Fondo III, 2 obras improcedentes por un monto total de \$465,078.12 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.) correspondiente a las obras denominadas “Aportación para construcción de gradas en campo de beisbol” por \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y “Remodelación de acceso principal a la Escuela Normal” por \$430,078.12 (Cuatrocientos treinta mil setenta y ocho pesos 12/100 M.N.), autorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, las cuales no benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, incumpliendo con los artículos 33 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 182 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es conveniente mencionar que a la fecha de revisión, dichas obras fueron terminadas y los recursos ejercidos en su totalidad; al Profr. Guillermo Quintero Muñoz y M.V.Z. Marco Antonio Mercado Torres, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- OP-10/22-020.- Derivado de la revisión documental de veinticinco obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en doce obras, de las cuales corresponden cinco al Fondo III y siete al 3x1 para Migrantes y una a Zonas Prioritarias, la falta de integración de los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que se debe de generar en todas las fases de ejecución de las obras, tales como proyecto, estudio de factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos, impacto



ambiental, uso del suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, bitácora de obra, reportes de supervisión, reporte fotográfico y acta de entrega-recepción, no cumpliendo con lo establecido en los artículos 18, 50, 51, 52, 59,65, 66, 70, 80, 91 y 110, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas y artículo 18, 35, 86, 88, 98, 101, 102, fracción I, 103, 121 de su Reglamento, artículos 24, 26, 27, 31, 34, 35, 37, 39, 50, 54, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 72, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2, 14, 113, 122, 123, 164 y 166 de su Reglamento y por no haber cumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio, Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 49 cuarto párrafo y en el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; al Profr. Guillermo Quintero Muñoz y M.V.Z. Marco Antonio Mercado Torres, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

Y derivado de las Solicitudes de Aclaración las siguientes:

- AF-10/22-004.- Derivado de la revisión realizada a la muestra seleccionada de Egresos, se observó que el ente auditado registró erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no presentan soporte documental o comprobación por la cantidad de \$184,964.77 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M.N.), correspondiente a registro de pasivos por pago de Liquidaciones e Indemnizaciones y Aguinaldos a funcionarios municipales, lo cual se detalla a continuación:

FECHA No.

PÓLIZA No. SUBCTA RUBRO O  
ASPECTO OBSERVACIONES  
IMPORTE OBSERVADO

EGRESOS

Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental o comprobación

13/Sep/10 D00166 5000-01-1306  
Liquidaciones e Indemnizaciones.-  
Registro de pasivo de finiquito a director de obras publicas. Anexa póliza de diario (falta soporte documental) 40,432.76

13/Sep/10 D00167 5000-01-1306  
Liquidaciones e Indemnizaciones.-  
Registro de pasivo de finiquito como director de cultura. Anexa póliza de diario (falta soporte documental) 9,168.40

13/Sep/10 D00168 5000-01-1306  
Liquidaciones e Indemnizaciones.-  
Registro de pasivo como director de desarrollo social. Anexa póliza de diario (falta soporte documental) 19,253.68

13/Sep/10 D00169 5000-01-1306  
Liquidaciones e Indemnizaciones.-  
Registro de pasivo de finiquito como director de DIF Municipal. Anexa póliza de diario (falta soporte documental) 19,253.68

13/Sep/10 D00171 5000-01-1306  
Liquidaciones e Indemnizaciones.-  
Registro de pasivo de finiquito como juez municipal. Anexa póliza de diario (falta soporte documental) 19,253.68

13/Sep/10 D00166 5000-01-1309  
Aguinaldos.- Registro de pasivo de finiquito correspondiente a director de obras publicas. Anexa póliza de diario (falta soporte documental) 19,043.24



13/Sep/10 D00167 5000-01-1309  
 Aguinaldos.- Registro de pasivo de finiquito como director de cultura. Anexa póliza de diario (falta soporte documental) 4,320.45

13/Sep/10 D00168 5000-01-1309  
 Aguinaldos.- Registro de pasivo como director de desarrollo social. Anexa póliza de diario (falta soporte documental) 9,072.96

13/Sep/10 D00169 5000-01-1309  
 Aguinaldos.- Registro de pasivo de finiquito como director de DIF Municipal. Anexa póliza de diario (falta soporte documental) 9,072.96

13/Sep/10 D00171 5000-01-1309  
 Aguinaldos.- Registro de pasivo de finiquito como juez municipal. Anexa póliza de diario (falta soporte documental) 9,072.96

13/Sep/10 D00172 5000-01-2108  
 Material de Foto, Cine y Grabación.- Registro de pasivo de notas de venta 442 y 462 Multicomercial Juchipila. Anexa póliza de diario (falta soporte documental) 12,800.00

13/Sep/10 D00173 5000-01-3901  
 Servicios Asistenciales.- Registro de pasivos de notas de venta de Florería Tita. Anexa póliza de diario (falta soporte documental) 14,220.00

TOTAL \$184,964.77

Lo anterior con fundamento a los artículo 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I y 170 de la Ley de Orgánica del Municipio, 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, los CC. Profr. Guillermo Quintero Muñoz y T.A. Jaime Pilar Vicuña en su calidad de Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales

respectivamente durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- AF-10/22-006.- De la revisión realizada a la muestra seleccionada de Egresos, se observó que el ente auditado realizó erogación con cargo al Presupuesto de Egresos que presenta documentación comprobatoria incompleta por la cantidad de \$19,488.00 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 M.N.), correspondiente al registro de pasivos según póliza de diario no. D00102 de fecha 20 de agosto de 2010, por concepto de viajes de arena para la Asociación Ganadera, Ciudadanía y Secundaria Técnica no. 32, presentando recibo de egresos, oficios y facturas 1196, 1198 y 1200, faltando solicitud de ayuda y documentación que permita corroborar que el recurso fue recibido por parte de los beneficiarios, con fundamento en los artículos 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I y 170 Ley Orgánica del Municipio, 5 fracción I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, 7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, al Profr. Guillermo Quintero Muñoz y T.A. Jaime Pilar Vicuña, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, funcionarios Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- AF-10/22-007.- De la revisión a la cuenta de Proveedores se observó que al mes de septiembre de 2011 existe un saldo pendiente de pagar de la Administración 2007-2010, por un importe de \$52,530.00 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), de los cuales la actual Administración no cuenta con evidencia física y documental que los soporte para su pago. Infringiendo lo establecido en los artículos 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 170, 191,192 y 193 de Ley Orgánica



del Municipio, 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, los C.C. Profr. Guillermo Quintero Muñoz y T.A. Jaime Pilar Vicuña, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, funcionarios Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

Municipio, 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, los C.C. Profr. Guillermo Quintero Muñoz y T.A. Jaime Pilar Vicuña, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, funcionarios Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- AF-10/22-008.- De la revisión a la cuenta de Acreedores se observó que al mes de septiembre de 2011 existe un saldo pendiente de pagar registrado por la Administración 2007-2010, del C. Sergio Jacobo Vidauri por un importe de \$59,476.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), de los cuales la actual Administración no cuenta con evidencia física y documental que los soporte para su pago. Infringiendo lo establecido en los artículos 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 170, 191,192 y 193 de Ley Orgánica del Municipio, 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, los C.C. Profr. Guillermo Quintero Muñoz y T.A. Jaime Pilar Vicuña, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, funcionarios Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- PF-10/22-020.- Referente a la aplicación de los recursos del Fondo IV, específicamente de la vertiente de Obligaciones Financieras, se programó "Pago de Proveedores" por un importe de \$456,824.82 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO 82/100 M.N.), de los cuales no se exhibe documentos como bitácoras, ordenes, vales y requisiciones, los cuales se detallan a continuación:

Fecha	Cheque	Beneficiario
Importe	Factura	Concepto
Documentación faltante		

D00130	31-ago-10	407	Felipe Ibarra Enríquez	/Refaccionaria El Buen Viaje	6,447.00	Varias Refacciones Bitácoras por vehículo y/o ordenes de servicio, debidamente requisitadas, que permitan identificar a qué vehículos oficiales se les instalaron las refacciones, así como el nombre y firma del responsable del vehiculó que recibe y funcionario que autoriza.
--------	-----------	-----	------------------------	------------------------------	----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

D00134	31-ago-10	411	J. Jesús Salazar Martínez	/Llantera Salazar	56,204.80	Varias Llantas, cámaras y corbatas
--------	-----------	-----	---------------------------	-------------------	-----------	------------------------------------

D00135	31-ago-10	412	Pedro Valadez Estrada	/Refaccionaria Estrada	6,495.00	Varias Refacciones
--------	-----------	-----	-----------------------	------------------------	----------	--------------------



D00131	31-ago-10	408	Producec de México, S.A. De C.V.	10,300.80	Varias	Tóner Orden y/o requisición de papelería por área, debidamente autorizada.	como el nombre y firma de la persona que recibe y funcionario que autoriza.
D00132	31-ago-10	409	Guadalupe Javier Rodarte Jacobo/ Keko's	5,952.83	Varias	Papelería Y Regalos Papelería	D00137 31-ago-10 414 Miguel Ángel Robles Enríquez 13,920.00 Varias Elaboración de 2 mostradores de madera para catastro Vale de resguardo, que contengan la descripción detallada de los bienes, con nombre y firma de la persona a quien fueron asignados y del funcionario que autoriza.
D00133	31-ago-10	410	Irene Mercado Pérez / Cyber	26,031.65	Varias	Papelería San Francisco Cartuchos y papelería	D00143 31-ago-10 420 Alfredo Luna Covarrubias/ Viveros Luna 2,220.00 Varias Plantas para escuela Vale por la entrega del equipo a las escuelas
D00136	31-ago-10	413	Guadalupe Marisela Magdaleno Plasencia/	4,050.00	Varias	Tinher, cámara y brocas , cemento, varilla y tabiques Evidencia de la aplicación del material en obras del municipio	D00144 31-ago-10 421 Ecointegra Proplaza, S.A. De C.V. 9,001.60 Varias Bolsa para la basura Orden y/o requisición del material de limpieza por área, debidamente autorizada.
D00140	31-ago-10	417	Federico Luna Covarrubias / Balconearía Luna	5,800.00	Varias	Servicio de soldadura	D00129 31-ago-10 406 Jaime Álvarez Huerta / Ferreteria Álvarez 14,534.01 Varias Mercería, guantes, lona, pintura, pelotas, cintas Evidencia de su uso y/o aplicación en actividades propias del municipio
D00141	31-ago-10	418	Saúl García Salazar / Camión De Volteo	45,704.00	Varias	Retroexcavadora Viajes de grava, arena, tepetate.	D00147 31-ago-10 424 Vanessa Diosdado Haro / Licorería Y Deportes Diosdado 6,070.00 Varias Artículos deportivos y trofeos (nota de venta) Vale y/o recibo por la entrega de los artículos deportivos.
D00146	31-ago-10	423	Autotransportes Unidos De Mazapil, S.A. De C.V.	5,278.00	Varias	Arena	D00148 31-ago-10 425 Bertha Alicia Muñoz Ávila/ Red Center 25,520.00 Varias Diseño editorial Evidencia de los trabajos realizados
D00176	13-sep-10	432	Osiris Campos Sandoval / Construpisos	99,872.73	Varias	Herramientas y materiales para la construcción	D00175 13-sep-10 431 Carina Medina Carrillo 86,872.40 Varias Impresiones Evidencia de los trabajos realizados
D00177	13-sep-10	434	Alejandro Estrada Estrada / Servicio Estrada's	18,600.00	Varias	Combustible Bitácoras por vehículo y/o vales, en los que se indique; características de los vehículos oficiales a los que se les suministro el combustible, lugar y motivo de la comisión, así	D00150 31-ago-10 427 J. Jesús Diosdado Reyes (alimentos y licores al copeo) 7,950.00 Varias Compra de 3 tablonos y 18 manteles

Evidencia de la ubicación de los tabloneros y manteles adquiridos, así como el vale de resguardo respectivo.

Total \$ 456,824.82

Infringiendo lo establecido en los artículos 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 169, 170, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, los C.C. Profr. Guillermo Quintero Muñoz y M.V.Z Marco A. Mercado Torres en su calidad de Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- OP-10/22-005.- Del Programa Municipal de Obras, se solicitó aclaración respecto de los trabajos ejecutados en la obra "Mantenimiento y conservación de alumbrado, en la cabecera municipal y comunidades", por un importe de \$678,921.89 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 89/100 M.N.), de los cuales se registro un egreso de \$29,814.10 (veintinueve mil ochocientos catorce 10/100 M.N.), destinado a pagos de mano de obra y \$649,107.79 (Seiscientos cuarenta y nueve mil ciento siete pesos 79/100 M.N.) para compra de materiales eléctricos, sin embargo en ambos casos no se especificó el tipo de trabajos y lugares donde se aplicaron los materiales; infringiendo lo establecido en los artículos 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, a los C.C. Profr. Guillermo Quintero Muñoz y T.A. Jaime Pilar Vicuña, quienes se desempeñaron

como Presidente y Tesorero (encargado de las compras y de entregar directamente los materiales), funcionarios Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- OP-10/22-007.- Del Programa de Fondo III, por no presentar aclaración respecto de los pagos informados en listas de raya de los meses de julio, agosto y septiembre, ejecutados en la obra "Construcción de concreto hidráulico en barrio de San José en avenida San Sebastián, en la cabecera municipal", por un importe de \$169,500.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ya que de acuerdo a nota de bitácora el 17 de julio se terminó dicha obra, faltando únicamente detallar unas jardineras, la obra se verificó físicamente el 3 de junio de 2011 y se encontró terminada, infringiendo lo establecido en los artículos 74 fracción III, 97, 99 fracción VI y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas a los C.C. Profr. Guillermo Quintero Muñoz y M.V.Z. Marco A. Mercado Torres, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

- OP-10/22-009.- Del Programa de Fondo III, se solicitó aclaración respecto de los pagos informados en las listas de raya por un monto de \$244,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que amparan trabajos ejecutados en los meses de mayo-agosto del 2010 en la obra denominada "Construcción de concreto hidráulico en calle de acceso al CEBETA 285, la cabecera municipal", ya que no se especifican los trabajos realizados, durante la revisión física realizada el

día 2 de junio del 2011 la obra se encontró terminada y en uso; infringiendo lo establecido en los artículos 74 fracción III, 97, 99 fracción VI y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, a los C.C. Profr. Guillermo Quintero Muñoz y M.V.Z. Marco A. Mercado Torres, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010.

33 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 182 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es conveniente mencionar que a la fecha de revisión, dichas obras fueron terminadas y los recursos ejercidos en su totalidad; al M.V.Z. Ernesto Rodríguez Rodríguez e Ing. Alfredo Bueno Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de enero de 2010.

Así mismo, la Auditoría Superior del Estado, iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover PF-10/22-004 y las derivadas de Solicitud de Aclaración PF-10/22-013, OP-10/22-010 y OP-10/22-018, por el orden de \$841,273.10 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- PF-10/22-004.- Por programar y ejecutar con recursos de Fondo III por la cantidad de \$33,230.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la obra "Rehabilitación de la Plaza Fundadores en la Cabecera Municipal", autorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal, la cual es improcedente ya que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, incumpliendo con los artículos

Y derivado de las Solicitudes de Aclaración las siguientes:

- PF-10/22-013.- Con recursos del Fondo III, el municipio aprobó la aportación de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDAGRO), según cheque número 291 de fecha 13 de febrero de 2010, destinada para la obra convenida "Construcción de bordos", sin embargo en acta de Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 26 de mayo de 2011 se aprueba el cambio de obra a "Encauzamiento del Rio Juchipila", la obra se reportó concluida en el informe físico-financiero, faltando por exhibir el Acta de Entrega-Recepción correspondiente; al M.V.Z. Ernesto Rodríguez Rodríguez e Ing. Alfredo Bueno Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de enero de 2010.

- OP-10/22-010.- Con recursos de Fondo III se programó y ejecutó la cantidad de \$375,806.31 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 31/100 M.N.), que involucran el 87.38% del



monto aprobado para la obra "Remodelación de acceso principal a la Escuela Normal, en la cabecera municipal", la cual en revisión física el día 1 de junio de 2011 se encontró terminada; sin embargo, no se presentó desglose en forma detallada de los trabajos que se ejecutaron según pagos realizados a las facturas número 0579 y 0217 de los contratistas Edgar Soto Sandin y Rubén García Romero, así como su soporte técnico tales como: estimaciones, números generadores, croquis, bitácora y álbum fotográfico, infringiendo lo establecido en los artículos 74 fracción III, 97, 99 fracción VI y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, al M.V.Z. Ernesto Rodríguez Rodríguez e Ing. Alfredo Bueno Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de enero de 2010.

- OP-10/22-018.- Del Programa de Zonas Prioritarias, convenida con la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL) y la Secretaria de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER), se programó y ejerció el recurso de la obra "Rehabilitación del sistema de agua potable, en la comunidad El Remolino", se programó un monto a ejercer de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), para la colocación de un tanque metálico de 75,000 litros, instalación de sistema automático de encendido, colocación de un transformador, colocación de cerco perimetral, construcción de caseta de cloración, construcción de líneas de distribución y conducción a base de tubo PVC de 4 y 3 pulgadas de diámetro; en revisión física realizada el día 2 de junio de 2011, la obra se encontró terminada, sin embargo no se presentó la aclaración por un monto de \$372,236.79 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.), misma que debía incluir:

a).-Presentar al 100% desglosado el trabajo ejecutado de cómo están armadas y de que sección son las bases para montar la estructura del tanque y qué cantidad de materiales utilizó en su construcción, que cantidad de materiales utilizó en la construcción del muro de mampostería, así como en la guarnición que está sobre la misma, que cantidad de material fue utilizado en la construcción de las cajas de válvulas.

b).- En que zona de la obra fue aplicado el concepto de 60 viajes de material de relleno (tierra) que se pagó en la factura 819 de fecha 31 de diciembre del 2010 del proveedor Autotransportes Unidos de Mazapil

c).- Donde fueron colocados los 70 m de cable sumergible especial que se pagó en la factura 712 de fecha 28 de diciembre del 2010 (ya que la noria únicamente tiene 13.50 m de profundidad)

d).- Informe de la aplicación de 30 toneladas de cemento, que compró con la factura No 6836, mismo que deberá presentarse en forma desglosada y por concepto de obra ejecutada con volumetría y números generadores

e).-Aclaración de \$19,720.00 liberados con cheque 484, de fecha 22 de febrero del 2011 a nombre del Nicolás Salazar Chávez, Director de Obras Públicas del municipio de Juchipila, ya que se registra que es "para pago de grúa" que se utilizara en la obra ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable en el Remolino.

f).- Presentó listas de raya de los meses de noviembre-diciembre del 2010, las que suman \$141,400.00, posteriormente liberó los cheques Nos. 481, 487 y 493 de fecha 11 de febrero, 4 de marzo y 14 abril del 2011, por un monto de \$12,400.00, \$5,700.00 y \$85,572.29 (monto global \$103,672.29), a nombre del C. Nicolás Salazar Chávez Director de Obras Públicas del municipio de Juchipila, Miguel Ángel Benítez Pérez y del propio municipio de Juchipila, registrando en ellos que eran para liquidar las

listas de raya, por lo que se desconoce en qué fechas realmente y que trabajos ejecutaron éstos trabajadores ya que no anexaron informe de los trabajos ejecutados, lo anterior deriva además de la incongruencia en las fechas de las lista de raya y la liberación de los cheques (ya que según nota en bitácora la obra se inició el 26 de enero del 2011)

g).- No informa que contestación ha dado la Dirección de Desarrollo Económico respecto a lo solicitado en oficio 29, sobre la factura 283 de fecha 29 de diciembre del 2010 la que se pagó con el cheque No. 477 con fecha 20 de enero del 2011, que ampara la compra de 1 equipo de cloración por \$20,880.00 (incluye el IVA), para reintegración de recursos y que le remitió el Sindico Municipal al Encargado de la Dirección de Desarrollo Económico.

Infringiendo lo establecido en los artículos 74 fracción III, 97, 99 fracción VI y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, al M.V.Z. Ernesto Rodríguez Rodríguez e Ing. Alfredo Bueno Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de enero de 2010.

La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-22-2010-23/2011 por la cantidad de \$689,960.17 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 17/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios

Municipales, así como al Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria, todos durante el período de 1 de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2010, relativo a lo siguiente:

- AF-10/22-005.- Por la cantidad de \$167,800.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por no presentar soporte documental que compruebe y justifique la aplicación de los recursos erogados mediante la siguiente relación de cheques de la cuenta bancaria número 826007087:

No.	FECHA	No.	FECHA	No.	FECHA
PÓLIZA	RUBRO	No. SUBCTA	O	No. CHEQUE	ASPECTO
OBSERVACIONES		IMPORTE			
OBSERVADO					

EGRESOS

1	26/Feb/10	C00137	5000-01-4206	8122	Patronato de la Feria.- Aportación al patronato de la feria regional Juchipila 2010 para cubrir gastos. Anexa recibo de egresos y oficio de autorización, sin embargo no se exhibe la comprobación fiscal que respalde la erogación realizada, así como la evidencia que justifique dicha erogación en actividades propias del Patronato de la Feria Regional de Juchipila.	100,000.00
2	08/Jun/10	C00373	5000-01-3801	8358	Gastos de Ceremonia y Orden Social.- Deposito para cubrir la participación de la banda de música del estado de Zacatecas en el festival de Xuchitl Anexa oficio de solicitud, ficha de depósito a favor del beneficiario Salvador García Ortega y recibo de egresos sin firma, sin embargo no se exhibe el recibo oficial expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas y evidencia fotográfica que justifique la erogación, así como	



recibo con firma e identificación del beneficiario.  
15,000.00

3 23/Jun/10 C00414 5000-01-3801  
8399 Gastos de Ceremonia y Orden  
Social.- Pago de preparación de comida ofrecida  
en el festival de Xuchitl Anexa recibo de  
egresos y nota de venta 0175 de birriería y  
menudería "Uribe", sin embargo falta  
documentación que justifique la erogación  
consistente en evidencia fotográfica e  
identificación del beneficiario. 25,000.00

4 09/Sep/10 C00540 5000-01-3805  
8525 Atención a Visitantes  
Funcionarios y Empleados.- Pago de alimentación  
a personal de servicios de Salud, Protección Civil  
y del 53 Batallón de Infantería Anexa recibo  
de egresos, nota de venta 158, 164, 169, 174 y 183  
de birriería y menudería "Uribe" y oficio de  
autorización, sin embargo falta documentación  
que justifique la erogación consistente vales,  
órdenes de solicitud e identificación del  
beneficiario. 27,800.00

T O T A L \$ 167,800.00

Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 169,184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Profr. Guillermo Quintero Muñoz y T.A. Jaime Pilar Vicuña Haro, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, así como L.C. Alejandro Jiménez Ordoñez y L.C. Mario Quintero Robles, Presidente y Tesorero respectivamente del Patronato de la Feria, el primero como Responsable Subsidiario y los tres restantes como Responsables directos, todos durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010.

- OP-10/22-006.- Por la cantidad de \$56,121.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIUNO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a sobreprecio pagado en la obra "Construcción de concreto hidráulico en barrio de San José en avenida San Sebastián, en la cabecera municipal", aprobada con recursos del Fondo III, la cual durante la verificación física de fecha 5 de junio de 2011 se encontró terminada, sin embargo del análisis de precios unitarios se observó que se pagó el metro cuadrado de pavimento a \$75.51 (Setenta y cinco pesos 51/100 M.N.), siendo el costo promedio en el Estado de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.), el total de la diferencia corresponde al monto observado; a los CC. Profr. Guillermo Quintero Muñoz y M.V.Z. Marco A. Mercado Torres, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente.

- OP-10/22-008.- Por la cantidad de \$127,028.77 (CIENTO VEINTISIETE MIL VEINTIOCHO PESOS 77/100 M.N.), correspondiente a sobre precio pagado en la obra "Construcción de concreto hidráulico en la calle de acceso a CEBETA 285, cabecera municipal", aprobada con recursos del Fondo III, la cual durante la verificación física de fecha 2 de junio del 2011, la obra se encontró terminada, sin embargo del análisis de precios unitarios se observó que se pagó el metro cuadrado de pavimento a \$104.28 (Ciento cuatro pesos 48/100 M.N.), siendo el costo promedio en el Estado de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.), el total de la diferencia corresponde al monto observado; a los CC. Profr. Guillermo Quintero Muñoz y M.V.Z. Marco A. Mercado Torres, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de



Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente.

- OP-10/22-017.- Por la cantidad de \$37,499.90 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.), correspondientes a diferencias entre el material adquirido y aplicado físicamente en la obra "Construcción de concreto hidráulico en calles Aztlán y Guayabera, en comunidad El Remolino", aprobada con recursos del Programa 3x1 para Migrantes, la cual durante revisión física de fecha 2 de junio del 2011 se encontró terminada; sin embargo del análisis del material adquirido y el volumen de material aplicado en los trabajos, se determinaron diferencias correspondientes a 305.61 metros cúbicos de arena grava, cuyo importe corresponde al monto observado; a los CC. Profr. Guillermo Quintero Muñoz y M.V.Z. Marco A. Mercado Torres, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente.

- OP-10/22-019.- Por la cantidad de \$301,510.10 (TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 10/100 M.N.), que corresponden a irregularidades en la construcción de la obra "Centro de Comercialización Agropecuaria Xochipillan 1ª etapa, Barrio San Francisco", en la cabecera municipal, se programaron recursos con la Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Zacatecas, para la construcción de una superficie de 1,061.00 metros cuadrados dentro de los cuales deberán quedar comprendidos una bodega y área de locales administrativos en dos plantas y estacionamiento, en revisión física realizada el día 3 de junio del 2011, la obra se encontró operando, cabe señalar que dos locales

ya se encuentran en servicio, del importe anteriormente señalado se desprenden las siguientes observaciones:

Irregularidades en la construcción por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.):

- 1.- La pintura de estructura no tiene aplicado el concepto primario anticorrosivo.
- 2.-El concreto hidráulico tendido, en el área de estacionamiento en un 15% aproximadamente presenta fisuras y grietas de consideración
- 3.- En el centro de la bodega en el vitropiso colocado se denota abombamiento del mismo.
- 4.-En las columnas y muros poniente y oriente del edificio y en el estrado se observan fisuras de consideración por ambos lados en su base y a un costado.
- 5.-En dos casos de salidas eléctricas carecen de contactos y tapa.
- 6.-En la puerta de entrada a los comercios la rampa para discapacitados sería inoperante ya que quedo en medio de la base de la puerta de acceso
- 7.-En las escaleras se observa en la cara exterior desprendimiento del enjarre.
- 8.-Se observa que en la estructura metálica del techo del salón, carece de venteos y contraflambeos.
- 9.-La tapa del registro que se encuentran sobre la calle en la banqueta carece de seguridad ya que no tiene las mismas medidas que el marco.
- 10.-Los muebles sanitarios carecen de tapas y no fueron colocados despachadores de papel.
- 11.- En el área de ovalines de los sanitarios existen azulejos mal colocados y/o desprendiéndose.

12.- Se denotan manchas de pintura en los vidrios, muros y piso de todo el edificio.

13.- Los centros de carga en los locales están mal terminados y según nos manifestó personal de la Presidencia, el sistema de alumbrado interior aún no ha sido probado.

14.- Los acabados en la conexión de las descargas de los lavabos están ejecutados en forma deficiente ya que se denotan las oquedades y en un caso hasta esta suelta una de esta.

Conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$201,510.50 (Doscientos un mil quinientos diez pesos 50/100 M.N.):

1.- Por el concepto suministro y colocación de 808.97 metros cuadrados de vitropiso de 0.33x0.33 metros, solamente están colocados 789.20 metros cuadrados por lo que existe una diferencia de menos de 19.76 metros cuadrados, conceptos de obra que implican un monto de \$4,595.49 (Cuatro mil quinientos noventa y cinco pesos 49/100 m.n.).

2.- Por el concepto suministro y colocación de azulejo en muros de sanitarios cobró 105.12 metros cuadrados y solamente están colocados 86.25 metros cuadrados por lo que existe una diferencia de menos de 18.86 metros cuadrados, conceptos de obra que implican un monto de \$5,483.01 (Cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 01/100 m.n.).

3.- El concepto suministro y aplicación de impermeabilizante en bóveda de la marca Fester a dos capas con membrana de tela Acriflex, cobro en factura No. 2403 por un monto de \$29,201.02 (Veintinueve mil doscientos un pesos 02/100 m.n.), el concepto de obra no está ejecutado.

4.- En el concepto estructura metálica en salón principal cobro perfil cuadrado de 2 ½ pulgadas de 3 milímetros de espesor y está colocado el de 1.9 milímetros de espesor, además cobro

suministro y colocación de 14 polines de lámina monten de 10.00 metros de 14 pulgadas, únicamente hay colocadas 12 piezas por lo que existe una diferencia de menos de 1,514.49 kilogramos en relación a lo cobrado conceptos de obra que implican un monto de \$54,249.10 (Cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve pesos 10/100 m.n.).

5.- Por el concepto suministro y colocación de cubierta metálica de multipanel de 1 pulgada cobro 400.00 metros cuadrados y solamente están colocados 358.45 metros cuadrados por lo que existe una diferencia de menos 41.54 metros cuadrados, conceptos de obra que implican un monto de \$33,443.34 (Treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 34/100 m.n.).

6.- Por el concepto excavación en terreno natural 40 centímetros de profundidad cobra en estimación No. 10, 467.46 metros cúbicos marcando como ejes 1-7 tramo A-H con cotas 40.850 x 25.430, dichas medidas no corresponden a las del plano, por lo que deberán verificarse con la supervisión y cotejar con bitácoras de obra, conceptos de obra que implican un monto de \$28,024.42 (Veintiocho mil veinticuatro pesos 42/100m.n.).

7.- El concepto zapata corrida de 80 centímetros de ancho y 15 centímetros peralte armada con varilla del No. 3 a cada 15 centímetros en ambos sentidos cobró 186.25 milímetros, solamente fueron ejecutados 165.45 milímetros por lo que existe una diferencia de menos de 20.80 milímetros, conceptos de obra que implican un monto de \$17,145.44 (Diecisiete mil ciento cuarenta y cinco pesos 44/100 m.n.).

8.- Por el concepto elaboración de aplanado con pasta de yeso, acabado pulido en plafones y segunda planta, cobro 832.27 metros cuadrados y solamente fueron ejecutados 799.73 metros cuadrados, por lo que existe una diferencia de menos 32.54 metros cuadrados, conceptos de obra que implican un monto de \$3,430.37 (Tres mil cuatrocientos treinta pesos 37/100 m.n.).



9.-Por el concepto suministro y colocación de fachaleta de cantera en guardapolvo del exterior del edificio cobro 70.21 metros cuadrados, solamente fueron ejecutados 65.69 metros cuadrados, por lo que existe una diferencia de menos 4.52 metros cuadrados, conceptos de obra que implican un monto de \$2,022.83 (Dos mil veintidós pesos 83/100 m.n.).

10.- Por el concepto elaboración de aplanado con mezcla a base de cemento-cal-arena 1:4 acabado fino floteado cobro 179.21 metros cuadrados, solamente están ejecutados 144.15 metros cuadrados, por lo que existe una diferencia de menos 35.04 metros cuadrados, conceptos de obra que implican un monto de \$5,193.98 (Cinco mil ciento noventa y tres pesos 98/100 m.n.).

11.-Por el concepto suministro y colocación de luminarias tipo reflector de 12 pulgadas, cobró por el suministro de 6 piezas, concepto de obra no ejecutado, mismo que implica un monto de \$18,721.50 (Dieciocho mil setecientos veintidós pesos 50/100 m.n.).

A los CC. Profr. Guillermo Quintero Muñoz, M.V.Z. Marco A. Mercado Torres, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente.

La Auditoría Superior del Estado iniciará la PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Juchipila, Zacatecas, derivado de la Acción a Promover PF-10/22-026, de acuerdo a lo siguiente:

• PF-10/22-026.- Con relación a la factura número 700 de fecha 29 de diciembre de 2010, que ampara la compra de diversos bienes, por un importe de \$65,790.00 (SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), expedida por el proveedor Distribuidora Agroindustrial KAXIM, S.A. de C.V. con R.F.C. DAK100203-J59, la cual no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación en virtud de que no se describen detalladamente los bienes adquiridos y no se desglosa el importe del IVA.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados: Georgina Ramírez Rivera, Benjamín Medrano Quezada, Ramiro Rosales Acevedo, José Alfredo Barajas Romo, y Ma. de la Luz Domínguez Campos y Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, como integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 21 de noviembre del año dos mil doce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO



JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE  
LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO



### 5.3

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEPETONGO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2010.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes

documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Tepetongo, Zacatecas, del ejercicio 2010;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 del Municipio de Tepetongo, Zacatecas, el día 29 de marzo de 2011, la cual fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 24 de agosto de 2011 en oficio PL-02-01/1713/2011.



INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$27'262,622.97 (VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 97/100 M.N.), que se integran por el 71.47% de Ingresos Propios y Participaciones; 28.35% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 0.18% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance global de revisión de 97.77%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$27'001,132.20 (VEINTISIETE MILLONES UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.), de los que se destinó el 55.78% para el concepto de Gasto Corriente, 16.23% para Obra Pública, 27.81% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 0.18% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance global de revisión de 46.20%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2010, un Superávit, por el orden de \$261,490.77 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 77/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

#### CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2010 de \$1'018,544.81 (UN MILLÓN DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.), integrado en 3 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2010 ascendió a la cantidad de \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), integrado por un solo deudor.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2010 fue por \$5'362,036.82 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$48,140.00 (Cuarenta y ocho mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.), de las cuales el 100% se realizaron con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2010 fue por la cantidad de \$1'153,243.14 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 14/100 M.N.), de los cuales 1.65% corresponde a Acreedores Diversos y 98.35% a Impuestos y Retenciones por Pagar. Esta cuenta presenta un decremento del 73.26% en relación con el saldo al cierre del ejercicio anterior.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$5'600,000.92 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 92/100 M.N.), habiéndose ejercido el 68.06% de dichos recursos. Así mismo las 8 obras programadas fueron terminadas, por lo que se observó cumplimiento en la ejecución de dicho programa.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.



El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$4'914,342.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional, al 31 de diciembre de 2010 los recursos fueron aplicados en un 99.75% y revisado documentalmente la totalidad de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$2,832.00 (Dos mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$2'811,445.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 80.69% para Obligaciones Financieras, 17.61% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 0.99% para Seguridad Pública, y 0.71% de recursos sin aprobar; al 31 de diciembre de 2010 los recursos fueron aplicados en un 99.30% y revisado documentalmente la totalidad de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$1,467.00 (Un mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

RAMO 20

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron recursos del Programa 3x1 para Migrantes por un monto de \$195,300.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de una obra, aprobada en la vertiente de Urbanización Municipal.

#### EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

#### I) INDICADORES FINANCIEROS

##### CLASIFICACIÓN INDICADOR INTERPRETACIÓN

Administración de Efectivo Liquidez  
El municipio dispone de \$0.89 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

##### Administración de Pasivo Carga de la Deuda

La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$8'676,155.40 que representa el 32.13% del gasto total.

##### Solvencia

El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo, ya que su pasivo total representa un 18.04% del total de sus activos.

Administración de Ingreso Financiera Autonomía



Los Ingresos Propios del municipio representan un 10.73% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 89.27% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

**Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social**

El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 43.81% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

**Índice de Tendencia de Nómina** El gasto en nómina del ejercicio 2010 ascendió a \$8'924,627.87, representando éste un 13.35% de decremento respecto del ejercicio 2009, el cual fue de \$10'299,190.22.

**Proporción en nómina sobre Gasto de Operación** El gasto de operación del ejercicio 2010 ascendió a \$13'924,697.68, siendo el gasto en nómina de \$8'924,627.87, el cual representó el 64.09% del gasto de operación.

**Resultado Financiero** El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 0.89

**II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS**

**a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal**

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

**CUMPLIMIENTO DE METAS**

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 99.7

**CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.**

Concentración de inversión en pavimentos 44.4

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 3.1

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 5.8

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 0.5

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 34.4

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 22.6

**DIFUSIÓN**

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

**b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios**

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

**ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)**

Gasto en Obligaciones Financieras 80.7

Gasto en Seguridad Pública 1.0

Gasto en Obra Pública 5.6



Gasto en Otros Rubros 12.4

e) Servicios Públicos

Nivel de Gasto ejercido 99.7

c) Programa Municipal de Obras

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 68.1

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

**RELLENO SANITARIO** El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 21.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel no aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por lo tanto a tipo C.

**RASTRO MUNICIPAL** El Municipio no cuenta con Rastro Municipal.

### III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

d) Programa 3x1 Para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

El municipio de Tepetongo, Zacatecas, cumplió en 88.60 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/960/2012 de fecha 23 de abril y presentado



el 24 de abril de 2012, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DE REVISIÓN SOLVENTACIÓN	DETERMINADAS EN SOLVENTADAS DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	DE SUBSISTENTES	LA	Cantidad	Tipo
-----------------------------------------	----------------------------------------------------------	-----------------	----	----------	------

Acciones Correctivas

Pliego de Observaciones de Fincamiento Resarcitoria	5	0	5	Responsabilidad	
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	22	0	N/A	0	
Subtotal	27	22	5	5	

Acciones Preventivas

Recomendación	29	28	1		
Recomendación	1				
Subtotal	29	28	1	1	
TOTAL	56	50	6	6	

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto de \$309,490.88 (TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 88/100 M.N.), resultado de la Acción a Promover PF-09/47-012, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- PF-09/47-012.- Por aprobar 5 obras a ejecutarse con recursos federales del Fondo III, que suman un importe de \$309,490.88 (TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 88/100 M.N.), las cuales se consideran improcedentes por tratarse de obras que no benefician a personas en condiciones de rezago social y pobreza extrema, con fundamento en los artículos 33 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 fracción III, 97, 99 fracción VI, y 182 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los ciudadanos Cuauhtémoc de la Torre Flores y



Jorge Huerta Gutiérrez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010. Las obras se precisan en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	MONTO APROBADO Y EJERCIDO
S/N	Impermeabilización de la capilla el Sagrado Corazón de Jesús	\$9,353.08
S/N	Remodelación del jardín de la Colonia 20 de Noviembre	164,337.80
S/N	Aportación al Programa Escuelas de Calidad (Esc. Preparatoria Salvador Vidal)	67,200.00
S/N	Instalación de sonido en el templo nuestra Señora del Refugio	18,600.00
S/N	Aportación a la casa de cultura	50,000.00
TOTAL		\$309,490.88

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la cantidad de \$93,831.00 (NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), derivados de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-47-2010-27/2011, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-10/47-003.- Por la cantidad de \$3,900.00 (TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), liberada mediante el cheque

número 81666 de la cuenta bancaria 450637408, por concepto de viáticos al Presidente Municipal, sin presentar soporte documental de los gastos realizados ni evidencia de la comisión realizada. A los ciudadanos Cuauhtémoc de la Torre Flores y Lic. Jesús Damián Flores Correa, quienes se desempeñaron durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, como Presidente y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Directos.

- AF-10/47-004.- Por la cantidad de \$10,825.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), liberada mediante el cheque número 81689 de la cuenta bancaria 450637408, expedido a nombre del Presidente Municipal, correspondiente a gastos personales, ya que presentan como soporte documental veinte boletos de autobús con fecha de salida 9 de febrero de 2010, de la ciudad de Zacatecas-El Paso Texas, de El Paso Texas-Denver Colorado, y regreso por la misma ruta, para cinco personas: Cuauhtémoc de la Torre Flores, Diego Armando de la Torre, Alejandro Guadalupe de la Torre, Elizabeth de la Torre y Evelia Ávila Oyarzabal; verificándose en Acta se Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 9 de febrero de 2010, que se autorizó al Presidente Municipal a ausentarse del Municipio para atender un asunto personal en la ciudad de Denver-Colorado. A los ciudadanos Cuauhtémoc de la Torre Flores y Lic. Jesús Damián Flores Correa, quienes se desempeñaron durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, como Presidente y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Directos.

- PF-10/47-019.- Por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones de Recursos Federales del Fondo IV, para el pago de Obligaciones Financieras sin presentar soporte documental, realizadas mediante los cheques números 496783 y 496786, de la



cuenta bancaria 659650133, que suman un importe de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de Contratación de los Enanitos Toreros para evento de la feria 2010, y para las cuales se presentó como documentación comprobatoria el Contrato por \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), por lo cual el monto observado corresponde a la diferencia sin soporte documental. A los ciudadanos Cuauhtémoc de la Torre Flores, Lic. Jesús Damián Flores Correa y Jorge Huerta Gutiérrez, quienes se desempeñaron durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010, como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero de los mencionados y Directos los demás.

• OP-10/47-001.- Por la cantidad de \$72,506.00 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), por diferencias entre el material adquirido y el aplicado físicamente en la obra “Pavimentación de la Calle Principal, El Vergel”, aprobada con Recursos Federales del Fondo III, la cual durante la revisión física de fecha 25 de mayo de 2011, se encontró terminada y en operación, sin embargo, de acuerdo a la cuantificación de materiales que se encontraron aplicados en los trabajos de la obra y el material adquirido para la misma, se determinaron diferencias consistentes en 29.74 toneladas de cemento y 35.39 metros cúbicos de grava-arena, el importe observado corresponde al costo del material adquirido y no aplicado en los trabajos. A los ciudadanos Cuauhtémoc de la Torre Flores y Jorge Huerta Gutiérrez, quienes se desempeñaron durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero de los mencionados y Directo el segundo.

• OP-10/47-004.- Por la cantidad de \$1,600.00 (UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados en la obra “Construcción de Punte Peatonal, en el Caquixtle”, aprobada con Recursos Federales del Fondo III, la cual durante la revisión física de fecha 26 de mayo de 2011, se encontró inconclusa, faltando la aplicación de pintura en una cuarta parte de la estructura del puente, la cual equivale al monto observado. A los ciudadanos Cuauhtémoc de la Torre Flores y Jorge Huerta Gutiérrez, quienes se desempeñaron durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero de los mencionados y Directo el segundo.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2010 del municipio de Tepetongo, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Tepetongo, Zacatecas del ejercicio fiscal 2010.



SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto de \$309,490.88 (TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 88/100 M.N.), resultado de la Acción a Promover PF-09/47-012, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- PF-09/47-012.- Por aprobar 5 obras a ejecutarse con recursos federales del Fondo III, que suman un importe de \$309,490.88 (TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 88/100 M.N.), las cuales se consideran improcedentes por tratarse de obras que no benefician a personas en condiciones de rezago social y pobreza extrema, con fundamento en los artículos 33 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 fracción III, 97, 99 fracción VI, y 182 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los ciudadanos Cuauhtémoc de la Torre Flores y Jorge Huerta Gutiérrez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010. Las obras se precisan en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OBRA DESCRIPCIÓN  
MONTA APROBADO Y EJERCIDO

S/N Impermeabilización de la capilla el Sagrado Corazón de Jesús \$9,353.08

S/N Remodelación del jardín de la Colonia 20 de Noviembre 164,337.80

S/N Aportación al Programa Escuelas de Calidad (Esc. Preparatoria Salvador Vidal) 67,200.00

S/N Instalación de sonido en el templo nuestra Señora del Refugio 18,600.00

S/N Aportación a la casa de cultura 50,000.00

TOTAL \$309,490.88

2.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la cantidad de \$93,831.00 (NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), derivados de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-47-2010-27/2011, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2010, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-10/47-003.- Por la cantidad de \$3,900.00 (TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), liberada mediante el cheque número 81666 de la cuenta bancaria 450637408, por concepto de viáticos al Presidente Municipal, sin presentar soporte documental de los gastos realizados ni evidencia de la comisión realizada. A los ciudadanos Cuauhtémoc de la Torre Flores y Lic. Jesús Damián Flores Correa, quienes se desempeñaron durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, como Presidente y



Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Directos.

- AF-10/47-004.- Por la cantidad de \$10,825.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), liberada mediante el cheque número 81689 de la cuenta bancaria 450637408, expedido a nombre del Presidente Municipal, correspondiente a gastos personales, ya que presentan como soporte documental veinte boletos de autobús con fecha de salida 9 de febrero de 2010, de la ciudad de Zacatecas-El Paso Texas, de El Paso Texas-Denver Colorado, y regreso por la misma ruta, para cinco personas: Cuauhtémoc de la Torre Flores, Diego Armando de la Torre, Alejandro Guadalupe de la Torre, Elizabeth de la Torre y Evelia Ávila Oyarzabal; verificándose en Acta se Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 9 de febrero de 2010, que se autorizó al Presidente Municipal a ausentarse del Municipio para atender un asunto personal en la ciudad de Denver-Colorado. A los ciudadanos Cuauhtémoc de la Torre Flores y Lic. Jesús Damián Flores Correa, quienes se desempeñaron durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010, como Presidente y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Directos.

- PF-10/47-019.- Por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones de Recursos Federales del Fondo IV, para el pago de Obligaciones Financieras sin presentar soporte documental, realizadas mediante los cheques números 496783 y 496786, de la cuenta bancaria 659650133, que suman un importe de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de Contratación de los Enanitos Toreros para evento de la feria 2010, y para las cuales se presentó como documentación comprobatoria el Contrato por \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), por lo cual el monto observado corresponde a la diferencia

sin soporte documental. A los ciudadanos Cuauhtémoc de la Torre Flores, Lic. Jesús Damián Flores Correa y Jorge Huerta Gutiérrez, quienes se desempeñaron durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010, como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero de los mencionados y Directos los demás.

- OP-10/47-001.- Por la cantidad de \$72,506.00 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), por diferencias entre el material adquirido y el aplicado físicamente en la obra “Pavimentación de la Calle Principal, El Vergel”, aprobada con Recursos Federales del Fondo III, la cual durante la revisión física de fecha 25 de mayo de 2011, se encontró terminada y en operación, sin embargo, de acuerdo a la cuantificación de materiales que se encontraron aplicados en los trabajos de la obra y el material adquirido para la misma, se determinaron diferencias consistentes en 29.74 toneladas de cemento y 35.39 metros cúbicos de grava-arena, el importe observado corresponde al costo del material adquirido y no aplicado en los trabajos. A los ciudadanos Cuauhtémoc de la Torre Flores y Jorge Huerta Gutiérrez, quienes se desempeñaron durante el período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2010, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero de los mencionados y Directo el segundo.

- OP-10/47-004.- Por la cantidad de \$1,600.00 (UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados en la obra “Construcción de Puente Peatonal, en el Caquixtle”, aprobada con Recursos Federales del Fondo III, la cual durante la revisión física de fecha 26 de mayo de 2011, se encontró inconclusa, faltando la aplicación de pintura en



una cuarta parte de la estructura del puente, la cual equivale al monto observado. A los ciudadanos Cuauhtémoc de la Torre Flores y Jorge Huerta Gutiérrez, quienes se desempeñaron durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2010, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero de los mencionados y Directo el segundo.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados por unanimidad, estando presentes, los diputados: Georgina Ramírez Rivera, Benjamín Medrano Quezada, Ramiro Rosales Acevedo, José Alfredo Barajas Romo, y Ma. de la Luz Domínguez Campos y Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, como integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 21 de noviembre del año dos mil doce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



## 5.4

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2009.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del Gobierno del Estado, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de la Cuenta Pública de Gobierno del Estado. Este conjunto normativo, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista veintiséis diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Veinticuatro,\* Informes de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, que se conforman por catorce dependencias y entidades del poder ejecutivo y un órgano autónomo;

II.- Un Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas;

III.- Un Expediente de Solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen, y

IV.- Un Complemento al Informe Complementario, derivado de las Solicitudes de Aclaraciones que originaron Fincamientos de Responsabilidad Administrativa y Pliegos de Observaciones así como la Solventación presentada;

V.- Un Expediente de Solventación, solicitado de manera adicional por las Comisiones Legislativas autoras de dictamen, derivado del complemento al informe complementario.

\* Los Veinticuatro, Informes de Resultados, se refieren a los resultados derivados de las revisiones específicas realizadas a las siguientes entidades fiscalizadas:



Núm. DE AUDITORÍA	DEPENDENCIA O ENTIDAD	TIPO
1	Secretaría de Finanzas	Financiera y de Cumplimiento
2	Oficialía Mayor de Gobierno	Financiera y de Cumplimiento
3	Secretaría de Obras Públicas	Financiera y de Cumplimiento
4	Al Desempeño	
5	A la Obra Pública	
6	Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional	Financiera y de Cumplimiento
7	Al Desempeño	
8	Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado	Financiera y de Cumplimiento
9	Al Desempeño	
10	A la Obra Pública	
11	Secretaría de Desarrollo Agropecuario	Financiera y de Cumplimiento
12	Al Desempeño	
13	A la Obra Pública	
14	Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado	Financiera y de Cumplimiento
15	Al Desempeño	
16	Secretaría de Desarrollo Económico / Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas	Financiera y de Cumplimiento
17	Al Desempeño	
18	Instituto Zacatecano de Educación para Adultos (Revisión al FAETA)	Financiera y de Cumplimiento
19	Colegio de Educación Profesional Técnica de Zacatecas (Revisión al FAETA)	Financiera y de Cumplimiento
20	Secretaría de Turismo	A la Obra Pública
21	Junta Estatal de Caminos	A la Obra Pública
22	Servicios de Salud de Zacatecas	A la Obra Pública
23	Consejo Promotor de la Vivienda Popular	A la Obra Pública
24	Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ)	Financiera y de Cumplimiento A la Obra Pública

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009 del Gobierno del Estado de Zacatecas, el día 22 de febrero del 2010, que fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en los Informes de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 22 de julio del 2010, en oficio PL-02-01-1417/2010.



**INGRESOS.-** Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$20,354,251,185 (VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que se integran por el 4.96% de Ingresos Provenientes de Fuentes Locales y 91.77% de Ingresos de Origen Federal, que a su vez se integran por un 25.58% de Participaciones e Ingresos Coordinados, 39.87% de Aportaciones Federales del Ramo 33, 26.32% de Otros Programas y 3.22% de Ingresos Extraordinarios por endeudamiento a corto plazo.

**EGRESOS.-** Fueron ejercidos recursos por \$20,475,184,442 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES, CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), de los que se destinaron el 1.07% para el Poder Legislativo, 1.19% para el Poder Judicial, 7.60% para los Organismos Autónomos y 74.44% para el Poder Ejecutivo.

**RESULTADO DEL EJERCICIO.-** El Gobierno del Estado obtuvo como resultado del ejercicio 2009, un Déficit, por el orden de \$120,933,257 (CIENTO VEINTE MILLONES, NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos.

**DEUDA PÚBLICA Y ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO.-** El saldo de la Deuda Pública y Endeudamiento a Corto Plazo 31 de diciembre de 2009 reflejaba un saldo de \$752,651,050 (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES, SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) del cual 36.54% correspondía a Endeudamiento a Corto Plazo y 63.46% a Deuda Pública. Este rubro

presentó incremento del 38.58% respecto del saldo al cierre del ejercicio anterior.

**PARTICIPACIONES E INGRESOS COORDINADOS.-** El Estado recibió por Participaciones e Ingresos Coordinados \$5,209,910,708 (CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), de las cuales ministró a los municipios del estado \$1,780,003,659 (MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES, TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) que representan el 34.17% de lo recibido.

**APORTACIONES FEDERALES, RAMO GENERAL 33.-** El Estado recibió por concepto de Aportaciones Federales del Ramo 33 \$8,119,434,798 (OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), los cuales se integran por un 62.03% del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, 12.40% del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, 9.41% del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, 6.51% del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del DF, 3.11% del Fondo de Aportaciones Múltiples, 0.78% del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, 1.39% del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el DF, 4.18% del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y un 0.20% de Rendimientos.

De las Aportaciones Federales recibidas por el Estado se transfirió a los municipios un monto de \$1,201,076,933 (MIL DOSCIENTOS UN MILLONES, SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL



PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones del DF y los rendimientos generados.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-09/514/2011 de fecha 11 de marzo de 2011, Informe Complementario de auditoría, asimismo en fecha 5 de agosto de 2011 presentó el Complemento al Informe Complementario mediante oficio PL-02-05/1510/2011, obteniendo el siguiente resultado:

ENTIDAD DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN SOLVENTADAS EN FORMA POSTERIOR AL INFORME COMPLEMENTARIO SUBSISTENTES

Cantidad	Tipo
3	Pliego de Observaciones
1	2
2	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas
0	2
1	Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
0	1
1	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control
0	1
2	Recomendación
0	2
3	Oficialía Mayor de Gobierno
3	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas
0	3

1	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	0	1
3	Secretaría de Obras Públicas		
0	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	3	

1	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	0	1
---	---------------------------------------------------------	---	---

2	Recomendación	0	2
---	---------------	---	---

1	Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional		
0	Recomendación al Desempeño	1	

1	Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado		
0	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	0	

Y se deriva de la solventación 1 2

2	Pliego de Observaciones	1	
---	-------------------------	---	--

Y se deriva de solventación 1 2

4	Recomendación	2	1
---	---------------	---	---

4	Recomendación al Desempeño		
4	0		

8	Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado		
7	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	1	

12	Recomendación	9	3
----	---------------	---	---

11	Recomendación al Desempeño		
3	8		

2	Universidad Autónoma de Zacatecas		
0	Pliego de Observaciones	0	2

2	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	0	2
---	--------------------------------------------------	---	---

9	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	2	7
---	---------------------------------------------------------	---	---



5	Recomendación	0	5
Junta Estatal de Caminos	2		
Recomendación	0	2	
Servicios de Salud de Zacatecas	1		
Fincamiento de Responsabilidades			
Administrativas	0	1	
1	Recomendación	0	1
Consejo Promotor de la Vivienda Popular	1		
Fincamiento de Responsabilidades			
Administrativas	0	1	
1	Solicitud de Intervención del		
Órgano Interno de Control		0	1
1	Recomendación	0	1

En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan para cada una de las Dependencias y entidades auditadas del Poder Ejecutivo y del Organismo Autónomo.

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

##### Auditoría Financiera y de Cumplimiento

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

La Secretaría de Finanzas tiene a su cargo la consolidación e integración de la información fuente de informes de Cuenta Pública. Los resultados obtenidos de la revisión son los siguientes:

#### RESULTANDO CUARTO.-

La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES, RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitó la atención de las autoridades estatales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

1. **POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.-** Se verificó que en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones se cumplieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2. **INGRESOS PROVENIENTES DE FUENTES LOCALES.-** La Hacienda Pública del Estado logró recaudar Ingresos Provenientes de Fuentes Locales para el ejercicio 2009 por la cantidad de \$1,011,006,221, mismos que fueron captados en las Recaudaciones de Rentas y Kioscos de Servicios Electrónicos instalados en diferentes localidades del Estado, conformados de la siguiente manera: Impuestos por \$248,603,795



(24.59%), Derechos \$334,737,835 (33.11%), Productos \$47,553,211 (4.70%), Aprovechamientos \$227,748,966 (22.53%) y Contribuciones de Mejora por \$152,362,414 (15.07%), reflejándose en este rubro que se obtuvieron ingresos en mayor cuantía por la cantidad de 64,971,203 (6.87%) en relación a lo proyectado en la Ley de Ingresos autorizada para este ejercicio.

3. PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS.- Las Participaciones e Incentivos Económicos denominadas también “Ingresos Coordinados”, corresponden a la segunda principal fuente de ingresos para el estado, recibiendo en el ejercicio la cantidad de \$5,209,910,708, que representan el 25.6% del total ingresos del estado, integrados por fondos e impuestos de la siguiente manera: Fondo General de Participaciones \$3,375,739,177 (64.79%), Fondo de Fomento Municipal \$694,148,958 (13.32%), Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por \$62,716,153 (1.20%), Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos \$142,859,612 (2.74%), Impuestos Sobre Automóviles Nuevos \$12,692,262 (0.24%), Multas Federales \$1,927,740 (0.04%), Fiscalización Concurrente \$67,050,403 (1.29%), Fondo de Fiscalización, \$174,097,171 (3.34%), Fondo de Compensación 10 Entidades Menos PIB \$323,862,851 (6.22%), IEPS Sobre Venta de Diesel y Gasolina \$223,560,022 (4.29%), Fondo de Compensación ISAN \$7,646,946 (0.15%) y Otros Ingresos Coordinados por \$123,609,413 (2.37%).

4. APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33.- Las Aportaciones Federales constituyen la principal fuente de recursos para el Estado, ya que del total de sus ingresos en el ejercicio, estos representan un 39.9% por la cantidad de \$8,119,434,798 conformados por ocho fondos condicionados en su aplicación por Ley de Coordinación Fiscal de la siguiente manera, Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal \$5,036,399,022 (62.03%), Fondo de Aportaciones para Servicios de Salud \$1,006,485,004 (12.40%), Fondo de Aportaciones

para la Infraestructura Social \$764,435,541 (9.41%), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal \$528,606,937 (6.51%), Fondo de Aportaciones Múltiples \$252,229,763 (3.11%), Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos \$62,994,710 (0.78%), Fondo de Aportaciones para Seguridad Pública \$112,591,930 (1.39%) y Fondo de Aportaciones para las Entidades Federativas \$339,368,736 (4.18%); estos recursos generaron en el ejercicio rendimientos financieros en sus cuentas productivas por la cantidad de \$16,323,155 (0.20%).

5. GASTO CORRIENTE E INVERSIÓN.- El presupuesto ejercido en el Estado de Zacatecas para el año de 2009, asciende a la cantidad de \$20,475,184,444, conformado para su aplicación de la siguiente forma: Poder Ejecutivo \$15,241,900,864 (74.44%), Legislativo \$219,395,330 (1.07%), Judicial \$242,976,889 (1.19%), Organismos Autónomos \$1,557,118,995 (7.60%) y Municipio \$3,213,792,365 (15.70%), estas asignaciones corresponden a las erogaciones de recursos o transferencias a Entidades para el desarrollo de las actividades de gobierno.

6. ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO.- Durante el segundo semestre del ejercicio 2009 la Secretaría de Finanzas contrató Deuda a Corto Plazo con Instituciones Financieras por la cantidad de \$655,000,000.

7. CUENTAS DE BALANCE.- Los saldos de las cuentas de balance reflejadas en el Estado de Posición Financiera reportado en la Cuenta Pública al 31 de diciembre del 2009, están conformados de la siguiente manera: Activo \$7,351,172,205, Pasivo \$2,419,504,211, Hacienda Pública Estatal \$4,931,667,994 y Pasivo mas Hacienda Pública \$7,351,172,205, mismos que se encuentran debidamente integrados y reportados según se determinó en el análisis realizado a este rubro.

8. IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD.- Durante el



desarrollo de los trabajos de auditoría fue solicitada a la Secretaría de Finanzas, la información relacionada con el avance de los trabajos realizados para la implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el estado de Zacatecas, presentando solamente una programación de actividades, de las cuales algunas ya se encuentran vencidas de acuerdo a las fechas programadas, no se presentó información del avance de dicho programa

9. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS.- Para el ejercicio fiscal 2009, mediante el Decreto No. 237 publicado en el Periódico Oficial de fecha 27 de diciembre de 2008, se emitió la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal del año 2009, donde se estimó que la Hacienda Pública del Estado percibiría la cantidad de \$16,365,003,078 integrada por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamiento y Contribuciones de Mejora por \$946,035,017, Participaciones e incentivos Económicos por \$5,196,755,283, Fondos de Aportaciones Federales por \$7,572,678,947 y Otros apoyos Federales por \$2,649,533,831, sin embargo el monto real obtenido de ingresos en el estado, fue por \$20,354,251,183, lo que representó un importe captado en mayor cuantía a la estimada por \$3,989,248,105 que representa un 24.4%.

10. CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.- El Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas publicado mediante Decreto número 238 de fecha 27 de diciembre de 2008, presentó un gasto total por la cantidad de \$16,365,003,078, asignado a los diferentes Poderes del Estado, Organismos Autónomos y Municipios; este presupuesto autorizado fue modificado mediante adecuaciones de ampliación, reducción y transferencias realizadas en el ejercicio que arrojaron un presupuesto modificado al cierre del 2009 de \$20,395,688,031, conformado para su ejercicio de la siguiente manera Poder Ejecutivo \$15,162,404,452, Legislativo \$219,395,330, Judicial \$242,976,889, Organismos Autónomos

\$1,557,118,995 y Municipios \$3,213,792,365; de este presupuesto se ejerció la cantidad \$20,475,184,444 lo que arroja un déficit al cierre del ejercicio por \$120,933,261.

El resultado de la revisión deriva en la promoción de 29 acciones, 9 de orden preventivo y 20 correctivo, de las cuales subsisten 8 acciones. El estado que guardan las acciones promovidas es el siguiente:

ENTIDAD DE LA SOLVENTACIÓN	TIPO DETERMINADAS SOLVENTADAS	DE EN REVISIÓN DERIVADAS	ACCIÓN EN REVISIÓN DERIVADAS	Cantidad
Secretaría de Finanzas	Pliego	de		
Observaciones 8	1	1	0	N/A
Intervención del Órgano Interno de Control	10	10	0	N/A
Solicitud de Aclaración	2	PO	9	2
			2	FRA
PEFCF			1	
			1	OIC
			1	REC
Recomendación REC	9		8	1



Las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de la Acciones a Promover CPE09-AF-SEFIN-09-02 y CPE09-AF-SEFIN-12-01 y del Pliego de Observaciones ASE-PO-SEFIN-2009-04/2011, derivado de las acciones promovidas CPE-AF-SEFIN-09-01 y CPE09-AF-SEFIN-27-01 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

CPE09-AF-SEFIN-09-02

- Por no comprobar la entrega de 55 remolques, 71 cortadoras-trituradoras y 3 molinos para maíz en seco a los beneficiarios de estos programas por \$3,357,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N), con responsabilidad para:

o Juan Antonio Rangel Trujillo, Secretario de Desarrollo Agropecuario, conforme al artículo 29, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

o Ing. Héctor Jaime Ávila Cortés, Subsecretario de Ganadería, conforme al artículo 28 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo agropecuario.

- CPE09-AF-SEFIN-12-01.- Por otorgar apoyos por parte de la Secretaría Particular por \$402,470.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) con cargo a la partida 3813 "Servicios Asistenciales" y no presentar la solicitud expresa de los beneficiarios así como la justificación del apoyo otorgado, con responsabilidad para:

o Rafael Medina Briones, Secretario Particular, por otorgar apoyos a 70 personas sin contar con la solicitud expresa del beneficiario y

en 55 de estos casos sin la justificación del apoyo otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 40 fracción I y 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; artículo 20, penúltimo párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2009; y Título I, Capítulo I "Responsabilidades de los/as Titulares y los/as Coordinadores/as Administrativos/as o sus equivalentes", primer párrafo y tercer párrafo, fracción III y Título II "Requisitos Fiscales de la Documentación" y "Liberación de Recursos" del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2009.

o Norma O. Larios Guzmán, Coordinadora Administrativa de la Secretaría Particular por otorgar apoyos a 70 personas sin contar con la solicitud expresa del beneficiario y en 55 de estos casos sin la justificación del apoyo otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 40 fracción I y 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; artículo 20, penúltimo párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2009; y Título I, Capítulo I "Responsabilidades de los/as Titulares y los/as Coordinadores/as Administrativos/as o sus equivalentes", primer párrafo y tercer párrafo, fracción III y Título II "Requisitos Fiscales de la Documentación" y "Liberación de Recursos" del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2009.

CPE-AF-SEFIN-09-01:

- Por no comprobar las comisiones realizadas que justifiquen el arrendamiento de aeronaves en actividades propias del Gobierno del Estado. Por lo que no es posible determinar la adecuada aplicación de los recursos públicos ejercidos y pagados por arrendamiento de aeronaves por \$760,000.05 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 05/100 M.N.) contenidos en dos registros, con fundamento en Arts. 39, 53 y



57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. Capítulo I del Título II, párrafos 6 y 7 sobre Techo financiero y suficiencia presupuestal; descripción de la partida 3207 del Clasificador por Objeto del Gasto, y Formato de Liberación y Comprobación de Recursos (LR-1) y su instructivo del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto 2009, en correlación con: Arts. 4, 5 y 61 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2009.

o A Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas, por no vigilar que se comprobaran las comisiones realizadas que justifiquen el arrendamiento de aeronaves, conforme al artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

o A Mario Espinoza López, Subsecretario de Egresos, por no vigilar que se comprobaran las comisiones realizadas que justifiquen el arrendamiento de aeronaves, conforme al artículo 7 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

o A Angélica Gómez Otero, Directora de Egresos de la SEFIN, por autorizar el pago sin la comprobación de la adecuada aplicación de los recursos, conforme a Art. 19, fracciones I, IV, V, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

o A Claudia Villegas Santillán, Directora de Presupuesto de la SEFIN, por emitir la validación presupuestal sin la comprobación adecuada de los recursos tramitados, Art. 21, fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

• Por no comprobar la aplicación de la pintura para fondeo de bardas y mantenimiento de edificios (según pólizas) y de impermeabilizante, dado que no se presentó documentación que respalde el uso que se dio a los materiales señalados. Por lo que no es posible determinar la adecuada aplicación de los recursos públicos ejercidos y pagados en pintura e

impermeabilización por \$3,711,733.00 (TRES MILLONES, SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) contenidos en 10 registros. Con fundamento en Arts. 39, 53 y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. Capítulo I del Título II, párrafos 6 y 7 sobre Techo financiero y suficiencia presupuestal; descripción de las partidas 3608 y 2401 del Clasificador por Objeto del Gasto, y Formato de Liberación y Comprobación de Recursos (LR-1) y su instructivo del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto 2009, en correlación con: Arts. 4, 5 y 61 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2009. (No hay trámite de liberación de recursos por parte de las Dependencias).

o A Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas, por no vigilar el correcto cumplimiento de las aplicaciones del gasto, conforme al artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y artículo 5 fracción primera del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

o A Mario Espinoza López, Subsecretario de Egresos, por no vigilar el correcto cumplimiento de las aplicaciones del gasto, conforme al artículo 7 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

o A Angélica Gómez Otero, Directora de Egresos de la SEFIN por autorizar y tramitar el pago sin la comprobación de la adecuada aplicación de los recursos, conforme al Art. 19, fracciones I, IV, V, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

o A Claudia Villegas Santillán, Directora de Presupuesto de la SEFIN, por emitir la validación presupuestal sin la comprobación adecuada de los recursos tramitados, conforme al Art. 21, fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

• Por no comprobar la prestación del servicio y los resultados obtenidos, dado que no se

presentaron los contratos de servicios por el pago realizado de asesorías, capacitaciones y soportes técnico-administrativos, entre otros, que especifique los servicios que serían prestados y los productos o resultados a obtener. Por lo que no es posible determinar la adecuada aplicación de los recursos públicos ejercidos y pagados por conceptos de asesorías, capacitaciones y soportes técnicos por \$7,522,396.25 (SIETE MILLONES, QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.) contenidos en 11 registros, con fundamento en Arts. 39, 53 y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. Capítulo I del Título II, párrafos 6 y 7 sobre Techo financiero y suficiencia presupuestal; descripción de las partidas 3301, 3305, 3311 y 4304 del Clasificador por Objeto del Gasto, y Formato de Liberación y Comprobación de Recursos (LR-1) y su instructivo del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto 2009, en correlación con: Arts. 4, 5 y 61 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2009.

o Norma Julieta del Rio Vanegas, Contralora Interna del Gobierno del Estado. Por tramitar el pago sin comprobar la adecuada aplicación de los recursos en la cantidad de \$772,800.00.

o A Blanca Delgado López, Coordinadora Administrativa de la Contraloría Interna. Por tramitar el pago sin comprobar la adecuada aplicación de los recursos en la cantidad de \$772,800.00.

o A Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas, por no vigilar el correcto cumplimiento de las aplicaciones del gasto, conforme al artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y artículo 5, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

o A Mario Espinoza López, Subsecretario de Egresos, por no vigilar el correcto

cumplimiento de las aplicaciones del gasto, conforme al artículo 7 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

o A Angélica Gómez Otero, Directora de Egresos de la SEFIN, por autorizar el pago sin la comprobación de la adecuada aplicación de los recursos en la cantidad de \$7,522,396.25, conforme al Art. 19, fracciones I, IV, V, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

o A Claudia Villegas Santillán, Directora de Presupuesto de la SEFIN, por emitir la validación presupuestal sin la comprobación adecuada de los recursos tramitados en la cantidad de \$7,522,396.25, conforme al Art. 21, fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

• Por presentar documentación comprobatoria incongruente y que no corresponde al gasto realizado, además el gasto no corresponde a las funciones de la Oficialía Mayor ya que el concepto de la factura de Zacsoft, S.A. de C.V. es por "Anticipo del 50% por concepto de identidad gráfica y estrategia promocional para la Feria Nacional de Zacatecas 2009" y se presenta en solventación un contrato con la empresa Quaksoft, S.A. de C.V. para "Ampliación de Servicios en Kioscos de Servicios Electrónicos". El concepto de la factura son funciones propias del Patronato de la Feria Nacional de Zacatecas y no de la Oficialía Mayor de Gobierno por un monto de \$360,352.50 (TRESCIENTOS SESENTA MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 50/100 M.N.), con fundamento en Arts. 39, 53 y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. Capítulo I del Título II, párrafos 6 y 7 sobre Techo financiero y suficiencia presupuestal; descripción de la partida 3608 del Clasificador por Objeto del Gasto, y Formato de Liberación y Comprobación de Recursos (LR-1) y su instructivo del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto 2009, en correlación con: Arts. 4, 5 y 61 del Presupuesto de Egresos del



Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2009, No hay trámite de liberación de recursos por parte de las Dependencias).

o A Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas, por no vigilar el correcto cumplimiento de las aplicaciones del gasto, conforme al artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y artículo 5 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

o A Mario Espinoza López, Subsecretario de Egresos, por no vigilar el correcto cumplimiento de las aplicaciones del gasto, conforme al artículo, 7 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

o A Angélica Gómez Otero, Directora de Egresos de la SEFIN, por autorizar y tramitar el pago sin la comprobación de la adecuada aplicación de los recursos, conforme al Art. 19, fracciones I, IV, V, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

o A Claudia Villegas Santillán, Directora de Presupuesto de la SEFIN, por emitir la validación presupuestal sin la comprobación adecuada de los recursos tramitados, conforme al Art. 21, fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas.

2.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por:

La no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-SEFIN-2009-04/2011 por la cantidad de \$26,936,922.80 (VEINTISÉIS MILLONES, NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 80/100 M.N.) derivado de las acciones a promover CPE-AF-SEFIN-09-01 y CPE09-AF-SEFIN-27-01, debido a los motivos que se describen a continuación:

CPE-AF-SEFIN-09-01:

- Por no comprobar las comisiones realizadas que justifiquen el arrendamiento de aeronaves en actividades propias del Gobierno del Estado. Por lo que no es posible determinar la adecuada aplicación de los recursos públicos ejercidos y pagados por arrendamiento de aeronaves por \$760,000.05 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 05/100 M.N.) contenidos en dos registros, con fundamento en Arts. 39, 53 y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. Capítulo I del Título II, párrafos 6 y 7 sobre Techo financiero y suficiencia presupuestal; descripción de la partida 3207 del Clasificador por Objeto del Gasto, y Formato de Liberación y Comprobación de Recursos (LR-1) y su instructivo del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto 2009, en correlación con: Arts. 4, 5 y 61 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2009.

o A Javier de Jesús López Villa, Coordinador Administrativo de la SEFIN, por tramitar el pago sin comprobar la adecuada aplicación de los recursos, conforme al Art. 11, fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

o A Mario Espinoza López, Subsecretario de Egresos de la SEFIN, por autorizar el pago sin la comprobación de la adecuada aplicación de los recursos, conforme al Art. 18, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

o Lic. Publio González Saldaña, Secretario Técnico, por firmar y emitir el pago sin contar con la comprobación respectiva y atribuciones específicas para emitir pagos.

- Por no comprobar la aplicación de la pintura para fondeo de bardas y mantenimiento de edificios (según pólizas) y de impermeabilizante, dado que no se presentó documentación que respalde el uso que se dio a los materiales señalados. Por lo que no es posible determinar la adecuada aplicación de los recursos públicos

ejercidos y pagados en pintura e impermeabilización por \$3,711,733.00 (TRES MILLONES, SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) contenidos en 10 registros. Con fundamento en Arts. 39, 53 y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. Capítulo I del Título II, párrafos 6 y 7 sobre Techo financiero y suficiencia presupuestal; descripción de las partidas 3608 y 2401 del Clasificador por Objeto del Gasto, y Formato de Liberación y Comprobación de Recursos (LR-1) y su instructivo del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto 2009, en correlación con: Arts. 4, 5 y 61 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2009. (No hay trámite de liberación de recursos por parte de las Dependencias).

o A Mario Espinoza López, Subsecretario de Egresos de la SEFIN por autorizar y tramitar el pago sin la comprobación de la adecuada aplicación de los recursos, conforme al Art. 18, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

o Publio González Saldaña, Secretario Técnico, por firmar y emitir el pago sin contar con la comprobación respectiva y atribuciones específicas para emitir pagos por \$3,157,108.

o Eduardo Ruiz Fierro, Oficial Mayor de Gobierno del Estado por adquirir y tramitar el pago sin comprobar la aplicación de pintura por \$1,336,875.

• Por no comprobar la prestación del servicio y los resultados obtenidos, dado que no se presentaron los contratos de servicios por el pago realizado de asesorías, capacitaciones y soportes técnico-administrativos, entre otros, que especifique los servicios que serían prestados y los productos o resultados a obtener. Por lo que no es posible determinar la adecuada aplicación de los recursos públicos ejercidos y pagados por conceptos de asesorías, capacitaciones y soportes técnicos por \$7,522,396.25 (SIETE MILLONES,

QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.) contenidos en 11 registros, con fundamento en Arts. 39, 53 y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. Capítulo I del Título II, párrafos 6 y 7 sobre Techo financiero y suficiencia presupuestal; descripción de las partidas 3301, 3305, 3311 y 4304 del Clasificador por Objeto del Gasto, y Formato de Liberación y Comprobación de Recursos (LR-1) y su instructivo del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto 2009, en correlación con: Arts. 4, 5 y 61 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2009.

o A Norma Julieta del Rio Venegas, Contralora Interna del Gobierno del Estado. Por tramitar el pago sin comprobar la adecuada aplicación de los recursos en la cantidad de \$7,329,340.00.

o A Blanca Delgado López, Coordinadora Administrativa de la Contraloría Interna. Por tramitar el pago sin comprobar la adecuada aplicación de los recursos en la cantidad de \$772,800.00.

o A Mario Espinoza López, Subsecretario de Egresos de la SEFIN, por autorizar el pago sin la comprobación de la adecuada aplicación de los recursos en la cantidad de \$7,522,396.25, conforme al Art. 18, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

• Por presentar documentación comprobatoria incongruente y que no corresponde al gasto realizado, además el gasto no corresponde a las funciones de la Oficialía Mayor ya que el concepto de la factura de Zacsoft, S.A. de C.V. es por "Anticipo del 50% por concepto de identidad gráfica y estrategia promocional para la Feria Nacional de Zacatecas 2009" y se presenta en solventación un contrato con la empresa Quaksoft, S.A. de C.V. para "Ampliación de Servicios en Kioscos de Servicios Electrónicos". El concepto de la factura son funciones propias del Patronato



de la Feria Nacional de Zacatecas y no de la Oficialía Mayor de Gobierno por un monto de \$360,352.50 (TRESCIENTOS SESENTA MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 50/100 M.N.), con fundamento en Arts. 39, 53 y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. Capítulo I del Título II, párrafos 6 y 7 sobre Techo financiero y suficiencia presupuestal; descripción de la partida 3608 del Clasificador por Objeto del Gasto, y Formato de Liberación y Comprobación de Recursos (LR-1) y su instructivo del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto 2009, en correlación con: Arts. 4, 5 y 61 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2009, No hay trámite de liberación de recursos por parte de las Dependencias).

o A Mario Espinoza López, Subsecretario de Egresos de la SEFIN, por autorizar y tramitar el pago sin la comprobación de la adecuada aplicación de los recursos, conforme al Art. 18, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

CPE09-AF-SEFIN-27-01.-

• Por no presentar la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos transferidos a la Contraloría Interna del Gobierno del Estado por los importes retenidos de 1 y 5 al millar, presentándose únicamente las pólizas de ingresos por un monto de \$14,582,441.00 (CATORCE MILLONES, QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), con fundamento en Artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y Artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas del Estado de Zacatecas.

o A Norma Julieta del Río Venegas, Contralora Interna de Gobierno del Estado de Zacatecas, por haber recibido y ejercido los recursos sin presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

o Blanca Delgado López Coordinadora Administrativa de la Contraloría Interna, por haber recibido y ejercido los recursos sin presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

## OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Oficialía Mayor de Gobierno tiene a su cargo la elaboración de la nómina de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y los procesos de adquisición de bienes. Los resultados obtenidos de la revisión son los siguientes:

1. **POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.-** Se verificó que en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones se cumplieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2. **SERVICIOS PERSONALES.-** La Oficialía Mayor de Gobierno calculó y elaboró nóminas de pago durante el ejercicio 2009 por \$7,156,145,252 que representan un 34.9% del presupuesto total ejercido por el Poder Ejecutivo. Con un alcance del 62.5% se determinó que los conceptos pagados coinciden con los tabuladores de sueldos y plantillas de personal autorizados, y que las percepciones corresponden principalmente al pago de sueldos, compensación, plan de previsión social, crédito al salario, prima quinquenal por años de servicios, vacacional y dominical, gratificaciones de fin de año, estímulos al personal, bono de productividad y despensa, entre otras

3. **ADQUISICIONES.-** La Oficialía Mayor de Gobierno a través de la Dirección de Recursos Materiales realizó adquisiciones de bienes y



servicios para las entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, una parte a través del sistema de compras denominado "Adquisinet" por \$12,652,130, básicamente las relacionadas con el capítulo 2000 Materiales y Suministros, y otra parte que se adjudican o llevan a cabo mediante los concursos regulados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas presentando un total de 350 procesos.

#### 4. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO:

En términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en particular el artículo 65, fracción XXXI, la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, mediante oficio número DAP/1900 remitió el Acuerdo número 120, en fecha 20 de octubre de 2009, por medio del cual se instruyó a esta Entidad de Fiscalización a realizar: "una Auditoría Financiera Integral sobre los renglones específicos de Contrataciones de Prestación de Servicios suscritos por el Gobierno del Estado, representado por la Gobernadora Constitucional Licenciada Amalia Dolores García Medina, a través del Oficial Mayor de Gobierno, Licenciado Eduardo Ruiz Fierro, del que se desprenden claras evidencias e indicios de afectación del Patrimonio Público del Estado de Zacatecas." Los resultados de dicha revisión fueron:

a) **MARCO LEGAL.**- Los decretos 431, 432, 433, 436 y 533 emitidos por la LVIII Legislatura del Estado establecieron un marco legal mínimo para la contratación de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios multianuales o proyectos de prestación de servicios.

b) **PROCESO DE LICITACIÓN Y CONTRATO.**- El 27 de noviembre de 2007 se celebró el Contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo (PPS), asignado a la empresa L.L.

Operación y Servicios, S.A. de C.V. Mediante la licitación pública estatal número 6105600-012-07 en la que participaron las empresas: L.L. Operación y Servicios, S.A. de C.V. y Maíz y Edificaciones, S.A. de C.V., del cual el 5 de septiembre de 2008 se firma un Convenio Modificatorio Núm. 001/2008. Se establece como plazos: 18 meses para la Preparación de Disponibilidad, contados a partir de la firma del convenio modificatorio (Septiembre 2008, lo que significa hasta Marzo 2010) y 20 años para la Prestación de los Servicios, contados a partir de la conclusión del plazo anterior. Para el cumplimiento del PPS consta de tres etapas: 1) Diseño del Proyecto, 2) Preparación de la Disponibilidad y 3) Prestación de los Servicios. Durante el ejercicio 2009 el PPS se encontró en la etapa 2 de Preparación de la Disponibilidad.

c) **PRECIO PACTADO.**- Tarifa Unitaria de Pago (TUP), que es el precio base de las contraprestaciones anuales que se utilizará para realizar los cálculos de los pagos por servicios y asciende a \$107,624,000.00 anuales más el Impuesto al Valor Agregado, se divide en: a) Tarifa de disponibilidad e infraestructura, instalaciones y áreas, \$92,130,000 (85.60%) y Tarifa de servicios de operación y mantenimiento, \$15,494,000 (14.40%). La obligación de pago del Gobierno iniciará a partir de la fecha en que reciba la infraestructura y las instalaciones y durará hasta que concluya el plazo de vigencia del contrato, actualizándose anualmente con el promedio del año anterior de la TIIE a 28 días, que se denomina Pago Anual por Servicios (PAS).

d) **COMPARATIVO ENTRE DEUDA PÚBLICA Y CONTRATO PPS.**- El monto del crédito de Deuda Pública que se requeriría contratar asciende a \$1,558,649,050, constituido por \$1,558,649,050 de Costo Base del Proyecto mas \$172,290,000 de Riesgos Retenidos o Sobrecostos. Los flujos de efectivo proyectados en los esquemas de PPS y Deuda Pública dan como resultado:

Esquema	PPS	Deuda Pública
---------	-----	---------------



Suma de valores históricos a pagar en 20 años  
(flujos de efectivo) \$4,606,911,446  
\$4,539,742,231

Valor Presente Neto de los flujos de efectivo  
\$1,058,724,447 \$1,536,052,1062

Zacatecas	B y C	104.25
Aguascalientes	B y A	110.00
Guadalajara	A y A+	213.63
Monterrey	A y A+	234.36
Torre Mayor, en Cd. De México	A+	405.00
Ciudad Gobierno	A+	90.65

e) **COMPARACIÓN CON ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS** .- Se realizó un comparativo se realizó un comparativo del costo por metro cuadrado mensual del pago por la prestación de servicios del contrato de PPS con el costo que tiene la renta mensual de oficinas para las instituciones públicas federales, conforme a los montos máximos autorizados por la Secretaría de la Función Pública en el Acuerdo que establece los montos máximos de renta que las instituciones públicas federales podrán pactar durante el ejercicio fiscal 2009. Los resultados se muestran en el siguiente cuadro:

Concepto	Esquema de renta	Esquema PPS	Diferencia
Sin estacionamiento en edificios y sin costo de operación y mantenimiento	180.00 \$/m2	111.02 \$/m2	68.97 \$/m2
Con estacionamiento en edificios y sin costo de operación y mantenimiento	200.00 \$/m2	71.97 \$/m2	128.93 \$/m2
Sin estacionamiento en edificios y con costo de operación y mantenimiento	180.00 \$/m2	129.70 \$/m2	50.30 \$/m2
Con estacionamiento en edificios y con costo de operación y mantenimiento	200.00 \$/m2	83.02 \$/m2	116.98 \$/m2

Otro esquema de análisis comparativo de arrendamiento de edificios se presenta en la siguiente tabla:

Ciudad	Tipo de edificio	Costo promedio por m2
--------	------------------	-----------------------

f) **VIABILIDAD FINANCIERA.**- Las implicaciones que tendrá el PPS en las finanzas del Estado de Zacatecas se analizó comparando las participaciones y los ingresos de fuentes locales proyectados con el Pago Anual por Servicios (PAS) para analizar el impacto de dicho pago. Los resultados se muestran en los siguientes cuadros:

Año del Contrato	Participaciones Proyectadas	Pago Anual Por Servicios (PAS)	Porcentaje que Representa el PAS de los Ingresos
3	6,278,447,269	107,624,000	1.71%
22	21,565,003,316	417,276,148	1.93%

  

Año del Contrato	Participaciones sin incremento desde 2008	Pago Anual Por Servicios (PAS)	Porcentaje que Representa el PAS de los Ingresos
3	5,513,685,765	107,624,000	1.95%
22	5,513,685,765	417,276,148	7.57%

Año del Contrato	Ingresos de Fuentes Locales Proyectados	Pago Anual Por Servicios (PAS)
------------------	-----------------------------------------	--------------------------------



Porcentaje que Representa el PAS de los Ingresos

3	1,698,002,403	107,624,000	6.34%
22	31,625,762,771	417,276,148	1.32%

El resultado de la revisión deriva en la promoción de 8 acciones, 2 de orden preventivo y 6 correctivo, de las cuales subsisten 4 acciones. El estado que guardan las acciones promovidas es el siguiente:

ENTIDAD DE LA SOLVENTACIÓN	TIPO DETERMINADAS SOLVENTADAS	DE EN REVISIÓN	ACCIÓN DERIVADAS SUBSISTENTES	Cantidad
Oficialía Mayor de Gobierno del Órgano Interno de Control	0 N/A	4	2	Intervención 2
Solicitud de Aclaración	3 FRA	4	1	OIC 1
Recomendación	2 N/A	2	0	

Las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de la Acciones a Promover CPE09-AF-OMG-03-01, CPE09- AF-OMG-04-01 y CPE09-AF-OMG-06-01, por el

incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- CPE09-AF-OMG-03-01.- Por no justificar la falta de realización de licitación pública y no demostrar que se haya buscado y adjudicado los contratos al o los proveedores que ofrecieran las mejores condiciones en cuanto a calidad y precio para el Estado, tal como lo establece el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas en 4 adjudicaciones que suman un monto de \$19,913,710 (DIECINUEVE MILLONES, NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), incumpliendo con ello los artículos 28, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles en correlación con el artículo 44 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2009.

Las adquisiciones corresponden a:

- o Adquisición de vehículos y barra de luces para el Consejo Estatal de Seguridad Pública por \$12,733,822.03 (DOCE MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS 03/100 M.N.).

- o Adquisición de bienes informáticos para los Servicios de Salud de Zacatecas por \$2,897,020.00 (DOS MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

- o Adquisición de bienes muebles para la Coordinación General Jurídica por \$2,597,258.05 (DOS MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.).

- o Adquisición de mobiliario para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario por \$1,685,609.53 (UN MILLÓN, SEISCIENTOS



OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 53/100 M.N.).

Con responsabilidad para:

o Eduardo Ruiz Fierro, Oficial Mayor, conforme al Art. 5 fracción I del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado y artículo 31 fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

o Salvador Salado Guerrero, Suboficial Mayor de Recursos Materiales, conforme al Art. 14 fracción I y 21 fracción I del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado.

o Miguel Guzmán Guzmán, Director de Adquisiciones, conforme al Art. 15 fracción I y 23 fracciones III, IV, V, VI y VII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado.

• CPE09- AF-OMG-04-01.- Por realizar compras y contratación de servicios sin realizar el proceso de adjudicación que corresponde conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y en algunos casos sin efectuar el contrato correspondiente en 16 compras de bienes y servicios que suman un monto de \$24,614,311.95 (VEINTICUATRO MILLONES, SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 95/100 M.N.), incumpliendo los artículos 28, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles en correlación con el artículo 44 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2010.

Las adquisiciones corresponden a:

o Pago de luz, sonido y producción en eventos gubernamentales del mes de septiembre por \$974,625.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y

CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

o Pago de asesoría por \$1,752,380.94 (UN MILLÓN, SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 94/100 M.N.).

o Pago de pintura para ser utilizada en varias instituciones educativas de la Secretaría de Educación y Cultura por \$1,013,702.93 (UN MILLÓN, TRECE MIL SETECIENTOS DOS PESOS 93/100 M.N.).

o Pago por contrato de prestación de servicios independientes para la Secretaría de Educación y Cultura por \$3,450,000.00 (TRES MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

o Pago por puesta en marcha del Sistema de Circuito Cerrado de televisión para el Proyecto de la Feria de Zacatecas por \$6,774,132.51 (SEIS MILLONES, SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.).

o Compra de 2,500 libros de inglés, literatura, matemáticas, historia, cálculo, informática, farmacia química, entre otros para la Secretaría de Educación y Cultura por \$586,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Con responsabilidad para:

□ Eduardo Ruiz Fierro, Oficial Mayor, conforme al Art. 5 fracción I del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado y artículo 31 fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

□ Salvador Salado Guerrero, Suboficial Mayor de Recursos Materiales, conforme al Art. 14 fracción I y 21 fracción I del Reglamento Interior de la OMG.



□ Miguel Guzmán Guzmán, Director de Adquisiciones, conforme al Art. 15 fracción I y 23 fracciones III, IV, V, VI y VII del Reglamento Interior de la OMG.

o Compra de 1000 toneladas de forraje en pacas por la SEDAGRO por \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

o Compra de 55 remolques, diferentes tipos por la SEDAGRO por \$1,506,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

o Compra de 71 cortadora-trituradora y 3 molinos para maíz en seco de tiro, tramitados por la SEDAGRO por \$1,851,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

o Compra de 16,000 postes ligeros de 6 pies, elaborados en riel y 350 rollos de alambre de púas de 30 kgs., tramitados por la SEDAGRO por \$1,196,691.73 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 73/100 M.N.).

o Compra de 441.1405 toneladas de semilla de cebada, tramitado por la SEDAGRO por \$1,764,562.00 (UN MILLÓN, SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

o Compra de 13,000 postes ligeros de 6 pies, elaborados en riel y 409 rollos de alambre de púas de 30 kgs., tramitados por la SEDAGRO por \$1,045,216.84 (UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 84/100 M.N.).

o Compra de 2,220 tubos mecánicos de 2" X 6 m, cédula 40, barnizado y capacidad 3,000 kg, piso de madera, doble eje, tramitado por la SEDAGRO por \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100).

Todas las anteriores con responsabilidad para:

□ Juan Antonio Rangel Trujillo, Secretario de Desarrollo Agropecuario, por realizar compras y tramitar su pago sin que se llevara el proceso de adjudicación conforme a la Ley de la materia, conforme a los artículos 28, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

□ Carlos Quintanar Luna, Coordinador Administrativo, por realizar compras y tramitar su pago sin que se llevara el proceso de adjudicación conforme a la Ley de la materia, conforme a los artículos 28, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

• CPE09-AF-OMG-06-01.- Por no presentar en tiempo y forma la relación de procesos de adjudicación realizados por la Oficialía Mayor de Gobierno con nomenclatura OM-PS-XXX-09, mismos que fueron solicitados mediante oficio PL-02-09-671/2010 de fecha 22 de marzo de 2010 y se presentaron hasta el día 23 de agosto de 2010 en proceso de solventación, lo que impidió su fiscalización durante el periodo de la revisión. El monto total de los procesos de adjudicación de los que se omitió su presentación asciende a \$96,041,730.59 (NOVENTA Y SEIS MILLONES, CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 59/100 M.N.). Con responsabilidad para:

□ Eduardo Ruiz Fierro, Oficial Mayor, conforme al Art. 5 fracción I del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado y artículo 31 fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

□ Salvador Salado Guerrero, Suboficial Mayor de Recursos Materiales, conforme al Art. 14 fracción I y 21 fracción I del Reglamento Interior de la OMG, su nombramiento como enlace para la revisión y el artículo 5 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



□ Miguel Guzmán Guzmán, Director de Adquisiciones, conforme al Art. 15 fracción I y 23 fracciones III, IV, V, VI y VII del Reglamento Interior de la OMG y el artículo 5 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Secretaría de Obras Públicas tiene a su cargo la ejecución de la obra pública. Los resultados obtenidos de la revisión son los siguientes:

1. **POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.-** Se verificó que en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones se cumplieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2. **EGRESOS.-** Durante el ejercicio fiscal 2009, la Secretaría de Obras Públicas ejerció la cantidad de \$1,158,927,364; los cuales se integran por un 5.3% del capítulo 1000 “Servicios Personales”, 0.2% del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, 1.5% del capítulo 3000 “Servicios Generales” y 93.0% del capítulo 6000 “Obra Pública”; se realizó la revisión a una muestra que asciende a \$484,725,922 que representa el 41.8% de los egresos respecto al monto ejercido en el ejercicio 2009 y comprendió la verificación documental y contable.

3. **EJERCICIO PRESUPUESTAL.-** Para el ejercicio fiscal 2009 la Secretaria de Obras Públicas, presupuestó originalmente ejercer recursos por la cantidad de \$243,237,684 conformados por los capítulos 1000 “Servicios Personales”; 2000 “Materiales y Suministros”; 3000 “Servicios Generales”; 4000 “Ayudas,

Subsidios, Aportaciones y Transferencias” y 6000 “Obras Públicas”, este presupuesto original se vio modificado mediante adecuaciones presupuestales realizadas de la siguiente forma, ampliaciones por la cantidad de \$727,161,838, reducciones \$167,943,403, transferencias de más \$361,471,245 y transferencias de menos por \$167,943,403, para quedar en un presupuesto modificado por la cantidad de \$1,158,927,359 de los cuales se ejercieron \$1,158,927,359, considerándose con ello que se da cumplimiento a presupuesto de egresos autorizado para este ejercicio cumpliendo con las disposiciones legales de la materia.

### Auditoría al Desempeño

La Secretaría de Obras Públicas tiene a su cargo Integrar el programa anual de construcción y conservación del Gobierno del Estado, a partir de las solicitudes y presupuestos aprobados a las dependencias y Entidades de la administración pública estatal.

1. **MISIÓN Y VISIÓN.-** Para lograr su objetivo la Secretaría de Obras Públicas se ha propuesto como Misión “Construir, remodelar, restaurar y mantener la obra pública del estado de Zacatecas y normar el desarrollo urbano, mediante la correcta aplicación de los recursos financieros, humanos y tecnológicos, desarrollando conjuntamente, con sociedad y gobierno en forma adecuada oportuna y bajo principios de racionalidad, honradez y transparencia” y como Visión “Ser una dependencia reconocida en la que descansa la tranquilidad de las ciudadanas y ciudadanos, en que su estado cuente con los mejores espacios públicos y servicios dignos, así como el desarrollo urbano planeado y ordenado”

2. **PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.-** El POA de la SECOP contempló metas por 11,135



unidades y ejecutó 11,237 unidades, logrando un alcance del 100.9%.

Programa Operativo Anual 2009 – Metas

Proyecto	Descripción	Programadas	Ejecutadas	% Cump
3	Desarrollo Social con Equidad			
3.3	Desarrollo Urbano con Calidad de Vida			
3.3.3	Planeación Urbana con Participación Ciudadana			
3.3.3.2	Coordinación General de la Operación Técnica, Administrativa y de Apoyos en obra Pública así como de Desarrollo Urbano.	5,826	5,826	100
3.3.3.3	Programación Presupuestal y Administración de Recursos.	5,231	5,231	100
3.3.3.4	Construcción y Mantenimiento de la Infraestructura Vial.	18	36	200
3.3.3.5	Conservación, Equipamiento y Restauración de Sitios Históricos, culturales y de Interés Turístico.	37	11	29.7
3.3.3.6	Ampliación y Conservación del Equipamiento e Infraestructura para el Desarrollo Urbano.	23	133	578.5
Total		11,135	11,237	100.9

3. ESTRUCTURA ORGÁNICA.- Del análisis de la estructura orgánica que se establece en el Manual de Organización de la SECOP y lo real se determinó que existe congruencia entre ambos, contando así con la estructura necesaria para el buen funcionamiento de la Secretaría.

4. INDICADORES FINANCIEROS.- Se calcularon 7 indicadores financieros conforme a lo siguiente:

N°	Indicador	Resultado	Interpretación
1	Proporción del Gasto de Operación sobre el Gasto Total	7.0	El gasto de la SECOP en el ejercicio 2009 asciende a 1,158,927,359 pesos, siendo el gasto de operación de 80,999,272 pesos, el cual representa el 7.0% del total ejercido, lo que significa que de cada 100 pesos 7 pesos se ejercen en gasto de operación.
2	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación.	76.2	El gasto de nómina de la SECOP representó el 76.2% en relación al gasto de operación, lo que significa que de cada 100 pesos de gasto de operación 76.20 pesos se ejercieron en gasto de nómina.
3	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto Total.	5.3	El gasto de nómina de la SECOP representó el 5.3% en relación al gasto de operación, lo que significa que de cada 100 pesos de gasto de total 5.30 pesos se ejercieron en gasto de nómina.
4	Tendencia de Nómina	0.16	La nómina de la SECOP en el año 2008 se incrementó 0.16 veces en relación al año 2007.  Los servicios personales de la Secretaría de Obras Públicas fueron de 55,854,333 pesos en el año 2008, lo que significó el incremento de 0.16 veces con respecto del año 2007 que fueron por la cantidad de 48,339,975 pesos.
5	Tendencia de Nómina	0.10	La nómina de la SECOP en el año 2009 se incrementó 0.10 veces en relación al año 2008.  Los servicios personales de la Secretaría de Obras Públicas fueron de 61,699,846 pesos en el año 2009, lo que significó el incremento de 0.10 veces con respecto del año 2008 que fueron por la cantidad de 55,854,333 pesos.
6	Proporción del Gasto de Inversión sobre el Gasto Total	93.0	El gasto de inversión de



la SECOP representa el 93.0% del gasto total del ejercicio 2009, lo que significa que de cada 100 pesos de gasto total 93 pesos se ejercieron en gasto de inversión (obra pública).

7 Capacidad de Planeación 1.42 La SECOP en el ejercicio 2009, gastó 1.42 veces su presupuesto original autorizado para gasto de operación, lo que significa un resultado no aceptable, dado que su capacidad de planeación no es buena al requerir incrementar el gasto de operación un 42.0% respecto a lo programado originalmente. Los Gastos de Operación se ejercieron por la cantidad de 80,999,273 pesos y los gastos de operación presupuestados fueron de 56,936,738 pesos.

5. INDICADORES DE GESTIÓN.- Se analizaron 13 indicadores de gestión establecidos por la SECOP.

INDICADOR RESULTADO INTERPRETACIÓN

1. Porcentaje de localidades urbanas y cabeceras municipales con Programas de Desarrollo Urbano 100.0 Permite conocer porcentualmente la cobertura de localidades urbanas y cabeceras municipales con programas de desarrollo urbano, encontrando que se tiene un 100.0% de cobertura.

2. Porcentaje de la Población Urbana Beneficiada con programas de Desarrollo Urbano 100.0 Permite conocer porcentualmente la cobertura de población beneficiada con programas de desarrollo urbano, alcanzándose en 2009 el 100.0%.

3. Incremento de la Superficie de reserva territorial proyectada en programas de desarrollo urbano. 1.13 Permite conocer el incremento de reserva territorial de un año en relación al ejercicio anterior, encontrando que se incremento un 13.0% en el ejercicio 2009.

4. Porcentaje de Acciones de Ordenamiento Urbano Territorial Alcanzados en el Estado 85.7

Permite conocer porcentualmente la cobertura de metas del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, encontrando que en 2009 se alcanzo el 85.7%.

5. Incremento en el número de obras realizadas en el programa de Control y seguimiento de Obra en el Estado -22.2 Permite conocer el incremento de obras realizadas en el programa de planeación urbana con participación ciudadana de un año en relación al ejercicio anterior, encontrando que en 2009 hubo un decremento del 22.2% con respecto de 2008.

6. Porcentaje de inversión ejecutada en instalaciones deportivas 0.5 Permite conocer porcentualmente lo que corresponde de inversión ejecutada en instalaciones deportivas sobre el total de inversión asignada a la SECOP, determinándose que en 2009, solamente se invirtió en instalaciones deportivas un 0.5% de la inversión total del ejercicio.

7. Porcentaje de inversión ejecutada en conservación y mantenimiento 8.4 Del total de la inversión asignada a la SECOP sólo el 8.4% corresponde a la Inversión ejecutada en Conservación y mantenimiento.

8. Porcentaje de inversión ejecutada en obras viales. 18.7 Del total de la inversión asignada a la SECOP sólo el 18.7% corresponde a la Inversión ejecutada en obras viales.

9. Porcentaje de inversión ejecutada en sitios históricos y culturales. 1.2 Del total de la inversión asignada a la SECOP sólo el 1.2% corresponde a la Inversión ejecutada en Sitios históricos y culturales.

10. Acciones realizadas en localidades marginadas. 0.4 Del total de las localidades marginadas de muy alta y alta marginación, reportadas por COEPO, solo al 0.4% se ha realizado alguna acción en el ejercicio 2009.

11. Gasto promedio por beneficiario (Gasto per cápita) 1,168 Del gasto anualizado o inversión



total de las acciones realizadas la cantidad de 1,168 pesos es el gasto promedio por beneficiario.

12. Porcentaje de obras en poblaciones rurales  
54.7 Del total de las obras realizadas por la SECOP conforme a especificación de oficio de aprobación, se excluyen las cabeceras municipales el 54%7 se realizaron en poblaciones rurales por la Secretaría.

13. Población atendida anualizada 36.2 El 36.2% de la población total del estado es beneficiada con obras.

#### Auditoría de Obra Pública

El alcance total obtenido en la revisión de los Programas: Fondo de Desastres Naturales, Recursos Estatales, Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF), Fondo de Desarrollo Regional (FONREGION), Recursos Federales, Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES), Programa Estatal de Obras (PEO), Ramo 23 para Infraestructura y Rendimientos Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2009 por un monto ejercido de \$530'058,274.73 - QUINIENTOS TREINTA MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 73/100 M.N.- se comprobó que fueron destinados para las 219 obras que fueron aprobadas, se fiscalizaron 43, con importe revisado de \$423'143,916.30 - CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 30/100 M.N. - que asciende a 79.83 por ciento del monto ejercido.

Se comprobó que los recursos fueron destinados de conformidad con las vertientes autorizadas, y que las obras existen, así mismo se constató que se realizó la adjudicación de los contratos de obras y adquisiciones de conformidad con la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento tanto Federal como Estatal y Presupuesto de Egresos del Estado y Federación, además la administración de los recursos se llevó a cabo de forma adecuada, salvo en los casos que se mencionan en los apartados de Resultados.

El resultado de las Auditorías deriva en la promoción de 9 acciones, de las cuales 4 son preventivas y 5 correctivas, de las que subsisten 6 acciones. El resultado que guardan las acciones promovidas es el siguiente:

ENTIDAD	TIPO	DE	ACCIÓN	
	DETERMINADAS	EN	REVISIÓN	
	SOLVENTADAS	DERIVADAS	SUBSIS-	
DE LA SOLVENTACIÓN	TENTES			
				Cantidad
	Tipo			
Secretaría de Obras Públicas		Fincamiento		
Responsabilidades Administrativas 1		0		
1	FRA	6		
Intervención del Órgano Interno de Control				
2	2	0	N/A	
Solicitud de Aclaración		2	0	
2	FRA			
		1	OIC	
		2	REC	
Recomendación		2	0	
N/A				
Recomendación al Desempeño		2		
2	0	N/A		

Las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de la Acciones a Promover OP-09/SECOP-002, OP-09/SECOP-007-02 y OP-09/SECOP-007-03; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009 como Secretario de Obras Públicas, Subsecretario de Regulación de Recursos, Subsecretario Técnico, Coordinadora Administrativa, Director de Programación y Obras Convenidas, Director de Proyectos, Director de Construcción, Subdirector de Construcción, Jefe de Departamento de Edificación y Supervisores de Obra, Arq. Héctor Alfonso Castanedo Quirarte y L.E. José Luis Cabrera Salazar, Ing. Gonzalo Aníbal García, L.C. Elvira Lara Herrera, Ing. Carlos Avelar González Arq. Francisco Vargas de la LLata, Ing. Salvador García Murillo, Arq. Pedro Gutiérrez Mireles, Ing. Francisco Casas, Sandra G. Valadez Rodríguez e Ing. Jorge Luis García Murillo, respectivamente, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- OP-09/SECOP-002 (directa).- Por no dar el seguimiento correspondiente sobre la supervisión en la ejecución de las obras: "Pavimentación de calle las flores ex hacienda de jarillas, Ojocaliente, Zac." y "Pavimentación de calle Morelos en la comunidad de Zoquite, Guadalupe, Zac.", en las cuales se incrementó la meta en un 59% y 63% respectivamente con la misma cantidad de cemento, demeritando la calidad del concreto ya sea por reducción del espesor o en su caso a la disminución del cemento que debería de aplicarse por metro cúbico de

concreto, además ocasionando agrietamiento en el concreto en un 20% de la superficie total en la obra realizada en la comunidad de Zoquite, así como en la obra "Pavimentación de calle México ex hacienda de Jarillas, Ojocaliente, Zac." en la cual se disminuyó la meta en un 14% utilizando más cemento del requerido.

No cumpliendo con lo establecido en la cláusula referente a la supervisión establecida en los convenios de colaboración suscritos con los municipios para la adquisición y aplicación de cemento gris mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF); así como por no cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Con responsabilidad para:

o El Director de Programación y Obras Convenidas Ing. Carlos Avelar González, conforme a lo establecido en el Reglamento Interior de la SECOP, respecto a vigilar la correcta ejecución de las obras realizadas, mediante convenios con diversas dependencias, municipios y organismos no gubernamentales.

o La Supervisora de Obra, Sandra G. Valadez Rodríguez, conforme a lo establecido en los artículos 90 y 125 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 18 fracción I inciso b) y 86 fracciones I, II, VI, VIII, IX, X, XII, XIV, XV, XVI y XVII, 87 y 88 fracciones I, III, IV, V, VI, XI, XII y XIII de su Reglamento.

- OP-09/SECOP-007-02 (derivada de solicitud de aclaración).- Por no realizar la supervisión de manera permanente en la ejecución

de la obra “Construcción de estacionamiento y plaza del Bicentenario, ubicada en la Cabecera Municipal de Zacatecas, Zac.”, realizada mediante el programa Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES), lo que derivó que se presentaran deficiencias constructivas, tales como:

- Marcadas deflexiones en el terminado final de la capa de compresión de la losa del nivel de sótano No. 2, las cuales corren en el sentido de las nervaduras, sin embargo estas no representan un riesgo estructural ya que es resultado de un inadecuado proceso técnico de ejecución.

- Se detectaron escurrimientos en muro de concreto a lo largo del eje que corre paralelamente a la calle Ventura Salazar, los cuales fueron únicamente canalizados por parte del Ente Fiscalizado, sin embargo estos no fueron corregidos de origen.

- En los niveles de sótano se observaron considerables goteras, las cuales, de igual forma al punto anterior, fueron únicamente canalizadas, sin dar solución de raíz a estas, cabe señalar que dichas filtraciones podrían perjudicar la estructura del inmueble.

- Se detectaron fallas en la impermeabilización de las jardineras, lo cual provocó goteras y escurrimientos en los niveles inferiores, cabe señalar que la empresa subcontratada se hizo responsable de los defectos, sin embargo continuaron las goteras y escurrimientos, a lo cual, la Entidad dio solución a base de canalizaciones.

- En el nivel sótano 2 se dejó un capitel sobre columna con un peralte mayor a 60 cm, el cual no corresponde con lo especificado en planos estructurales.

Así como por no cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5

fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Con responsabilidad para:

o Director de Proyectos, Arq. Francisco Vargas de la LLata, conforme a lo establecido en el artículo 14 fracción III del Reglamento Interior de la SECOP al no supervisar que la ejecución de los proyectos de las obras se apeguen al proyecto formulado por la propia dirección.

o Director de Construcción, Ing. Salvador García Murillo, conforme a lo establecido en el artículo 13 fracción III del Reglamento Interior de la SECOP al no llevar el seguimiento y control de las obras desde su inicio hasta el último trámite verificando que cumpla con las especificaciones en cuanto a su calidad.

o Subdirector de Construcción, Arq. Pedro Gutiérrez Mireles, conforme a lo establecido en el Reglamento Interior de la SECOP respecto de llevar el seguimiento y control de las obras desde su inicio hasta el último trámite verificando que cumpla con las especificaciones en cuanto a su calidad y de igual forma al objetivo y funciones de la Dirección de Construcción establecidas en el Manual General de Organización.

o Jefe de Departamento de Edificación, Ing. Francisco Casas, conforme al objetivo y funciones del Departamento de Edificación establecidas en el Manual General de Organización de la SECOP respecto a llevar la supervisión y ejecución de las obras con calidad.

o Supervisor de la Obra, Ing. Jorge Luis García Murillo, conforme a lo establecido en los artículos 90 y 125 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y en los artículos 18 fracción I inciso b) y 86 fracciones I, II, VI, VIII, IX, X, XII, XIV, XV, XVI y XVII, 87 y 88 fracciones I, III, IV, V, VI, XI, XII y XIII de su Reglamento, de igual forma en el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas y en los artículos 113 fracciones I, II, VI, VIII, XII, XIII, XIV y XV y 125 fracción I, inciso a) de su Reglamento.

- OP-09/SECOP-007-03 (derivada de solicitud de aclaración).- Por no realizar las acciones necesarias en su momento respecto de la suficiencia presupuestal y contar con la disposición del recurso para el pago total de la obra “Construcción de estacionamiento y plaza del Bicentenario, ubicada en la Cabecera Municipal de Zacatecas, Zac.”, realizada mediante el programa Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES), cabe señalar que a la fecha el saldo pendiente de pagar ya fue cubierto al contratista; no cumpliendo con lo establecido en los artículos 20 y 25 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, de igual forma con los artículos 15 fracción II, 23 fracción I y 24 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, asimismo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Con responsabilidad para:

- o Secretario de Obras Públicas, Arq. Héctor Alfonso Castanedo Quirarte, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 6 fracción V del Reglamento Interior de la SECOP, de aprobar el Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto de egresos de la secretaría para su remisión en tiempo y forma a la SEPLADER.

- o Subsecretario de Regulación de Recursos, L.E. José Luis Cabrera Salazar, conforme a lo establecido en el artículo 11

fracción XII del Reglamento Interior y a las funciones establecidas en el Manual General de Organización, de la SECOP, respecto a emitir y supervisar la aplicación de las políticas y procedimientos para la administración de obra pública.

- o Subsecretario Técnico, Ing. Gonzalo Aníbal García Flores, conforme a las funciones de la Subsecretaría Técnica establecidas en el Manual General de Organización de la SECOP correspondientes a proponer los programas anuales de obra pública.

- o Coordinadora Administrativa, L.C. Elvira Lara Herrera, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracciones I y III del Reglamento Interior y a las funciones establecidas en el Manual General de Organización, de la SECOP, respecto a formular los programas y presupuestos anuales de egresos de la secretaría para la autorización de los recursos y vigilar y controlar el ejercicio presupuestal de los recursos estatales y los provenientes de convenios y acuerdos suscritos con la federación.

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional tiene a su cargo la planeación democrática del estado. Los resultados obtenidos de la revisión son los siguientes:

1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.- Se verificó que en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones se cumplieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2. EGRESOS.- Durante el ejercicio fiscal 2009, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, ejerció la cantidad de \$276,904,956; los cuales se integran por un 16.5% del capítulo 1000 “Servicios Personales”, 1.6% del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, 3.3% del capítulo 3000 “Servicios Generales” y 20.2% del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

3. EJERCICIO PRESUPUESTAL.- La Secretaria de Planeación y Desarrollo Regional tuvo un presupuesto modificado por \$276,904,956, los cuales se integran por la cantidad de \$151,403,207 correspondiente al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2009, publicado en el Decreto No. 238 en el suplemento al Periódico Oficial No. 104, Órgano de Gobierno del Estado, el día 27 de diciembre del año 2008, y adecuaciones presupuestales de ampliación, reducción y transferencias presupuestales autorizadas en el ejercicio 2009. El presupuesto de egresos modificado de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Regional por \$276,904,956 se ejerció al 100%.

Auditoría al Desempeño

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional es la dependencia encargada de conducir el proceso de planeación del desarrollo y la programación coordinada del gasto público. Para el mejor cumplimiento de tan importantes funciones, se le dota de facultades en materia de estadística, geografía, informática y en lo relativo al Consejo Estatal de Población, a partir de las solicitudes y presupuestos aprobados a las dependencias y Entidades de la administración pública estatal.

1. MISIÓN Y VISIÓN.- Para lograr su objetivo la Secretaría de Obras Públicas se ha propuesto como Misión “Desarrollar un proceso de planeación concebido como la participación activa y comprometida de la sociedad en la definición del desarrollo y progreso integral de todas las regiones del estado, particularmente de aquellas que se encuentren en situación de atraso relativo que les impide elevar sus niveles de bienestar social” y como Visión “Conducir el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado en la que la participación ciudadana sea el eje orientador en las regiones, municipios y comunidades y que a través de esa participación, los propios ciudadanos identifiquen sus necesidades y prioridades para que ellos definan la aplicación de los programas y recursos”.

2. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.- El POA de la SEPLADER contempló metas por 9,745 unidades y ejecutó 9,279 unidades, logrando un alcance del 95.22%.

Programa Operativo anual 2009 Metas

Proyecto	Descripción	Programadas	Ejecutadas	% de cump
1...	Gobernabilidad Democrática	3908	4389	112.31
1.2..	Impulso a la Reforma Democrático del Estado	3908	4389	112.31
1.2.3.	Desarrollo del Estado a largo plazo	3908	4389	112.31
1.2.3.1	Fortalecimiento del COPLADEZ	85	12	14.12
1.2.3.2	Coordinación Estratégica con Equidad de Genero	696	734	105.46
1.2.3.3	Información para la Planeación en el Estado de Zacatecas	776	498	64.18



1.2.3.4 Planeación - Programación para el Desarrollo en Equidad de Género 181 115 63.54

1.2.3.5 Seguimiento a Fondos de Inversión y Programas de Gobierno (SIPLADEZ) 1,993 2,841 142.55

1.2.3.6 Resultados de la Gestión y Quinto Informe de Gobierno 16 16 100.00

1.2.3.8 Apoyo a la Gestión Institucional 161 173 107.45

2... Hacia un desarrollo económico sustentable 2346 1722 73.40

2.1.. Desarrollo local y fortalecimiento municipal 2346 1722 73.40

2.1.1. Mejorar el nivel de vida desde lo local 2346 1722 73.40

2.1.1.10 Promoción de Proyectos Sociales 600 200 33.33

2.1.1.11 Programas Sociales para Combatir la Marginación y Pobreza con Equidad de Género 516 367 71.12

2.1.1.12 Fomento a las Habilidades Humanas y Micro Proyectos para el Desarrollo Local 1,230 1,155 93.90

2.1.2. Fortalecimiento de los municipios en su capacidad de gestión del desarrollo. 3,057 2,569 84.04

2.1.2.13 Fortalecimiento Municipal y Agenda desde lo Local 60 57 95.00

2.1.2.14 Promoción de la Participación Social en la Gestión del Desarrollo Local. 2,997 2,512 83.82

2.4.. Equilibrar el Desarrollo de las Regiones de Zacatecas 54 63 116.67

2.4.3. Impulso de Políticas Económicas para la Generación de Empleo Productivo 54 63 116.67

2.4.3.17 Convenios de Colaboración con Instituciones de Educación Superior 54 63 116.67

3... Desarrollo Social con Equidad 380 536 141.05

3.5.. Atención a grupos migrantes 380 536 141.05

3.5.4. Fortalecimiento del 3X1 380 536 141.05

3.5.4.15 Programa 3 x 1 380 536 141.05

TOTAL 9,745 9,279 95.22

3. ESTRUCTURA ORGÁNICA.- Del análisis que se realizó entre el Reglamento Interno y el Organigrama de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional se encontró que de los puestos descritos no coinciden en 43 casos, ya que no están considerados en el Reglamento interno por lo que se observa que no está actualizado el marco normativo, en relación con la estructura orgánica vigente de la SEPLADER. Cabe señalar que se elaboró y presentó la iniciativa del Reglamento Interno y el Organigrama vigente, por lo que podemos concluir que la estructura orgánica actualizada atiende a las necesidades de la SEPLADER en el cumplimiento de sus funciones.

4. INDICADORES FINANCIEROS.- Se calcularon 6 indicadores financieros conforme a lo siguiente:

N°	Indicador	Resultado Interpretación
1	Proporción del Gasto de Operación sobre el Gasto Total	21.41 El gasto del ejercicio 2009 asciende a \$276,904,955.69, siendo el gasto



de operación de \$59,297,050.16, el cual representa 21.41% sobre el total ejercido.

2 Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación 76.94 El gasto de nómina de la SEPLADER representó el 76.94% en relación al gasto de operación.

3 Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Total 16.48 El gasto de nómina de la SEPLADER representó el 16.48% en relación al gasto total.

4 Tendencia de nómina 0.15 La nómina de la SEPLADER en el año 2008 se incrementó 0.15 veces en relación al año 2007.

5 Tendencia de Nómina 2 0.24 La nómina de la SEPLADER en el año 2009 se incrementó 0.24 veces en relación al año 2008.

6 Capacidad de Planeación 1.43 La SEPLADER gasto en 2009 1.43 veces su presupuesto autorizado, por lo que se considera que su capacidad de planeación es no aceptable.

5. INDICADORES DE GESTIÓN.- Se analizaron 41 indicadores de gestión, correspondientes a los establecidos por la SEPLADER y los determinados por la Entidad de Fiscalización.

INDICADOR RESULTADO INTERPRETACIÓN

Gobernabilidad Democrática para el Desarrollo

Porcentaje de Comités Comunitarios de Participación Social. 63.8 La meta para el 2009 en la integración de comités comunitarios de participación social fue de 2,057 y se logró la integración de 1,312 lo que representa un 63.8% de la metas programadas.

Porcentaje de Consejos de Desarrollo Municipal Conformados y en Funcionamiento. 100 Desde el año 2006 la integración de

consejos de desarrollo municipal instalados, se mantiene en el 100% en funcionamiento.

Desarrollo Local y Fortalecimiento Municipal

Incremento Anual de Recursos Estatales Destinados a los Municipios. 72.67 Los recursos estatales para los municipios se cumplieron en su totalidad con un margen del 72.67%

Porcentaje de Avance en el Cumplimiento de los Programas Regionales. 100 Las metas de los programas Regionales se cumplieron en un 100%.

Porcentaje de recursos totales aprobados destinados a programas sociales. 87.67 Se determina que se cumplió con la metas de aprobación de obras teniendo un crecimiento de 87.67%

Porcentaje de Capacitaciones Realizadas a los Municipios en torno al Desarrollo Municipal. 56.9 Del total de municipios en el estado el 56.90% fueron capacitados en desarrollo municipal.

Porcentaje de Créditos otorgados para la creación de Empresas con respecto a los créditos productivos entregados. 19.47 Se determinó el porcentaje de 19.47% por productos productivos de inicio son viables y rentables.

Porcentaje de la inversión ejecutada en expedientes técnicos revisados 76.73 Se determina que el porcentaje de 76.73% de inversión ejecutada fue autorizada.

Porcentaje de Agencias de Desarrollo Local Instaladas y en Funcionamiento. 70 El 70% de las Agencias están en funcionamiento con respecto a las agencias de desarrollo local programadas.

Integración Regional

Porcentaje de Proyectos de Integración Regional que Benefician a Zacatecas. 0 Los



Proyectos de Integración Regional que benefician a Zacatecas no incrementa desde 2004 se ha mantenido en un 13.13 % y en el año 2009 no presenta resultado.

Incremento de la Inversión Destinada al Cumplimiento de los Proyectos Establecidos en el Plan de Desarrollo de la RCO. 0 A partir del año 2008 la representación del Estado ante el FIDERCO es a través de la Unidad de Programas y Proyectos Estratégicos de Evaluación de Políticas Públicas (UPPEEP) por lo que respecto a este indicador no hay soporte y ya no se calcula en SEPLADER se recomienda eliminar este indicador de la lista de Indicadores de gestión.

Porcentaje de Cumplimiento de los Convenios y Proyectos Implementados con la RCO y RNE. 0 A partir del año 2008 la representación del Estado ante el FIDERCO es a través de la Unidad de Programas y Proyectos Estratégicos de Evaluación de Políticas Públicas (UPPEEP) por lo que respecto a este indicador no hay soporte y ya no se calcula en SEPLADER se recomienda eliminar este indicador de la lista de indicadores de gestión.

#### Financiamiento para el Desarrollo

Porcentaje de los Créditos Otorgados para Proyectos Productivos. 150.4 De los créditos anuales otorgados mediante los Fondos de Inversión para el Desarrollo Social excedió lo programado y llegó a 150.40 % en 2009 para Proyectos Productivos.

Incremento de los Empleos Generados por los Créditos a Proyectos Productivos. -3.76 Los empleos generados mediante los Proyectos Productivos fue del -3.76 % del total de empleos generados por créditos productivos, lo que significa que decreció con respecto al año anterior.

Porcentaje entregado de la Inversión Otorgada para Proyectos Productivos 128.43 El incremento de la inversión otorgada para Proyectos Productivos fue del 128.43 % del total

de la inversión para la Dirección de Fondos y Proyectos.

#### Financiamiento para el Desarrollo

Porcentaje de los Créditos otorgados para Proyectos Productivos en las Localidades de Alta y muy Alta Marginalidad. 4.92 El resultado refleja que del total de créditos otorgados para proyectos productivos sólo el 4.92% es para créditos en localidades de alta y muy alta marginación.

Porcentaje de Inversión Aplicada en los Municipios con Grado de Intensidad Migratoria alta y muy alta. 40.06 Este indicador refleja que sólo el 40.06% de la inversión aplicada en los municipios con grado de intensidad migratorio alta y muy alta son apoyados en el periodo de 2009.

Impulso a la reforma democrática del Estado y el acuerdo por Zacatecas

Porcentaje anual de Estrategias atendidas del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010 70.37 Las Estrategias atendidas fue de un 70.37% cumpliendo con los objetivos del plan estatal de desarrollo

Porcentaje de Avance en el Cumplimiento de los Programas Sectoriales. 30 Se determina que el Avance en el cumplimiento de los Programas Sectoriales fue de un 30% en el año 2009.

Porcentaje de Atención a los Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010. 24.34 El porcentaje de avance de medición fue del 24.34% los objetivos en el plan estatal de desarrollo

Porcentaje de Dependencias que Integran Información al Sistema Estatal de Información. 100 La información que Proporcionan las dependencias cumplieron su meta en un 100%.

Atención a grupos vulnerables



Porcentaje de la población del medio rural y urbano capacitada en artes y oficios de escasos recursos económicos. 84 Se cumplió la Meta con un 84% de personas que fueron beneficiadas con cursos de capacitación.

Porcentaje de proyectos de asistencia social dirigidos a la población con mayor vulnerabilidad social. 72 Se atendió el 72% los proyectos de desarrollo social

Atención a grupos migrantes

Incremento de la Participación Económica de los Migrantes. 21.62 La participación económica de los migrantes en el año 2009 disminuyó el 21.62% en relación al año 2008.

Porcentaje de las Obras Sociales Realizadas con las Aportaciones de los Migrantes. 64.94 Se pudo determinar que de las obras solicitadas por los municipios, se realizaron el 64.94% de las obras con las aportaciones de los migrantes.

Incremento de las Aportaciones de los Migrantes al 3x1 -19.62 Se pudo determinar que las Aportaciones de los Migrantes al 3X1 que se recibieron en el Estado, tuvieron un decremento del -19.62% en relación con el año 2008.

Incremento de la Inversión Ejecutada del Programa 3x1 en los Municipios con Crecimiento de la Población Negativo. -22.18 Se pudo determinar que la inversión ejecutada en el programa 3x1 en los Municipios con Crecimiento de la Población Negativo en el ejercicio 2009 tuvo un decremento del -22.81% en relación con el año anterior.

Porcentaje de Recursos del 3x1 Canalizadas a Proyectos Productivos 6.35 Se pudo determinar que del total de los recursos del 3 x1 que recibió el Estado en el ejercicio 2009 el 6.35% se destinaron a proyectos productivos.

Porcentaje de población atendida con el Programa 3x1 en los Municipios con Crecimiento Poblacional Negativo. 73.17 Se pudo

determinar que del total de los municipios con crecimiento poblacional negativo el 73.17% fueron atendidos con el programa 3X1.

Porcentaje de Atención a los Municipios con Crecimiento Poblacional Negativo con el Programa 3x1. 42.7 Se pudo determinar que del total de la población con crecimiento negativo (según datos de CONAPO), se atendió el 42.70% con el programa 3x1

Porcentaje de clubes que por primera vez presentan proyectos 34.13 Se pudo determinar que del total de clubes el 34.13% son clubes que presentan por primera vez proyectos productivos.

Porcentaje de Obras destinadas a la Infraestructura Social en localidades de alta y muy alta marginación 8.57 Se pudo determinar que del total de obras realizadas con el programa 3x1 el 8.57% son obras realizadas en localidades de alta y muy alta marginación.

Atención a grupos migrantes

Proporción del monto autorizado del programa 3x1 destinado a obras de Infraestructura social en localidades de alta y muy alta marginación 40.74

Se pudo determinar que del monto presupuestado para el programa 3x1 el 40.74% se destinó a obras de infraestructura social realizadas en localidades de alta y muy alta marginación

Porcentaje de proyectos de infraestructura social básica comunitaria 40.49 Se determinó que del total de proyectos aprobados, el 40.49% se ejecutaron en proyectos de infraestructura social básica comunitaria.

Proporción del monto de proyectos de infraestructura social básica comunitaria 30.75

Se determinó que del monto total de proyectos aprobados el 30.75% se ejercieron en proyectos de infraestructura social básica comunitaria



Porcentaje de obras y acciones del programa 3x1 concluidas 94.79 Se determinó que del total de las obras y acciones del programa 3x1 el 94.79% se concluyeron al cierre del ejercicio 2009.

Financiamiento para el desarrollo

Porcentaje de Recuperación de la Cartera Vencida 23.73 La recuperación en cartera vencida por la otorgación de lo créditos en proyectos productivos representa el 23.73% del total del monto de créditos otorgados a proyectos productivos.

Porcentaje de Proyectos Productivos Concluidos 3.6 Los proyectos productivos concluidos representan un 3.6% de empleos que permanecen activos durante un periodo de un año.

Equidad de género y atención a grupos vulnerables

Porcentaje de Proyectos Productivos apoyados a Hombres. 26.06 Los proyectos productivos otorgados a personas del sexo masculino representan el 26.06 % del total de créditos otorgados en el año.

Porcentaje de Proyectos Productivos apoyados a mujeres. 73.94 Los proyectos productivos otorgados a personas del sexo femenino representan el 73.94 % del total de créditos otorgados en este año.

Porcentaje de Empleos Generados en Zonas de Alta y muy Alta Marginación 4.27 Los el porcentaje de empleos generados por proyectos productivos otorgados a zonas de alta y muy alta marginación representan un 4.27 % del total de empleos generados en el año actual.

El resultado de las revisiones deriva en la promoción de 7 acciones, de las cuales una es correctiva y 6 de orden preventivo, de las cuales

subsiste una acción. El estado que guardan las acciones promovidas es el siguiente:

ENTIDAD	TIPO	DE	ACCIÓN
DE LA SOLVENTACIÓN	DETERMINADAS SOLVENTADAS	EN REVISIÓN	DERIVADAS SUBSIS-TENTES
			Cantidad
Tipo			
Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional	Solicitud de Aclaración	1	1
0	N/A	1	
Recomendación N/A	2	2	0
Recomendación al Desempeño	3	1	4
		REC DES	

#### COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado tiene a su cargo la conducción de las políticas públicas en materia de agua potable en estado. Los resultados obtenidos de la revisión son los siguientes:

1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.- Se verificó que en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones se cumplieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2. EGRESOS.- Durante el ejercicio fiscal 2009, la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado ejerció la cantidad de \$409,692,070; los cuales se integran por un 5.5% del capítulo 1000 "Servicios Personales", 0.2%



del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, 0.7% del capítulo 3000 “Servicios Generales” y 93.6% del capítulo 6000 “Obra Pública”.

3. EJERCICIO PRESUPUESTAL.- La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado tuvo un presupuesto modificado por \$409,692,070, los cuales se integran por la cantidad de \$621,184,538 correspondiente al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2009, publicado en el Decreto No. 238 en el suplemento al Periódico Oficial No. 104, Órgano de Gobierno del Estado, el día 27 de diciembre del año 2008, y adecuaciones presupuestales de ampliación, reducción y transferencias presupuestales autorizadas en el ejercicio 2009. El presupuesto de egresos modificado de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado por \$409,692,070 se ejerció al 100%.

#### Auditoría al Desempeño

La Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado tiene a su cargo la conducción de las políticas públicas en materia de agua potable en estado. Los resultados obtenidos de la revisión son los siguientes:

1. MISIÓN Y VISIÓN.- Para lograr su objetivo la Secretaría de Obras Públicas se ha propuesto como Misión “Somos la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado y nuestra misión es dotar y mantener los servicios básicos de Agua Potable y Alcantarillado a través de acciones de promoción, construcción, operación y mantenimiento de los sistemas, con la finalidad de elevar el nivel de vida y coberturas de los servicios de todos los habitantes del Estado” y como Visión “Nuestra visión es ser una Institución de vanguardia que logre la cobertura total de los Servicios de Agua Potable,

Alcantarillado y Saneamiento en el Estado. Aspiramos a ser reconocidos por los beneficiarios de nuestros servicios, proyectando una imagen de Profesionalismo, Transparencia y Honestidad”.

2. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.- El POA de la CEAPA contempló metas por 131 unidades y ejecutó 87 unidades, logrando un alcance del 66.41%.

Programa Operativo anual 2009		Metas	
Proyecto	Descripción	Programadas	Ejecutadas % de cump
2	Hacia un desarrollo económico sustentable	131	87 66.41
2.7	Agua y saneamiento ambiental	131	87 66.41
2.7.5	Incrementar la disponibilidad de agua para usos domésticos y productivos.	85	63 74.12
2.7.5.1	Gestión y planeación del programa de infraestructura hídrica en el Estado	14	14 100.00
2.7.5.2	Consolidación del programa de infraestructura hídrica en el Estado	25	25 100.00
2.7.5.3	Agua Para Zacatecas	46	24 52.17
2.7.6	Promover el uso eficiente del recurso, el saneamiento de nuestros ríos y la cosecha del agua.	46	24 52.17
2.7.6.4	Alcantarillado y saneamiento para Zacatecas	46	24 52.17
TOTAL		131	87 66.41

3. ESTRUCTURA ORGÁNICA.- Del comparativo que se realizó entre el Manual de Organización y el Organigrama de la CEAPA se encontró que de los puestos descritos coinciden en



23 casos. Se pudo determinar que la estructura actual de CEAPA se encuentra actualizada parcialmente, ya que existe 6 puestos que no está contemplado en el Organigrama, área de supervisión, secretaria particular, secretaria personal, encargado de comunicación, planta de tratamiento, jefe del departamento de pozos, jefe del departamento de recursos humanos.

4. **INDICADORES FINANCIEROS.-** Se calcularon 6 indicadores financieros conforme a lo siguiente:

Nº	Indicador	Resultado	Interpretación
1	Proporción del Gasto de Operación sobre el Gasto Total	6.3	El gasto total del ejercicio 2009 asciende a \$409,692,069.8, siendo el gasto de operación de \$26,154,717.6, el cual representa el 6.3% sobre el total ejercido.
2	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	85.6	El gasto de nómina de la CEAPA representó el 85.6% en relación al gasto de operación.
3	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Total	5.5	El gasto de nómina de la CEAPA representó el 5.5% en relación al gasto total.
4	Tendencia de nómina	0.1	La nómina de la CEAPA en el año 2008 se incrementó 0.1 veces en relación al año 2007.
5	Tendencia de Nómina 2	0.1	La nómina de la CEAPA en el año 2009 se incrementó 0.1 veces en relación al año 2008.
6	Capacidad de Planeación	1.3	La CEAPA gastó en 2009 1.3 veces su presupuesto autorizado originalmente, por lo que se considera que su capacidad de planeación es no aceptable.

5. **INDICADORES DE GESTIÓN.-** Se analizaron 23 indicadores de gestión, correspondientes a los establecidos por la CEAPA

y los determinados por la Entidad de Fiscalización.

Indicador	Resultado	Interpretación
Cobertura Estatal de Agua Potable por Localidades	39.3	Del total de las localidades en el estado, solo el 39.3% son localidades con agua potable.
Crecimiento en Fuentes de Abastecimiento de Agua	1.2	El 1.2% es el porcentaje de incremento de fuentes de abastecimiento con respecto del ejercicio anterior.
Crecimiento del volumen promedio diario de extracción.	4.4	El 4.4% representa el incremento en el promedio diario de extracción de pozo profundo con respecto del ejercicio anterior.
Capacidad Instalada	0.0086	La capacidad instalada de las plantas potabilizadoras es de 0.0086 m3 por segundo de volumen suministrado de agua potable.
Incremento en Capacidad Instalada	9.9	El aumento que presenta la capacidad instalada con respecto al año anterior es de 9.9% en este ejercicio.
Cobertura de Hogares con Servicio de Agua Potable	99.5	Este indicador nos refleja que el 99.5% de las viviendas en el estado de Zacatecas cuenta con agua potable.
Incremento de Sistemas de Agua Potable	0.2	La CEAPA incremento los sistemas de agua potable en un 0.2% con respecto a los del año anterior.
Utilización de la Capacidad Instalada	67.6	El porcentaje utilizado de acuerdo a la



capacidad instalada es de 67.6% en este ejercicio de 2009.

Porcentaje de Plantas de Tratamiento en Operación 88.6 El porcentaje de las plantas tratadoras que se encuentran funcionando en relación al total de plantas tratadoras es el 88.6% en este periodo de 2009, es decir 39 de las 44 existentes en el Estado.

Porcentaje de Equipos de Laboratorio en Plantas de Tratamiento 38.6 El porcentaje de plantas tratadoras que cuentan con equipo de laboratorio es el 38.6% del total de plantas tratadora, es decir solo 17 plantas cuentan con laboratorio.

Porcentaje de cobertura Estatal de las plantas de tratamiento 0.02 El resultado refleja que cada planta tratadora atiende al 2% de la población beneficiada lo que significa que en promedio cada planta atiende a 3,900 personas.

Saneamiento de Aguas Residuales 23.9 Del volumen total descargado de aguas residuales en millones de metros cúbicos anuales de los cuales el 23.9% es el volumen anual tratado en millones de metros cúbicos anuales.

Infraestructura hidráulica rehabilitada y con programas de mantenimiento anual. 6.8 El 6.8% es el Incremento de infraestructura rehabilitada en el 2009 con respecto del ejercicio anterior.

Organismos operadores con programas de mejora de infraestructura hidráulica. 87.9 El 87.9% son los organismos operadores en los municipios del estado de Zacatecas.

Porcentaje de cumplimiento en la programación de plantas de tratamiento. 40 Del total de las plantas programadas solo el 40% son las plantas de tratamiento construidas en el ejercicio.

Porcentaje de Plantas de tratamiento en funcionamiento. 0 De las dos plantas construidas en 2009, no están en funcionamiento por lo que este indicador no se puede medir.

Porcentaje de cobertura Estatal de las plantas de tratamiento. 18.6 De la población total del Estado el 18.6% es beneficiada con las plantas de Tratamiento.

Cobertura Estatal de Agua Potable 94.6 Del total de la población del Estado el 94.6% cuenta con agua potable.

Incremento de Pozos Equipados para el Uso Eficiente del Agua 0.6 El 6% es el incremento del total de los pozos equipados para el uso eficiente del agua con respecto del año anterior.

Avance Financiero de las obras (pozos) 78.5 Del monto total aprobado para perforación de los pozos solo el 78.5% fue el ejercido al 31 de diciembre de 2009.

Porcentaje de descentralización de los Organismos operadores de agua potable. 89.4 De los 57 municipios con 2,500 habitantes en el estado el 89.4% cuentan con organismos operadores descentralizados en el ejercicio 2009.

Avance de Obras de Infraestructura Hidráulica 43.2 El 43.2% representa las obras terminadas en base a las obras programadas en el ejercicio.

Capacitación por Obras de Infraestructura Hidráulica 43.2 El 43.2% representa la capacitación por las obras de infraestructura hidráulica de las programadas en el ejercicio.

Auditoría de Obra Pública



El alcance total obtenido en la revisión de los Programas: Programa Estatal de Obras (PEO), Rendimientos, Fideicomiso de Infraestructura en los Estados (FIES), Fondo Regional (FONREGIÓN), Programas Regionales, y Fondo Para el Desarrollo Productivo del Altiplano Semidesértico, correspondientes al ejercicio fiscal 2009 por un monto ejercido de \$358,971,542.30 - TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.-, se comprobó que fueron destinados para las 241 obras que fueron aprobadas, se fiscalizaron 23, con importe revisado de \$124,847,692.70 -CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.- que asciende a 34.77 por ciento del monto ejercido.

Se comprobó que fueron destinados de conformidad con las vertientes autorizadas, y que las obras existen, asimismo se constató que se realizó la adjudicación de los contratos de obras de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento tanto Federal como Estatal, además la administración de los recursos se llevó a cabo de forma adecuada, salvo en los casos que se mencionan en el apartado de Resultados.

El resultado de la Auditoría deriva en la promoción de 27 acciones, de las cuales 12 son preventivas y 15 correctivas, de las cuales subsisten 5 acciones. El resultado que guardan las acciones promovidas es el siguiente:

ENTIDAD DE LA SOLVENTACIÓN	TIPO DETERMINADAS SOLVENTADAS	DE EN REVISIÓN DERIVADAS	ACCIÓN EN REVISIÓN DERIVADAS SUBSISTENTES
----------------------------	-------------------------------	--------------------------	-------------------------------------------

Tipo	Cantidad			
Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado Intervención del Órgano Interno de Control	9	9	0	N/A
5				
Solicitud de Aclaración FRA	2		6	3
			2	PO
Recomendación REC		8	7	1
Recomendación al Desempeño REC DES	4	0		4

Las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de la Acciones a Promover OP-09/CEAPA-018-01 y OP-09/CEAPA-023-02; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009 como Director General, Asesora Jurídica y Gerente de Planeación, Ing. Salatiel Martínez Arteaga, Lic. Marcela Reyes Valdez e Ing. José Alfredo Hernández Esquivel, respectivamente, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- OP-09/CEAPA-018-01 (derivada de solicitud de aclaración).- Por no contar con los permisos correspondientes, del Manifiesto de Impacto Ambiental por parte de SEMARNAT para poder hacer la tala de árboles, además por no contar con el Título de Concesión de la fuente de abastecimiento por parte de la CONAGUA para el uso de aguas nacionales, así como por no contar con la acreditación legal del terreno, en la obra

“Construcción de línea de conducción y red de distribución, El Crucero de Santa Cruz, Valparaíso, Zac.”, realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Productivo del Altiplano Semidesértico, falta de gestiones que originaron que dicha obra fuera suspendida, asimismo cabe señalar que ya no se continuará con su ejecución, solo se realizó la excavación del primer manantial; de igual forma cabe mencionar, que con base en el finiquito de la obra, de la observación por un importe de \$694,055.47 correspondiente a la devolución del anticipo, le fueron tomados en cuenta al contratista Lic. Carlos Mier Álvarez gastos no recuperables por \$63,563.59, sin embargo tuvo que realizar un reintegro por un importe de \$630,491.88 correspondiente a la cantidad restante del anticipo que le fue otorgado con base en el contrato suscrito.

No cumpliendo con lo establecido en los artículos 18 fracción IV, 20, 25 fracciones III y IV, 27 fracciones I, IX y XII y 30 fracciones III, IV y VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7, 17 y 18 de su Reglamento, así como en los artículos 19, 20 y 21 fracciones I, XI y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como por no cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Con responsabilidad para:

o Director General, Ing. Salatiel Martínez Arteaga, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Estatuto Orgánico de la CEAPA, referente a que la representación, trámite y resolución de los asuntos de competencia de la Comisión, así como el ejercicio de las facultades que las Leyes y demás ordenamientos le confieren, le corresponden originalmente al Director General.

o Asesora Jurídica, Lic. Marcela Reyes Valdez, conforme a lo establecido en el artículo 38 fracción V del Estatuto Orgánico y a las funciones establecidas en el Manual de Organización General, de la CEAPA, respecto a participar y coadyuvar con las áreas técnicas en la realización de los trámites y permisos necesarios para la regularización de la posesión o propiedad de los predios en los que se ejecute obra pública en cada uno de los municipios.

o Gerente de Planeación, Ing. José Alfredo Hernández Esquivel, conforme a lo establecido en el artículo 35 fracciones V y VI del Estatuto Orgánico de la CEAPA, respecto a vigilar el ejercicio eficaz de los recursos asignados a cada uno de los programas que opera la comisión y estrechar la coordinación con la CONAGUA como órgano normativo para la elaboración del Programa Operativo Anual referente a los programas federalizados, asimismo formular y verificar los expedientes técnicos de cada una de las obras propuestas, para garantizar su aprobación y validación de los proyectos.

- OP-09/CEAPA-023-02 (derivada de solicitud de aclaración).- Por no tramitar los permisos correspondientes de servidumbre de paso ante Ferrocarriles Nacionales y ejidatarios previo a la licitación de la obra “Construcción de la línea de conducción de la base 7 a T-11, en Bañuelos, Guadalupe”, realizada mediante el programa de Agua Potable y Alcantarillado en Zonas Urbanas (APAZU), como consecuencia a lo anteriormente señalado se incumple con las obligaciones inherentes a su cargo quedando la obra inconclusa y sin operación por la falta de dichos documentos que avalen la ejecución de los trabajos.

No cumpliendo con lo establecido en los artículos 18 fracción IV, 27 fracciones IX y XII y 30

fracciones III y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7, 17 y 18 de su Reglamento, así como en los artículos 19, 20 y 21 fracciones I, XI y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como por no cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Con responsabilidad para:

o Director General, Ing. Salatiel Martínez Arteaga, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Estatuto Orgánico de la CEAPA, referente a que la representación, trámite y resolución de los asuntos de competencia de la Comisión, así como el ejercicio de las facultades que las Leyes y demás ordenamientos le confieren, le corresponden originalmente al Director General.

o Asesora Jurídica, Lic. Marcela Reyes Valdez, conforme a lo establecido en el artículo 38 fracción V del Estatuto Orgánico y a las funciones indicadas en el Manual de Organización General, de la CEAPA, respecto a participar y coadyuvar con las áreas técnicas en la realización de los trámites y permisos necesarios para la regularización de la posesión o propiedad de los predios en los que se ejecute obra pública en cada uno de los municipios.

o Gerente de Planeación, Ing. José Alfredo Hernández Esquivel, conforme a lo establecido en el artículo 35 fracciones V y VI del Estatuto Orgánico de la CEAPA, referente a vigilar el ejercicio eficaz de los recursos asignados a cada uno de los programas que opera la comisión y estrechar la coordinación con la CONAGUA como órgano normativo para la elaboración del Programa Operativo Anual referente a los programas federalizados, asimismo formular y verificar los expedientes técnicos de cada una de

las obras propuestas, para garantizar su aprobación y validación de los proyectos.

2.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-SEFIN-2009-05/2011 por la cantidad de \$4,797,773.69 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.) derivado de la acción a promover OP-09/CEAPA-023-02 y por la cantidad de \$422,140.90 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CUARTENTA PESOS 90/100 M.N.) derivada de la acción OP-09/CEAPA-005-01-01, mismas que ascienden a un monto de \$5'219,914.59 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 59/00 M. N.), a quienes desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009 los cargos que se indican, por los motivos que se describen a continuación:

- OP-09/CEAPA-023-02 (derivada de solicitud de aclaración).- Por la cantidad de \$4,797,773.69 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.) pendientes de reintegrar de un importe total de \$7,931,839.66, ya que a la fecha se ha reintegrado la cantidad de \$3,134,065.97, que en su momento se desconocía el destino de la aplicación de dicho importe, mismos que fueron aprobados para la ejecución de la obra "Construcción de la línea de conducción de la base 7 a T-11, en Bañuelos, Guadalupe, Zac." realizada mediante el programa de Agua Potable y Alcantarillado en Zonas Urbanas (APAZU) y que no se aplicaron porque dicha obra fue cancelada por medio de una "terminación anticipada" de acuerdo al oficio 6950 de fecha 21 de octubre de 2009 que elaboró la Dirección de la CEAPA; el motivo por el que no se pudo continuar con la



ejecución de la obra fue que la línea de conducción cruzaba terrenos de ejidatarios, así mismo no se obtuvo el permiso correspondiente de Ferrocarriles Mexicanos para permitir que se excavara a un costado del derecho de vía, lo que ocasionó conflictos con las servidumbres de paso; lo anterior debido a que la entidad fiscalizada no gestionó los trámites correspondientes ante Ferrocarriles Nacionales en cuanto a derecho de vía y ante los ejidatarios para expedir la servidumbre de paso, así mismo, no presentó argumentos para el uso futuro de la infraestructura existente. Además el Gobierno Federal en oficio BOO.E.44-0491/5510 de 21 de septiembre de 2009 indica que es una obra de gran problemática para su continuación. Dichos factores confirman que la obra fue mal programada, proyectada y planeada desde un inicio, ya que no se contaba con los permisos para la ejecución de la obra. Cabe hacer mención que no se presentó convenio de ejecución entre la CEAPA y la JIAPAZ, esta última fue la encargada de elaborar los proyectos respectivos.

Con responsabilidad para:

o Director General, Ing. Salatiel Martínez Arteaga, en carácter de responsable subsidiario, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Estatuto Orgánico de la CEAPA, de que la representación, trámite y resolución de los asuntos de competencia de la Comisión, así como el ejercicio de las facultades que las Leyes y demás ordenamientos le confieren, le corresponden originalmente al Director General.

o Asesora Jurídica, Lic. Marcela Reyes Valdez, en carácter de responsable subsidiario, conforme los artículo 38 fracciones V y VII del Estatuto Orgánico y a las funciones indicadas en el Manual de Organización General, de la CEAPA, los cuales establecen que debe participar y coadyuvar con las áreas técnicas en la realización de los trámites y permisos necesarios para que se ejecute obra pública en cada uno de

los municipios, así como dar apoyo y asesorar a las áreas administrativas y actuar como órgano de consulta en materia legal y de igual forma promover denuncias o interponer recursos cuando se vean afectados los intereses de la Comisión.

o Coordinador Administrativo, C.P. Agustín Esquivel Ibarra, en carácter de responsable subsidiario, conforme al artículo 41 fracción XII del Estatuto Orgánico y a las funciones indicadas en el Manual de Organización General, de la CEAPA, los cuales establecen que se debe inspeccionar mediante el sistema de control y evaluación gubernamental establecido por la Contraloría Interna el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos, así como verificar la realización de un control financiero de todas las obras mediante el registro de los avances que observe la ejecución de cada contrato.

o Gerente de Planeación, Ing. José Alfredo Hernández Esquivel, en carácter de responsable subsidiario, conforme al artículo 35 fracciones XI y XII del Estatuto Orgánico y a las funciones indicadas en el Manual de Organización General, de la CEAPA, los cuales establecen que se debe formular y publicar las bases de licitación y vigilar que la adjudicación de las obras se realice de conformidad con la normatividad aplicable, así como supervisar la realización del POA que incluye los diferentes programas que ejecuta la CEAPA.

o Gerente de Infraestructura, Ing. Miguel A. Escobedo Dávila, en carácter de responsable directo, conforme al artículo 36 fracciones I y IV del Estatuto Orgánico y a las funciones indicadas en el Manual de Organización General, de la CEAPA, los cuales establecen que se debe coordinar, supervisar y ejecutar obras relativas a construcción, operación, expansión y mantenimiento de la infraestructura en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento conforme a la normatividad establecida por la CNA, plazos indicados en los contratos y en la normatividad específica de los diferentes



programas, así como coordinar su inicio y avance físico y llevar a cabo la revisión y firma de las estimaciones que deban autorizar conjuntamente la Coordinación Administrativa y el Director General.

o Contratista, Constructora Villasuso, S.A. de C.V en carácter de responsable solidario, al recibir el pago del recurso observado.

- OP-09/CEAPA-005-01-01 (derivada de solicitud de aclaración).- Por la cantidad de \$422,140.90 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CUARTENTA PESOS 90/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Rehabilitación de la red de distribución de agua potable en los fraccionamientos La Bufa I y S.N.T.A.S." realizada mediante el programa Fonregión, pendientes de reintegrar por parte del contratista GRUCOZAC, S.A de C.V a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado derivado del finiquito y de la rescisión del contrato realizados con dicha empresa, cabe señalar que la obra presentaba el 75% de avance físico.

Con responsabilidad para:

o Director General, Ing. Salatiel Martínez Arteaga, en carácter de responsable subsidiario, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Estatuto Orgánico de la CEAPA, de que la representación, trámite y resolución de los asuntos de competencia de la Comisión, así como el ejercicio de las facultades que las Leyes y demás ordenamientos le confieren, le corresponden originalmente al Director General.

o Asesora Jurídica, Lic. Marcela Reyes Valdez, en carácter de responsable subsidiario, conforme los artículo 38 fracción VII del Estatuto Orgánico y a las funciones indicadas en el Manual de Organización General, de la CEAPA, los cuales establecen que debe dar apoyo y asesorar a

las áreas administrativas y actuar como órgano de consulta en materia legal y de igual forma promover denuncias o interponer recursos cuando se vean afectados los intereses de la Comisión.

o Coordinador Administrativo, C.P. Agustín Esquivel Ibarra, en carácter de responsable subsidiario, conforme al artículo 41 fracción XII del Estatuto Orgánico y a las funciones indicadas en el Manual de Organización General, de la CEAPA, los cuales establecen que se debe inspeccionar mediante el sistema de control y evaluación gubernamental establecido por la Contraloría Interna el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos, así como verificar la realización de un control financiero de todas las obras mediante el registro de los avances que observe la ejecución de cada contrato.

o Gerente de Infraestructura, Ing. Miguel A. Escobedo Dávila, en carácter de responsable directo, conforme al artículo 36 fracciones I y IV del Estatuto Orgánico y a las funciones indicadas en el Manual de Organización General, de la CEAPA, los cuales establecen que se debe coordinar, supervisar y ejecutar obras relativas a construcción, operación, expansión y mantenimiento de la infraestructura en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento conforme a la normatividad establecida por la CNA, plazos indicados en los contratos y en la normatividad específica de los diferentes programas, así como coordinar su inicio y avance físico y llevar a cabo la revisión y firma de las estimaciones que deban autorizar conjuntamente la Coordinación Administrativa y el Director General.

o Coordinador de Saneamiento y Agua Limpia, Ing. Alejandro Nungaray Carrillo, en carácter de responsable subsidiario, conforme al artículo 40 fracción IV del Estatuto Orgánico y a las funciones indicadas en el Manual de Organización General, de la CEAPA, los cuales establecen que se debe elaborar, supervisar y dar seguimiento a los proyectos ejecutivos de



infraestructura de protección de fuentes, saneamiento y agua limpia, así como verificar el inicio y avances de las obras de los diferentes programas que ejecuta la CEAPA.

o Supervisor de Obra, Ing. Jorge Adrian Castillo Herrera, en carácter de responsable directo, conforme a lo establecido en los artículos 90 y 125 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y en los artículos 86 fracciones I, II, VI, VIII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII XVIII, 87 y 88 fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, XI, XII, XIII y XIV de su Reglamento, de igual forma en el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en los artículos 113 fracciones I, II, VI, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XV y XVI, y 125 fracciones I, incisos a), b), f) y h) y III inciso a) de su Reglamento.

o Supervisor de Obra, Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, en carácter de responsable directo, conforme a lo establecido en los artículos 90 y 125 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y en los artículos 86 fracciones I, II, VI, VIII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII XVIII, 87 y 88 fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, XI, XII, XIII y XIV de su Reglamento, de igual forma en el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en los artículos 113 fracciones I, II, VI, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XV y XVI, y 125 fracciones I, incisos a), b), f) y h) y III inciso a) de su Reglamento.

o Contratista, GRUCOZAC S.A de C.V., al C. Javier A. Acevedo Rendón como administrador único, en su carácter de responsable solidario, al recibir el pago del recurso observado.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario tiene a su cargo las políticas para el desarrollo del campo zacatecano. Los resultados obtenidos de la revisión son los siguientes:

1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.- Se verificó que en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones se cumplieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2. EGRESOS.- Durante el ejercicio fiscal 2009, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, ejerció la cantidad de \$663,272,628; los cuales se integran por un 7.4% del capítulo 1000 “Servicios Personales”, 0.7% del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, 1.9% del capítulo 3000 “Servicios Generales” y 90.0% del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”; se realizó la revisión a una muestra que asciende a \$53,068,520 que representa el 8.0% de los egresos respecto al monto ejercido en el ejercicio 2009 y comprendió la verificación documental y contable.

3. EJERCICIO PRESUPUESTAL.- La Secretaria de Desarrollo Agropecuario tuvo un presupuesto modificado de \$663,272,629, los cuales se integran por la cantidad de \$709,322,748 correspondiente al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2009, publicado en el Decreto No. 238 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el día 27 de diciembre del año 2008 y adecuaciones presupuestales de ampliación, reducción y transferencias presupuestales autorizadas en el ejercicio 2009. El presupuesto de egresos modificado de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario por \$663,272,629 se ejerció al 100%, en cuanto a la cantidad asignada.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



Auditoría al Desempeño

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario proponente, establecer, conducir y evaluar las políticas y los programas para el desarrollo agrícola, ganadero, frutícola, avícola, apícola, piscícola, forestal y agroindustrial en el Estado.

1. MISIÓN Y VISIÓN.- Para lograr su objetivo la Secretaría de Obras Públicas se ha propuesto como Misión “Lograr el desarrollo agropecuario integral, sustentable, competitivo, con mejoramiento de calidad de vida de las familias del medio rural y comprometido con la preservación de la salud pública y del medio ambiente” y como Visión “La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, una Dependencia de Gobierno comprometida con la reactivación del campo, con atención y servicios de calidad por medio del trabajo en equipo, con la finalidad de lograr el beneficio dirigido a los campesinos y a la ciudadanía en su conjunto”.

2. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.- El POA de la SEDAGRO contempló metas por 23,220 unidades y ejecutó 23,559 unidades, logrando un alcance del 101%.

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL  
INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

Proyecto	PROGRAMA	Metas
	Programadas	Ejecutadas
	% cump	
2	HACIA UN DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE	23,220 23,559 101
2.1	Desarrollo Local y fortalecimiento municipal	16,317 16,317 100
2.1.1	Mejorar el nivel de vida desde lo local	16,317 16,317 100

2.1.1.2	Equipamiento e Infraestructura para el Desarrollo Rural	1,272	1,272	100
2.1.1.4	Sanidad e Inocuidad Alimentaria	5	100	
2.1.1.9	Oportunidades para grupos prioritarios en el ámbito rural	40	40	100
2.1.1.10	Atención a contingencias climatológicas	15,000	15,000	100
2.2	Desarrollo rural y organización de Productores	107	154	144
2.2.1	Organización y participación de la Sociedad rural	107	154	144
2.2.1.1	Consolidación de procesos administrativos.	54	54	100
2.2.1.3	Mejora del capital humano en el medio rural	53	100	189
2.2.5	Reconversión y mayor eficacia productiva en el campo	3,481	3,714	107
2.2.5.5	Reconversión y mayor eficiencia Productiva en el campo	3,481	3,714	107
2.2.7	Financiamiento para el desarrollo rural	5	5	100
2.2.7.6	Financiamiento para el desarrollo rural	5	5	100
2.7	Agua y saneamiento ambiental	3,300	3,300	100
2.7.1	Desarrollo sustentable y conservación del medio ambiente	3,300	3,300	100
2.7.1.7	Desarrollo Forestal	100	3,300	3,300
2.7.3	Cultura del buen uso del agua	69	690	10
2.7.3.8	Uso eficiente del agua en la agricultura	10	69	690

3. ESTRUCTURA ORGÁNICA.- Del análisis de la estructura orgánica que se establece en el Manual de Organización, Reglamento Interno y de la estructura organizacional real se desprende que ambos documentos se encuentran en proceso de actualización y aún no han sido publicados. Del comparativo que se realizó entre la estructura orgánica que se plasma en el Manual de Organización y el Reglamento de SEDAGRO se encontró que el Reglamento contempla la Dirección del Centro de Investigación y Fomento Ovino de Zacatecas, la cual no está contemplada en el Organigrama.

4. INDICADORES FINANCIEROS.- Se calcularon 5 indicadores financieros conforme a lo siguiente:

Nº	Indicador	Resultado	Interpretación
1	Proporción del Gasto de Operación sobre el Gasto Total	9.99	El gasto de la SEDAGRO fue por \$663,272,628 y el gasto de operación es de \$66,263,215 representa el 9.99%, lo que significa que de cada 100 pesos del gasto total, 9.99 pesos se ejercen en gastos de operación.
2	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	74.20	El gasto de nómina de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario asciende a \$49,169,735, mientras que el gasto de operación es de \$66,263,215 lo que significa que mientras de nómina se ejercen en proporción 74 centavos de 1 peso de gastos de operación.
3	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Total	7.41	El gasto de nómina de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario en el ejercicio de 2009, representa el 7.41% del gasto total, lo cual significa que de \$100 de gastos totales \$7.41 pesos fueron para nómina. Los gastos del 2009 ascienden a \$49,169,735 y los Gastos totales a \$663,272,628.
4	Tendencia de Nómina	1.15	La nómina de la Secretaría de Desarrollo

Agropecuario en el año 2009 fue de \$49,169,735 que se incrementó 0.15 veces con respecto del año 2008 donde resultaron \$42,621,933.

5 Capacidad de Planeación 1.20 La Secretaría de Desarrollo Agropecuario gastó en el ejercicio 2009, 1.2 veces su presupuesto autorizado originalmente, por lo que se considera que su capacidad de planeación es no aceptable. Los gastos de operación ascienden a la cantidad de \$66,263,215 mientras que los gastos de operación presupuestados originalmente fueron por \$55,030,394.

5. INDICADORES DE GESTIÓN.- Se analizaron 25 indicadores de gestión establecidos por la SEDAGRO.

No.	INDICADOR	RESULTADO	INTERPRETACIÓN
1	Incremento de Organizaciones de Productores en el Medio Rural	18.06	Se pudo determinar que el número de organizaciones de productores registrados se incrementó el 18.06% en relación al año 2008.
2	Gestión de Organizaciones Económicas	4.65	Se pudo determinar que hubo un incremento de 4.65% en los proyectos aprobados en el ejercicio 2009.
3	Reuniones de los Consejo Municipales realizados	0	El indicador no se pudo determinar, ya que no se realiza una programación anual de las reuniones, por lo que comenta el ente que el dato de las reuniones realizadas, es el mismo de las reuniones programadas, por lo que se pudo observar incongruencia para determinar estos datos.
4	Inversión ejercida en Unidad de Manejo Ambiental (UMA)	0	El resultado de este indicador no se pudo determinar debido a que no se les liberaron recursos.
5	Acciones de fomento a nuevas Tecnologías	1.19	Se pudo determinar que



las acciones de fomento a nuevas tecnologías se incrementaron el 19% en relación al año anterior.

6 Porcentaje de agroindustrias instaladas 104.5 Se pudo determinar que las agroindustrias instaladas crecieron el 4.5% en relación con el ejercicio anterior.

7 Inversión en infraestructura ganadera 105.52 Se pudo determinar que la Inversión en infraestructura ganadera creció 5.52% respecto del ejercicio anterior.

8 Inversión en proyectos con valor agregado (PAPIR) activos productivos de desarrollo rural incrementó el 0.83% en relación con el año anterior.

con valor agregado (PAPIR) Activos Productivos de Desarrollo Rural

9 Productores de Unidades de Manejo Ambiental (UMA-PRODEFOR) 0 El resultado de este indicador no se pudo determinar debido a que no se liberaron recursos para el programa.

10 Proyectos de Investigación apoyados 68 Se pudo determinar que los proyectos de investigación apoyados se incrementó el 68% en el ejercicio 2009 en relación al 2008.

11 Proyectos No Agropecuarios Generados (PAPIR) ACTIVOS DE DESARROLLO RURAL 129.34 Se pudo determinar que los proyectos agropecuarios generados (PAPIR) incrementaron el 29.34% en relación con el ejercicio anterior.

12 Empleos No Agropecuarios Generados -11.61 Se pudo determinar que los empleos no agropecuarios generados en el ejercicio 2009 disminuyeron el 11.61%.

13 Inversión en Infraestructura básica (Maquinaria, cercos, PIASRE) 7.06 Se

determinó que la inversión en infraestructura básica se incrementó el 7.06% en relación con el año anterior.

14 Obras de Infraestructura básica 557.33 Se pudo determinar que las obras de infraestructura básica crecieron el 557.33% en relación con el ejercicio anterior.

15 Mejoramiento Genético (Fomento Pecuario) ACTIVOS DE GANADERIA 31.35 Se pudo determinar que las cabezas con registros para mejoramiento genético apoyadas en el ejercicio 2009 fue del 31.35%.

16 Inversión en invernaderos apoyados 2.83 Se pudo determinar que la Inversión en invernaderos creció el 2.83% en relación con el ejercicio anterior.

17 Inversión en Investigación y transferencia de tecnología 21.52 Se determina que la investigación y trasferencias de la tecnología tuvieron un crecimiento del 21.52% en el año 2009.

18 Inversión en proyectos en Infraestructura Agrícola 30.33 Se determinó que el porcentaje de proyectos en infraestructura Agrícola fue favorable en el año 2009 alcanzando un crecimiento del 30.33%.

19 Superficie con riego tecnificado 75.07 Se determinó que tuvieron un porcentaje del 75.07% de la superficie de riegos a nivel estatal.

20 Productores atendidos con sistemas de riego (Manejo Integral del Agua) 31.8 Se determinó que los productos atendidos con sistema de riego tuvieron un crecimiento favorable del 31.80% ejercido este 2009.

21 Inversión en presas para uso pleno del agua (UPHI) 46.81 Se determina que la Inversión en presas para uso de pleno de agua creció un 46.81%



22 Inversión en uso eficiente del agua  
23.85 Se determina que la Inversión realizada para la eficiencia del agua obtuvieron un crecimiento para mejorar el nivel de vida de los usuarios de un 23.85%

23 Productores atendidos con sistemas de riego (Manejo Integral del Agua) 37.18 Se determina que los productores atendidos con sistema de riego tuvieron un saldo negativo del 37.18%

24 Inversión en programas forestales (PROARBOL) 0 Indicador no se desarrollo durante el periodo sujeto a revisión 2009.

25 Acciones de Reforestación (PRONARE)  
23.73 Se determina que las acciones de reforestación tuvieron un incremento del 23.73%

destinados de conformidad con las vertientes autorizadas, que las obras existen, además la administración de los recursos se llevó a cabo de forma adecuada, asimismo se constató que se realizó la adjudicación de los contratos de obra pública de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento tanto federal como estatal y el Presupuesto de Egresos del Estado y Federación, además existe congruencia entre lo contratado, pagado y ejecutado, salvo en los casos que se mencionan en el apartado de Resultados.

El resultado de la Auditoría deriva en la promoción de 5 acciones, de las cuales 2 son preventivas y tres correctivas, siendo solventadas en su totalidad. El resultado que guardan las acciones promovidas es el siguiente:

#### Auditoría de Obra Pública

El alcance total obtenido en la revisión de los Programas: Fondo de Fiscalización; Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) y Fondo Regional (FONREGION) correspondientes al ejercicio fiscal 2009 por un monto ejercido de \$25'382,874.50-VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.-, se comprobó que fueron destinados para las 785 obras que fueron aprobadas, se fiscalizaron 41, con importe revisado de \$11'699,653.04 –ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.- que asciende a 46.09 por ciento del monto ejercido.

Con la revisión de los recursos que fueron aprobados y aplicados por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario se determinó que fueron

ENTIDAD	TIPO DE ACCIÓN	DE EN REVISIÓN	ACCIÓN DERIVADAS
DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES	

Tipo		Cantidad	
Secretaría de Desarrollo Agropecuario Intervención del Órgano Interno de Control	2	0	N/A
Solicitud de Aclaración	0	N/A	1
Recomendación	1	N/A	1
Recomendación al Desempeño	1	0	N/A



JUNTA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado tiene la extracción y distribución de agua a los municipios de Zacatecas, Guadalupe, Morelos y Vetagrande. Los resultados obtenidos de la revisión son los siguientes:

1. **POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.-** Se verificó que en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones se cumplieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2. **INGRESOS.-** La Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, obtuvo ingresos por \$176,132,861 durante el ejercicio fiscal 2009, los cuales se integran de Ingresos por Servicios \$135,396,323, Otros Ingresos por \$9,558,829, así como Ingresos por Prestamos Gobierno del Estado por \$2,700,000, Ingresos por Subsidio Ministrado por Gobierno del Estado por \$18,477,709 y Transferencias de Recursos Municipales por \$10,000,000. El alcance de revisión de los ingresos obtenidos fue del 50.39%.

3. **EGRESOS.-** Durante el ejercicio fiscal 2009, La Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, ejerció la cantidad de \$171,477,202 que se integra de la siguiente manera: Servicios Personales por \$68,065,925, Servicios Generales por \$15,335,592, Abastecimiento y Suministro \$70,736,911, Conservación y Mantenimiento por \$10,581,342, Adquisiciones por \$2,055,167, Otros Gastos por 130,468 pesos y Obra Pública por \$4,571,797. El alcance de revisión de los egresos fue del 58.51%.

4. **CUENTAS DE BALANCE.-** El saldo del Activo Circulante al 31 de diciembre de 2009 asciende a \$23,823,159 y se integra por el saldo

en la cuenta de Caja por \$82,000, Bancos por \$345,995, Inversiones por \$826, Deudores Diversos por \$2,566,724, Almacén por \$4,012,756, IVA Acreditable por \$16,804,953 y Crédito al Salario por \$9,905. Para la revisión de este rubro respecto a la cuenta de Caja a través de un muestreo se realizaron arquezos de fondos fijos y se verificó que los recursos por este concepto a cargo de los responsables están garantizados por el pagaré correspondiente; de Bancos se analizaron las conciliaciones bancarias al cierre del periodo sujeto a revisión, en cuanto a la utilización de cheques se verificó que el número de los cheques expedidos se utilizan consecutivamente y sobre Deudores Diversos se llevó a cabo la revisión documental y análisis de antigüedad de saldos correspondientes, de las cuentas Inversiones, Almacén, IVA Acreditable y Crédito al Salario se analizó la integración de las cuentas.

5. **EJERCICIO PRESUPUESTAL.-** La JIAPAZ no cuenta con un proyecto presupuestal para el ejercicio 2009, sin embargo presentó un Proyecto de Ingresos y Egresos 2009 el cual no se encuentra autorizado por el Consejo Directivo. Se realizó un análisis del comportamiento del presupuesto ejercido contra el proyecto autorizado para el periodo sujeto a revisión, determinándose en lo general un subejercicio presupuestal por la cantidad de 68,071,315 pesos, lo que significa que dejó de aplicarse esa cantidad programada.

Auditoría al Desempeño

La Junta Intermunicipal de Agua Potable y alcantarillado tiene como objetivo prestarán los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento y en su caso realizarán las obras públicas hidráulicas respectivas.



1. **MISIÓN Y VISIÓN.-** Para lograr su objetivo la Secretaría de Obras Públicas se ha propuesto como Misión “La Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, es un Organismo Operador descentralizado de la Administración Pública Municipal con el compromiso de proporcionar el servicio de agua potable a los usuarios, en cantidad, calidad, procesos como son extracción, potabilidad, conducción, y comercialización y los que sean necesarios; así como el tratamiento de aguas residuales y su reutilización; buscando siempre la excelencia en el servicio a la población, por medio de recursos humanos, financieros y proyección de obras” y como Visión “Ser un Organismo operador autosuficiente, con una capacidad técnica-administrativa de calidad una excelente atención a nuestros usuarios, así como una nueva cultura del agua”.

2. **PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.-** La JIAPAZ por medio del oficio No. D.G./1162/08 de fecha 23 de Septiembre de 2008, presentó la propuesta del Programa Operativo Anual 2009, en el cual se relacionan las obras y la estructura financiera Estatal y Federal, sin embargo carece de sentido en la proyección de las actividades generales y principales que la JIAPAZ debiera de realizar, para alcanzar las metas y objetivos que se propone, así mismo no existe una cuantificación y proyección de metas programadas y metas alcanzadas por cada una de las Direcciones de la entidad.

3. **ESTRUCTURA ORGÁNICA.-** Del análisis realizado se pudo determinar que la estructura orgánica que presenta en el Estatuto Orgánico como la que se considera en el Manual de Organización es congruente, ya que coinciden los 33 puestos descritos en ambos documentos, por lo que se puede concluir que se encuentra actualizada su normatividad en relación con la estructura actual.

4. **INDICADORES FINANCIEROS.-** Se calcularon 13 indicadores financieros conforme a lo siguiente:

N°	Indicador	Resultado	Interpretación
1	Liquidez	0.73	La JIAPAZ no tiene una buena liquidez, ya que cuenta con 0.73 pesos de activo circulante para cubrir cada peso de pasivo a corto plazo. Por lo que el resultado es no aceptable.
2	Margen de Seguridad	-26.69	La JIAPAZ no cuentan con un margen de seguridad aceptable, dado que después de cubrir sus pasivos a corto plazo no tiene la posibilidad de atender contingencias y presenta un margen negativo de 26.69% del saldo actual de pasivo circulante, es decir para cubrir sus pasivos a corto plazo le hace falta 30 centavos por cada peso.
3	Solvencia	11.9	La JIAPAZ tiene solvencia financiera, ya que su pasivo total sólo representa un 11.90% del total de sus activos.
4	Resultado Financiero	1.03	La JIAPAZ cuentan con 1.03 veces de equilibrio financiero, el cual es bueno, lo que representa un grado aceptable de la administración de los recursos de la JIAPAZ.
5	Proporción del Gasto de Operación sobre el Gasto Total	54.81	El gasto total del ejercicio 2009 asciende a \$171,477,202.27, y el gasto de operación asciende a \$93,982,857.00 el cual representa 54.81 % sobre el total ejercido.
6	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	72.42	El gasto de nómina de la JIAPAZ representa el 72.42% en relación al gasto de operación del ejercicio de 2009.
7	Proporción del Gasto de Inversión sobre el Gasto Total	3.86	El gasto de inversión fue de 6,626,964.40 y los gastos totales fueron de 171,477,202.27, lo que significa que el 3.86% se destinó a gasto de inversión en el ejercicio 2009.
8	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Total	39.69	El gasto de



nómina de la JIAPAZ representa el 39.69% en relación al gasto de total del ejercicio 2009.

9 Tendencia de nómina 1 0.1 La nómina de la JIAPAZ en el año 2008 se incrementó 0.10 veces en relación al año 2007.

10 Tendencia de Nómina 2 0.11 La nómina de la JIAPAZ en el año 2009 se incrementó 0.11 veces en relación al año 2008.

11 Capacidad de Planeación 0.56 La JIAPAZ gasto en 2009 0.56 veces su presupuesto autorizado, por lo que se considera que su capacidad de planeación es no aceptable.

12 Autonomía Financiera 76.87 La JIAPAZ tuvo ingresos propios por \$135,396,323.59 en 2009 e ingresos totales por la cantidad de \$176,132,861.29 y se tiene una autonomía financiera de 76.87% Por lo que se considera que existe autonomía financiera aceptable pero no total en la JIAPAZ, es decir en un 23.13% de los subsidios que recibe.

13 Autonomía Financiera con respecto a sus Gastos Totales 78.96 La JIAPAZ con sus Ingresos Propios alcanza a cubrir un 78.96% de sus gastos totales por lo que se considera que no existe autonomía financiera en la Administración de la JIAPAZ.

5. INDICADORES DE GESTIÓN.- Se analizaron 47 indicadores de gestión determinados por esta Entidad de Fiscalización.

Indicador	Resultado	Interpretación
Agua Potable / Extracción		
Extracción de agua permitida	102.9	Se determinó que la extracción en el ejercicio 2009 fue del 102.88%, respecto a lo autorizado por CONAGUA lo que representa que se sobrepasaron los niveles de extracción permitidos.

Costo de agua extraída 3.02 Se pudo determinar que el costo de extracción por metro cúbico de agua en el ejercicio 2009 fue de \$3.02.

#### Agua Potable / Potabilización

Calidad del agua 73.8 Se pudo determinar que de los parámetros establecido en la norma NOM-127-SSA1-1994, se analizan en promedio 73.81% de estos y del 26.19% restante no se identificó que se hubiera analizado.

#### Análisis negativos de agua potabilizada 0

Este indicador no se pudo determinar, ya que no se cuenta con análisis con resultado no apto para consumo humano. Por medio del oficio D.G./0920/2010 de fecha 28 de junio de 2010 señala textualmente que a través del año se realizan los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos al agua extraída en el sistema...

...por lo que se hace la mezcla con la interconexión de los sistemas, quedando el agua dentro de los límites máximos permitidos por la norma NOM-127-SSA1-1994

Costo de potabilización 0.26 Se pudo determinar que se gastaron \$0.26 centavos en promedio por cada metro cúbico potabilizado en el ejercicio 2009.

#### Agua Potable / Conducción

Capacidad de conducción 1.77 Se pudo determinar que la capacidad de abastecimiento de agua al sistema fue de 1.77 litros por segundo en el ejercicio 2009.

Antigüedad de los sistemas para la conducción de agua 91.7 Se pudo determinar que los sistemas para la conducción de agua se encuentra al 91.67% de su vida útil. Es decir prácticamente al final de su vida útil.

Mantenimiento de los sistemas de conducción 0.2 Se determinó que el porcentaje de mantenimiento de prevención de los sistemas



de conducción es del 0.20%, en relación con el total de mantenimientos.

Mantenimientos correctivos por sistema 2921  
Se pudo determinar que en el ejercicio 2009 se realizaron 2,921 mantenimientos correctivos a los 7 sistemas, siendo el sistema de Bañuelos - San Ramón el que más mantenimientos tuvo, ya que se realizaron 943, y el concepto por el que se realizaron más mantenimientos fue por caída de cuchilla con 1,151 reparaciones.

Costo por mantenimiento de conducción del agua 1018.3 Esto significa que por cada kilometro de línea de conducción la JIAPAZ gasta \$1,018.33 en este periodo de 2009.

Comparativo de la inversión en obras del Sistema de Conducción con Mantenimiento. 8.6

El resultado de este indicador refleja que sólo la inversión en obras fue de \$814,545.52 y los gastos asociados fueron de \$9,463,340 lo que significa que la inversión en obras representa un 8.61% de los gastos asociados a la conducción.

Agua desperdiciada por sistema 15.5 Nos refleja que el desperdicio de agua potable asciende a 4,316,241.82 m<sup>3</sup> y representa el 15.54% del total del agua extraída anual por la JIAPAZ para ser distribuida.

#### Agua potable/ Distribución

Porcentaje de usuarios activos 87.5 Del total de usuarios del padrón existentes 99,434 en este periodo, son activos el 87.53% los cuales llegan a 87,038 usuarios activos y el resto está clasificado como pasivos.

Aprovechamiento del agua en distribución 84.5  
La JIAPAZ aprovecha el 84.46% del agua potable extraída, y desaprovecha un 15.54% del agua extraída en este ejercicio de 2009.

Aprovechamiento del agua en consumo 64.1  
Del total de agua potable distribuida

64.1% es facturada y el 35.9% no se identifica a donde se va en el ejercicio 2009.

Aprovechamiento total del agua 54.1 La JIAPAZ factura el 54.1% de agua potable del total de agua potable extraída en el periodo de 2009.

Agua distribuida por toma 22.5 La JIAPAZ en promedio mensual por tipo de toma distribuye 22.46 m<sup>3</sup> del total de agua distribuida en el periodo de 2009.

Viviendas atendidas con agua potable 87.5  
La cobertura de la JIAPAZ es de 87.53% del total de las viviendas que cuentan con toma de agua potable para este ejercicio de 2009.

Comunidades atendidas con agua potable 10.3  
Se pudo determinar que de la cobertura de comunidades que cuentan con agua potable es el 10.29%, ya que de las 204 localidades de los municipios de Zacatecas, Vetagrande, Morelos y Guadalupe se atienden 21.

Demanda de agua potable atendida N/A No se pudo determinar este indicador, ya que no se cuenta con el dato de demanda de agua potable, ya que este es el mismo dato de agua distribuida.

Costo de agua potable distribuida 1.1 Se determinó que el costo por metro cúbico de agua distribuida en el ejercicio 2009 fue de \$1.07.

Costo total de agua potable por m<sup>3</sup> 130.5 Se pudo determinar que el costo total por metro cúbico de agua potable facturada es de 130.53 pesos.

#### Agua Potable / Comercialización

Recuperación del costo de producción de agua potable 74.1 Se pudo determinar que el porcentaje de recuperación del costo de producción de agua potable es del 74.06%, por lo que se puede determinar que no existe una recuperación adecuada.



Tasa de crecimiento del padrón 1 Se pudo determinar que el crecimiento del padrón de usuarios fue del 1.03 en el ejercicio 2009.

Ingresos en cartera vencida 11.6 Se pudo determinar que el porcentaje de cartera vencida es de 11.57% respecto a los ingresos captados por agua potable.

Antigüedad de la cartera vencida 10 Se pudo determinar que la antigüedad de la cartera vencida de la JIAPAZ es de 10 años.

Tasa de crecimiento de la cartera vencida 68.6 Se determinó que el crecimiento de la cartera vencida fue de 68.60% en el ejercicio 2009.

Cuota subsidiada de agua potable 22.2 Se pudo determinar que se otorgó el 22.18% de subsidios respecto a los ingresos de agua potable.

Costo subsidiado de agua potable 16.3 Se determinó que el porcentaje de subsidio otorgado respecto a los costos de agua potable fue de 16.25% en el ejercicio 2009.

#### Calidad/Sistemas

Sistemas con problemas de suficiencia 100 Los Sistemas de Agua Potable y alcantarillado de la JIAPAZ, están todos Funcionando y no presentan ningún tipo de Problema de suficiencia del Agua Potable.

#### Alcantarillado

Cobertura de alcantarillado 2,512.60 Se pudo determinar que el Sistema de alcantarillado de la JIAPAZ tiene una longitud de 2,512.64 Km, el cual se conforma de los colectores de zona poniente con una longitud de 42.58 Km y la infraestructura de respaldo para la planta de tratamiento Osiris de 56.81 Km y la red de atarjeas de 2,413.25 Km.

Promedio de descargas por permiso 7,884,000 El promedio de descargas residuales para la JIAPAZ por permiso

es de 7,884,000 m<sup>3</sup> anuales por lo que la JIAPAZ tiene permiso para aguas residuales hasta por 15,768,000 m<sup>3</sup> en el año 2009.

Tipos de descarga 3 Existen tres tipos de descarga residual 1.- Descarga Residual Municipal las cuales representan el 45%, 2.- Descargas Residuales Industriales las cuales representan el 43% y 3.- Descargas Residuales Agropecuarias que representan un 12%.

Costo de mantenimiento de alcantarillado 5,608 El costo por kilometro en el mantenimiento de las redes de alcantarillado es de 5,607.98 pesos por cada kilometro en el ejercicio de 2009.

#### Saneamiento / Tratamiento

Descargas tratadas 0.9 El porcentaje de agua tratada con las plantas de el Orito y la de Morelos apenas es el 0.89% del total de aguas residuales descargadas en la Zona de Cobertura de la JIAPAZ en el periodo de 2009.

Agua tratada por planta Planta Morelos 384,222 (m<sup>3</sup>) El resultado de este indicador nos refleja que la planta tratadora de Morelos procesó 384,222 m<sup>3</sup> de agua residual y la planta tratadora de el Orito proceso 151,632 m<sup>3</sup> que hacen un total de 535,854 m<sup>3</sup> en el ejercicio de 2009.

Planta Osiris 151,632 (m<sup>3</sup>)

Plantas de tratamiento en funcionamiento 50

De las cuatro plantas tratadoras de aguas residuales en los municipios de Guadalupe, Zacatecas, Morelos y Vetagrande sólo funciona el 50% y estas, están ubicadas en Zacatecas planta el Orito y Morelos durante el periodo de 2009.

Cumplimiento de la norma NOM-001-SEMARNAT-1996 para el saneamiento de aguas residuales 94.1 El resultado refleja que de los 17 puntos comparados con la Norma



Oficial cumple con 14 y 2 que no aplican cumple en un 94.12%, sin embargo el único punto que no cumple es el del Plomo que es más de lo permitido por la misma Norma en este periodo de 2009.

Costo del saneamiento de aguas 3.7 El costo por metro cúbico de agua tratada de las plantas es de 3.65 pesos por litro en este periodo de 2009.

Saneamiento / Reutilización

Agua saneada y reutilizada 100 El porcentaje de Agua reutilizada con respecto a el agua Tratada es del 100% ya que el total lo reutilizan en zona agrícola para riego como alfalfa, avena, cebada, cártamo, trigo, haba, lenteja, garbanzo etc., que son los permitidos bajo la Norma Oficial NOM-001-SEMARNAT-1996.

Usos del agua tratada 535,854 Los 535,854 m3 de aguas tratadas en 2009 son utilizados para el cultivo, y los beneficiarios son los campesinos que viven cerca de las plantas tratadoras de el Orito y de Morelos.

Recuperación del costo de agua saneada 0 El resultado es 0 % debido a que no se tienen ingresos por el concepto de agua tratada y sólo existe un "Estimulo Fondo Concursable" por la cantidad de \$128,076.00 de fecha 24 de diciembre de 2009, cabe señalar que el apoyo del fondo concursable representa un 6.54% de los gastos asociados al saneamiento del agua.

Obras de infraestructura realizadas por la JIAPAZ 100 El resultado de este indicador refleja que de tres obras que se programaron fueron las mismas tres las que se ejecutaron en el periodo de 2009.

Agua Potable / Comercialización

Factibilidades autorizadas N/A No es posible realizar este indicador ya que la JIAPAZ no tiene en posesión los Estudios de Factibilidad de las obras de la Infraestructura Hidráulica.

Eficiencia Física 58.4 Se pudo determinar que la eficiencia física fue del 58.40% en el ejercicio 2009.

Eficiencia Comercial 80.57 Se determinó que el porcentaje de eficiencia comercial es del 80.57%.

Eficiencia Global 47.05 Se pudo determinar que el porcentaje de eficiencia global es del 47.05, en relación al agua producida y la recaudada.

El resultado de las revisiones deriva en la promoción de 31 acciones, siendo 23 de orden preventivo y 8 correctivas, de las cuales subsisten 18 acciones. El estado que guardan las acciones promovidas es el siguiente:

ENTIDAD	TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS SOLVENTADAS DE LA SOLVENTACIÓN	DE EN REVISIÓN DERIVADAS SUBSISTENTES	Cantidad
	Tipo		
Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Control	Intervención del Órgano Interno	5 1 4	18 OIC
	Solicitud de Aclaración	3	0
	3 OIC		
	Recomendación REC	12 9	3
	Recomendación al Desempeño	3 8	11 REC DES

FONDO PLATA ZACATECAS



## Auditoría Financiera y de Cumplimiento

El Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas tiene como finalidad el otorgamiento de créditos para las pequeñas y medianas empresas nuevas y para expansión. Los resultados obtenidos de la revisión son los siguientes:

### 1. NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA.-

Por lo anterior, en la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización se concluye que en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones del Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas, se cumplieron los Postulados Básicos relativos a la Norma de Información Financiera A-2 .que define los postulados sobre los cuales debe operar el sistema de información contable. En relación a la valuación, presentación y revelación de los estados financieros, se concluye que incumplió lo establecido en la Serie NIF C (Normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros), Boletín C-2 al no realizar la estimación de cuentas incobrables y reflejarlas en sus estados financieros.

2. INGRESOS.- El Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas obtuvo ingresos, durante el ejercicio, por la cantidad de \$17,250,746 proveniente de intereses por la recuperación de los diferentes créditos, así como por rendimientos que generan las inversiones de sus cuentas bancarias. La revisión a este rubro tuvo un alcance del 97.1% consistente principalmente en verificar que los ingresos representen operaciones efectivamente realizadas y comprobar que los ingresos recuperados hayan sido depositados en las cuentas bancarias del Fideicomiso.

3. EGRESOS.- El ejercicio del gasto de operación del Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas se realiza mediante dos vías de financiamiento que son la asignación presupuestal que se ejerce a través de la Secretaría de Finanzas reflejada en el apartado de la información programática presupuestal en el Objetivo 2 “Hacia un

Desarrollo Económico Sustentable”, Programa 4 “Financiamiento para el Desarrollo”, Subprograma 2 “Financiamiento a Empresas” y Proyecto 2 “Proporcionar Financiamiento a las Empresas y Actividades Productivas de la Entidad” por un monto de \$3,217,205; así como por el pago directo de bienes y servicios con recursos propios cuyo monto total en el ejercicio fue de \$6,383,084, del gasto ejercido con recursos propios se seleccionó la cantidad de \$4,028,395 que representan el 63.1%.

4. CUENTAS DE BALANCE.- El Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas proporcionó a esta Entidad de Fiscalización los movimientos auxiliares generados en el ejercicio 2009 de las Cuentas de Balance, con lo cual se procedió a realizar la integración de cada una de ellas partiendo del Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre del 2008 para llegar a los reportados al 31 de diciembre de 2009, seleccionándose para su análisis los saldos de las cuentas de “Deudores Diversos”, “Deudores Diversos por Intereses” y Comisiones”, “Créditos Proyectos Productivos”, “Créditos Tlaltenango”, “Créditos de Habilidadación o Avío”, “Créditos Refaccionarios”, “Cartera Vencida”, “Acreedores Diversos” y “Aportaciones al Patrimonio”, por la cantidad de \$199,857,025 que representan un 50.26% del total de las cuentas de activo, en donde se determinó que éstas se encuentran reportadas de manera correcta.

5. CARTERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.- Los saldos al 31 de diciembre del 2009 de la cartera de créditos del Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas por un monto de \$156,780,294 y los celebrados en convenios se integran de la siguiente forma: Créditos Proyectos Productivos por \$22,927,753, Créditos Mi Tortilla por \$2,556,381, Créditos Tlaltenango por \$12,259,430, Créditos de Habilidadación o Avío por \$71,963,050 y Créditos Refaccionarios por, \$47,073,680.

6. PATRIMONIO.- Durante el ejercicio 2009, el Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas recibió Aportaciones por un monto de \$8,082,000,

las cuales se encuentran reflejadas en la cuenta 4201 denominada "Aportaciones", integrada de la siguiente manera: \$5,000,000 aportados por el Fideicomiso Impuesto sobre Nómina y \$3,082,000 de la Secretaría de Economía, en relación a esta última aportación según oficio SDE/FPZ1806/2009 se menciona que en el mes de septiembre se realizó una devolución de los recursos federales no utilizados de los créditos de Tlaltenango por un monto de \$197,097, debido a que no fueron aplicados, corroborando este movimiento en los registros contables que reflejan Aportaciones de \$7,884,902.

#### Auditoría al Desempeño

El Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas tiene como objetivo Fomentar y mantener el empleo de la entidad mediante el apoyo crediticio a las microempresas, en la actividad artesanal, agroindustrial, industrial, comercial, minería y de servicios y de cualquier actividad productiva.

1. **MISIÓN Y VISIÓN.-** Para lograr su objetivo la Secretaría de Obras Públicas se ha propuesto como Misión "Ofrecer a las micro y pequeñas empresas, alternativas de financiamiento que incidan en el fomento y consolidación del sector productivo y en la generación de empleos que contribuyan al desarrollo económico de Zacatecas" y como Visión "Ser la mejor opción de financiamiento para las y los empresarios del Estado de Zacatecas, generando esquemas de crédito innovadores, para facilitarles el acceso".

2. **PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.-** El POA del Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas contempló metas por 500 unidades y ejecutó 450 unidades, logrando un alcance del 90%.

#### PROGRAMA OPERATIVO ANUAL INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

Proyecto	PROGRAMA			Metas
	Programadas		Ejecutadas	
	% cump			
2	Hacia un	Desarrollo	Económico	
Sustentable	500	450	90	
2.4	Financiamiento para el Desarrollo			500
	450	90		
2.4.2	Financiamiento a Empresas			500
	450	90		
2.4.2.2	Proporcionar Financiamiento a las Empresas y Actividades Productivas de la Entidad			
	500	450	90	

3. **ESTRUCTURA ORGÁNICA.-** En el acto de celebración del Segundo Contrato Modificatorio del Fideicomiso, el Gobierno del Estado en su carácter de Fideicomitente constituyó el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas, el cual está integrado por seis miembros propietarios y son las personas que tienen los siguientes nombramientos honoríficos:

Presidente: Gobernador del Estado de Zacatecas

Presidente Suplente: Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno de Zacatecas

Secretario: Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado

Vocal: Representante de la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas

Vocal: Representante Estatal del FONAES

Vocal: Presidente de Coparmex Delegación Zacatecas

El Fideicomitente designará a una Secretario de Actas.

El Gobierno del Estado bajo su responsabilidad, tiene la facultad de asignar del personal de la Secretaría de Desarrollo Económico, el número de personas que estime adecuadas para que auxilien



al cumplimiento de los fines del Fideicomiso, dentro de este personal quedará considerado el Director General y el Administrador del mismo, no teniendo ninguna relación con la Institución Bancaria que funge como Fiduciaria.

El Comité Técnico de igual forma, puede nombrar personal administrativo que si perciba remuneraciones para su trabajo dentro del Fideicomiso, en los términos establecidos en el Segundo Contrato Modificatorio, por lo que se verificó el Acuerdo del Comité Técnico para la autorización de la plantilla actual del personal del Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas, determinando así su legitimidad.

4. INDICADORES FINANCIEROS.- Se calcularon 38 indicadores financieros conforme a lo siguiente:

No. INDICADOR RESULTADO INTERPRETACIÓN

1 Liquidez 9.19 La liquidez del Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas es buena, ya que cuenta con 9.19 pesos de activo circulante para cubrir cada peso de pasivo a corto plazo, por lo que el resultado es positivo.

2 Margen de Seguridad 819.5 El Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas cuenta con un buen margen de seguridad, dado que después de cubrir sus pasivos a corto plazo tiene la posibilidad de atender contingencias hasta por un 819.5% del saldo actual de pasivo circulante.

3 Solvencia 10.8 El Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas tiene solvencia, ya que su pasivo total sólo representa un 10.8% de sus activos.

4 Proporción del Gasto de Operación sobre el Ingreso Propio 37 El Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas con sus ingresos totales cubre sus gastos de operación, ya que dichos gastos representan el 37.0% del los ingresos.

5 Proporción del Gasto de Operación sobre el Gasto Total 100 El gasto del Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas en el ejercicio 2009 asciende a \$6,383,083.94, considerándose todo como gasto de operación.

6 Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación. 65.6 El gasto de nómina del Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas representó el 65.6% en relación al gasto de operación.

7 Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto Total. 65.6 El gasto de nómina del Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas representa el 65.6% del gasto total del ejercicio 2009.

8 Tendencia de Nómina 0.22 La nómina del Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas en el año 2008 se incrementó 0.22 veces en relación al año 2007.

9 Tendencia de Nómina 0.11 La nómina del Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas en el año 2009 se incrementó 0.11 veces en relación al año 2008.

10 Capacidad de Planeación 1.06 El Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas gastó 1.06 veces su presupuesto autorizado, por lo que se considera que su capacidad de planeación es aceptable.

Recursos Estatales Ejercidos a través de SEDEZAC

11 Proporción del Gasto de Operación Estatal sobre el Gasto Total Estatal 100 El gasto del Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas en el ejercicio 2009 en lo



correspondiente al presupuesto ejercido de los recursos estatales, asciende a \$3,217,205.41, considerándose todo como gasto de operación.

12 Proporción de los Servicios Personales Estatales sobre el Gasto de Operación Estatal .

82 El gasto de nómina del Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas en lo correspondiente al presupuesto ejercido de los recursos estatales representó el 82.0% en relación al gasto de operación.

13 Proporción de los Servicios Personales Estatales sobre el Gasto de Total Estatal . 82

El gasto de nómina del Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas correspondiente al presupuesto ejercido de los recursos estatales es del 82.0% del gasto total del ejercicio 2009.

14 Tendencia de Nómina Estatal No aplica ya que no se cuenta con la información 2007 No aplica ya que no se cuenta con la información 2007

15 Tendencia de Nómina Estatal 0.12  
La nómina del Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas correspondiente al presupuesto ejercido de los recursos estatales en el año 2009 se incrementó 0.12 veces en relación al año 2008.

16 Capacidad de Planeación Estatal 1.22  
El Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas en lo correspondiente al presupuesto ejercido de los recursos estatales gastó 1.22 veces su presupuesto autorizado, por lo que se considera que su capacidad de planeación es no aceptable.

Recursos Propios del Fondo y Estatales Ejercidos a través de SEDEZAC

17 Proporción del Gasto de Operación Integrado sobre el Gasto Total Integrado 100  
El gasto del Fideicomiso Fondo Plata

Zacatecas en el ejercicio 2009 considerando el gasto ejercido estatal y el propio del fondo, asciende a \$9,600,289.35, considerándose todo como gasto de operación.

18 Proporción de los Servicios Personales Integrado sobre el Gasto de Operación Integrado .

71.1 El gasto de nómina del Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas considerando el gasto ejercido estatal y el propio del fondo, representó el 71.1% en relación al gasto de operación.

19 Proporción de los Servicios Personales Integrado sobre el Gasto de Total Integrado .

71.1 El gasto de nómina del Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas considerando el gasto ejercido estatal y el propio del fondo, representa el 71.1% del gasto total del ejercicio 2009.

20 Tendencia de Nómina Integrado N/A  
No aplica, ya que no se cuenta con la información 2007

21 Tendencia de Nómina Integrado 0.11  
La nómina del Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas en el año 2009, considerando el gasto ejercido estatal y el propio del fondo, se incrementó 0.11 veces en relación al año 2008.

22 Capacidad de Planeación Integrado 1.11  
El Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas, considerando el gasto ejercido estatal y el propio del fondo, gastó 1.11 veces su presupuesto autorizado, por lo que se considera que su capacidad de planeación es no aceptable.

23 Proporción del Gastos de Operación Estatal sobre el Gasto Total Integrado 33.5  
El gasto de operación ejercido a través de

SEDEZAC para el Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas representa el 33.5% del gasto total integrado por recursos propios y los aportados por el Estado.

Recursos Propios del Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas

24 Patrimonio a Activos 89.2 En el ejercicio 2009, el 89.2% de los activos de Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas se encuentran respaldados con su patrimonio.

25 Deuda a Capital 12.2 En el ejercicio 2009, el pasivo del Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas representa 12.2% de su Patrimonio.

26 Rendimiento sobre Activo ajustado por subsidio 4.9 En el ejercicio 2009, los activos del Fondo Plata generaron el 4.9% de utilidad, sin considerar el porcentaje de subsidio de acuerdo a los parámetros nacionales.

27 Rendimiento sobre Patrimonio ajustado por subsidio 5.4 En el ejercicio 2009, el patrimonio del Fondo Plata generó el 5.4% de utilidad, sin considerar el porcentaje de subsidio de acuerdo a los parámetros nacionales.

28 Autosuficiencia Operacional 268.3 En el ejercicio 2009, los ingresos por intereses alcanzan a cubrir el gasto de operación hasta en un 268.3%.

29 Autosuficiencia Financiera 249.7 En el ejercicio 2009, los ingresos por intereses ajustados por los subsidios, alcanzan a cubrir el gasto de operación hasta en un 249.7%, sin considerar el porcentaje de subsidio de acuerdo a los parámetros nacionales.

30 Razón de ingresos financieros 99.3 En el ejercicio 2009, los ingresos por intereses representan el 99.3% del total de ingresos.

31 Margen de Ganancia 63.5 En el ejercicio 2009, la utilidad neta generada

representa el 63.5% de los ingresos por intereses obtenidos.

32 Activos Líquidos no Productivos 6.5 Al 31 de diciembre de 2009, el 6.5% del activo del Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas, no estaba invertido en créditos.

33 Gasto operativo a cartera promedio 7.1 El porcentaje del gasto operativo en relación al promedio de cartera bruta es del 7.1%.

34 Gasto personal a cartera bruta 4.6 El porcentaje del gasto de personal en relación al promedio de cartera bruta es del 4.6%.

35 Gasto por cliente 3,833.68 El monto de gasto operativo por cada crédito activo durante el ejercicio es de 3,833.68 pesos.

36 Cartera Bruta a Total de Activo 90.6 De la cartera bruta final, el 90.6% se tiene invertido en el activo total.

37 Rendimiento nominal sobre Cartera bruta promedio 18.6 El rendimiento obtenido en intereses respecto de la cartera promedio es del 18.6%.

38 Rendimiento real sobre Cartera bruta promedio 15 El porcentaje de rendimiento obtenido en intereses respecto de la cartera promedio ajustado por la inflación es del 15.0%.

5. INDICADORES DE GESTIÓN.- Se analizaron 23 indicadores de gestión determinados por la Entidad de Fiscalización.

No. INDICADOR RESULTADO INTERPRETACIÓN

1 Porcentaje de los Créditos Otorgados por el Fondo Plata 90 De la meta programada de 500 créditos a otorgar para el 2009, se tuvo un alcance del 90.0.



2 Incremento anual del Monto de los Créditos otorgados por el Fondo Plata. -23.3

Se tiene que para el 2009 existió un decremento del 23.3 del monto total de préstamos a otorgar en relación a lo prestamos en 2008.

3 Variación de Créditos del Fondo Plata Otorgados a Mujeres 46.2 Del total de 450 créditos otorgados en 2009 el 46.2 se les dio a mujeres.

4 Créditos por oficial de crédito 90  
Cada promotor atendió en promedio 90 créditos de los otorgados en el año.

5 Proporción del Personal dedicado a la promoción crédito 13.5 El 13.5 del personal del Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas, se dedica a la promoción del crédito.

6 Créditos activos promedio 1,556.50 El número de créditos promedio en el año fue de 1,556.5 créditos.

7 Acreditados activos promedio 1,556.50 El número de acreditados activos promedio en el ejercicio es de 1,556.5.

8 Cartera Bruta Promedio 90,067,288.14  
57,865.27 El promedio de la cartera total por recuperar es de \$90,067,288.14.

El saldo promedio por crédito activo en el ejercicio es de \$57,865.27.

Saldo promedio por crédito activo

9 Saldo promedio por acreditado 57,865.27 El saldo promedio por acreditado en el ejercicio es de \$57,865.27.

10 Crédito a PIB per cápita del estado 87.3  
La proporción que representa el promedio de crédito otorgado por persona respecto al PIB per cápita es de 87.3.

11 Cartera en Riesgo > 30 días 12.7  
Al 31 de diciembre 2009 existe un 12.7 de créditos en cartera vencida > 30 días con relación a la cartera bruta final.

12 Cartera en Riesgo > 90 días 12  
Al 31 de diciembre 2009 existe un 12.0 de créditos en cartera vencida > 90 días con relación a la cartera bruta final.

13 Tasa de préstamos incobrables 0  
Al 31 de diciembre 2009 el ente no reporta créditos quebrantados, por lo que este indicador resulta en 0.0

14 Cobertura de riesgo 0 Al 31 de diciembre 2009 el ente no reporta reserva para cuentas incobrables, por lo que este indicador resulta en 0.0

15 Empleos generados por crédito 1  
Por cada crédito otorgado en el año 2009, en promedio se generó 1 empleo.

16 Empleos fortalecidos por crédito 3.2  
Por cada crédito otorgado en el año 2009, en promedio se fortalecieron 3.2 empleos.

17 Empleos apoyados por crédito 4.2  
Por cada crédito otorgado en promedio se fortalecen y/o generan 4.2 empleos.

18 Créditos para el sector productivo 38.9  
Del total de 450 créditos otorgados, el 38.9 corresponde a los realizados al sector productivo.

19 Proporción del Monto de crédito otorgado al sector productivo 52.9 Del importe total \$82,737,000 de créditos otorgados, el 52.9 corresponde a recursos destinados a créditos para el sector productivo.

20 Cobertura de microempresas apoyadas 4.4 Del total de 8,305 microempresas en el Estado de Zacatecas, el 4.4 obtuvieron financiamiento por parte del Fondo Plata.



21 Cobertura de microempresas del sector productivo apoyadas 9.9 Del total de 1,378 microempresas del sector productivo en el Estado de Zacatecas, el 9.9 obtuvieron financiamiento por parte del Fondo Plata.

22 Mejores prácticas en proceso de crédito, sanas prácticas financieras y gobierno corporativo 74 El grado de cumplimiento de las mejores prácticas en proceso de crédito, sanas prácticas financieras y gobierno corporativo es del 74.0.

23 Cobertura de ventanillas de gestión en municipios 56.9 El 56.9 de los municipios cuenta con ventanillas de gestión para financiamiento a través del Fondo Plata.

El resultado de las revisiones deriva en la promoción de 10 acciones, siendo todas de orden preventivo y correctivo, quedando solventadas en su totalidad. El estado que guardan las acciones promovidas es el siguiente:

ENTIDAD DE LA SOLVENTACIÓN	TIPO DETERMINADAS SOLVENTADAS	DE EN REVISIÓN DERIVADAS SUBSISTENTES	ACCIÓN EN REVISIÓN
			Cantidad
			Tipo
Fondo Plata Zacatecas	Recomendación 3		
3	0	N/A	0
	Recomendación al Desempeño 7		
7	0	N/A	

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

El Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) tiene como finalidad, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal, apoyar la educación de los adultos a través del Instituto Zacatecano de Educación para los Adultos (IZEA) y la Educación Tecnológica a través del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP). Los resultados obtenidos de la revisión son los siguientes:

1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.- Se verificó que en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones se cumplieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2. APORTACIONES RECIBIDAS.- En la revisión practicada a los recursos federales recibidos en el Estado de Zacatecas correspondientes a las Aportaciones Federales del “Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos” (FAETA), por la cantidad de \$41,723,884, se verificó que estos recursos fueron recibidos en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, generando rendimientos financieros en la cantidad de \$43,447, en la cuenta productiva apertura exclusivamente para estos recursos, respecto de este análisis se concluye que los recursos fueron captados y registrado en tiempo y forma de conformidad con las disposiciones legales federales y estatales aplicables. Se revisó el 100% de las transferencias.

3. INGRESOS DEL IZEA.- El IZEA, obtuvo Ingresos Federales por \$41,723,884 durante el ejercicio fiscal 2009, transferidos por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Finanzas, así como ingresos por rendimientos generados y distribuidos por \$30,389 y los rendimientos generados en el IZEA de \$43,447 los cuales ascienden a un total de \$41,797,720 y para efectos de la revisión se seleccionaron la



totalidad de los movimientos, en los procedimientos desarrollados en este rubro se determinó que los ingresos fueron registrados e informados adecuadamente soportados con su documentación comprobatoria, apegándose a los Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental y de conformidad con las actividades propias del IZEA.

4. EGRESOS DEL IZEA.- Durante el ejercicio fiscal 2009, el I.Z.E.A, ejerció la cantidad de \$41,457,959; los cuales se conforman de los capítulo 1000 “Servicios Personales” \$24,662,062, capítulo 2000 “Materiales y Suministros” \$1,076,751, del capítulo 3000 “Servicios Generales” \$8,706,072, capítulo 4000 “Subsidios y Transferencias”; \$7,013,075, la revisión de este rubro comprendió la verificación documental y contable.

5. INGRESOS DEL CONALEP.- El CONALEP, obtuvo Ingresos Federales por \$21,270,826 durante el ejercicio fiscal 2009, transferidos por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Finanzas, así como Ingresos por rendimientos generados y distribuidos por \$14,602 y los rendimientos generados en el CONALEP de \$23,554, los cuales ascienden a un total de \$21,308,982, para efectos de la revisión se seleccionaron la totalidad de los movimientos y en los procedimientos desarrollados en este rubro se determinó que los ingresos fueron registrados e informados adecuadamente soportados con su documentación comprobatoria, apegándose a los Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental y de conformidad con las actividades propias del CONALEP.

6. EGRESOS DEL CONALEP.- Durante el ejercicio fiscal 2009, el CONALEP, ejerció la cantidad de \$21,270,826, los cuales se conforman de los capítulo 1000 “Servicios Personales” \$20,184,713, capítulo 2000 “Materiales y Suministros” \$236,357, y del capítulo 3000 “Servicios Generales” \$849,756, en la revisión de este rubro comprendió la verificación documental y contable de donde se verificó que en los general

las erogaciones realizadas corresponden a operaciones realizadas para el desarrollo de las actividades del CONALEP, registradas de manera correcta y oportuna de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

El resultado de las revisiones deriva en la promoción de 6 acciones, siendo 3 de orden preventivo y 3 de orden correctivo, quedando solventadas en su totalidad. El estado que guardan las acciones promovidas es el siguiente:

ENTIDAD DE LA SOLVENTACIÓN	TIPO DETERMINADAS SOLVENTADAS	DE EN REVISIÓN DERIVADAS	ACCIÓN SUBSISTENTES	Cantidad
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Intervención del Órgano Interno de Control	0	3	3
	Recomendación N/A	3	3	0

## SECRETARÍA DE TURISMO

### Auditoría de Obra Pública

El alcance total obtenido en la revisión de los Programas: Convenios suscritos con Municipios y con la Secretaría de Obras Públicas, así como del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), Fideicomiso de Impuesto Sobre Nómina y Empréstito correspondientes al ejercicio fiscal 2009 por un monto ejercido de \$99'336,648.89 –NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.- se comprobó que fueron destinados para las 28 obras que fueron



aprobadas, se fiscalizaron 11, con importe revisado de \$52'468,334.50 -CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.- que asciende a 52.82 por ciento del monto ejercido.

Solicitud de Aclaración	1	1
0	N/A	
Recomendación	1	0
N/A		

Como resultado de la práctica de los diferentes tipos de auditoría y derivado de la visita de campo se pudo constatar que los recursos fueron destinados de conformidad con las vertientes autorizadas, y que las obras existen, asimismo se constató que se realizó la adjudicación de los contratos de obras y adquisiciones de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento tanto Federal como Estatal y Presupuesto de Egresos del Estado y Federación, además la administración de los recursos se llevó a cabo de forma adecuada, salvo en los casos que se mencionan en los apartados de Resultados.

## JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

### Auditoría de Obra Pública

El alcance total obtenido en la revisión de los Programas: Ramo 23 (Programas Regionales), Ramo 23 (Caminos Rurales), Fondo de Compensación a 10 Entidades y Fondo de Desarrollo Regional (FONREGION), correspondientes al ejercicio fiscal 2009 por un monto ejercido de \$233'804,107.90 – DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS 90/100 M.N.- se comprobó que fueron destinados para las 303 obras que fueron aprobadas, se fiscalizaron 13, con importe revisado de \$56'989,835.06 –CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N.-, que asciende a 24.38 por ciento del monto ejercido.

El resultado de la Auditoria deriva en la promoción de 3 acciones, de las cuales 1 es preventiva y 2 correctivas, quedando solventadas en su totalidad. El resultado que guardan las acciones promovidas es el siguiente:

ENTIDAD	TIPO DE ACCIÓN	DE EN REVISIÓN	DE LA SOLVENTACIÓN	DERIVADAS SUBSISTENTES
---------	----------------	----------------	--------------------	------------------------

ENTIDAD	TIPO DE ACCIÓN	DE EN REVISIÓN	DE LA SOLVENTACIÓN	DERIVADAS SUBSISTENTES
Secretaría de Turismo	Intervención	del	1	1
Órgano Interno de Control	0	N/A	0	

Con la revisión realizada se pudo constatar que los recursos fueron destinados de conformidad con las vertientes autorizadas, que las obras existen, se encuentran ubicadas en los lugares destinados para tal fin y en operación, además la administración de los recursos se llevó a cabo de forma adecuada, asimismo se constató que se realizó la adjudicación de los contratos de obras y adquisiciones de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento tanto Federal como Estatal, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles y Presupuesto de Egresos del Estado y



Federación, además existe congruencia entre lo contratado, pagado y ejecutado, salvo en los casos que se mencionan en el apartado de Resultados.

El resultado de la revisión deriva en la promoción de 4 acciones, de las cuales 1 es preventiva y 3 son correctivas, de las cuales subsisten 2 acciones. El estado que guardan las acciones promovidas es el siguiente:

ENTIDAD DETERMINADAS SOLVENTADAS DE LA SOLVENTACIÓN	TIPO	DE EN REVISIÓN DERIVADAS SUBSISTENTES	ACCIÓN	Cantidad
Tipo				
Junta Estatal de Caminos Órgano Interno de Control	Intervención	1	del	1
0	N/A	2		
Solicitud de Aclaración	2	2		
2	REC			
Recomendación	1	1	0	
N/A				

**SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS**

**Auditoría de Obra Pública**

El alcance total obtenido en la revisión de los Programas: Ramo 12, Programa Federal y Programa Nacional de Conservación y Mantenimiento (PRONACOMA), correspondientes al ejercicio fiscal 2009 por un monto ejercido de \$321'741,975.12 – TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL

NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.- se comprobó que fueron destinados para las 144 obras que fueron aprobadas, se fiscalizaron 5, con importe revisado de \$203'155,853.47 –DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 47/100 M.N.-, que asciende a 63.14 por ciento del monto ejercido.

Con la revisión realizada se pudo constatar que los recursos fueron destinados de conformidad con las vertientes autorizadas, que las obras existen, se encuentran ubicadas en los lugares destinados para tal fin y en operación, además la administración de los recursos se llevó a cabo de forma adecuada, asimismo se constató que se realizó la adjudicación de los contratos de obra pública de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento tanto Federal como Estatal y Presupuesto de Egresos del Estado y Federación, además existe congruencia entre lo contratado, pagado y ejecutado, salvo en los casos que se mencionan en el apartado de Resultados.

El resultado de la revisión deriva en la promoción de 4 acciones, de las cuales 1 es preventiva y 3 correctivas, de las cuales subsisten 2 acciones. El estado que guardan las acciones promovidas es el siguiente:

ENTIDAD DETERMINADAS SOLVENTADAS DE LA SOLVENTACIÓN	TIPO	DE EN REVISIÓN DERIVADAS SUBSISTENTES	ACCIÓN	Cantidad
Tipo				



Servicios de Salud de Zacatecas del Órgano Interno de Control	Intervención
0 N/A 2	1 1
Solicitud de Aclaración 1 FRA	2 1
	1 REC
Recomendación 1 N/A	1 0

No cumpliendo con lo establecido en los artículos 20 y 25 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, de igual forma con los artículos 15 fracción II, 23 fracción I y 24 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, asimismo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de la Acción a Promover OP-09/SSZ-002; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009 como Directora General, Directora Administrativa, Director de Planeación y Jefe de Departamento de Proyectos y Programas Especiales, Dra. Elsa Alicia Aguilar Díaz, L.C. Nancy Araceli de Lara Rodríguez, Jaime E. Cortés Navia e Ing. Gerardo López Ortiz, respectivamente, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- OP-09/SSZ-002 (derivada de solicitud de aclaración).- Por no realizar las acciones necesarias en su momento respecto de la suficiencia presupuestal y contar con la disposición del recurso para el pago total de la obra “Construcción del Hospital 120 camas y Centro Diagnóstico de Imagenología, en Ciudad Gobierno ubicada en el cerro del gato del municipio de Zacatecas, Zac.”, cabe señalar que a la fecha el saldo pendiente de pagar ya fue cubierto al contratista.

Con responsabilidad para:

o Directora General, Dra. Elsa Alicia Aguilar Díaz, Jaime E. Cortés Navia, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 21 fracciones X, XI, XXIII y XXVII del Estatuto Orgánico de los SSZ, referentes a formular el anteproyecto de presupuesto anual, instrumentar los sistemas y procedimientos que permitan la mejor aplicación de los recursos, planear y dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento de la institución, así como gestionar ante la Federación y ante las propias autoridades estatales, los recursos económicos que se aplicarán para los programas.

o Director de Planeación, Jaime E. Cortés Navia, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 75 fracciones VI, X, XXI del Estatuto Orgánico de los SSZ, respecto a dirigir, coordinar, asesorar y evaluar el proceso de programación y presupuestación, observando las políticas, normas y lineamientos aplicables en la materia; planear, definir y dirigir los mecanismos de evaluación y seguimiento a los programas y proyectos especiales para optimizar la asignación de recursos, coordinar, integrar y supervisar la



realización del programa operativo anual(POA), cuidando el apego a los lineamientos presupuestales.

o Jefe de Departamento de Proyectos y Programas Especiales, Ing. Gerardo López Ortiz, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 78 fracciones I y II del Estatuto Orgánico de los SSZ, respecto a elaborar y dar seguimiento a mecanismos para programas y proyectos especiales que permitan eficientar la asignación de recursos; colaborar con el área administrativa en la elaboración del programa de inversiones, de conformidad con el plan estatal maestro de infraestructura física en salud para población abierta, en coordinación con el Comité de Planeación y Desarrollo Estatal y determinar las variaciones para solicitar su justificación.

**CONSEJO PROMOTOR DE LA VIVIENDA POPULAR**

**Auditoría de Obra Pública**

El alcance total obtenido en la revisión de los Programas: Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), Programa Estatal de Obras (PEO) y Ramo 23: Fonregión, correspondientes al ejercicio fiscal 2009 por un monto ejercido de \$39'637,764.09 –TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 09/100 M.N.- se comprobó que fueron destinados para las 17 obras que fueron aprobadas, se fiscalizaron 5, con importe revisado de \$17'038,518.77 -DIECISIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 77/100 M.N.-, que asciende a 42.99 por ciento del monto ejercido.

Se comprobó que los recursos que fueron aplicados por el COPROVI, fueron destinados de conformidad con las vertientes autorizadas, que las obras existen, se encuentran ubicadas en los

lugares destinados para tal fin, pero en caso de fraccionamientos aún no son entregadas las viviendas a beneficiarios, asimismo se constató que se realizó la adjudicación de los contratos de obras y adquisiciones de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento tanto federal como estatal, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, Ley de Fiscalización Superior y Presupuesto de Egresos del Estado y Federación, además existe congruencia entre lo contratado, pagado y ejecutado, además la administración de los recursos se llevó a cabo de forma adecuada, salvo en los casos que se mencionan en los apartados de resultados.

El resultado de la Auditoría deriva en la promoción de 5 acciones, de las cuales 1 es preventiva y 4 correctivas, de las cuales subsisten 3 acciones. El resultado que guardan las acciones promovidas es el siguiente:

ENTIDAD	TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN SOLVENTADAS DE LA SOLVENTACIÓN	DE EN REVISIÓN DERIVADAS SUBSISTENTES	Cantidad
	Tipo		
Consejo Promotor de la Vivienda Popular	Fincamiento	Responsabilidades	
Administrativas 1	0	1	FRA
3			
Intervención del Órgano Interno de Control 2	1	1	OIC
Solicitud de Aclaración 0	N/A	1	1



Recomendación 1 0 1  
REC

Las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de la Acción a Promover OP-09/COPROVI-001; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009 como Director General y Subdirector Técnico del Consejo Promotor de la Vivienda Popular, Ing. Rubén Vázquez Sosa y Arq. José Antonio Ramírez Flores, respectivamente, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- OP-09/COPROVI-001 (directa).- Por incumplir en el seguimiento de las cláusulas establecidas en los convenios de colaboración con municipios, por no aplicar las sanciones correspondientes y no llevar a cabo las acciones que permitieran entregar en tiempo y forma las viviendas a los beneficiarios de cada fraccionamiento; lo anterior debido a que no cuentan con los servicios correspondientes, debido a que los Ayuntamientos, específicamente en los fraccionamientos Loma Blanca etapa I, e Hípico etapa VIII y IX de los municipios de Jerez y Guadalupe, realizados mediante el Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), incumplen la cláusula segunda de los convenios de colaboración: CONVENIO TU CASA- 002/09 y 004/09 respectivamente. Cabe señalar que durante la revisión del ejercicio fiscal 2008 el Consejo Promotor de la Vivienda, acató la recomendación indicada por este Ente de Fiscalización modificando cláusulas en su modelo de convenios con municipios, referentes a establecer plazos para la ejecución de los servicios, sin embargo reinciden al presentar retraso en la entrega de las Unidades Básicas de

Vivienda a los beneficiarios en los fraccionamientos realizados en 2009, hecho que se presentó desde el ejercicio fiscal 2007 donde se emitieron las recomendaciones OP-07/COPROVI-003, OP-07/COPROVI-005, OP-07/COPROVI-007, OP-07/COPROVI-008, OP-07/COPROVI-009 y OP-07/COPROVI-010 y en el ejercicio fiscal 2008 se reincidió con el retraso por parte de los municipios, a pesar de las modificaciones de las responsabilidades plasmadas para los municipios dentro de los convenios; sin embargo al momento no se han realizado cambios en el esquema de trabajo durante el proceso de las obras, que salvaguarden los recursos de Gobierno del Estado y eviten el incumplimiento al convenio y a la normatividad aplicable.

No cumpliendo con lo establecido en los punto 3.7.4 y 4.2 de las Reglas de Operación del Programa Tu Casa 2009; así como por no cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Con responsabilidad para:

o Director General, Ing. Rubén Vázquez Sosa, por falta de seguimiento para que se diera cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda de los convenios de colaboración, la cual estipula que el H. Ayuntamiento se compromete a concluir los servicios de las viviendas 3 meses después de la firma de los convenios, existiendo un desfasamiento de más de un año, tiempo contado a partir del 2 de junio de 2009 fecha de la suscripción.

o Subdirector Técnico del Consejo Promotor de la Vivienda Popular, Arq. José Antonio Ramírez Flores, por falta de seguimiento para que se diera cumplimiento a lo establecido en

la cláusula segunda de los convenios de colaboración, la cual estipula que el H. Ayuntamiento se compromete a concluir los servicios de las viviendas 3 meses después de la firma de los convenios, existiendo un desfase de más de un año, tiempo contado a partir del 2 de junio de 2009 fecha de la suscripción.

## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Universidad Autónoma de Zacatecas es un organismo dotado de autonomía y es la máxima casa de estudios para los zacatecanos. Los resultados obtenidos de la revisión son los siguientes:

1. **POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.-** Se verificó que en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones se cumplieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de los postulados de Control Presupuestal y Revelación Suficiente.

2. **CONTROL INTERNO.-** Se determinó que la Universidad no cuenta con controles internos definidos que le permitan tener una adecuada vigilancia y revisión en las diferentes áreas (unidades y centros) que integran la Universidad, lo anterior derivado de la revisión al rubro de egresos, observándose que en la Universidad no existen lineamientos formalmente establecidos para normar y controlar el ejercicio del gasto, la cual es fundamental para el desarrollo de las actividades a realizar. Aunado a lo antes mencionado, se observa que no existe vigilancia respecto al control y ejercicio del presupuesto, así como del cumplimiento generalizado del registro contable oportuno y eficiente en los ingresos y egresos, y de la consolidación de los mismos de

las Unidades o Centros que integran la Universidad. También se observó que los ingresos por los que cobra los servicios que presta la Universidad no cuentan con la aprobación del Consejo Universitario tal como lo establece su Ley, entre otras.

En lo que respecta a la Coordinación de Infraestructura se observó que no existen mecanismos de control para las funciones que realiza, ya que entre otras observaciones se verificó que no comprueba oportunamente la aplicación de los recursos a la Coordinación Administrativa, no cuenta con mecanismos de control para la entrega de los bienes y servicios adquiridos para las diferentes Centros y Unidades, tampoco tiene implementados controles a refacciones y mantenimiento. Mención especial merece lo relativo a la compra de alimentos para los comedores y casas de estudiantes, ya que de la revisión a las compras por \$1,441,219 se constató que no es posible comprobar la recepción efectiva de los bienes alimentarios adquiridos, dado que únicamente se cuenta con las facturas de los proveedores y el pago, de igual forma no existen mecanismos de supervisión y de control para la utilización adecuada de los alimentos comprados.

En cuanto a la contabilidad también se verificó ausencia de control interno dado que los registros contables no se realizaron en forma oportuna, siendo ejemplo de ello el registro posterior de los ingresos depositados por subsidios y depósitos en tránsito por más de dos millones de pesos que la fecha del presente informe no han sido registrados. Asimismo se observó durante el proceso de revisión que el cierre del ejercicio no se realiza de forma oportuna, ocasionando con ello que lo informado en la Cuenta Pública sea incorrecto. Otras situaciones encontradas en contabilidad debido a falta de control son cuentas con saldos negativos entre otras situaciones.

3. **INGRESOS.-** La Universidad Autónoma de Zacatecas, obtuvo ingresos por \$1,597,244,074 durante el ejercicio fiscal 2009, los cuales incluyen Subsidio Federal por \$1,017,268,133 y

Subsidio Estatal por \$116,210,818, transferidos por el Gobierno Federal y Estatal, respectivamente, así como de Ingresos por Proyectos Específicos por \$399,317,292, Ingresos Propios por \$28,099,729 y 5% UAZ por \$36,348,102, cabe señalar que la clasificación de los ingresos es conforme al Estado de Resultados que presenta la Universidad. El alcance de la revisión de ingresos fue del 98.48%.

4. EGRESOS.- Durante el ejercicio fiscal 2009, la Universidad Autónoma de Zacatecas, ejerció la cantidad de \$1,583,794,196; los cuales se conforman por un 68.91% del capítulo de "Sueldos y Salarios", 14.11% del capítulo de "Gastos de Operación" y 16.97% del capítulo de "Otros gastos"; se realizó la revisión del 76.58% de los Egresos respecto al monto ejercido en el ejercicio 2009 y comprendió la verificación documental y contable. Los resultados obtenidos de la revisión a los Egresos que se presentan a continuación.

5. CUENTAS DE BALANCE.- El saldo del Activo Circulante al 31 de diciembre de 2009, ascendió a \$470,344,328 y se integra por las cuentas de: Fondo Fijo de Caja por \$131,864, Bancos por \$148,052,840, Fondo de Fideicomisos por \$66,246,558, Deudores Diversos por \$31,968,591, Prestamos Personales \$3,802,329, Gastos a Comprobar Proyectos Específicos por \$96,185,971, Inventarios y Almacén por \$8,156,899 y Subsidios por Recibir por \$115,799,276.

6. EJERCICIO PRESUPUESTAL.- La Universidad exhibió los proyectos del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 2009, sin embargo estos no se realizaron de manera Institucional y por área (unidades y centros) de acuerdo a los establecido en la Ley Orgánica de la Universidad en los artículos 17 fracción XII y 21 fracciones VIII, IX y X. Es de importancia mencionar que dicho presupuesto se presenta conforma a la estructura del Convenio de Apoyo Financiero.

Del análisis presupuestal realizado, se tiene que al confrontar el presupuesto autorizado por el Consejo Universitario de \$1,320,421,689, con el ejercido de \$1,583,794,196 se determinaron variaciones presupuestales por un monto total de 263,372,507 pesos, lo que representa un sobre ejercicio respecto al presupuesto autorizado. Lo anterior derivado de que no se cuenta con mecanismos que le permitan verificar y dar seguimiento al comportamiento del presupuesto autorizado y/o modificado respecto al ejercicio a un periodo determinado y que con ello le permita tomar decisiones.

#### Auditoría de Obra Pública

El alcance total obtenido en la revisión de los Programas: Ramo General 33 en su Fondo de Aportaciones Múltiples y Recursos Estatales, correspondientes al ejercicio fiscal 2009 por un monto ejercido de \$32'656,774.85 –TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.-, se comprobó que fueron destinados para las 7 obras que fueron aprobadas, se fiscalizaron las 7, con importe revisado de \$32'656,774.85 - TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.- que asciende a 100.00 por ciento del monto ejercido.

Con el examen realizado se constató que los recursos fueron destinados de conformidad con las vertientes autorizadas, y que las obras existen y están terminadas, asimismo se constató que se realizó la adjudicación de los contratos de obras y adquisiciones de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento tanto Federal como Estatal y Presupuesto de Egresos del Estado y Federación, además la administración de los recursos se llevó a cabo de forma adecuada, salvo en los casos que se mencionan en el apartado de Resultados.



Del resultado de las auditorías practicadas se derivaron 38 acciones, de las cuales 14 son preventivas y 24 correctivas, subsistiendo 16 acciones. El resultado que guardan las acciones promovidas es el siguiente:

ENTIDAD DE LA SOLVENTACIÓN	TIPO DETERMINADAS SOLVENTADAS	DE EN REVISIÓN	ACCIÓN DERIVADAS SUBSISTENTES
----------------------------	-------------------------------	----------------	-------------------------------

Tipo		Cantidad	
Universidad Autónoma de Zacatecas de Observaciones	2	0	2
PO	16		
Fincamiento Administrativas	1	0	1
			Responsabilidades FRA
Intervención del Órgano Interno de Control	10	10	0
			N/A
Solicitud de Aclaración	1	11	4
	FRA		
			5
			OIC
			1
			REC
Recomendación REC	14	10	4
			2
			OIC

Las acciones subsistentes corresponden a lo siguiente:

1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de la Acciones a Promover CPE09-AF-UAZ-22 y CPE09-AF-UAZ-18-01, a los CC. Silverio Frausto Esparza, Coordinador de Infraestructura; Francisco Javier Domínguez Garay, Rector de la Universidad autónoma de Zacatecas, Armando Silvia Chairez, Secretario General y; Miguel Rodríguez Jacques, Abogado General, quienes se desempeñaron como en los cargos que se mencionan, durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- CPE09-AF-UAZ-22.- Por participar el C. Silverio Frausto Esparza en la compra de un vehículo de su propiedad para la Universidad Autónoma de Zacatecas por un monto de \$150,000 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y que además se encuentra asignado al área a su cargo sin realizar el procedimiento para la compra que se establece en el Manual para la Integración y Funcionamiento del comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad de Zacatecas y de la aprobación correspondiente por la autoridad competente para ello incumpliendo así con la con lo establecido en el artículo 67 fracciones XI y XV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas.
- CPE09-AF-UAZ-18-01.- Por no haber solicitado aprobación al Consejo Universitario para la creación de una nueva oficina, derivada de haber suscrito el Convenio de Concertación entre la Asociación Civil Congregación Mariana Trinitaria y la Universidad por los CC. M. en C. Francisco Javier Domínguez Garay, I.Q. Armando Silvia Chairez y Dr. Miguel Rodríguez Jacques, incumpliendo así con la con lo establecido en los artículos 9, fracción III y 17, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, así como los artículos 21 fracción XV y 67 fracciones I de la citada Ley.



2.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por:

La no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-2009-06/2010 por la cantidad de \$313,429.35 (TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 35/100 M.N.) derivado de las acciones a promover CPE09-AF-UAZ-16 y CPE09-AF-UAZ-17; a los CC. Emilio Morales Vera, Secretario Administrativo de la UAZ; Margarita Huizar Carranza, Coordinadora de Finanzas de la UAZ; Miguel Ángel Flores, Subordinador de Tesorería de la UAZ; Silverio Frausto Esparza, Coordinador de Infraestructura de la UAZ; María Félix Esparza Dávila, Subordinadora del Departamento de Adquisiciones y Almacén de la UAZ, y Fundación Siglo XXI, A.C., quienes se desempeñaron en los cargos señalados durante el periodo del 1o de enero al 31 de diciembre de 2009, debido a los motivos que se describen a continuación:

- CPE09-AF-UAZ-16: Por no comprobar el gasto realizado y su aplicación en actividades propias de la Universidad Autónoma de Zacatecas por \$168,872.06 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.) que corresponden a: compra de memorias USB sin comprobar su destino, cálculo de interés en gastos por comprobar no reintegrados oportunamente, viáticos de los que no se comprueban las comisiones, compra de equipo de cómputo y escritorios de los que no se comprueba que están al servicio de la Universidad y anticipo a proveedor por un evento que no se llevó a cabo y del cual se presenta un reintegro aparente del 7 de septiembre de 2010 pero se comprueba que se hace una transferencia de una cuenta bancaria de la Universidad.
- CPE09-AF-UAZ-17.- Por realizar pago de personal de la Universidad puesto al servicio de la Fundación Siglo XXI, A.C. y gastos de

operación y mantenimiento, ya que corresponden a gastos de la Universidad a favor de terceros por un monto de \$144,557.29 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 29/100 M.N.).

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2009 del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas del ejercicio fiscal 2009.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

## PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

### 1.- SECRETARIA DE FINANZAS.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de la Acciones a Promover CPE09-AF-SEFIN-09-02 y CPE09-AF-SEFIN-12-01 y del Pliego de Observaciones ASE-PO-SEFIN-2009-04/2011, derivado de las acciones promovidas CPE-AF-SEFIN-09-01 y CPE09-AF-SEFIN-27-01, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

#### CPE09-AF-SEFIN-09-02

- Por no comprobar la entrega de 55 remolques, 71 cortadoras-trituradoras y 3 molinos para maíz en seco a los beneficiarios de estos programas por \$3,357,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N), con responsabilidad para:

- o Juan Antonio Rangel Trujillo, Secretario de Desarrollo Agropecuario, conforme al artículo 29, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

- o Ing. Héctor Jaime Ávila Cortés, Subsecretario de Ganadería, conforme al artículo 28 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo agropecuario.

- CPE09-AF-SEFIN-12-01.- Por otorgar apoyos por parte de la Secretaría Particular por \$402,470.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) con cargo a la partida 3813 "Servicios Asistenciales" y no presentar la solicitud expresa de los beneficiarios así como la justificación del apoyo otorgado, con responsabilidad para:

- o Rafael Medina Briones, Secretario Particular, por otorgar apoyos a 70 personas sin contar con la solicitud expresa del beneficiario y en 55 de estos casos sin la justificación del apoyo otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 40 fracción I y 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; artículo 20, penúltimo párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2009; y Título I, Capítulo I "Responsabilidades de los/as Titulares y los/as Coordinadores/as Administrativos/as o sus equivalentes", primer párrafo y tercer párrafo, fracción III y Título II "Requisitos Fiscales de la Documentación" y "Liberación de Recursos" del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2009.

- o Norma O. Larios Guzmán, Coordinadora Administrativa de la Secretaría Particular por otorgar apoyos a 70 personas sin contar con la solicitud expresa del beneficiario y en 55 de estos casos sin la justificación del apoyo otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 40 fracción I y 53 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; artículo 20, penúltimo párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2009; y Título I, Capítulo I "Responsabilidades de los/as Titulares y los/as Coordinadores/as Administrativos/as o sus equivalentes", primer párrafo y tercer párrafo, fracción III y Título II "Requisitos Fiscales de la Documentación" y "Liberación de Recursos" del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto 2009.

#### CPE-AF-SEFIN-09-01:

- Por no comprobar las comisiones realizadas que justifiquen el arrendamiento de aeronaves en actividades propias del Gobierno del Estado. Por lo que no es posible determinar la adecuada aplicación de los recursos públicos ejercidos y pagados por arrendamiento de

aeronaves por \$760,000.05 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 05/100 M.N.) contenidos en dos registros, con fundamento en Arts. 39, 53 y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. Capítulo I del Título II, párrafos 6 y 7 sobre Techo financiero y suficiencia presupuestal; descripción de la partida 3207 del Clasificador por Objeto del Gasto, y Formato de Liberación y Comprobación de Recursos (LR-1) y su instructivo del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto 2009, en correlación con: Arts. 4, 5 y 61 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2009.

o A Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas, por no vigilar que se comprobaran las comisiones realizadas que justifiquen el arrendamiento de aeronaves, conforme al artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

o A Angélica Gómez Otero, Directora de Egresos de la SEFIN, por autorizar el pago sin la comprobación de la adecuada aplicación de los recursos, conforme a Art. 19, fracciones I, IV, V, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

o A Claudia Villegas Santillán, Directora de Presupuesto de la SEFIN, por emitir la validación presupuestal sin la comprobación adecuada de los recursos tramitados, Art. 21, fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

- Por no comprobar la aplicación de la pintura para fondeo de bardas y mantenimiento de edificios (según pólizas) y de impermeabilizante, dado que no se presentó documentación que respalde el uso que se dio a los materiales señalados. Por lo que no es posible determinar la adecuada aplicación de los recursos públicos ejercidos y pagados en pintura e impermeabilización por \$3,711,733.00 (TRES MILLONES, SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS

00/100 M.N.) contenidos en 10 registros. Con fundamento en Arts. 39, 53 y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. Capítulo I del Título II, párrafos 6 y 7 sobre Techo financiero y suficiencia presupuestal; descripción de las partidas 3608 y 2401 del Clasificador por Objeto del Gasto, y Formato de Liberación y Comprobación de Recursos (LR-1) y su instructivo del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto 2009, en correlación con: Arts. 4, 5 y 61 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2009. (No hay trámite de liberación de recursos por parte de las Dependencias).

o A Angélica Gómez Otero, Directora de Egresos de la SEFIN por autorizar y tramitar el pago sin la comprobación de la adecuada aplicación de los recursos, conforme al Art. 19, fracciones I, IV, V, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

o A Claudia Villegas Santillán, Directora de Presupuesto de la SEFIN, por emitir la validación presupuestal sin la comprobación adecuada de los recursos tramitados, conforme al Art. 21, fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

- Por no comprobar la prestación del servicio y los resultados obtenidos, dado que no se presentaron los contratos de servicios por el pago realizado de asesorías, capacitaciones y soportes técnico-administrativos, entre otros, que especifique los servicios que serían prestados y los productos o resultados a obtener. Por lo que no es posible determinar la adecuada aplicación de los recursos públicos ejercidos y pagados por conceptos de asesorías, capacitaciones y soportes técnicos por \$7,522,396.25 (SIETE MILLONES, QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.) contenidos en 11 registros, con fundamento en Arts. 39, 53 y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. Capítulo I del Título II, párrafos 6 y 7 sobre Techo financiero y suficiencia presupuestal;



descripción de las partidas 3301, 3305, 3311 y 4304 del Clasificador por Objeto del Gasto, y Formato de Liberación y Comprobación de Recursos (LR-1) y su instructivo del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto 2009, en correlación con: Arts. 4, 5 y 61 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2009.

o A Blanca Delgado López, Coordinadora Administrativa de la Contraloría Interna. Por tramitar el pago sin comprobar la adecuada aplicación de los recursos en la cantidad de \$772,800.00.

o A Angélica Gómez Otero, Directora de Egresos de la SEFIN, por autorizar el pago sin la comprobación de la adecuada aplicación de los recursos en la cantidad de \$7,522,396.25, conforme al Art. 19, fracciones I, IV, V, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

o A Claudia Villegas Santillán, Directora de Presupuesto de la SEFIN, por emitir la validación presupuestal sin la comprobación adecuada de los recursos tramitados en la cantidad de \$7,522,396.25, conforme al Art. 21, fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

• Por presentar documentación comprobatoria incongruente y que no corresponde al gasto realizado, además el gasto no corresponde a las funciones de la Oficialía Mayor ya que el concepto de la factura de Zacsoft, S.A. de C.V. es por "Anticipo del 50% por concepto de identidad gráfica y estrategia promocional para la Feria Nacional de Zacatecas 2009" y se presenta en solventación un contrato con la empresa Quaksoft, S.A. de C.V. para "Ampliación de Servicios en Kioscos de Servicios Electrónicos". El concepto de la factura son funciones propias del Patronato de la Feria Nacional de Zacatecas y no de la Oficialía Mayor de Gobierno por un monto de \$360,352.50 (TRESCIENTOS SESENTA MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL

PESOS 50/100 M.N.), con fundamento en Arts. 39, 53 y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. Capítulo I del Título II, párrafos 6 y 7 sobre Techo financiero y suficiencia presupuestal; descripción de la partida 3608 del Clasificador por Objeto del Gasto, y Formato de Liberación y Comprobación de Recursos (LR-1) y su instructivo del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto 2009, en correlación con: Arts. 4, 5 y 61 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2009, No hay trámite de liberación de recursos por parte de las Dependencias).

o A Angélica Gómez Otero, Directora de Egresos de la SEFIN, por autorizar y tramitar el pago sin la comprobación de la adecuada aplicación de los recursos, conforme al Art. 19, fracciones I, IV, V, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

o A Claudia Villegas Santillán, Directora de Presupuesto de la SEFIN, por emitir la validación presupuestal sin la comprobación adecuada de los recursos tramitados, conforme al Art. 21, fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

## 2.- OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de la Acciones a Promover CPE09-AF-OMG-03-01, CPE09-AF-OMG-04-01 y CPE09-AF-OMG-06-01, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• CPE09-AF-OMG-03-01.- Por no justificar la falta de realización de licitación pública y no demostrar que se haya buscado y adjudicado los contratos al o los proveedores que



ofrecieran las mejores condiciones en cuanto a calidad y precio para el Estado, tal como lo establece el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas en 4 adjudicaciones que suman un monto de \$19,913,710 (DIECINUEVE MILLONES, NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), incumpliendo con ello los artículos 28, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles en correlación con el artículo 44 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2009.

Las adquisiciones corresponden a:

o Adquisición de vehículos y barra de luces para el Consejo Estatal de Seguridad Pública por \$12,733,822.03 (DOCE MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS 03/100 M.N.).

o Adquisición de bienes informáticos para los Servicios de Salud de Zacatecas por \$2,897,020.00 (DOS MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

o Adquisición de bienes muebles para la Coordinación General Jurídica por \$2,597,258.05 (DOS MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.).

o Adquisición de mobiliario para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario por \$1,685,609.53 (UN MILLÓN, SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 53/100 M.N.).

Con responsabilidad para:

o Eduardo Ruiz Fierro, Oficial Mayor, conforme al Art. 5 fracción I del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno del

Estado y artículo 31 fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

o Salvador Salado Guerrero, Suboficial Mayor de Recursos Materiales, conforme al Art. 14 fracción I y 21 fracción I del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado.

o Miguel Guzmán Guzmán, Director de Adquisiciones, conforme al Art. 15 fracción I y 23 fracciones III, IV, V, VI y VII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado.

o Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas y Vocal titular del Comité Estatal de Compras, conforme a los Art. 15 de la Ley de Adquisiciones, Arredramientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Zacatecas y artículo 5 párrafo primero fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

o Norma Julieta del Rio Vanegas, Contralora Interna y Vocal Titular del Comité Estatal de Compras, conforme a los Art. 15 de la Ley de Adquisiciones, Arredramientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Zacatecas y artículo 5 párrafo primero fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• CPE09- AF-OMG-04-01.- Por realizar compras y contratación de servicios sin realizar el proceso de adjudicación que corresponde conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y en algunos casos sin efectuar el contrato correspondiente en 16 compras de bienes y servicios que suman un monto de \$24,614,311.95 (VEINTICUATRO MILLONES, SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 95/100 M.N.), incumpliendo los

artículos 28, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles en correlación con el artículo 44 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2010.

Las adquisiciones corresponden a:

o Pago de luz, sonido y producción en eventos gubernamentales del mes de septiembre por \$974,625.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

o Pago de asesoría por \$1,752,380.94 (UN MILLÓN, SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 94/100 M.N.).

o Pago de pintura para ser utilizada en varias instituciones educativas de la Secretaría de Educación y Cultura por \$1,013,702.93 (UN MILLÓN, TRECE MIL SETECIENTOS DOS PESOS 93/100 M.N.).

o Pago por contrato de prestación de servicios independientes para la Secretaría de Educación y Cultura por \$3,450,000.00 (TRES MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

o Pago por puesta en marcha del Sistema de Circuito Cerrado de televisión para el Proyecto de la Feria de Zacatecas por \$6,774,132.51 (SEIS MILLONES, SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.).

o Compra de 2,500 libros de inglés, literatura, matemáticas, historia, cálculo, informática, farmacia química, entre otros para la Secretaría de Educación y Cultura por \$586,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Con responsabilidad para:

□ Eduardo Ruiz Fierro, Oficial Mayor, conforme al Art. 5 fracción I del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado y artículo 31 fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

□ Salvador Salado Guerrero, Suboficial Mayor de Recursos Materiales, conforme al Art. 14 fracción I y 21 fracción I del Reglamento Interior de la OMG.

□ Miguel Guzmán Guzmán, Director de Adquisiciones, conforme al Art. 15 fracción I y 23 fracciones III, IV, V, VI y VII del Reglamento Interior de la OMG.

o Compra de 1000 toneladas de forraje en pacas por la SEDAGRO por \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

o Compra de 55 remolques, diferentes tipos por la SEDAGRO por \$1,506,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

o Compra de 71 cortadora-trituradora y 3 molinos para maíz en seco de tiro, tramitados por la SEDAGRO por \$1,851,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

o Compra de 16,000 postes ligeros de 6 pies, elaborados en riel y 350 rollos de alambre de púas de 30 kgs., tramitados por la SEDAGRO por \$1,196,691.73 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 73/100 M.N.).

o Compra de 441.1405 toneladas de semilla de cebada, tramitado por la SEDAGRO por \$1,764,562.00 (UN MILLÓN, SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

o Compra de 13,000 postes ligeros de 6 pies, elaborados en riel y 409 rollos de alambre de



púas de 30 kgs., tramitados por la SEDAGRO por \$1,045,216.84 (UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 84/100 M.N.).

o Compra de 2,220 tubos mecánicos de 2" X 6 m, cédula 40, barnizado y capacidad 3,000 kg, piso de madera, doble eje, tramitado por la SEDAGRO por \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100).

Todas las anteriores con responsabilidad para:

□ Juan Antonio Rangel Trujillo, Secretario de Desarrollo Agropecuario, por realizar compras y tramitar su pago sin que se llevara el proceso de adjudicación conforme a la Ley de la materia, conforme a los artículos 28, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

□ Carlos Quintanar Luna, Coordinador Administrativo, por realizar compras y tramitar su pago sin que se llevara el proceso de adjudicación conforme a la Ley de la materia, conforme a los artículos 28, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

• CPE09-AF-OMG-06-01.- Por no presentar en tiempo y forma la relación de procesos de adjudicación realizados por la Oficialía Mayor de Gobierno con nomenclatura OM-PS-XXX-09, mismos que fueron solicitados mediante oficio PL-02-09-671/2010 de fecha 22 de marzo de 2010 y se presentaron hasta el día 23 de agosto de 2010 en proceso de solventación, lo que impidió su fiscalización durante el periodo de la revisión. El monto total de los procesos de adjudicación de los que se omitió su presentación asciende a \$96,041,730.59 (NOVENTA Y SEIS MILLONES, CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 59/100 M.N.). Con responsabilidad para:

□ Eduardo Ruiz Fierro, Oficial Mayor, conforme al Art. 5 fracción I del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno del

Estado y artículo 31 fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

□ Salvador Salado Guerrero, Suboficial Mayor de Recursos Materiales, conforme al Art. 14 fracción I y 21 fracción I del Reglamento Interior de la OMG, su nombramiento como enlace para la revisión y el artículo 5 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

□ Miguel Guzmán Guzmán, Director de Adquisiciones, conforme al Art. 15 fracción I y 23 fracciones III, IV, V, VI y VII del Reglamento Interior de la OMG y el artículo 5 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

### 3.- SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de la Acciones a Promover OP-09/SECOP-002, OP-09/SECOP-007-02 y OP-09/SECOP-007-03; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009 como Secretario de Obras Públicas, Subsecretario de Regulación de Recursos, Subsecretario Técnico, Coordinadora Administrativa, Director de Programación y Obras Convenidas, Director de Proyectos, Director de Construcción, Subdirector de Construcción, Jefe de Departamento de Edificación y Supervisores de Obra, Arq. Héctor Alfonso Castanedo Quirarte y L.E. José Luis Cabrera Salazar, Ing. Gonzalo Aníbal García, L.C. Elvira Lara Herrera, Ing. Carlos Avelar González Arq. Francisco Vargas de la LLata, Ing. Salvador García Murillo, Arq.

Pedro Gutiérrez Mireles, Ing. Francisco Casas, Sandra G. Valadez Rodríguez e Ing. Jorge Luis García Murillo, respectivamente, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- OP-09/SECOP-002 (directa).- Por no dar el seguimiento correspondiente sobre la supervisión en la ejecución de las obras: "Pavimentación de calle las flores ex hacienda de jarillas, Ojocaliente, Zac." y "Pavimentación de calle Morelos en la comunidad de Zoquite, Guadalupe, Zac.", en las cuales se incrementó la meta en un 59% y 63% respectivamente con la misma cantidad de cemento, demeritando la calidad del concreto ya sea por reducción del espesor o en su caso a la disminución del cemento que debería de aplicarse por metro cúbico de concreto, además ocasionando agrietamiento en el concreto en un 20% de la superficie total en la obra realizada en la comunidad de Zoquite, así como en la obra "Pavimentación de calle México ex hacienda de Jarillas, Ojocaliente, Zac." en la cual se disminuyó la meta en un 14% utilizando más cemento del requerido.

No cumpliendo con lo establecido en la cláusula referente a la supervisión establecida en los convenios de colaboración suscritos con los municipios para la adquisición y aplicación de cemento gris mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF); así como por no cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Con responsabilidad para:

- o El Director de Programación y Obras Convenidas Ing. Carlos Avelar González,

conforme a lo establecido en el Reglamento Interior de la SECOP, respecto a vigilar la correcta ejecución de las obras realizadas, mediante convenios con diversas dependencias, municipios y organismos no gubernamentales.

- o La Supervisora de Obra, Sandra G. Valadez Rodríguez, conforme a lo establecido en los artículos 90 y 125 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 18 fracción I inciso b) y 86 fracciones I, II, VI, VIII, IX, X, XII, XIV, XV, XVI y XVII, 87 y 88 fracciones I, III, IV, V, VI, XI, XII y XIII de su Reglamento.

- OP-09/SECOP-007-02 (derivada de solicitud de aclaración).- Por no realizar la supervisión de manera permanente en la ejecución de la obra "Construcción de estacionamiento y plaza del Bicentenario, ubicada en la Cabecera Municipal de Zacatecas, Zac.", realizada mediante el programa Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES), lo que derivó que se presentaran deficiencias constructivas, tales como:

- Marcadas deflexiones en el terminado final de la capa de compresión de la losa del nivel de sótano No. 2, las cuales corren en el sentido de las nervaduras, sin embargo estas no representan un riesgo estructural ya que es resultado de un inadecuado proceso técnico de ejecución.

- Se detectaron escurrimientos en muro de concreto a lo largo del eje que corre paralelamente a la calle Ventura Salazar, los cuales fueron únicamente canalizados por parte del Ente Fiscalizado, sin embargo estos no fueron corregidos de origen.

- En los niveles de sótano se observaron considerables goteras, las cuales, de igual forma al punto anterior, fueron únicamente canalizadas, sin dar solución de raíz a estas, cabe señalar que dichas filtraciones podrían perjudicar la estructura del inmueble.



- Se detectaron fallas en la impermeabilización de las jardineras, lo cual provocó goteras y escurrimientos en los niveles inferiores, cabe señalar que la empresa subcontratada se hizo responsable de los defectos, sin embargo continuaron las goteras y escurrimientos, a lo cual, la Entidad dio solución a base de canalizaciones.

- En el nivel sótano 2 se dejó un capitel sobre columna con un peralte mayor a 60 cm, el cual no corresponde con lo especificado en planos estructurales.

Así como por no cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Con responsabilidad para:

o Director de Proyectos, Arq. Francisco Vargas de la LLata, conforme a lo establecido en el artículo 14 fracción III del Reglamento Interior de la SECOP al no supervisar que la ejecución de los proyectos de las obras se apeguen al proyecto formulado por la propia dirección.

o Director de Construcción, Ing. Salvador García Murillo, conforme a lo establecido en el artículo 13 fracción III del Reglamento Interior de la SECOP al no llevar el seguimiento y control de las obras desde su inicio hasta el último trámite verificando que cumpla con las especificaciones en cuanto a su calidad.

o Subdirector de Construcción, Arq. Pedro Gutiérrez Mireles, conforme a lo establecido en el Reglamento Interior de la SECOP respecto de llevar el seguimiento y control de las obras desde su inicio hasta el último trámite verificando que cumpla con las especificaciones en cuanto a su calidad y de igual forma al objetivo y funciones de la Dirección de Construcción establecidas en el Manual General de Organización.

o Jefe de Departamento de Edificación, Ing. Francisco Casas, conforme al objetivo y funciones del Departamento de Edificación establecidas en el Manual General de Organización de la SECOP respecto a llevar la supervisión y ejecución de las obras con calidad.

o Supervisor de la Obra, Ing. Jorge Luis García Murillo, conforme a lo establecido en los artículos 90 y 125 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y en los artículos 18 fracción I inciso b) y 86 fracciones I, II, VI, VIII, IX, X, XII, XIV, XV, XVI y XVII, 87 y 88 fracciones I, III, IV, V, VI, XI, XII y XIII de su Reglamento, de igual forma en el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en los artículos 113 fracciones I, II, VI, VIII, XII, XIII, XIV y XV y 125 fracción I, inciso a) de su Reglamento.

• OP-09/SECOP-007-03 (derivada de solicitud de aclaración).- Por no realizar las acciones necesarias en su momento respecto de la suficiencia presupuestal y contar con la disposición del recurso para el pago total de la obra “Construcción de estacionamiento y plaza del Bicentenario, ubicada en la Cabecera Municipal de Zacatecas, Zac.”, realizada mediante el programa Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES), cabe señalar que a la fecha el saldo pendiente de pagar ya fue cubierto al contratista; no cumpliendo con lo establecido en los artículos 20 y 25 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, de igual forma con los artículos 15 fracción II, 23 fracción I y 24 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, asimismo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



Con responsabilidad para:

o Secretario de Obras Públicas, Arq. Héctor Alfonso Castanedo Quirarte, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 6 fracción V del Reglamento Interior de la SECOP, de aprobar el Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto de egresos de la secretaría para su remisión en tiempo y forma a la SEPLADER.

o Subsecretario de Regulación de Recursos, L.E. José Luis Cabrera Salazar, conforme a lo establecido en el artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior y a las funciones establecidas en el Manual General de Organización, de la SECOP, respecto a emitir y supervisar la aplicación de las políticas y procedimientos para la administración de obra pública.

o Subsecretario Técnico, Ing. Gonzalo Aníbal García Flores, conforme a las funciones de la Subsecretaría Técnica establecidas en el Manual General de Organización de la SECOP correspondientes a proponer los programas anuales de obra pública.

o Coordinadora Administrativa, L.C. Elvira Lara Herrera, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracciones I y III del Reglamento Interior y a las funciones establecidas en el Manual General de Organización, de la SECOP, respecto a formular los programas y presupuestos anuales de egresos de la secretaría para la autorización de los recursos y vigilar y controlar el ejercicio presupuestal de los recursos estatales y los provenientes de convenios y acuerdos suscritos con la federación.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de la Acciones a Promover OP-09/CEAPA-018-01 y OP-09/CEAPA-023-02; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009 como Director General, Asesora Jurídica y Gerente de Planeación, Ing. Salatiel Martínez Arteaga, Lic. Marcela Reyes Valdez e Ing. José Alfredo Hernández Esquivel, respectivamente, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- OP-09/CEAPA-018-01 (derivada de solicitud de aclaración).- Por no contar con los permisos correspondientes, del Manifiesto de Impacto Ambiental por parte de SEMARNAT para poder hacer la tala de árboles, además por no contar con el Título de Concesión de la fuente de abastecimiento por parte de la CONAGUA para el uso de aguas nacionales, así como por no contar con la acreditación legal del terreno, en la obra “Construcción de línea de conducción y red de distribución, El Crucero de Santa Cruz, Valparaíso, Zac.”, realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Productivo del Altiplano Semidesértico, falta de gestiones que originaron que dicha obra fuera suspendida, asimismo cabe señalar que ya no se continuará con su ejecución, solo se realizó la excavación del primer manantial; de igual forma cabe mencionar, que con base en el finiquito de la obra, de la observación por un importe de \$694,055.47 correspondiente a la devolución del anticipo, le fueron tomados en cuenta al contratista Lic. Carlos Mier Álvarez gastos no recuperables por \$63,563.59, sin embargo tuvo que realizar un reintegro por un importe de \$630,491.88 correspondiente a la cantidad restante del anticipo que le fue otorgado con base en el contrato suscrito.

#### 4.- COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.



No cumpliendo con lo establecido en los artículos 18 fracción IV, 20, 25 fracciones III y IV, 27 fracciones I, IX y XII y 30 fracciones III, IV y VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7, 17 y 18 de su Reglamento, así como en los artículos 19, 20 y 21 fracciones I, XI y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como por no cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Con responsabilidad para:

o Director General, Ing. Salatiel Martínez Arteaga, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Estatuto Orgánico de la CEAPA, referente a que la representación, trámite y resolución de los asuntos de competencia de la Comisión, así como el ejercicio de las facultades que las Leyes y demás ordenamientos le confieren, le corresponden originalmente al Director General.

o Asesora Jurídica, Lic. Marcela Reyes Valdez, conforme a lo establecido en el artículo 38 fracción V del Estatuto Orgánico y a las funciones establecidas en el Manual de Organización General, de la CEAPA, respecto a participar y coadyuvar con las áreas técnicas en la realización de los trámites y permisos necesarios para la regularización de la posesión o propiedad de los predios en los que se ejecute obra pública en cada uno de los municipios.

o Gerente de Planeación, Ing. José Alfredo Hernández Esquivel, conforme a lo establecido en el artículo 35 fracciones V y VI del Estatuto Orgánico de la CEAPA, respecto a vigilar el ejercicio eficaz de los recursos asignados a cada uno de los programas que opera la comisión y estrechar la coordinación con la CONAGUA como órgano normativo para la elaboración del Programa Operativo Anual referente a los programas federalizados, asimismo formular y

verificar los expedientes técnicos de cada una de las obras propuestas, para garantizar su aprobación y validación de los proyectos.

- OP-09/CEAPA-023-02 (derivada de solicitud de aclaración).- Por no tramitar los permisos correspondientes de servidumbre de paso ante Ferrocarriles Nacionales y ejidatarios previo a la licitación de la obra “Construcción de la línea de conducción de la base 7 a T-11, en Bañuelos, Guadalupe”, realizada mediante el programa de Agua Potable y Alcantarillado en Zonas Urbanas (APAZU), como consecuencia a lo anteriormente señalado se incumple con las obligaciones inherentes a su cargo quedando la obra inconclusa y sin operación por la falta de dichos documentos que avalen la ejecución de los trabajos.

No cumpliendo con lo establecido en los artículos 18 fracción IV, 27 fracciones IX y XII y 30 fracciones III y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7, 17 y 18 de su Reglamento, así como en los artículos 19, 20 y 21 fracciones I, XI y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como por no cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Con responsabilidad para:

o Director General, Ing. Salatiel Martínez Arteaga, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Estatuto Orgánico de la CEAPA, referente a que la representación, trámite y resolución de los asuntos de competencia de la Comisión, así como el ejercicio de las facultades que las Leyes y demás ordenamientos le confieren, le corresponden originalmente al Director General.

o Asesora Jurídica, Lic. Marcela Reyes Valdez, conforme a lo establecido en el artículo 38 fracción V del Estatuto Orgánico y a las funciones indicadas en el Manual de Organización General, de la CEAPA, respecto a participar y coadyuvar con las áreas técnicas en la realización de los trámites y permisos necesarios para la regularización de la posesión o propiedad de los predios en los que se ejecute obra pública en cada uno de los municipios.

o Gerente de Planeación, Ing. José Alfredo Hernández Esquivel, conforme a lo establecido en el artículo 35 fracciones V y VI del Estatuto Orgánico de la CEAPA, referente a vigilar el ejercicio eficaz de los recursos asignados a cada uno de los programas que opera la comisión y estrechar la coordinación con la CONAGUA como órgano normativo para la elaboración del Programa Operativo Anual referente a los programas federalizados, asimismo formular y verificar los expedientes técnicos de cada una de las obras propuestas, para garantizar su aprobación y validación de los proyectos.

• OP-09/SSZ-002 (derivada de solicitud de aclaración).- Por no realizar las acciones necesarias en su momento respecto de la suficiencia presupuestal y contar con la disposición del recurso para el pago total de la obra “Construcción del Hospital 120 camas y Centro Diagnóstico de Imagenología, en Ciudad Gobierno ubicada en el cerro del gato del municipio de Zacatecas, Zac.”, cabe señalar que a la fecha el saldo pendiente de pagar ya fue cubierto al contratista.

No cumpliendo con lo establecido en los artículos 20 y 25 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, de igual forma con los artículos 15 fracción II, 23 fracción I y 24 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, asimismo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

#### 5.- SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS.

1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de la Acción a Promover OP-09/SSZ-002; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009 como Directora General, Director de Planeación y Jefe de Departamento de Proyectos y Programas Especiales, Dra. Elsa Alicia Aguilar Díaz, Jaime E. Cortés Navia e Ing. Gerardo López Ortiz, respectivamente, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

Con responsabilidad para:

o Directora General, Dra. Elsa Alicia Aguilar Díaz, Jaime E. Cortés Navia, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 21 fracciones X, XI, XXIII y XXVII del Estatuto Orgánico de los SSZ, referentes a formular el anteproyecto de presupuesto anual, instrumentar los sistemas y procedimientos que permitan la mejor aplicación de los recursos, planear y dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento de la institución, así como gestionar ante la Federación y ante las propias autoridades estatales, los recursos económicos que se aplicarán para los programas.



o Director de Planeación, Jaime E. Cortés Navia, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 75 fracciones VI, X, XXI del Estatuto Orgánico de los SSZ, respecto a dirigir, coordinar, asesorar y evaluar el proceso de programación y presupuestación, observando las políticas, normas y lineamientos aplicables en la materia; planear, definir y dirigir los mecanismos de evaluación y seguimiento a los programas y proyectos especiales para optimizar la asignación de recursos, coordinar, integrar y supervisar la realización del programa operativo anual(POA), cuidando el apego a los lineamientos presupuestales.

o Jefe de Departamento de Proyectos y Programas Especiales, Ing. Gerardo López Ortiz, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 78 fracciones I y II del Estatuto Orgánico de los SSZ, respecto a elaborar y dar seguimiento a mecanismos para programas y proyectos especiales que permitan efficientar la asignación de recursos; colaborar con el área administrativa en la elaboración del programa de inversiones, de conformidad con el plan estatal maestro de infraestructura física en salud para población abierta, en coordinación con el Comité de Planeación y Desarrollo Estatal y determinar las variaciones para solicitar su justificación.

#### 6.- CONSEJO PROMOTOR DE LA VIVIENDA POPULAR

1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de la Acción a Promover OP-09/COPROVI-001; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009 como Director General y Subdirector Técnico del Consejo Promotor de la Vivienda Popular, Ing. Rubén Vázquez Sosa y

Arq. José Antonio Ramírez Flores, respectivamente, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- OP-09/COPROVI-001 (directa).- Por incumplir en el seguimiento de las cláusulas establecidas en los convenios de colaboración con municipios, por no aplicar las sanciones correspondientes y no llevar a cabo las acciones que permitieran entregar en tiempo y forma las viviendas a los beneficiarios de cada fraccionamiento; lo anterior debido a que no cuentan con los servicios correspondientes, debido a que los Ayuntamientos, específicamente en los fraccionamientos Loma Blanca etapa I, e Hípico etapa VIII y IX de los municipios de Jerez y Guadalupe, realizados mediante el Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), incumplen la cláusula segunda de los convenios de colaboración: CONVENIO TU CASA- 002/09 y 004/09 respectivamente. Cabe señalar que durante la revisión del ejercicio fiscal 2008 el Consejo Promotor de la Vivienda, acató la recomendación indicada por este Ente de Fiscalización modificando cláusulas en su modelo de convenios con municipios, referentes a establecer plazos para la ejecución de los servicios, sin embargo reinciden al presentar retraso en la entrega de las Unidades Básicas de Vivienda a los beneficiarios en los fraccionamientos realizados en 2009, hecho que se presentó desde el ejercicio fiscal 2007 donde se emitieron las recomendaciones OP-07/COPROVI-003, OP-07/COPROVI-005, OP-07/COPROVI-007, OP-07/COPROVI-008, OP-07/COPROVI-009 y OP-07/COPROVI-010 y en el ejercicio fiscal 2008 se reincidió con el retraso por parte de los municipios, a pesar de las modificaciones de las responsabilidades plasmadas para los municipios dentro de los convenios; sin embargo al momento no se han realizado cambios en el esquema de trabajo durante el proceso de las obras, que salvaguarden los recursos de Gobierno del Estado y eviten el incumplimiento al convenio y a la normatividad aplicable.

No cumpliendo con lo establecido en los puntos 3.7.4 y 4.2 de las Reglas de Operación del Programa Tu Casa 2009; así como por no cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Con responsabilidad para:

o Director General, Ing. Rubén Vázquez Sosa, por falta de seguimiento para que se diera cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda de los convenios de colaboración, la cual estipula que el H. Ayuntamiento se compromete a concluir los servicios de las viviendas 3 meses después de la firma de los convenios, existiendo un desfase de más de un año, tiempo contado a partir del 2 de junio de 2009 fecha de la suscripción.

o Subdirector Técnico del Consejo Promotor de la Vivienda Popular, Arq. José Antonio Ramírez Flores, por falta de seguimiento para que se diera cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda de los convenios de colaboración, la cual estipula que el H. Ayuntamiento se compromete a concluir los servicios de las viviendas 3 meses después de la firma de los convenios, existiendo un desfase de más de un año, tiempo contado a partir del 2 de junio de 2009 fecha de la suscripción.

#### 7.- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades

Administrativas resultado de las Acciones a Promover CPE09-AF-UAZ-22 y CPE09-AF-UAZ-18-01, a los CC. Silverio Frausto Esparza, Coordinador de Infraestructura; Francisco Javier Domínguez Garay, Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas, Armando Silvia Chairez, Secretario General y; Miguel Rodríguez Jacques, Abogado General, quienes se desempeñaron como en los cargos que se mencionan, durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- CPE09-AF-UAZ-22.- Por participar el C. Silverio Frausto Esparza en la compra de un vehículo de su propiedad para la Universidad Autónoma de Zacatecas por un monto de \$150,000 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y que además se encuentra asignado al área a su cargo sin realizar el procedimiento para la compra que se establece en el Manual para la Integración y Funcionamiento del comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad de Zacatecas y de la aprobación correspondiente por la autoridad competente para ello incumpliendo así con lo establecido en el artículo 67 fracciones XI y XV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

- CPE09-AF-UAZ-18-01.- Por no haber solicitado aprobación al Consejo Universitario para la creación de una nueva oficina, derivada de haber suscrito el Convenio de Concertación entre la Asociación Civil Congregación Mariana Trinitaria y la Universidad por los CC. M. en C. Francisco Javier Domínguez Garay, I.Q. Armando Silvia Chairez y Dr. Miguel Rodríguez Jacques, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 9, fracción III y 17, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, así como los artículos 21 fracción XV y 67 fracciones I de la citada Ley..



PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS.

1.- SECRETARIA DE FINAZAS.

La no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-SEFIN-2009-04/2011 por la cantidad de \$26,936,922.80 (VEINTISÉIS MILLONES, NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 80/100 M.N.) derivado de las acciones a promover CPE-AF-SEFIN-09-01 y CPE09-AF-SEFIN-27-01, debido a los motivos que se describen a continuación:

CPE-AF-SEFIN-09-01:

- Por no comprobar las comisiones realizadas que justifiquen el arrendamiento de aeronaves en actividades propias del Gobierno del Estado. Por lo que no es posible determinar la adecuada aplicación de los recursos públicos ejercidos y pagados por arrendamiento de aeronaves por \$760,000.05 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 05/100 M.N.) contenidos en dos registros, con fundamento en Arts. 39, 53 y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. Capítulo I del Título II, párrafos 6 y 7 sobre Techo financiero y suficiencia presupuestal; descripción de la partida 3207 del Clasificador por Objeto del Gasto, y Formato de Liberación y Comprobación de Recursos (LR-1) y su instructivo del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto 2009, en correlación con: Arts. 4, 5 y 61 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2009.

o A Javier de Jesús López Villa, Coordinador Administrativo de la SEFIN, por tramitar el pago sin comprobar la adecuada aplicación de los recursos, conforme al Art. 11,

fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

o A Mario Espinoza López, Subsecretario de Egresos de la SEFIN, por autorizar el pago sin la comprobación de la adecuada aplicación de los recursos, conforme al Art. 18, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

o Lic. Publio González Saldaña, Secretario Técnico, por firmar y emitir el pago sin contar con la comprobación respectiva y atribuciones específicas para emitir pagos.

- Por no comprobar la aplicación de la pintura para fondeo de bardas y mantenimiento de edificios (según pólizas) y de impermeabilizante, dado que no se presentó documentación que respalde el uso que se dio a los materiales señalados. Por lo que no es posible determinar la adecuada aplicación de los recursos públicos ejercidos y pagados en pintura e impermeabilización por \$3,711,733.00 (TRES MILLONES, SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) contenidos en 10 registros. Con fundamento en Arts. 39, 53 y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. Capítulo I del Título II, párrafos 6 y 7 sobre Techo financiero y suficiencia presupuestal; descripción de las partidas 3608 y 2401 del Clasificador por Objeto del Gasto, y Formato de Liberación y Comprobación de Recursos (LR-1) y su instructivo del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto 2009, en correlación con: Arts. 4, 5 y 61 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2009. (No hay trámite de liberación de recursos por parte de las Dependencias).

o A Mario Espinoza López, Subsecretario de Egresos de la SEFIN por autorizar y tramitar el pago sin la comprobación de la adecuada aplicación de los recursos, conforme al Art. 18, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.



o Publio González Saldaña, Secretario Técnico, por firmar y emitir el pago sin contar con la comprobación respectiva y atribuciones específicas para emitir pagos por \$3,157,108.

o Eduardo Ruiz Fierro, Oficial Mayor de Gobierno del Estado por adquirir y tramitar el pago sin comprobar la aplicación de pintura por \$1,336,875.

- Por no comprobar la prestación del servicio y los resultados obtenidos, dado que no se presentaron los contratos de servicios por el pago realizado de asesorías, capacitaciones y soportes técnico-administrativos, entre otros, que especifique los servicios que serían prestados y los productos o resultados a obtener. Por lo que no es posible determinar la adecuada aplicación de los recursos públicos ejercidos y pagados por conceptos de asesorías, capacitaciones y soportes técnicos por \$7,522,396.25 (SIETE MILLONES, QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.) contenidos en 11 registros, con fundamento en Arts. 39, 53 y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. Capítulo I del Título II, párrafos 6 y 7 sobre Techo financiero y suficiencia presupuestal; descripción de las partidas 3301, 3305, 3311 y 4304 del Clasificador por Objeto del Gasto, y Formato de Liberación y Comprobación de Recursos (LR-1) y su instructivo del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto 2009, en correlación con: Arts. 4, 5 y 61 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2009.

o A Norma Julieta del Rio Venegas, Contralora Interna del Gobierno del Estado. Por tramitar el pago sin comprobar la adecuada aplicación de los recursos en la cantidad de \$7,329,340.00.

o A Blanca Delgado López, Coordinadora Administrativa de la Contraloría Interna. Por tramitar el pago sin comprobar la adecuada

aplicación de los recursos en la cantidad de \$772,800.00.

o A Mario Espinoza López, Subsecretario de Egresos de la SEFIN, por autorizar el pago sin la comprobación de la adecuada aplicación de los recursos en la cantidad de \$7,522,396.25, conforme al Art. 18, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

- Por presentar documentación comprobatoria incongruente y que no corresponde al gasto realizado, además el gasto no corresponde a las funciones de la Oficialía Mayor ya que el concepto de la factura de Zacsoft, S.A. de C.V. es por "Anticipo del 50% por concepto de identidad gráfica y estrategia promocional para la Feria Nacional de Zacatecas 2009" y se presenta en solventación un contrato con la empresa Quaksoft, S.A. de C.V. para "Ampliación de Servicios en Kioscos de Servicios Electrónicos". El concepto de la factura son funciones propias del Patronato de la Feria Nacional de Zacatecas y no de la Oficialía Mayor de Gobierno por un monto de \$360,352.50 (TRESCIENTOS SESENTA MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 50/100 M.N.), con fundamento en Arts. 39, 53 y 57 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas. Capítulo I del Título II, párrafos 6 y 7 sobre Techo financiero y suficiencia presupuestal; descripción de la partida 3608 del Clasificador por Objeto del Gasto, y Formato de Liberación y Comprobación de Recursos (LR-1) y su instructivo del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto 2009, en correlación con: Arts. 4, 5 y 61 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2009, No hay trámite de liberación de recursos por parte de las Dependencias).

o A Mario Espinoza López, Subsecretario de Egresos de la SEFIN, por autorizar y tramitar el pago sin la comprobación de la adecuada aplicación de los recursos, conforme al Art. 18, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.



CPE09-AF-SEFIN-27-01.-

- Por no presentar la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos transferidos a la Contraloría Interna del Gobierno del Estado por los importes retenidos de 1 y 5 al millar, presentándose únicamente las pólizas de ingresos por un monto de \$14,582,441.00 (CATORCE MILLONES, QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), con fundamento en Artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y Artículo 53 de la Ley de Administración y Finanzas del Estado de Zacatecas.

o A Norma Julieta del Río Venegas, Contralora Interna de Gobierno del Estado de Zacatecas, por haber recibido y ejercido los recursos sin presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

o Blanca Delgado López Coordinadora Administrativa de la Contraloría Interna, por haber recibido y ejercido los recursos sin presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

## 2.- COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-SEFIN-2009-05/2011 por la cantidad de \$4,797,773.69 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.) derivado de la acción a promover OP-09/CEAPA-023-02 y por la cantidad de \$422,140.90 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CUARTENTA PESOS 90/100 M.N.) derivada de la acción OP-09/CEAPA-005-

01-01,mismas que ascienden a un monto de \$5'219,914.59 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 59/00 M. N.), a quienes desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009 los cargos que se indican, por los motivos que se describen a continuación:

- OP-09/CEAPA-023-02 (derivada de solicitud de aclaración).- Por la cantidad de \$4,797,773.69 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.) pendientes de reintegrar de un importe total de \$7,931,839.66, ya que a la fecha se ha reintegrado la cantidad de \$3,134,065.97, que en su momento se desconocía el destino de la aplicación de dicho importe, mismos que fueron aprobados para la ejecución de la obra "Construcción de la línea de conducción de la base 7 a T-11, en Bañuelos, Guadalupe, Zac." realizada mediante el programa de Agua Potable y Alcantarillado en Zonas Urbanas (APAZU) y que no se aplicaron porque dicha obra fue cancelada por medio de una "terminación anticipada" de acuerdo al oficio 6950 de fecha 21 de octubre de 2009 que elaboró la Dirección de la CEAPA; el motivo por el que no se pudo continuar con la ejecución de la obra fue que la línea de conducción cruzaba terrenos de ejidatarios, así mismo no se obtuvo el permiso correspondiente de Ferrocarriles Mexicanos para permitir que se excavara a un costado del derecho de vía, lo que ocasionó conflictos con las servidumbres de paso; lo anterior debido a que la entidad fiscalizada no gestionó los trámites correspondientes ante Ferrocarriles Nacionales en cuanto a derecho de vía y ante los ejidatarios para expedir la servidumbre de paso, así mismo, no presentó argumentos para el uso futuro de la infraestructura existente. Además el Gobierno Federal en oficio BOO.E.44-0491/5510 de 21 de septiembre de 2009 indica que es una obra de gran problemática para su continuación. Dichos factores confirman que la obra fue mal programada, proyectada y planeada desde un inicio, ya que no se contaba

con los permisos para la ejecución de la obra. Cabe hacer mención que no se presentó convenio de ejecución entre la CEAPA y la JIAPAZ, esta última fue la encargada de elaborar los proyectos respectivos.

Con responsabilidad para:

o Director General, Ing. Salatiel Martínez Arteaga, en carácter de responsable subsidiario, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Estatuto Orgánico de la CEAPA, de que la representación, trámite y resolución de los asuntos de competencia de la Comisión, así como el ejercicio de las facultades que las Leyes y demás ordenamientos le confieren, le corresponden originalmente al Director General.

o Asesora Jurídica, Lic. Marcela Reyes Valdez, en carácter de responsable subsidiario, conforme los artículo 38 fracciones V y VII del Estatuto Orgánico y a las funciones indicadas en el Manual de Organización General, de la CEAPA, los cuales establecen que debe participar y coadyuvar con las áreas técnicas en la realización de los trámites y permisos necesarios para que se ejecute obra pública en cada uno de los municipios, así como dar apoyo y asesorar a las áreas administrativas y actuar como órgano de consulta en materia legal y de igual forma promover denuncias o interponer recursos cuando se vean afectados los intereses de la Comisión.

o Coordinador Administrativo, C.P. Agustín Esquivel Ibarra, en carácter de responsable subsidiario, conforme al artículo 41 fracción XII del Estatuto Orgánico y a las funciones indicadas en el Manual de Organización General, de la CEAPA, los cuales establecen que se debe inspeccionar mediante el sistema de control y evaluación gubernamental establecido por la Contraloría Interna el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos, así como verificar la realización de un control financiero de todas las obras mediante el

registro de los avances que observe la ejecución de cada contrato.

o Gerente de Planeación, Ing. José Alfredo Hernández Esquivel, en carácter de responsable subsidiario, conforme al artículo 35 fracciones XI y XII del Estatuto Orgánico y a las funciones indicadas en el Manual de Organización General, de la CEAPA, los cuales establecen que se debe formular y publicar las bases de licitación y vigilar que la adjudicación de las obras se realice de conformidad con la normatividad aplicable, así como supervisar la realización del POA que incluye los diferentes programas que ejecuta la CEAPA.

o Gerente de Infraestructura, Ing. Miguel A. Escobedo Dávila, en carácter de responsable directo, conforme al artículo 36 fracciones I y IV del Estatuto Orgánico y a las funciones indicadas en el Manual de Organización General, de la CEAPA, los cuales establecen que se debe coordinar, supervisar y ejecutar obras relativas a construcción, operación, expansión y mantenimiento de la infraestructura en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento conforme a la normatividad establecida por la CNA, plazos indicados en los contratos y en la normatividad específica de los diferentes programas, así como coordinar su inicio y avance físico y llevar a cabo la revisión y firma de las estimaciones que deban autorizar conjuntamente la Coordinación Administrativa y el Director General.

o Contratista, Constructora Villasuso, S.A. de C.V en carácter de responsable solidario, al recibir el pago del recurso observado.

• OP-09/CEAPA-005-01-01 (derivada de solicitud de aclaración).- Por la cantidad de \$422,140.90 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CUARTENTA PESOS 90/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Rehabilitación de la red de distribución de agua potable en los fraccionamientos La Bufa I y

S.N.T.A.S." realizada mediante el programa Fonregión, pendientes de reintegrar por parte del contratista GRUCOZAC, S.A de C.V a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado derivado del finiquito y de la rescisión del contrato realizados con dicha empresa, cabe señalar que la obra presentaba el 75% de avance físico.

Con responsabilidad para:

o Director General, Ing. Salatiel Martínez Arteaga, en carácter de responsable subsidiario, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Estatuto Orgánico de la CEAPA, de que la representación, trámite y resolución de los asuntos de competencia de la Comisión, así como el ejercicio de las facultades que las Leyes y demás ordenamientos le confieren, le corresponden originalmente al Director General.

o Asesora Jurídica, Lic. Marcela Reyes Valdez, en carácter de responsable subsidiario, conforme los artículo 38 fracción VII del Estatuto Orgánico y a las funciones indicadas en el Manual de Organización General, de la CEAPA, los cuales establecen que debe dar apoyo y asesorar a las áreas administrativas y actuar como órgano de consulta en materia legal y de igual forma promover denuncias o interponer recursos cuando se vean afectados los intereses de la Comisión.

o Coordinador Administrativo, C.P. Agustín Esquivel Ibarra, en carácter de responsable subsidiario, conforme al artículo 41 fracción XII del Estatuto Orgánico y a las funciones indicadas en el Manual de Organización General, de la CEAPA, los cuales establecen que se debe inspeccionar mediante el sistema de control y evaluación gubernamental establecido por la Contraloría Interna el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos, así como verificar la realización de un control financiero de todas las obras mediante el registro de los avances que observe la ejecución de cada contrato.

o Gerente de Infraestructura, Ing. Miguel A. Escobedo Dávila, en carácter de responsable directo, conforme al artículo 36 fracciones I y IV del Estatuto Orgánico y a las funciones indicadas en el Manual de Organización General, de la CEAPA, los cuales establecen que se debe coordinar, supervisar y ejecutar obras relativas a construcción, operación, expansión y mantenimiento de la infraestructura en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento conforme a la normatividad establecida por la CNA, plazos indicados en los contratos y en la normatividad específica de los diferentes programas, así como coordinar su inicio y avance físico y llevar a cabo la revisión y firma de las estimaciones que deban autorizar conjuntamente la Coordinación Administrativa y el Director General.

o Coordinador de Saneamiento y Agua Limpia, Ing. Alejandro Nungaray Carrillo, en carácter de responsable subsidiario, conforme al artículo 40 fracción IV del Estatuto Orgánico y a las funciones indicadas en el Manual de Organización General, de la CEAPA, los cuales establecen que se debe elaborar, supervisar y dar seguimiento a los proyectos ejecutivos de infraestructura de protección de fuentes, saneamiento y agua limpia, así como verificar el inicio y avances de las obras de los diferentes programas que ejecuta la CEAPA.

o Supervisor de Obra, Ing. Jorge Adrian Castillo Herrera, en carácter de responsable directo, conforme a lo establecido en los artículos 90 y 125 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y en los artículos 86 fracciones I, II, VI, VIII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII XVIII, 87 y 88 fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, XI, XII, XIII y XIV de su Reglamento, de igual forma en el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en los artículos 113 fracciones I, II, VI, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XV y XVI, y 125 fracciones I, incisos a), b), f) y h) y III inciso a) de su Reglamento.

o Supervisor de Obra, Ing. Eduardo Valenzuela Luevano, en carácter de responsable directo, conforme a lo establecido en los artículos 90 y 125 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y en los artículos 86 fracciones I, II, VI, VIII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII XVIII, 87 y 88 fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, XI, XII, XIII y XIV de su Reglamento, de igual forma en el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en los artículos 113 fracciones I, II, VI, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XV y XVI, y 125 fracciones I, incisos a), b), f) y h) y III inciso a) de su Reglamento.

o Contratista, GRUCOZAC S.A de C.V., al C. Javier A. Acevedo Rendón como administrador único, en su carácter de responsable solidario, al recibir el pago del recurso observado.

### 3.- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS.

La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por: la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-2009-06/2010 por la cantidad de \$313,429.35 (TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 35/100 M.N.) derivado de las acciones a promover CPE09-AF-UAZ-16 y CPE09-AF-UAZ-17; a los CC. Emilio Morales Vera, Secretario Administrativo de la UAZ; Margarita Huizar Carranza, Coordinadora de Finanzas de la UAZ; Miguel Ángel Flores, Subordinador de Tesorería de la UAZ; Silverio Frausto Esparza, Coordinador de Infraestructura de la UAZ; María Félix Esparza Dávila, Subordinadora del Departamento de Adquisiciones y Almacén de la UAZ, y Fundación Siglo XXI, A.C., quienes se desempeñaron en los cargos señalados durante el periodo del 1o de

enero al 31 de diciembre de 2009, debido a los motivos que se describen a continuación:

- CPE09-AF-UAZ-16: Por no comprobar el gasto realizado y su aplicación en actividades propias de la Universidad Autónoma de Zacatecas por \$168,872.06 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.) que corresponden a: compra de memorias USB sin comprobar su destino, cálculo de interés en gastos por comprobar no reintegrados oportunamente, viáticos de los que no se comprueban las comisiones, compra de equipo de cómputo y escritorios de los que no se comprueba que están al servicio de la universidad y anticipo a proveedor por un evento que no se llevó a cabo y del cual se presenta un reintegro aparente del 7 de septiembre de 2010 pero se comprueba que se hace una transferencia de una cuenta bancaria de la Universidad.

- CPE09-AF-UAZ-17.- Por realizar pago de personal de la Universidad puesto al servicio de la Fundación Siglo XXI, A.C. y gastos de operación y mantenimiento, ya que corresponden a gastos de la Universidad a favor de terceros por un monto de \$144,557.29 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 29/100 M.N.).

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados con cinco votos a favor de los diputados Georgina Ramírez Rivera, Benjamín Medrano Quezada, Ramiro Rosales Acevedo, José Alfredo Barajas Romo, y Ma. de la Luz Domínguez Campos, y un voto en contra de la Diputada Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre; como integrantes de las



Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 21 de noviembre del año dos mil doce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

